



**TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.**

1

SALA REGIONAL COLEGIADA EN MATERIA PENAL, ZONA 02, TAPACHULA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.-----

V I S T O S; para resolver, los autos del toca penal número **11-B-1P02/2024**, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por el enjuiciado [REDACTED], y Defensor Público, en contra de la sentencia definitiva de 5 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, pronunciada por DANYRA GONZÁLEZ ZÚÑIGA, Primera Secretaria de Acuerdos encargada por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en esta ciudad, en el expediente número **25/2018**, en la que consideró al referido acusado, penalmente responsable de la comisión de los delitos de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA AGRAVADO y VIOLACIÓN**, el primero cometido en agravio de [REDACTED] [REDACTED] (**sic**), y el segundo ilícito, en agravio de la entonces víctima adolescente de iniciales, [REDACTED]; y,-----

R E S U L T A N D O

1.- La resolución que se impugna, concluyó con los puntos resolutivos siguientes: -----

"...PRIMERO. [REDACTED], de generales reseñadas en autos, **ES PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión de los delitos de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA AGRAVADO y VIOLACIÓN**, el primero, previsto en el ordinal 270, párrafos primero, segundo y tercero, y sancionado en el párrafo cuarto, fracción III, de dicho numeral, calificativas, previstas en el precepto 275, fracciones II, III y IV, que pune el 274, primer

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

2

párrafo, agravado en el 276, primer párrafo, fracción XIV; correlacionados al 14, párrafos primero y segundo, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, y 19, párrafos primero y segundo, fracción III, de la ley sustantiva de la materia, en agravio de [REDACTED]; y el segundo ilícito, previsto en el numeral 233 párrafo primero y segundo, y sancionado en el último párrafo del citado arábigo, en relación con el 14, párrafos primero y segundo, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, y 19, párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Penal vigente en la data de los hechos, cometido en agravio de la entonces menor víctima de identidad protegida con iniciales [REDACTED]--- **SEGUNDO.** Por la comisión de dicho antisocial, circunstancias de ejecución y peculiares del sentenciado, se le impone a [REDACTED], la pena de **14 CATORCE AÑOS, 06 SEIS MESES DE PRISION Y MULTA DE 100 CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA FECHA DE LOS HECHOS A RAZÓN DE \$51.95 (CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL);** misma que no podrá coexistir con alguna otra de igual naturaleza, la cual durará todo el tiempo de la sentencia o hasta que se tenga por extinguida ésta, que se empezará a computarse a partir del día 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, fecha en que se le decretó su detención legal.--- **TERCERO.** Se condena al enjuiciado [REDACTED], al pago de la reparación del daño, en términos del considerando respectivo.- **CUARTO.** Se niega al acusado [REDACTED], los beneficios establecidos en los artículos 96 y 106 del Código Penal vigente en la data del suceso, referentes a tratamiento en libertad o trabajo en favor de la comunidad, semilibertad, multa y condena condicional, en términos del considerando respectivo de esta sentencia.--- **QUINTO.** Se suspenden al enjuiciado [REDACTED], los derechos políticos y civiles, en términos del considerando respectivo de este fallo definitivo.--- **SEXTO.** Hágaseles saber a las partes que en caso de inconformidad en contra de esta resolución, procede el recurso de apelación, en términos de los ordinales 382, 383, 384, 386, y demás relativos del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, mismo que lo deberán interponer dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados, caso contrario y transcurrido dicho término se declarara ejecutoriada la sentencia.--- **SÉPTIMO.** tomando en consideración que el sentenciado [REDACTED], se encuentra recluso en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 catorce "El Amate"; por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42, 43, 44, 45 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, gírese exhorto al **JUEZ PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS GRAVES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA,**



**TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.**

3

CINTALAPA Y TUXTLA, CON SEDE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; el cual será remitido por correo electrónico o vía fax; lo anterior para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique al sentenciado antes citado, el contenido de la resolución que se pronuncia, de la cual se ordena adjuntar copia para tal efecto mismas que se harán llegar por vía postal; asimismo se le faculta al homologo para efecto de que envíe la boleta de ley respectiva, para que por conducto del personal autorizado de aquél juzgado sea enviado al Director del Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 catorce "El Amate", debiendo de hacerse constar el recibo de la misma; por último, se faculta a la autoridad exhortada a efecto de que admita el recurso de apelación que en su caso haga valer el acusado, requiriéndole que designe a la persona que lo asistirá en Segunda Instancia, así también señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, que es donde se tramitará el recurso planteado, previniéndole que de no acatar lo anterior, se le tendrá por designado a la defensora social adscrita al Tribunal de Alzada y se le señalará como su domicilio, la lista de acuerdos fijada en los estrados de ese Tribunal; hecho que sea lo anterior, devuélvase de inmediato con las actuaciones practicadas al correo electrónico institucional de éste juzgado, que lo es: penaltapachula@poderjudicialchiapas.gob.mx.--- **OCTAVO.** En términos del artículo 189, del Código de Ejecución de Sentencias Penales y Medidas de Libertad Anticipada en el Estado, y 546, del Código Adjetivo Penal del Estado, una vez que la presente resolución cause ejecutoria, remítase copia certificada de la misma a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de forma inmediata al Director del Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 03, de esta ciudad (lugar donde se encuentra recluido el enjuiciado).--- **NOVENO.** Con fundamento en el párrafo segundo parte in fine del arábigo 304, de la ley procesal de la materia, una vez que el fallo quede firme, infórmese oportunamente al Director General de Infraestructura y Tecnología del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales que procedan.--- **DECIMO.** Atendiendo a lo establecido en el numeral 546, de la ley adjetiva penal, remítase dentro del término de 03 tres días hábiles, cuando la sentencia causa ejecutoria, al Juez de Ejecución de Primera Instancia de este Distrito Judicial, residente en esta ciudad, copias certificadas de las documentales precisadas en el considerando atinente.--- **DECIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase, por lo tanto, se instruye al actuario adscrito a este juzgado, para que en términos del numeral 82, de la ley procesal de la materia, actúe en consecuencia, caso contrario, se le impondrá 30 días UMA (unidades de medida de actualización)... (sic).-----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

4

2.- Inconformes contra la mencionada sentencia definitiva de 5 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el sentenciado [REDACTED] y Defensor Público, mediante notificaciones de 5 cinco y 9 nueve ambos de julio del año en curso, interpusieron el recurso de apelación, sin que en ese acto expresaran sus agravios dentro de la causa penal número **25/2018**. (fojas 3426 tres mil cuatrocientos veintiséis frente y 3440 tres mil cuatrocientos cuarenta vuelta del tomo 7.)-----

3.- Por auto de 9 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, tuvo por admitido el recurso interpuesto por el enjuiciado [REDACTED], en **AMBOS EFECTOS**, haciéndole saber que nombrará Defensor en Segunda Instancia, quien deberá ser Licenciado en Derecho, así como señale domicilio en esta ciudad de Tapachula, para oír y recibir notificaciones, y ordenó devolver el exhorto número **47/2024-E** diligenciado, deducido de la causa penal número **25/2018**, al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula. (foja 3442 tres mil cuatrocientos cuarenta y dos frente y vuelta).-----

4.- En acuerdo de 3 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el oficio número S/N-A/2024, de 25 veinticinco de agosto del año en curso, signado por la Primera Secretaria de Acuerdos encargada por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con el que remitió el expediente número 25/2018 compuesto de 7 tomos, para substanciar el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado [REDACTED]

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

6

recurso de apelación interpuesto por el sentenciado [REDACTED]
[REDACTED] **y Defensora Pública**, instruyéndose a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, con la ponencia correspondiente, para que con apoyo en lo que establece el numeral 391, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se examinara el sumario, y en el término de 2 dos días se constatará que no existían violaciones que implicaran reposición de procedimiento, realizándose al efecto, la constancia respectiva el 28 veintiocho de octubre del año en curso. (fojas 13 trece frente y vuelta y 14 catorce del toca penal en estudio). -----

7.- En proveído de 5 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, este Tribunal de Segunda Instancia, con fundamento en los artículos 332, 382, 383, 384, 385, fracción II, 386, fracción I y II, y 391, del Código de Procedimientos Penales del Estado, admitió legalmente el recurso de apelación interpuesto en **AMBOS EFECTOS**; se substanció el trámite correspondiente, y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de vista. (fojas 16 dieciséis y 17 diecisiete frente y vuelta del toca a estudio). -----

8.- Atendiendo a la circular número 02, de 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, suscrita por la Maestra **PATRICIA RECINOS** [REDACTED], Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, informa que a partir del 15 quince de enero del año en curso, continua integrada esta Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por los Magistrados **JOSÉ LUÍS PINOT VILLAGRÁN**, Presidente de Sala y titular de la ponencia "B", **JOSÉ ALONSO CULEBRO DÍAZ**, titular de la ponencia "A", y Secretario General de Acuerdos, en funciones de



**TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.**

7

Magistrado por Ministerio de Ley de la ponencia "C" **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RALÓN**, ante **ISABEL PÉREZ LUJÁN**, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, este último, de acuerdo al oficio número SECJ/AP/1206/2023, de 8 ocho de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, con quien actúan y da fe. -----

9.- Respecto a ese recurso de apelación, la Defensora Pública adscrita a esta Sala, con escrito de 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, expresó sus motivos de inconformidad, a favor de su defenso **[REDACTED]**, mismos que se tienen aquí por reproducidos íntegramente para todo efecto legal. (fojas 22 veintidós a la 34 treinta y cuatro del toca penal). -----

10.- La audiencia de vista fue celebrada, siendo a las ...11:00 once horas del día 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro (fojas 35 treinta y cinco frente y vuelta del toca en estudio), en la que la Defensora Pública, en uso de la voz manifestó, "...Que en este acto ratifico mi escrito de expresión de agravios esgrimidos por la de la voz, solicitando a ustedes H. Magistrados tengan a bien suplir las deficiencias en el planteamiento de los agravios expresados a favor del sentenciado **[REDACTED]**, solicitando asimismo, que al momento de resolver el presente Toca Penal, se **REVOQUE** la sentencia combatida y se absuelva al encausado de toda responsabilidad penal; siendo todo lo que deseo manifestar..."; mientras que en uso de la voz al Fiscal del Ministerio Público adscrito a esta Sala, refirió: "...Que en relación al recurso de apelación interpuesto por el **sentenciado [REDACTED]**, y la Defensora Pública adscrito al Juzgado de origen

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

8

en contra de la sentencia definitiva de 05 cinco de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, en la que se le consideró penalmente responsable al sentenciado de mérito por los delitos de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA AGRAVADO Y VIOLACIÓN**, el primero cometido en agravio de [REDACTED] [REDACTED], y el segundo en agravio de la entonces menor víctima de identidad protegida con iniciales [REDACTED], solicito de la manera más atenta se confirme dicha resolución, en virtud de que la misma se encuentra apegada conforme a derecho y no se le violaron los derechos humanos del sentenciado, de igual manera se resuelva bajo los lineamientos del interés superior de la entonces menor ofendida; siendo todo lo que deseo manifestar..." (sic), con lo que se declaró visto el presente toca con los subsecuentes mencionados, y se turnaron los autos al Magistrado relator de la ponencia "B", para formular el proyecto de resolución respectivo; y,-----

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 76, 393 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente en la época de los hechos, 60, fracción I, del Código de Organización, 152, 153 y 164, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, ambos ordenamientos del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO.- El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal de Segunda Instancia, **confirme, revoque o modifique**



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

9

la resolución recurrida, en términos del artículo 382, del Código de Procedimientos Penales del Estado.-----

TERCERO. - El precepto 384, del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad, a la letra establece: -----

“Artículo 384.- La segunda instancia, solamente se abrirá a petición de parte legítima, para resolver sobre los agravios que deberá expresar el apelante al interponer el recurso o en la vista; pero el tribunal de alzada podrá suplir la falta o deficiencia de ellos, cuando el recurrente sea el procesado o sentenciado.” -----

La suplencia de la deficiencia de los agravios formulados por la víctima o el ofendido del delito, procederá cuando se advierta que sólo por descuido del defensor no hizo valer debidamente las violaciones causadas en la resolución recurrida. -----

Si el apelante fuere el Ministerio Público, su coadyuvante o ambos, deberán expresar en el escrito respectivo, qué parte de la resolución apelada causa el agravio, el precepto o preceptos legales violados por el juez inferior y el concepto o conceptos de violación.” -----

Ahora bien, del estudio del recurso que nos ocupa, tenemos que del análisis de las constancias que integran la causa penal se advierte que en la época de los hechos, la víctima es una adolescente, en consecuencia en el cuerpo de la presente resolución, se procederá omitir su nombre, así como cualquier otro dato del que se pudiera inferir su identidad, en atención a los puntos 9 y 10 de las Reglas de Actuaciones Generales contenidas en el Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños y adolescentes, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, artículo 20, apartado C, de la Constitución Federal, 19, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, artículo 16, de la Convención Sobre Derechos del Niño, y artículo 76, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que nos referiremos a la pasivo como la adolescente ofendida, ordinales que a la letra dicen: -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

10

"9. PRIVACIDAD. -----

El Juez o Jueza debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil. Esta regla tiene dos implicaciones prácticas; el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y la privacidad de las diligencias en las que se encuentre presente. -----

"En cuando al resguardo de la identidad de la persona menor de 18 años, el Juez o Jueza debe hacer el mayor esfuerzo por resguardar la identidad del niño, niña o adolescente ante cualquiera que no sea parte del asunto. En particular debe velar que su identidad no sea hecha pública ante los medios de comunicación. -----

"En cuando a la privacidad de las actuaciones infantiles, el Juez o Jueza deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el niño, niña o adolescente pueda desarrollar dicha actuación en privado. En orden preferencial una oficina o espacio cerrado será el lugar ideal para el desarrollo de toda diligencia infantil. En particular es importante que el niño, niña o adolescente no tenga a la vista personas ajenas al asunto o a quienes pueden intimidar o afectar su actuación. Asimismo, es necesario que el niño, la niña o el adolescente no escuche asuntos que no sean los que le afectan directamente y que no se sienta escuchado por ellos al hablar. -----

"Los únicos presentes en el desahogo de una actuación infantil deberán ser aquellos que por la ley tienen derecho u obligación a estar presentes, siempre y cuando en todo momento se abstengan de hablar directamente al niño, niña o adolescente, o afectar su comportamiento de cualquier manera. Estas personas podrán estar dentro del mismo espacio físico que el niño o niña, pero deberán permanecer fuera de su vista. -----

"También podrá estar presente alguna de las personas que funjan como tutores o representante legales, o si el niño, niña o adolescente así lo prefieren alguna persona de su confianza. Esta imposibilidad de contacto y participación también se le debe explicar al niño, niña o adolescente." -----

"10. MEDIDAS PARA PROTEGER LA INTIMIDAD Y EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -----

"A petición del niño, niña o adolescente, sus padres o tutor, su abogado, la persona de apoyo cualquier otra persona pertinente designada para prestar asistencia, o de oficio, el tribunal podrá dictar, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, una o más de las medidas siguientes para proteger la intimidad y el bienestar físico y mental de la persona menor de 18 años, y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria: -----

"a).- Suprimir de las actas del juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier otra



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
11

información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente.-----

"b).- Prohibir a quien funge como abogada o abogado defensor que revele la identidad del niño, la niña o el adolescente, o divulgue cualquier otro material o información que pudiera conducir a su identificación. -

"c).- Ordenar la no divulgación de cualquier acto en que se identifique al niño, niña o adolescente, hasta que el tribunal lo considere oportuno. -----

"d).- Asignar un seudónimo o un número al niño, niña o adolescente si es necesario. El nombre completo y la fecha de nacimiento del niño, niña o adolescente deberán revelarse a la persona acusada en un periodo de tiempo razonable para la preparación de su defensa.

"e). Adoptar medidas para ocultar los rasgos o la descripción física del niño, niña que presente testimonio como: -----

"i).- Que el niño, niña o adolescente declare detrás de una pantalla opaca; -----

"ii).- Utilizar medios de alteración de la imagen o de la voz; -----

"iii).- Realizar el interrogatorio en otro lugar, transmitiéndolo a la sala de forma simultánea a través de un circuito cerrado de televisión: -----

"iv.- Recibir el interrogatorio mediante grabación en video antes de la celebración de la audiencia. En ese caso, el abogado o abogada de la persona acusada asistirá a dicho interrogatorio y se le dará la oportunidad de interrogar al niño, niña o adolescente respetando las reglas de trato antes señaladas; -----

"v).- Recibir el interrogatorio a través, de un intermediario cualificado y adecuado, como por ejemplo, un intérprete para niños y niñas con discapacidad auditiva, visual, del habla o de otro tipo, entre otros; -----

"f).- Celebrar sesiones a puertas cerrada; -----

"g).- Ordenar que la persona acusada abandone la sala temporalmente, si el niño o la niña se niega a prestar testimonio en su presencia o si las circunstancias son tales que podrán impedir que se dijera la verdad en presencia de esa persona. En tales casos, la persona que funja como defensor permanecerá en la sala e interrogará al niño, niña o adolescente, quedando así garantizado el derecho al careo del acusado; -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

12

“h).- Permitir supervisiones de las vistas durante el testimonio del niño, la niña o el adolescente; -----

“i).- Programar las vistas a horas del día apropiadas para la edad y madurez del niño, niña o adolescente; -

“j).- Adoptar cualquier otra medida que el tribunal estime necesaria, incluido el anonimato, cuando proceda, teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente y los derechos del acusado.” -

“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... -----

“Apartado C. De los derechos de la víctima o del ofendido:-----

“V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa...” -----

“Artículo 19. Derechos del Niño. -----

“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de Sociedad y del Estado.” -----

“Artículo 16. -----

“1) Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. -----

“2) El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.” -----

“Artículo 76.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. -----

“Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.” -----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
13

Por ello, se procederá al análisis de las constancias en forma oficiosa. -----

De igual manera, es de señalarse que el estudio en el presente asunto se efectuará en suplencia de la deficiencia de la queja, ello pues conforme al artículo 20, de la Constitución Federal, los derechos del procesado y los de las víctimas u ofendidos, deben estar colocados en un mismo plano, y dado que en el caso, el aquí recurrente, es el sentenciado [REDACTED], y el Defensor Público, a quien se le instruye la causa penal **25/2018**, del índice del Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en esta ciudad. -----

Lo anterior, en el entendido que la suplencia de la deficiencia de la queja en los agravios, no implica que necesariamente deba otorgarse la razón a la parte inconforme y, como consecuencia, tenga que revocarse la resolución impugnada, pues la suplencia consiste solamente en un análisis oficioso de la misma para determinar si son correctas o no las consideraciones y análisis realizadas por la Juzgadora natural, y previa ponderación de los derechos inmersos, se resuelva como corresponda, abandonando las formalidades y tecnicismos contrarios a la administración de justicia, pues la finalidad primordial de la suplencia de la queja es atender a la verdad legal y juzgar, con pleno conocimiento, la controversia acerca de la legalidad del acto impugnado, para garantizar el acceso real y efectivo a la justicia. Debiéndose destacar también que, cuando se impugna algún acto dimanado de un proceso penal, como acontece en la especie, con independencia de quien accione el recurso, sea el procesado o la víctima, la juzgadora debe resolver la litis, atendiendo a los elementales fines de la justicia distributiva, confiriendo un trato igual a los que

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

14

permita velar por la constitucionalidad o legalidad de los actos emitidos por los órganos del Estado que afectan la libertad y los derechos de las víctimas, pues sería un contrasentido sostener que la suplencia de la queja sólo se aplique al sujeto que directamente acuda al medio de impugnación correspondiente, ya que se correría el riesgo de perjudicar a la contraparte, pese a ser también beneficiaria de ese principio procesal. Por tanto, lo procedente es, como se dijo, examinar los actos, resolviendo conforme a la verdad jurídica, al margen de si el recurrente es el reo o la víctima. -----

Por las razones jurídicas que informa, se invoca la jurisprudencia del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, visible a foja 1521, Tomo III, Libro 9, Agosto de 2014, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con el rubro y texto siguientes: -----

"SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. CUANDO EL INCUPLADO Y LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO CONCURREN EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO O EN EL RECURSO DE QUE SE TRATE, CON EL CARÁCTER DE QUEJOSO O TERCERO INTERESADO, EL JUZGADOR, PREVIO A DETERMINAR SU PROCEDENCIA, DEBE PONDERAR LOS DERECHOS SUBJETIVOS PÚBLICOS DE ÉSTOS Y RESOLVER COMO CORRESPONDA EN DERECHO. El artículo 79, fracción III, de la Ley de Amparo establece que en materia penal la suplencia de la queja deficiente procede en favor del inculcado o sentenciado y del ofendido o víctima en los casos en que tenga el carácter de quejoso o adherente; de ahí que cuando ambos concurren en cualquiera de las instancias del juicio de amparo indirecto o en el recurso de que se trate con el carácter de quejoso o tercero interesado, será necesario que el juzgador así lo advierta y efectúe el estudio del caso considerando que existen dos sujetos de derecho que gozan de ese mismo beneficio, y previa ponderación de sus respectivos derechos subjetivos públicos, resuelva como en derecho corresponda, abandonando las formalidades y tecnicismos contrarios a la administración de justicia, pues la finalidad primordial de la suplencia de la queja es atender a la verdad legal y juzgar, con pleno conocimiento, la controversia acerca de la constitucionalidad del acto reclamado, para garantizar el acceso real y efectivo a la Justicia Federal; de modo que,



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
15

cuando se impugne algún acto dimanado de un proceso penal, con independencia de quién accione el amparo o recurso, sea el inculpado o la víctima, el juzgador resuelva la litis atendiendo a los elementales fines de la justicia distributiva, confiriendo un trato igual a los iguales que permita velar por la constitucionalidad de los actos emitidos por los órganos del Estado que afectan la libertad y los derechos de las víctimas, pues sería un contrasentido sostener que la suplencia de la queja sólo se aplique al sujeto que directamente acuda al amparo o al medio de impugnación correspondiente, ya que se correría el riesgo de perjudicar a la contraparte, pese a ser también beneficiaria de ese principio procesal. Por tanto, lo procedente es examinar los actos, resolviendo conforme a la verdad jurídica, al margen de si el quejoso o recurrente es el reo o la víctima." -----

CUARTO.- A efecto de resolver el presente recurso, conforme a lo señalado en el artículo 73, fracción III, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, se procede a realizar una reseña de las pruebas en las que la resolutoria de origen soportó la sentencia apelada, siendo éstas las siguientes: -----

Declaración del coacusado [REDACTED], de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especial de Asuntos Relevantes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, manifestó: ---

"...Desde diciembre del año 2008 dos mil ocho, quedé desempleado a raíz de que tuve un accidente automovilístico, ya que trabajaba como chofer de un taxi, pero anteriormente había trabajado como jefe de seguridad del bar [REDACTED], ubicado en la [REDACTED], de un bar [REDACTED] ubicado en la colonia [REDACTED], por la [REDACTED], Una disco que se llama Uno, la cual ya no existe pero estaba anteriormente atrás del hotel [REDACTED], también trabajé en la empresa [REDACTED], todos en eta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pero el día 17 diecisiete de enero de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a eso de las seis de la tarde recibí una llamada a mi teléfono celular [REDACTED] del teléfono número [REDACTED] el cual es propiedad de mi amigo [REDACTED], en dicha llamada me dijo que quería platicar conmigo para explicarme un trabajo que quería hacer, diciéndome que era fácil y que iba aganar mucho dinero, quedaos de vernos en un negocio de pollos asados que hay cerca de un crucero que conduce a la

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

16

colonia [REDACTED] ahí en la colonia [REDACTED] en esta ciudad, llegando a las seis de la tarde como acordamos, al lugar que me indicó [REDACTED], al llegar a dicho lugar únicamente estaba él, lo saludé y luego nos sentamos en unas bancas que están por ahí, ahí él me dijo que él tenía una banda que se dedicaba a atracar personas, es decir a asaltar a personas que salían de los bancos, yo le pregunté que como le hacían, entonces él me dijo que una persona se dedicaba a meterse al banco, para checar que persona cobraba grandes cantidades de dinero, luego salía atrás de él y les marca por teléfono, les daba las señas particulares de la persona y el vehículo que abordaba, esto para seguirlo y luego al momento de que se bajara, asaltarlo con unas armas, entonces me dijo que mi trabajo iba a consistir en agarrar el dinero, que iba a ser fácil, y como ya me encontraba en una situación dura, es decir debía lo del choque del taxi, mi hijo [REDACTED] estaba enfermo y además debía mucho dinero, entonces se me hizo fácil aceptar el trabajo que me estaba ofreciendo, entonces luego [REDACTED], me dijo que me fuera a mi casa por mi maleta, porque ese día íbamos a salir de viaje sin decirme a donde, citándome de nueva cuenta en ese mismo lugar a las nueve de la noche, me fui a casa de mis papás porque ahí estaba viviendo, y ya como a eso de las ocho y media salí de mi casa y me fui a donde había quedado de verme con [REDACTED] al llegar que me indicó [REDACTED], ya estaba él ahí esperándome y como a los cinco minutos llegó un Jetta color blanco, con placas de Yucatán, en ese carro llegó [REDACTED], como no me conocía preguntó quién era yo, [REDACTED], le dijo que yo era la persona que iba a trabajar con ellos, luego [REDACTED], nos subimos al jeta blanco en el que llegó [REDACTED], y ya los tres nos fuimos hacia Villahermosa, Tabasco, llegando a dicho lugar aproximadamente a las doce de la noche, nos hospedamos en un hotel del centro, el día [REDACTED], a eso de las nueve de la mañana, llegaron dos personas de quienes desconozco sus nombres, quienes preguntaron si yo era la otra persona que iba a trabajar con ellos, ese día anduvimos por toda la ciudad de Villahermosa, Tabasco, pero no hicimos nada, al otro día [REDACTED], detuvieron a un amigo de ellos, persona que no conozco, entonces [REDACTED], dijo que mejor no íbamos a salir a ningún lado porque tenía miedo de que la persona que detuvieron los fuera delatar y los agarran a todos, entonces nos quedamos toda una semana encerrado en el hotel, únicamente salimos a comprar pollo para comer o alguna otra cosa, y fue hasta como el [REDACTED], nos fuimos a una plaza que está en la entrada de Villahermosa, ahí hay un banco no recuerdo cual es, pero entró [REDACTED], quien nos dijo que iba saliendo una persona que supuestamente llevaba \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), persona a quien cuando caminaba por el estacionamiento de la plaza, se le acercaron primero las dos personas de quienes desconozco sus nombres, pero a uno de ellos le decían "*****", uno de ellos iba armado con una pistola tipo escuadra, calibre 9 nueve milímetros, luego me acerqué yo y le quité una bolsa de piel, luego me subí al jeta blanco el cual era conducido por [REDACTED], después se subieron estas dos personas, y nos fuimos los cuatro al hotel donde nos estábamos hospedando, [REDACTED] llegó después en un taxi, al llegar al hotel revisamos la bolsa



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
17

y nos dimos cuenta que únicamente llevaba \$40.00 (cuarenta pesos m.n.) y unas fichas de depósito que había hecho al banco, [REDACTED] y las otras dos personas de quienes desconozco sus nombres discutieron por el error, y mejor quedaron de verse en 15 días, y salimos del hotel como a eso de las diez de la noche aproximadamente, con rumbo a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando aproximadamente a las cuatro de la mañana del día 29 veintinueve de enero de 2009 dos mil nueve, al llegar yo le dije a [REDACTED] que no tenía dinero, entonces él me prestó la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos m.n.), como a los 15 quince días recibí una llamada de [REDACTED] es decir el día [REDACTED], diciéndome que íbamos a trabajar y que nos iríamos a las cinco de la mañana del día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve, esa ocasión [REDACTED] aproximadamente a las 4:25 cuatro horas veinticinco minutos del día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve me marcó a mi celular [REDACTED], preguntándome que por donde iba yo le dije que iba apenas saliendo de mi casa y que iba para el libramiento norte a agarrar un taxi, entonces me dijo que mejor ahí lo esperara en el libramiento, porque ahí me iba pasar a recoger, llegando [REDACTED] aproximadamente a las 05:15 cinco horas con quince minutos de ese día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve, luego nos fuimos a recoger a [REDACTED], en esa ocasión también nos fuimos a Villahermosa, Tabasco, llegando aproximadamente a las ocho de la mañana, llegando al mismo hotel del cual no recuerdo su nombre, pero está en el centro de la ciudad, nos hospedamos y como a eso de las once de la mañana, llegó "[REDACTED]" y la otra persona de quien desconozco su nombre, y nos dijeron que no se iba a poder trabajar, porque había matado a una persona que ellos conocían y que había mucho movimiento de la policía, que por eso no se iba a poder trabajar, entonces lo que hicimos fue regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, saliendo aproximadamente a las doce del día y llegamos aquí a las tres de la tarde, al llegar [REDACTED], me dijo que luego me marcaba, como a los quince días me marcó [REDACTED], pero en esa ocasión le dije que no iba a ir, porque no estaba yo ganando nada y que únicamente estaba viajando, quedándome en casa de mis papás, porque no tenía dinero para pagar la renta de una casa, trabajando de vez en cuando turnos de taxi, así estuve durante los meses de marzo y abril, pero a finales del mes de abril aproximadamente el día 21 veintiuno de abril de 2009 dos mil nueve, me llamó [REDACTED], quien me dijo que tenía unos amigos que lo habían invitado a trabajar [REDACTED], Tabasco, pero que únicamente lo invitaron a él, entonces él me dijo que si yo quería trabajar chofereando, diciéndome que sus amigos tenían puesto un tiro, es decir iban a asaltar un tomatero, más o menos así me dijo, diciéndome que iba a ser el día 22 veintidós de abril de 2009 dos mil nueve, quedando de vernos en el libramiento norte a las 7 siete de la mañana, pero cuando me pasó a recoger al libramiento [REDACTED], me dijo que ya no se iba a hacer ese día el asalto, porque se iba a hacer el día [REDACTED], ese día yo me anduve con [REDACTED], todo el día, quedándome a dormir en la casa de [REDACTED], quien en ese entonces vivía en la colonia la Ilusión, la cual se ubica en la parte de atrás de la Universidad [REDACTED], y fue que el día

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

18

[REDACTED], aproximadamente a las siete y media de la mañana, [REDACTED] y yo nos fuimos a [REDACTED], Tabasco, ya que en la tarde sería el asalto, llegando a [REDACTED] como a eso de las diez de la mañana, al llegar a un oxxo que está antes de llegar a una gasolinera de [REDACTED], que se ubica por la carretera que conduce a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], ahí me estacionó se bajó [REDACTED], luego llegó una camioneta tipo pick up, color verde claro, marca Ford, Ranger, en la cual se subió [REDACTED], quien me dijo que ahí lo esperara, yo me quedé ahí en la gasolinera esperándolo y aproximadamente entre las tres y media y cuatro de la tarde, llegó [REDACTED], quien se subió al jetta donde yo lo estaba esperando y me dijo vámonos y nos venimos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dándome cuenta que llevaba como \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), [REDACTED] me dio \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), al llegar a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, me pasó a dejar sobre el Libramiento Norte y me dijo, nos vemos en 15 quince días y luego se fue, yo me fui a mi casa, y aproximadamente como el 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, me llamó [REDACTED], quien me dijo que no tenía dinero, que le había hablado a [REDACTED] para que trabajáramos junto los tres, entonces como yo no tenía dinero, le dije que si, y como a eso de las cinco de la tarde de ese mismo día 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, me pasó a recoger al libramiento norte [REDACTED] en el Jetta, luego nos fuimos a buscar a [REDACTED], a quien lo pasamos a traer sobre el libramiento sur a la altura de la colonia Potrero Mirador, y ya cuando estábamos los tres juntos [REDACTED] dijo que si nos aventábamos el OXXO que está en la caminera cerca de la Comisión de Caminos, en esa ocasión [REDACTED] se quedó en el carro como chofer, yo y [REDACTED] llevaba una pistola de juguete, con la que amenazó al cajero y yo me metí a la caja, agarré \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, tarjetas de TELCEL y una botella de licor, luego nos fuimos a la casa de [REDACTED] llegando a su casa nos repartimos el dinero, a mí me tocó una tarjeta de 300 y una de 100 pesos, y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, a [REDACTED] le tocó una tarjeta de 500 y una de 300 pesos, y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo a [REDACTED] le tocó dos tarjetas de 200 y \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo; luego cada quien se fue a su casa, después como a los seis o siete días sin recordar la fecha exacta pero también fue en el mes de mayo de 2009 dos mil nueve, [REDACTED] yo y [REDACTED] volvimos asaltar otra tienda OXXO, en la ciudad de San Cristóbal de la Casas, Chiapas, la cual está ubicada en la entrada de la carretera vieja Tuxtla – San Cristóbal, cerca de una gasolinera, esa vez también [REDACTED] se quedó en el Jetta como chofer, yo y [REDACTED] entramos al OXXO yo y [REDACTED] quien llevaba la misma pistola de juguete con la que asaltamos el OXXO de la caminera, con la que amenazó al cajero y yo me metí a la caja, agarré \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo aproximadamente, como tres mil pesos en tarjetas de TELCEL, dos paquetes de cigarros, una botella de wisky, y alimentos para perros, esto fue aproximadamente a las cinco de la tarde, luego



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
19

de que asaltamos a la tienda OXXO, lo que hicimos fue regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por la Autopista, llegando a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos fuimos a la casa de [REDACTED], ahí nos repartimos el dinero en partes iguales, al igual que las tarjetas de teléfono de TELCEL, pero los paquetes de cigarro, el alimento para perros y la botella de licor, le quedó a [REDACTED], luego yo me fui a mi casa, y es hasta el otro día que recibo una llamada a mi teléfono celular, era [REDACTED] quien me dijo que nos íbamos a asaltar un TELCEL, me pasó a recoger en el jetta blanco al Libramiento Norte cerca del domo del [REDACTED], luego fuimos por [REDACTED], cuando ya estábamos los tres me dio el carro y me dijo que nos íbamos a ir a Ocozocoautla para asalta el TELCEL, al llegar a Ocozocoautla, buscamos una tienda de TELCEL, la cual está ubicada una cuadra arriba de la calle principal, en esa ocasión yo me quedé como chofer del jetta, [REDACTED] " [REDACTED] " y [REDACTED], se metieron a la tienda TELCEL, ahí nos llevamos como \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, ocho celulares nuevos de diferentes marca, luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos tocó de \$100.00 (cien pesos 000/100 m.n.) a cada uno t 2 os celulares para mi y 2 dos celulares para [REDACTED] y [REDACTED], se quedó con 4 cuatro celulares y a parte de los \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), también se quedó con \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) para la gasolina; como a los tres días volvimos a regresar a Ocozocoautla, ya que en la misma calle había otro TELCEL, el cual también asaltamos y nos llevamos esa ocasión 3 tres celulares, 3 ficha de TELCEL, y \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo; y como a los ocho días, sin recordar la fecha exacta pero fue en los primeros días del mes de junio de 2009 dos mil nueve, [REDACTED] me llamó otra vez y me dijo que asalto a TELCEL en San Cristóbal, esa ocasión ya fue con nosotros [REDACTED], llegando a San Cristóbal de las Casas, y nos fuimos a buscar un TELCEL, el cual ubicamos cerca del centro, esa vez yo me quedé en el jetta blanco y [REDACTED], y [REDACTED] se metieron a la tienda de TELCEL, ahí se robaron dos teléfonos celulares y tres tarjetas de TELCEL, una de doscientos, una de trescientos y una de cien pesos y \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) en efectivo, a mi me tocó la tarjeta de cien pesos a [REDACTED] la de trescientos y a [REDACTED] la de doscientos pesos, luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, esto fue aproximadamente a las dos de la tarde, luego pasó una semana y no hicimos nada, después me llamó [REDACTED], quien me dijo que íbamos a chambear y que íbamos asaltar un OXXO, pasándome a traer en el jetta blanco, [REDACTED], luego fuimos a buscar a [REDACTED] y al último a [REDACTED], esa ocasión fuimos los cuatro, y [REDACTED], ya había checado que el OXXO que se ubica en la colonia [REDACTED] en esta ciudad, no tenía cámara, al llegar al OXXO, yo me quedé en el carro junto con [REDACTED], y [REDACTED] se metieron al OXXO, esa ocasión nos robamos aproximadamente \$1,600.00 (un mil seiscientos

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

20

pesos 00/100 m.n.), pañales, y varias tarjetas de LADATEL, y como a los tres días sin recordar la fecha exacta pero en el mes de junio de 2009 dos mil nueve, aproximadamente fuimos a San Cristóbal de las Casas, ahí fuimos [REDACTED] yo y [REDACTED], esa vez asaltamos una agencia de viajes [REDACTED], en ese asalto [REDACTED] se quedó en el Jetta blanco, yo y [REDACTED], nos metimos a la Agencia *****, otra vez volvimos a llevar una pistola de juguete, y la llevaba [REDACTED], quien amenazó a una señora que estaba dentro de la agencia de viajes, yo agarré una laptop, dos celulares, dos ipod y \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, esto fue aproximadamente a las cuatro de la tarde, después del asalto nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, esa ocasión a mí me tocó un Ipod y \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) en efectivo, un ipod, un celular y la laptop, le quedó a [REDACTED], porque dijo que la iba a vender y que de ahí nos iba a tocar más dinero, a [REDACTED], le tocó un celular y \$300 (trescientos pesos 00/100 m.n.); luego [REDACTED], vendió la laptop en \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), pero únicamente le dio \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.-n.) a [REDACTED], a mi ya no me dio nada, porque se gastó el dinero, leugo nos dejamos de ver como diez días, y sin recordar la fecha exacta pero fue aproximadamente en los primeros días del mes de julio de 2009 dos mil nueve, volvimos a ir a san Cristóbal de las Casas, Chiapas, [REDACTED], y yo, esa vez yo manejé el jetta blanco, [REDACTED] y [REDACTED], se metieron al TELCEL, ahí nos robamos como seis celulares, varias tarjetas de teléfono de TELCEL, y como \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo; luego nos quedamos de ver como un mes aproximadamente, [REDACTED], se fue sin decirnos a donde, únicamente sabíamos que estaba trabajando con otras personas, es decir estaba asaltando con otras personas, pero no sabíamos dónde, únicamente cuando venía nos invitaba a tomar bebidas alcohólicas y nos prestaba dinero, y nos decía que tenía un grupo chingón con el cual estaba trabajando en Villahermosa, en una de esas reuniones que tuvimos [REDACTED] nos dijo que ya había comprado un arma de fuego, nos dijo que había comprado una pistola nueve milímetros, y a finales del mes de agosto de 2009 dos mil nueve, nos fuimos a Tapachula, Chiapas, en el jetta Blanco, íbamos [REDACTED], y yo, al llegar a Tapachula, Chiapas, nos fuimos a hospedar al "[REDACTED]", el cual se ubica viniendo sobre la carretera que conduce a Puerto M [REDACTED], una cuadra antes de llegar a las vías del tren, hay que dar vuelta a la izquierda una cuadra y luego cinco cuerdas a la derecha, por ahí se ubica más o menos el [REDACTED], esa ocasión estuvimos en Tapachula, Chiapas, dos días, pero como no conocíamos el lugar, no hicimos nada, nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y ya fue más o menos en los primeros días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve, que nos volvimos a regresar a Tapachula [REDACTED], y yo, al llegar a Tapachula, nos volvimos a hospedar en el [REDACTED], ahí en el Hotel conocimos a una persona del sexo masculino de quien no recuerdo su



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
21

nombre pero le decían [REDACTED], esta persona nos dijo que si queríamos trabajar un asunto con él, diciéndonos que él conocía una casa donde había droga y dinero, y si queríamos entrar a asaltar la casa, ese día que fuimos a conocer la casa, cuando estábamos checando el movimiento de la casa, llegó una camioneta, tipo Pick Up, Ram, color azul, en la cual vimos que venía gente armada, por lo que decidimos retirarnos y la camioneta nos estuvo siguiendo hasta que yo los perdí, ya que yo iba manejando, quien nos iba guiando era esta persona a quien le dicen el [REDACTED], llegamos al hotel y nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, luego [REDACTED] [REDACTED], tuvo un problema y le quitaron el Jetta y otros objetos de valor, y a finales del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve, [REDACTED] [REDACTED], me invita a trabajar otra vez a Tapachula ya que sus hermanos quienes están detenidos en Villahermosa, lo habían contactado con unas personas de allá de Tapachula, ya que sus hermanos quienes están detenidos en Villahermosa, lo habían contactado con unas personas de allá de Tapachula, esa vez nos fuimos en camión yo y [REDACTED] [REDACTED], al llegar a Tapachula, aproximadamente a eso de las ocho de la noche, nos fuimos a la Plaza donde está Fabricas de Francia que está rumbo a Puerto Chiapas, al llegar a la plaza, seis personas nos estaban esperando bajo en el estacionamiento a bordo de un vehículo Volkswagen, tipo DERBY, color plateado, con placas del estado de Chiapas, pero como iba mucha gente en el carro, nos dijeron que los siguiéramos en el taxi en que íbamos, llegando a un taller mecánico que está cerca de una rotonda donde hay unos jarrones, cerca de ahí está el Planetario y una universidad, [REDACTED] [REDACTED], se puso de acuerdo con ellos a qué hora nos iban a pasar a traer al [REDACTED] [REDACTED], quedando que a las seis de la mañana nos pasarían a recoger al hotel, al otro día nos pasaron a recoger a las seis de la mañana como habían quedado con [REDACTED] [REDACTED], llegaron el DERBY color plateado, nos fuimos a una bodega que se ubica en la carretera que esta rumbo a la zona cafetalera, al llegar a dicha bodega, entramos a la bodega [REDACTED] [REDACTED], yo y el otro chavo de quien no conozco su nombre, esa ocasión íbamos armados, yo que llevaba un revolver calibre 38, [REDACTED] [REDACTED], llevaba una escuadra sin recordar el calibre, y el otro chavo iba agarrar el dinero, porque él sabía dónde estaba el dinero, al entrar a la bodega yo y el [REDACTED] [REDACTED], amenazamos con las armas de fuego a las personas que estaba dentro de la bodega sentados en un escritorio, luego los juntamos y los pegamos a la pared, mientras que el otro chavo de quien desconozco su nombre buscaba el dinero, una vez que lo encontró nos retiramos del lugar, y nos fuimos al [REDACTED] [REDACTED], ahí repartimos el dinero que nos robamos, que fue la cantidad de \$ 260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), a mí me dieron \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a [REDACTED] [REDACTED], le dieron la misma cantidad, el resto de dinero se lo dividieron entre los otros chavos que eran tres, pero [REDACTED] [REDACTED], me dijo que tenía que darle \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por haberme echado la mano con ese asalto, por lo que le di ese dinero, con ese dinero que me tocó lo que hice fue pagar mis deudas; [REDACTED] [REDACTED], se compró un neón color morado y nos dejamos de ver como 15 quince días, y fue que hasta medianos del mes de octubre de 2009 dos mil nueve, sin recodar la fecha exacta, [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED]

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

22

[REDACTED], una persona del sexo masculino a quien conozco como [REDACTED] o [REDACTED], y yo, aproximadamente a las [REDACTED] de la mañana, seguimos a una persona que salió del banco HSBC que se ubica en la plaza [REDACTED] en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a esta persona lo señaló [REDACTED], ya que él estaba adentro del banco junto con [REDACTED]; lo fuimos siguiendo y cuando vimos que entró a una bodega de [REDACTED], entonces lo que hicimos yo me estacionó en el [REDACTED] y [REDACTED], y [REDACTED], se metieron a la bodega, luego salieron corriendo para subirse al carro y me dijeron que nos fuéramos, esa vez nos robamos \$ 152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), quedando de vernos atrás de [REDACTED], el cual se ubica por el Boulevard [REDACTED] en esta ciudad, cuando llegamos al lugar ya estaba [REDACTED], y [REDACTED], quienes estaban sentados en una grada, llegamos nosotros, ahí nos repartimos el dinero, nos tocó de a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, y como a los ocho días más o menos, nos pusimos de acuerdo y seguimos a otra persona que salió del banco HSBC, a esta persona también lo señaló [REDACTED] y [REDACTED], quienes estaban adentro del banco, pero en esta ocasión lo seguimos en un COROLLA que trajo [REDACTED], íbamos a bordo del vehículo, [REDACTED], yo y [REDACTED], seguimos esta persona desde la plaza [REDACTED], hasta * poniente entre *. y * sur, y cuando esta persona estaba estacionando su vehículo, [REDACTED] y [REDACTED], se le acercaron y lo amenazaron con el arma que llevaba [REDACTED] y le arrebataron el maletín donde llevaba el dinero, ahí robamos aproximadamente como \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), a mi me dieron \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), porque se pagó \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) al [REDACTED] por haber prestado el carro; luego en los primeros días del mes de noviembre de 2009 sin recordar la fecha exacta, [REDACTED], yo y [REDACTED], andábamos en el neón de [REDACTED], dando vueltas por la ciudad, buscando un carro para irnos a Tapachula, ya que habíamos pensado ir a hacer unos atracos allá, hasta que comenzamos a seguir a unas personas que iban a bordo de un jetta, color blanco, con placas de Tabasco, el cual seguimos hasta la colonia [REDACTED], por la calle principal, y cuando vimos que del jetta blanco bajó una pareja, entonces lo que hicimos fue bajarnos del carro y [REDACTED], y yo, acercamos hasta donde estaba la pareja y el vehículo, tipo jetta, una vez que estuvimos cerca de ellos, el [REDACTED], los amenazó con el arma de fuego que llevaba, era una escuadra 9 milímetros, marca LUGGER, entonces el muchacho lo que hizo fue aventar las llaves, las cuales yo recogí y prendí el carro, y después nos fuimos con dirección a la gasolinera de Berriozábal, ya que ahí nos estaban esperando [REDACTED] y [REDACTED], ahí nos pusimos de acuerdo y nos fuimos a Tapachula, yo y [REDACTED], nos fuimos a bordo del Jetta blanco que momentos antes habíamos robado en la colonia [REDACTED], y [REDACTED], y [REDACTED], se



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
23

fueron en el [REDACTED], llegamos a Tapachula y nos hospedamos en el [REDACTED], al otro día que llegamos a Tapachula, buscamos un banco y nos fuimos al BANAMEX que está cerca de la terminal de la [REDACTED], ahí se metió al banco [REDACTED], yo iba manejando el Jetta Blanco, junto conmigo iba [REDACTED] y [REDACTED], ubicó a la persona nos avisó por teléfono y nosotros comenzamos a seguir a una pareja, quienes iban a bordo de una camioneta Ford lobo, tipo pick up, color blanco, a quienes los seguimos varias calles, y cuando se estaban bajando de la camioneta, [REDACTED] y [REDACTED], se acercaron hasta donde estaban estas personas y los amenazó [REDACTED] con el arma de fuego que llevaba, pero como al señora no accedía a entregar la bolsa con el dinero, [REDACTED] hizo un disparo hacia arriba, fue entonces que la señora soltó la bolsa con el dinero, entonces [REDACTED] y [REDACTED], se subieron al Jetta blanco, luego le marcamos a [REDACTED], mas adelante dejamos abandonado el Jetta en una de las calles de Tapachula y nos fuimos en un taxi al [REDACTED], ahí nos estaba esperando [REDACTED], al llegar al hotel entramos a la habitación donde ya estaba [REDACTED], cuando íbamos a repartir el dinero, escuchamos una torreta de policía, por lo que salimos del hotel y dejamos el dinero adentro del cuarto, cuando nos dimos cuenta que no era nada, regresamos al cuarto, pero ya en la bolsa únicamente habían \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), ahí me dieron \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), yo me molesté porque sabíamos que era más dinero, luego decidimos venirnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; luego a finales del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve, decidimos irnos a Tapachula otra vez, yo iba junto con [REDACTED] a bordo de su camioneta Cherokee, la cual acababa de comprar; [REDACTED] y [REDACTED], iban a bordo del Neón, pero al llegar a Cintalapa, Chiapas, comenzaron a discutir [REDACTED] con [REDACTED], porque [REDACTED] no quería llevar el neón, entonces por la discusión ahí se terminó la relación entre [REDACTED] y [REDACTED], entonces nos regresamos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a buscar un carro para ir hacer los atracos a Tapachula, y fue que como a eso de las once de la noche, encontramos un vehículo Ford Fiesta, el cual comenzamos a seguir por la calle central y al llegar a la altura de la colonia Miramar que está antes de llegar al Libramiento norte sobre la calle central, vimos que se estacionó el carro y al bajar una persona del sexo femenino, a quien se le acerco [REDACTED] y un chavo de quien desconozco su nombre pero que fue invitado por [REDACTED] y yo, [REDACTED] se quedo en la Cherokee, siendo [REDACTED], quien amenaza con el arma de fuego a la muchacha y le quita las llaves del Ford fiesta, me las da y yo prendo el carro mientras que él sube a la muchacha en la parte de atrás del carro, y nos salimos con dirección a Cintalapa por todo el libramiento norte, yo iba manejando [REDACTED] y la otra

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

24

persona de quien desconozco su nombre iban atrás con la muchacha revisando sus pertenencias, y le dije a [REDACTED], que si llevábamos a la muchacha ya estábamos cometiendo otro delito o parte del los que ya estábamos cometiendo, entonces él me dijo que la íbmaos a bajar que mientras yo siguiera manejando pero [REDACTED], no la bajaba y me decía tu no te pares, sigue manejando, atrás de nosotros venia [REDACTED], quien venía siguiéndonos en la camioneta Cherokee, antes de llegar a Jiquipilas me paré y le dije a [REDACTED] que bajara a la muchacha fue así que la bajó y nos seguimos hasta Jiquipilas, que fue donde nos alcanzo [REDACTED], quien nos dijo que la muchacha estaba pidiendo ayuda en la carretera, entonces [REDACTED], me dijo que me fuera en el Ford fiesta hasta Tapachula, yo le dije que no porque en la carretera nos habíamos encontrado al F [REDACTED] al de caminos, entonces dijo que se lo llevara la otra persona de quien desconozco su nombre, lo cual no aceptó el muchacho y dijo que mejor ahí morían las cosas y que él se quedaba en Cintalapa, entonces [REDACTED], decidió llevarse el Ford Fiesta, pero aproximadamente a un kilometro de la gasolinera que esta en la salida de Cintalapa rumbo a Arriaga, [REDACTED], metió el carro al monte y salió caminando, nosotros como íbamos atrás en la camioneta Cherokee nos paramos y esperamos a que saliera [REDACTED], quien se subió a la camioneta cherokee en donde iba yo unto con [REDACTED], y nos seguimos hasta Tapachula, al llegar a Tapachula a eso de las siete de la mañana aproximadamente, nos hospedamos en el [REDACTED], quedándonos en dicho lugar todo el día, ya en la noche como no teníamos dinero decidimos [REDACTED], y yo, salir a buscar un domicilio donde ro bar, yéndonos a la colonia Los [REDACTED] y en dicho lugar [REDACTED], estuvo buscando una casa en donde habitara una mujer, llegando a las últimas casas de la colonia donde nos dimos cuenta que iba llegando una camioneta marca Nissan Xtrail, color oro, la cual era manejada por una señora de aproximadamente 48 cuarenta y ocho años de edad, entonces [REDACTED] y yo, nos bajamos de la camioneta y fuimos hasta donde estaba la señora tratando de estacionar la camionera Nissan Xtrail dentro del garaje de su casa, [REDACTED], de inmediato la amenazo con el arma de fuego tipo escuadra marca lugger, nos metimos a la casa junto con la señora, yo le puse cinta adhesiva en los pies a la señora mientras que [REDACTED], agarro la Laptop, \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, muchas alhajas de oro, luego dejamos a la señora amarrada de pies y manos y [REDACTED], y yo, nos salimos de la casa a bordo de la camioneta Nissan Xtrail color oro, siendo aproximadamente como a las diez de la noche, por lo que en ese momento decidimos regresarnos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al llegar a esta ciudad [REDACTED], a eso de las cuatro de la mañana [REDACTED], me dijo que él se iba a quedar con la camioneta, entregándome \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y me dijo que él se iba a quedar con lo demás porque el ponía el arma de fuego y que además era quien más actuaba, yo no le dije nada le recibí el dinero y me fui a mi casa, quedándonos de ver a los dos días en la casa de [REDACTED], y fue que a los dos días nos juntamos en casa de [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
25

[REDACTED], aproximadamente a las seis de la tarde, ahí acordamos irnos a Tapachula de nuevo, pero cuando íbamos de salida por Terán, a bordo de la Nissan Xtrail la cual [REDACTED], ya le había puesto placas de Tabasco, vimos que iba circulando una señora a bordo de una Patriot color blanca, la cual comenzamos a seguir, y al llegar a su domicilio el cual no recuerdo la dirección vimos que la señora al estacionar su camioneta se bajó a abrir el portón, en ese momentos nos bajamos [REDACTED] y yo mientras que [REDACTED], se quedó arriba de la Nissan Xtrail, [REDACTED], se acercó a la señora y de inmediato la amenazó con el arma de fuego que siempre llevaba, la señora quiso poner resistencia, entonces [REDACTED], le pego en la cara con la cacha de la pistola y me dijo súbete prende el carro y vámonos, yo lo que hice fue prender el carro y jalarnos, hacia la salida rumbo a Tapachula, esto fue aproximadamente como a las nueve de la noche, junto conmigo iba [REDACTED], atrás de nosotros venia [REDACTED], a bordo de la camioneta tipo Nissan Xtrail, pasando a cargar gasolina a Ocozocoautla, Chiapas, y de ahí hasta Tapachula, llegando aproximadamente a las dos de la mañana, hospedándonos en el [REDACTED], al siguiente día en la mañana [REDACTED], se fue a los bancos a checar si había alguna persona que hiciera algún retiro fuerte de dinero, para que nos indicara y lo pudiéramos asaltar, pero ese día no hubo nada, como no teníamos dinero vendimos la camioneta Patriot color blanca, se la vendimos a un trailerero de quien desconozco su nombre, quien fue contactado por [REDACTED], ya que él fue trailerero, pero a final de cuentas por la camioneta nos dieron \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y nos regresamos a esta ciudad, llegado a Tuxtla Gutiérrez Chiapas, aproximadamente a las cinco de la tarde y ya como el día dos o tres de diciembre de 2009 dos mil nueve, [REDACTED], llevó a [REDACTED], diciendo que era un chavo aventado y que le iba a entrar a los jales que estábamos haciendo, y fue hasta el día 21 veintiuno de diciembre de 2009 dos mil nueve, que nos fuimos a Villa Hermosa Tabasco, [REDACTED], y yo, nos fuimos a bordo de la camioneta marca Nissan tipo Nissan Xtrail, Color oro, llegando a Villa Hermosa nos dimos cuenta que iba pasando un jetta color rojo, a bordo iba una muchacha, entonces lo que hice fue comenzarla a seguir, ya que yo iba manejando, alcanzándola en una colonia que se llama Sarabia, cuando se iba a estacionar me acerqué y se bajó [REDACTED], y [REDACTED], amenazándola con el arma de fuego que llevaba el [REDACTED], luego se subieron los tres al jetta y a la muchacha también, me fueron siguiendo, ya que ellos no conocían Villa Hermosa, Tabasco, y bajaron a la chava pasando la primer gasolinera que está a la salida de Villahermosa, Tabasco, luego me vinieron siguiendo en el Jetta, al llegar al cruce de Ocozocoautla, Chiapas, en lugar de venirnos hacia Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos fuimos hacia Tapachula, Chiapas, yo y [REDACTED], veníamos en la Nissan Xtrail y [REDACTED] y [REDACTED], venían en el Jetta, llegando a Tapachula aproximadamente a las siete de la mañana del día 22 veintidós de diciembre de 2009 dos mil nueve, buscando [REDACTED]

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

26

██████████ al mismo trailerero que nos había comprado la Patriot, para ofrecerle el Jetta, color rojo, modelo 2009 o 2010, por este carro también le dieron \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), nos quedamos a dormir un rato en el ██████████, luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando a esa ciudad a eso de las ocho de la noche, ahí nos despedimos y quedamos de vernos a las ocho de la noche del día 25 veinticinco de diciembre de 2009 dos mil nueve, en ██████████ porque ██████████ ██████████, dijo que iba a pasar a cobrar un dinero que le debía su hermano quien trabaja en ██████████, el día 25 veinticinco de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegué a INTERMAGIC tal y como habíamos quedado con ██████████, ██████████, y ██████████, yéndonos a Tapachula a esa hora, llegando a eso de las tres de la mañana aproximadamente, ya del día 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegando a hospedarnos en el ██████████ ██████████, el 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente como a las dos de la tarde, ██████████ ██████████, vio que una muchacha salió del banco HSBC con dinero, la fuimos siguiendo en la Nissan Xtrail, dándonos cuenta que esta muchacha se metió la tienda CERAMAT, ██████████, se metió a verla para ver donde se había metido y por qué no salía, yo estaba afuera en la camioneta Nissan Xtrail, junto con ██████████ ██████████ y ██████████, cuando vimos que salió la muchacha y atrás de ella salió ██████████ ██████████, quien de inmediato la amenazó con el arma, le quitó la bolsa y se subió a la camioneta, lo que hicimos fue irnos al ██████████ ██████████, a repartir el dinero, pero únicamente traía la muchacha \$ 1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n), ese dinero sirvió para pagar el hotel, la comida y saldo para los teléfonos, ya en la noche de ese mismo día 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, salimos a buscar a quien asaltábamos, tratando de buscar un carro bueno, encontrando a un señor que estaba bajando una despensa de una camioneta, color roja, tipo Eco sport, bajándonos de inmediato ██████████, ██████████, y yo, ya que ██████████ ██████████, se quedó en la camioneta Nissan Xtrail, como de costumbre ██████████ ██████████, amenazó con el arma de fuego al señor y nosotros nos metimos a la casa, adentro de la casa de ██████████ y yo, juntamos al señor, su esposa, a un niño como de tres años, una empleada doméstica, a quienes los amarramos de los pies y manos, y los pusimos boca abajo en un cuarto de la casa, mientras que ██████████, se subió a uno de los cuartos a revisar si había más gentes, ahí encontró a otra empleada doméstica quien se estaba cambiando, ya que se acabada de bañar, la bajó y la metió a otro cuarto que estaba al lado del cuarto donde teníamos a los señores, al niño y a una de las empleadas domésticas, ██████████, le dijo a la muchacha que se desvistiera o que le iba a meter un balazo, poniéndole el arma de fuego en la boca, entonces la muchacha se desvistió completamente, luego ██████████, yo le dije que no le hiciera nada, porque no habíamos quedado en eso, entonces él me dijo que yo saliera a la calle para ver que no pasara una patrulla, yo me salí, pero luego volví a entrar a la casa, ahí me di cuenta que estaba tratando de violar a la muchacha, ya que tenía como 19 diecinueve años aproximadamente, quien estaba llorando, luego me dijo vámonos, yo me subí a un neón color plata, ██████████ y ██████████, se subieron en la Eco Sport color roja, y ██████████



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
27

[REDACTED] en la Nissan Xtrail, al llegar a Mapastepec, [REDACTED] me dio que me parara y que me bajara del Neón, y que me fuera en la camioneta Eco Sport, [REDACTED] y [REDACTED], se fueron en el Neón, al llegar a Cintalapa Chiapas, esto ya era el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, pasamos a cargar gasolina, ahí nos dimos cuenta que el despachador de la gasolinera tenía como dos mil quinientos pesos en efectivo, entonces lo que hicimos fue llevar la Nissan Xtrail y la Eco Sport cerca del seguro social ahí en Cintalapa, Chiapas, únicamente [REDACTED], se quedó cuidado las camionetas y [REDACTED], y yo, nos regresamos a la gasolinera pero en el neón, yo iba manejando el neón, al llegar a la gasolinera, me paré frente a la bomba como que sei fuera cargar gasolina, mientras que [REDACTED] y [REDACTED], se bajaron del neón y cuando el despachador me iba a despachar gasolina, [REDACTED], lo amenazo y le pidió el dinero, recibiendo el dinero [REDACTED], luego se subieron al neón y nos arrancamos hasta llegar al seguro, lugar en donde dejamos abandonado el neón y ya nos fuimos en las camionetas hasta llegar a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], a eso de la diez de la mañana aproximadamente, del día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegamos al departamento de la persona a quien le dicen [REDACTED], quien aún tenía el COROLLA blanco, ahí dormimos como dos horas, y luego salimos a buscar a los bancos a alguna persona que hiciera un retiro fuerte de dinero, yéndonos a la mega plaza de ahí de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], [REDACTED] fue quien ubicó a la persona en el Bancomer Banamex, no recuerdo bien que banco era, yo estaba afuera en el COROLLA, junto con [REDACTED] y [REDACTED], fuimos siguiendo a esta persona quien iba a bordo de una camioneta Ford, tipo pick up, color roja a quien alcanzamos cerca de un hotel que se llama Var [REDACTED], persona a quien cuando se estaba estacionando se le acercó [REDACTED] y [REDACTED], como de costumbre [REDACTED], lo amenazó con el arma de fuego que llevaba y [REDACTED], le quitó el dinero, luego se subieron al COROLLA y nos fuimos al departamento de [REDACTED] o Ruinas, pero antes de llegar al departamento, deje el carro y de ahí me fui caminando al departamento, en esa ocasión el dinero que robamos fue de \$ 65,00.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), eso nos los repartimos entre los cuatro que participamos y a [REDACTED] le regalamos quinientos pesos cada uno, luego le cambiamos la camioneta Eco Sport a [REDACTED] por el COROLLA, y nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando a esta ciudad como a eso de las nueve de la noche, ya desde el día 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, hasta el día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, estuve con mi familia, aquí en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pero ya ese día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, fui a la casa de [REDACTED] ya que me habló por teléfono para decirme que íbamos a ir a Tapachula, Chiapas, para vender la camioneta Nissan Xtrail, pero esa vez no le iba a decir nada a [REDACTED], entonces ese mismo día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, bajamos a Tapachula, Chiapas, llegando a Tapachula a como a la una de la mañana del día 02 dos de enero de 2010 dos mil diez, llegando nos fuimos a un centro nocturno denominado Las Guacas, luego nos fuimos al

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

28

hotel para descansar, nos quedamos todo el día en el hotel porque a no se hizo la venta de la camioneta, ese mismo día 02 dos de enero de 2010 dos mil diez, lo que hicimos en la noche fue ir al mismo centro nocturno denominado Las Guacas, ahí [REDACTED], le llamo a [REDACTED], para que se fuera Tapachula, Chiapas, con el COROLLA, llegando [REDACTED], aproximadamente a eso de las cinco de la mañana, pero ya del día 03 tres de enero de 2010 dos mil diez, luego nos fuimos al [REDACTED], lugar en el cual nos quedamos hasta las seis de la tarde, ahí decidimos irnos a la gasolinera de Mazatán, Chiapas, y nos fuimos en [REDACTED] y yo en la Xtrail y [REDACTED] y [REDACTED], se fueron en el COROLLA, antes de llegar a Mazatán, Chiapas, nos cambiamos de carro, [REDACTED], [REDACTED] y yo nos subimos al COROLLA, [REDACTED] se quedó cuidando la camioneta Xtrail, luego nosotros nos fuimos a la gasolinera de Mazatán, Chiapas, al llegar a la gasolinera, me paré frente a la bomba como que sei fuera cargar gasolina, mientras que [REDACTED] y [REDACTED], se bajaron del COROLLA, y cuando el despachador se me acercó, [REDACTED], lo amenazó y le pidió el dinero, recibiendo el dinero [REDACTED], luego se subieron al neón y nos arrancamos hasta llegar a la entrada de Mazatán, Chiapas, lugar en donde dejamos abandonado el COROLLA, ahí nos subimos todos a la Nissan Xtrail y nos fuimos a Tapachula, Chiapas, y nos fuimos a hospedar al [REDACTED], para esto ya era como las diez de la noche de ese mismo día 03 tres de enero de 2010 dos mil diez, ahí estuvimos hasta la una de la mañana del día 04 cuatro de enero de 2010 dos mil diez, a esa hora fue que [REDACTED] decidió robar el [REDACTED], como la recepcionista era novia de [REDACTED], este la distrajo y se la llevó al fondo a un cuarto junto con una sexo servidora que ahí vivía, yo me quede cuidando el cuarto junto con [REDACTED], luego [REDACTED], me llamó para que le ayudara a abrir la puerta de la oficina, abrimos la puerta de la oficina y comenzamos a buscar dinero en efectivo, ahí encontramos un arma de fuego tipo escuadra calibre 22 veintidós \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100m.n) en efectivo, una computadora de escritorio de pantalla plana, mientras que [REDACTED], estaba revisando al recepción; a esa hora decidimos abandonar el hotel y regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para esto serían aproximadamente como las tres de la mañana del día 04 cuatro de enero de 2010 dos mil diez, llegando a esta ciudad a eso de las ocho de la mañana aproximadamente, de ese robo me toco la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100m.n.), [REDACTED] y [REDACTED], discutieron por la computadora, fue entonces que [REDACTED], dijo que ya no iba a participar con nosotros en nada, porque estaba inconforme con la actitud que tomaba [REDACTED], todo fue por la violación de la empleada domestica de Tapachula, Chiapas; estando con mi familia, desde el día 04 cuatro hasta el día 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, pero ese mismo día 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, me junte con [REDACTED], [REDACTED] y una persona de nombre [REDACTED], a esta persona la llevo [REDACTED]; entonces nos fuimos a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], a bordo de la

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

30

[REDACTED] y [REDACTED], quienes llevaban armas de fuego, una calibre 9 milímetros y una calibre 22 veintidós, luego yo entre, ahí me dijo [REDACTED], que yo le pusiera cinta en la manos y en los pies al muchacho, luego [REDACTED] metió a la muchacha a un cuartito, luego le dijo que se desnudara y ya cuando estaba desnuda, le dijo que se hincara [REDACTED], se sacó el pene y le dijo a la muchacha que se lo chupara, es decir que se lo metiera en la boca, yo le dije que no era correcto lo que estaba haciendo, lo mismo le dijo [REDACTED] luego [REDACTED]; me dijo que yo le dijera a [REDACTED] que comenzara a meter las cosas que nos íbamos a robar, sacamos un horno de microondas, una cafetera, una impresora, un reloj de pared, una macetera, una laptop, los cuales subimos a la camioneta Nissan Xtrail, luego me di cuenta que [REDACTED], llevo a la muchacha a la pared y le dijo que se doblara hacia adelante y así como estaba parada comenzó a violarla por detrás hasta que eyaculó dentro de la muchacha, luego de que termino le dijo que se vistiera y me dijo que le pusiera cinta en la manos y pies, después agarramos las llaves de un coche color rojo, de la marca Chevrolet, el cual se llevó manejando [REDACTED] hacía Villahermosa, Tabasco, de ahí [REDACTED] y yo nos fuimos al departamento, bajamos las cosas de la camioneta, descansamos un rato y como a las ocho de la noche de ese mismo día [REDACTED], [REDACTED] y yo salimos a buscar otra casa, y fue que como a eso de las nueve de la noche que encontramos a una casa, en donde había un cambrig color rojo, otra vez yo me bajé a tocar la puerta para preguntar por el señor de la casa, ahí me abrió la puerta una persona del sexo masculino de aproximadamente 16 dieciséis años de edad luego esta persona me quiso cerrar la puerta, entonces [REDACTED], empujó la puerta y nos metimos los dos, para agarrar al muchacho, luego entró [REDACTED], al entrar a la casa le preguntamos al muchacho quien mas había dentro de la casa, sin que nos respondiera, fue entonces que [REDACTED]; al subir a la planta alta, encontró a una señora de aproximadamente 38 treinta y ocho años, quien estaba viendo televisión, quien de inmediato la amagó con el arma que siempre usa, cuando yo subí a la planta alta, [REDACTED], ya tenía a la señora tapada en la cara con una toalla, empezamos a buscar las cosas de valor, después [REDACTED], metió la Nissan Xtrail al Garage de la casa donde nos metimos, y comenzamos a subir a la camioneta una pantalla de plasma, un XBOX, un PLAY STATION, una laptop, uso perfumes, un paquete de discos para XBOX, un teléfono IPHONE, un teléfono BLACK BERRI, mientras que [REDACTED], estaba afuera cuidando que no llegara nadie a la casa y cuando [REDACTED], iba a salir en la camioneta Nissan Xtrail, llegó el esposo de la señora, a quien [REDACTED], lo amagó con el arma de fuego tipo escuadra calibre 9 milímetros, metiéndolo al interior de la casa, para luego ponerle cinta en las manos y pies y boca, después de quitarle la cartera al señor, yo encendí el vehículo cambrig, color rojo, [REDACTED], encendió el vehículo malibú, color blanco en el cual llego el esposo de la señora, y [REDACTED] y [REDACTED], salieron en la Nissan Xtrail con todas las cosas que ya habíamos subido, yo me adelante con el cambrig hacia Villahermosa, al igual que [REDACTED], con el malibú color blanco, [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
31

██████████, y ██████████, se fueron en la Nissan Xtrail con todas las cosas, pero en la gasolinera que está en la salida de Coatzacoalcos, cambiaron de carro con ██████████, ya que él quería la Nissan Xtrail, entonces fue que la cambiaron con la Eco Sport, diciéndonos que nos alcanzaría en Villahermosa, Tabasco, el día ██████████, para que ahí negociáramos las cosas que habíamos sacado de la casa llegamos a Villahermosa, Tabasco, a eso de la una de la mañana, llegando a una casa que renta un amigo de ██████████, lugar en el cual estaba ██████████ con el carro rojo, marca Chevrolet; luego ██████████, me dijo que el cambrig a lo mejor tenía localizador, por lo que decidimos ir a dejarlo en una calle de ahí de Villahermosa, Tabasco, luego nos regresamos a la casa, al llegar a la casa con ██████████, ██████████ nos dijo que su suegra estaba enferma y se quería venir a esa hora de Villahermosa, Tabasco, nosotros le dijimos que no, pero ██████████, insistió en quererse venir en carro, entonces fue ██████████, dijo que se trajera el carro rojo marca Chevrolet, que robamos donde ██████████, violó a la muchacha, y así fue que siendo aproximadamente las dos y media de la mañana ██████████, se vino para esta ciudad, y aproximadamente a las cinco de la tarde de ese mismo día ██████████, y ██████████, se vinieron a bordo del Malibú, color blanco, yo junto con ██████████, nos venimos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a bordo de la camioneta marca Ford tipo Eco Sport, color roja, llegando a esta ciudad aproximadamente las ocho de la noche, al llegar a la colonia Terán ██████████, se pasó a la Eco Sport, y ██████████, se fue a bordo del Malibú a otro lado desconociendo que rumbo tomo, acto seguido me dirigí junto con ██████████ y ██████████, a bordo de la Eco Sport a la casa de ██████████, pero es el caso que al llegar a su domicilio, salió su papa de nombre ██████████ de quien desconozco sus apellidos, diciéndonos este señor que lo esperáramos, sin saber que ██████████, ya había sido detenido en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, y que estaban por llegar unas patrullas de tránsito que el papá de ██████████, había llamado y fue en ese lugar que fuimos detenidos yo, ██████████, y ██████████, para luego ser trasladados a las oficinas de tránsito y luego a las oficinas de esta Fiscalía, deseando agregar que las características de ██████████, son las siguientes Estatura aproximada 1.60 un metro sesenta centímetros, tez blanca, cabello castaño lacio, edad aproximada de 38 treinta y ocho años, complexión, mediana, cara redonda, frente amplia, ceja escasas, ojos verdes, nariz chica, boca pequeña, sin barba ni bigote, siempre viste de pantalón de mezclilla playeras tipo Polo; las características de ██████████, son las siguientes Estatura aproxima 1.70 un metro setenta centímetros, tez moreno claro, cabello oscuro lacio, edad aproximada 27 veintisiete años, complexión delgada, cara delgada, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz afilada, boca chica, sin barba ni bigote, tiene un tatuaje en el brazo izquierdo, siempre viste de pantalón de vestir, botas cafés, y camisa de vestir; las características de ██████████, son las siguientes Estatura aproximada 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello chino escaso, con entras muy

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

32

pronunciadas, edad aproximada 24 veinticuatro años, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz ancha, boca grande, usa barba y bigote, tiene tres tatuajes en la espalda en forma de *****, un tatuaje en el lado derecho del estómago, en la pierna derecha también tiene un tatuaje en forma de *****, tiene una cicatriz en el tobillo derecho, por lo mismo camina renco porque al parecer tuvo un accidente en una moto, siempre viste de bermuda y playeras grandes; las características de [REDACTED], son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello ondulado hacia atrás, edad aproximada 24 veinticuatro años, complexión delgada, cara delgada, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz respingada, boca grande, usa barba y bigote, tiene un tatuaje en el brazo derecho, siempre viste de pantalón flojo con muchas bolsas y playeras grandes; las características de [REDACTED], son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez blanca, calvo, edad aproximada 55 cincuenta y cinco años, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas pobladas, ojos azules o verdes, nariz grande, boca grande, usa barba cerrada y bigote, siempre viste de pantalón de mezclilla, botas cafés, y camisa de vestir manga corta, siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic) (fojas 29 veintinueve a la 56 cincuenta y seis del expediente tomo 1).-----

Declaración ministerial del presentado [REDACTED]

[REDACTED], de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, ante el fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especiales de Asuntos Relevantes, de la ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que manifestó:-----

"...Que una vez que he sido enterado del motivo por el cual me encuentro presente ante esta autoridad, al respecto deseo manifestar, que efectivamente me he dedicado desde finales del mes de diciembre del 2009 dos mil nueve, a cometer asaltos, primeramente quiero decir que conozco a la persona que responde al nombre de [REDACTED], desde hace aproximadamente como dos años, cuando ****, trabajaba para una disco de nombre [REDACTED], como personal de seguridad, también trabajo en otro antro llamado [REDACTED], lo conocí porque yo trabajaba los viernes y sábado como mesero en la disco llamada [REDACTED] y como se encuentra cerca de piñas es que los veía que ahí trabajaba; también tiene como dos años que conozco a la persona de nombre [REDACTED], al que le apodan el [REDACTED] [REDACTED]", quien también trabaja como personal de seguridad en los mismos antros [REDACTED] y [REDACTED], también conozco a la persona de nombre [REDACTED], al que no recuerdo el segundo apellido pero le apodan el [REDACTED], a quien conozco desde hace aproximadamente como unos cinco años, porque vive en la misma colonia que yo, o sea en la colonia las Lomas, de esta Ciudad y también trabaja como personal de seguridad en el antro llamado [REDACTED], y también trabajo como seguridad en la disco donde yo era mesero la llamada [REDACTED], y por [REDACTED] fue que conocí a [REDACTED], quien es una persona de aproximadamente 23 veintitrés años de edad, de complexión [REDACTED] (obeso) de tez moreno oscuro, de una estatura aproximada de 1.70 un metro con setenta centímetros, cabello ondulado (colochó), color negro, corto, en ocasiones usa barba y bigotes, pero por lo regular se los rasura, es más [REDACTED] que [REDACTED], conozco a la persona de nombre



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
33

██████████, a quien le ignoro su segundo apellido, a quien tiene cinco años que lo conozco, porque es de la misma colonia las Lomas, es taxista y tiene un taller mecánico por su casa, la casa de ██████████, se ubica frente a la iglesia llamada *****, es de material de concreto, con un portón de color negro, al lado hay una tienda pequeña, en el interior de la casa de ██████████ has doy vehículos marca Volkswagen, sedan, tipo Jetta, uno de color Rojo, el otro de color Negro, la persona de nombre ██████████ ██████████, lo conozco desde hace aproximadamente cinco años, quien vive por la privada de la 14 catorce oriente sur a una cuadra de la escuela ██████████, que se encuentra por el mercado de los ancianos de esta ciudad, lo conozco por que como yo estudie en esa secundaria por ahí lo veía y nos hicimos amigos, y me dijo que trabajaba de seguridad en una disco, pero nunca me dijo en cual, resulta que yo me puse a trabajar de chofer en la combi de la ruta número dos, trabajando turno mixto, un día en la mañana y otro día en la tarde y así sucesivamente, es el caso que en la tercer semana del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, no recuerdo la fecha exacta, me llamo a mi teléfono celular que es el numero 961 11 140 94, mi amigo de nombre ██████████, alias el ██████████, de quien no recuerdo su número de celular, pero lo tengo registrado en mi teléfono como ██████████, quien me dijo que como estaba de chamaba y yo le respondí a ██████████ alias el ***** , que por el momento estaba trabajando en la ruta dos, pero como ya iba a entrar el conejo bus, me iba a quedar sin chamba, fue que ██████████ ██████████, me dijo, no te preocupes, si quieres trabaja para nosotros, como chofer, por lo que yo le conteste a ██████████ que cuando me quedara sin chamaba le iba a hablar por teléfono, y fue así que a los dos días que me había hablado ██████████, me quede sin trabajo y decidí llamarle por teléfono a ██████████, para decirle si siempre me iba a dar la chamaba de chofer y ██████████, me dijo que sí que me esperaba a las ocho de la noche en el parque de la colonia Juárez, de esta Ciudad, que ahí iba a pasar por mí y que llevara ropa, porque nos íbamos a Tapachula, Chiapas, a trabajar, por lo que le contesté que estaba bien, que ahí en el parque lo esperaba; es el caso que como ya dije no recuerdo la fecha exacta pero fue en la tercer semana de diciembre del año pasado, como a eso de la ocho de la noche, que me traslade de mi casa, que ya mencione en mis generales, a el parque de la colonia Juárez, resultando que a las ocho de la noche, se estaciono una camioneta de color crema, marca Nissan Tipo Xtrail, ignorando las placas de circulación, frente al parque, y de esa camioneta me hicieron señas y vi que la persona que manejaba la camioneta era ██████████, y como copiloto iba ██████████, alias el ██████████, por lo que me acerque a la camioneta y fue que ██████████, me dijo súbete y maneja la camioneta, por lo que me subí a la camioneta ██████████, se pasó para el asiento trasero y ██████████, se pasó al lugar del copiloto, y me di cuenta que en el asiento trasero del lado del piloto iba ██████████ ██████████, por lo que puse en marcha la camioneta y ██████████, me dijo nos vamos a Tapachula, y fue así que tome la salida de esta Ciudad, y fue en la gasolinera que se encuentra antes de llegar a Berriozabal, Chiapas, donde le puse gasolina a la camioneta, llenando el tanque, y vi que entre ██████████, ██████████ y ██████████ ██████████, pagaron lo de la gasolina, después de cargar gasolina, tome la carretera que conduce a Tapachula, Chiapas; llegamos a la ciudad de Tapachula, Chiapas, aproximadamente entre la una y dos de la mañana y como yo no conozco la ciudad de Tapachula, ██████████, me iba indicando por que calle tenía que conducir, fue así que llegamos a un hotel llamado VOLVER, VOLVER, que se encuentra como a tres cuerdas del panteón, nos hospedamos

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

34

en dicho hotel y pidieron la habitación que tiene cuatro camas, no recuerdo el número de cuarto, era atendido por dos mujeres, jóvenes, cuando ya estábamos en el cuarto nos dormimos, y una vez que amaneció como a las diez de la mañana mandamos a una de las muchachas del hotel a comprar tortas, las cuales las comimos en el interior del cuarto, como a eso de las ocho de la noche, [REDACTED], nos dijo vámonos tengo que ir a cobrar un dinero, por lo que los cuatro [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y yo, abordamos la camioneta Xtrail, [REDACTED] se sube en el asiento del chofer, porque conocía la ciudad de Tapachula, [REDACTED], se sienta en el lugar del copiloto, [REDACTED], se sienta en la parte de atrás del copiloto y yo, me siento atrás del piloto, fue así que llegamos a una colonia que no recuerdo como se llama, y frente a una casa, se estacionó [REDACTED], y bajo de la camioneta, también bajo [REDACTED], y se dirigieron a la casa que se encuentra cerca de donde nos estacionamos, por lo que yo me baje de la camioneta y me disponía para tomar el volante y al abrir la puerta fue que [REDACTED], me hizo señas con la mano, para que yo fuera a donde ellos estaba, me dirigí hacia la casa y al entrar vi que [REDACTED], [REDACTED], tenían agarrado en el suelo boca abajo a una persona el sexo masculino, de aproximadamente unos cuarenta años de edad, de complexión regular, al entrar a la casa y ver que tenían a esta persona sometida, primero me sorprendí, pero en eso [REDACTED], de dijo: **encíntalo**, y me dio cinta canela, por lo que procedí a amarrar a dicha persona de las manos, cuando termine de amarrar al señor, [REDACTED] Y [REDACTED], llevaron al señor a un cuarto, y fue que [REDACTED], me llamo al cuarto y fui, al llegar al cuarto vi que estaba una señora y un niño como de tres años lo tenía en sus brazos, y detrás de la señora había otro niño de aproximadamente doce años, y fue que [REDACTED], me dijo **también encíntalo** y procedí amarrar al niño de doce años, cuando estaba amarrando al niño [REDACTED], salieron del cuarto y ya no vi a donde fueron, y una vez que termine de amarrar al niño, me pare en la puerta de ese cuarto donde estaban las personas que había amarrado y pasaron como unos quince minutos cuando vi que [REDACTED], [REDACTED], salían del cuarto de al lado, no se que tanto hicieron ya que tardaron como unos quince minutos, como ya dije en salir del cuarto que mencione, y cuando salen me dicen, **hay que llevarse los carros**, salimos de la casa y procedí a cerrar la puerta de entrada, dejando en el interior a las personas que amarre, [REDACTED] se subió a un coche marca Dodge tipo neón color blanco, y [REDACTED], se subió a una camioneta de color roja, marca Ford, tipo ecosport, y me dijo que me subiera por lo que me subí a la camioneta en el asiento del copiloto, los dos vehículos estaban estacionados frente a la casa donde entramos, pero no tiene garaje, sino que las casa son de interés social, por lo que conducimos los vehículos unas cinco cuadras, y luego se estacionaron y bajamos de los vehículos, fue que [REDACTED], [REDACTED], dijo cambiemos de carro, y a [REDACTED], le toco manejar la camioneta ecosport roja, y [REDACTED], manejo el neón, y [REDACTED], conducía la camioneta Xtrail, y salimos de la ciudad de Tapachula, Chiapas, con destino a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veníamos en caravana [REDACTED] Y YO veníamos hasta delante con el neón, seguía [REDACTED] en la ecosport roja y [REDACTED], hasta atrás con la Xtrail, cuando llegamos al municipio de Huehuetán, Chiapas, pasamos a la gasolinera para echarle gasolina a los carros, y los tres carros los llenamos de combustible (gasolina), estando en la gasolinera [REDACTED], [REDACTED], me dicen que yo maneje la ecosport roja, Y A [REDACTED] alias el [REDACTED], le dicen que maneje el neón blanco, por lo que yo tomé la ecosport y [REDACTED], se



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
35

subió al neón, y [REDACTED], junto con [REDACTED] se suben a la Xtrail, conduciendo [REDACTED], pero antes de que condujéramos los carros [REDACTED], nos dijo que nos veíamos en Cintalapa, Chiapas, para ponernos de acuerdo, por lo que todos nos trasladamos a Cintalapa, Chiapas, llegamos a Cintalapa, en la madrugada, no recordando la hora exacta, nos estacionamos en la salida de Cintalapa, y ahí nos vamos todos de los carros y fue que [REDACTED], me dijeron que me quedara con las camionetas porque iban asaltar la gasolinera que se encuentra en la entrada de Cintalapa, Chiapas, viniendo de Arriaga, pero en eso me dijeron que mejor no, y que lo mejor era que nos metiéramos al pueblo de Cintalapa, y por donde se encuentra el hospital o el seguro no recuerdo bien, nos volvimos a estacionar, y fue que me volvieron a decir que me quedara con las camionetas, mientras ellos iban a la gasolinera, fue así que [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], se subieron al neon, color blanco y se fueron a la gasolinera, según lo que ellos me habían dicho y yo me quede cuidando las camionetas, pasaron entre unos diez a quince minutos, cuando regresaron mis compañeros, con el neón y de inmediato se bajaron del neón, [REDACTED], se suben a la camioneta Xtrail, y mandan conmigo a [REDACTED], a la camioneta ecosport color roja, y nos dicen nos vamos a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], por lo que pusimos en marcha los vehículos y tomamos la carretera para esta Ciudad, y dejamos abandonado el neón en el hospital o seguro, cuando llegamos al cruce de la autopista a México, pasamos a la gasolinera que se encuentra en ese entronque, se llenaron los tanques de gasolina a las dos camionetas, y seguimos nuestro camino, llegamos a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], por la mañana, entre las nueve o diez de la mañana y nos dirigimos hacia el malecón donde nos estacionamos en unos departamentos, donde bajamos y nos metimos a un departamento, en la segunda planta, no recuerdo donde este ubicado, ya que no conozco aquella ciudad de Coatzacoalcos, no se quien abrió la puerta del departamento, ni como lo consiguieron, ni de quien sea, cuando ya estamos en el departamento nos acomodamos y nos dormimos, hasta en la tarde, que me desperté y vi que [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, fue a comprar comida, regreso comimos y nos volvimos a dormir, hasta el siguiente día, entre las once y doce del día, de ese día siguiente que llegamos a Coatzacoalcos, [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, quédate en el departamento, nosotros vamos a salir, no tardamos, y salieron del departamento los tres [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], y tomaron las dos camionetas, y se retiraron del departamento, no vi que carros tomaron cada uno, ya que me quede en el interior del departamento, como a eso de las tres de la tarde, regresaron los tres [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], pero llegó otra persona del sexo masculino, que únicamente supe le decía [REDACTED] [REDACTED], y es una persona de aproximadamente unos cincuenta años de edad, o un poco más, calvo, tenía muy poco pelo, casi estaba pelón, de compleción gorda, alto, de una estatura aproximada de 1.70 un metro con setenta centímetros, de tez [REDACTED], con bigotes, a esta persona únicamente me lo presentaron, estuvo unos diez minutos y se fue, como a eso de las diez de la noche, [REDACTED], nos dijeron ya nos vamos, por lo que salimos del departamento y ya en la calle, vi que había estacionado frente a los departamentos cerca de las camionetas un coche de color blanco, marca Toyota, tipo corola, y fue que [REDACTED], nos dijeron que la camioneta roja ecosport si iba a quedar y que [REDACTED] [REDACTED] manejara el coche corola, por lo que a mí me dijeron que me fuera con [REDACTED], **me** subí en el asiento del copiloto

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

36

del vehículo corola, y [REDACTED], se subieron a la camioneta Xtrail, manejándola [REDACTED], por lo que a esa hora nos regresamos a Chiapas, llegamos a esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como a eso de las cinco de la mañana y se dirigieron al antro llamado [REDACTED], cuando llegamos se estacionaron y me dijeron cada quien para su casa, por lo que me bajé del coche corola, y fue que [REDACTED], me dijo luego te busco para hablar, por lo que tome un taxi y me fui a mi casa, del producto de los robos no me dieron nada, al día siguiente después de que regresamos de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], como a eso de las tres de la tarde le hable por teléfono a [REDACTED], de quien no recuerdo su número telefónico, pero lo tengo en mi agenda de mi teléfono celular, registrado con el nombre de [REDACTED], y le dije oye no tengo nada de dinero, y [REDACTED], me dijo vete para el antro [REDACTED], ahí nos vemos, por lo que me dirigí al antro [REDACTED], y como a eso de las cuatro de la tarde llegó [REDACTED], y me dio la cantidad de mil pesos diciéndome que era para alivianarme, y que regrese a mi casa y los mil pesos, me sirvieron para comprar la cena para año nuevo, pase el 31 treinta y uno de diciembre del 2009 dos mil nueve, con mi familia en mi casa, desde el día primero de enero del 2010 dos mil diez, hasta el día 4 cuatro de enero del 2010, dos mil diez, ya que ese día lunes 4 de enero del año en curso, me hablo por teléfono a mi celular [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, entre diez y once de la noche diciéndome vete a la casa de [REDACTED], **ahí esta el coche el corola, te va a entregar la llaves y te vienes a Tapachula**, por lo que al cortar la comunicación Salí de mi casa y camine como unas cinco cuerdas hasta llegar a la casa de [REDACTED], al tocar la puerta salió [REDACTED] y al verlo le pregunte, oye te hablo [REDACTED], y fue que [REDACTED], me contestó si, ya me hablo, y procedió a entregarme la llave del coche corola, color blanco, por lo que tome las llaves, abrí el carro, me subí lo eche andar, y me dirigí en ese momento a la Ciudad de Tapachula, Chiapas, llegue aproximadamente como a eso de las cuatro y medio a cinco de la mañana ya del día 5 cinco de enero del 2010 dos mil diez, y me dirigí directo al [REDACTED], como el hotel estaba cerrado, toque y, me abrió una muchacha y le dije que me estaban esperando los amigos y la muchacha del hotel me dejo pasar y fui directo a la habitación de las cuatro camas, donde nos habíamos hospedado la primera vez que llegue a Tapachula, con mis amigos, en el cuarto se encontraban [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, y [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, estos ya estaban despiertos, y procedí a dormirme un rato, como a eso de las doce del día, de ese mismo día 5 cinco de enero del 2010 dos mil diez, me desperté y me dijeron que teníamos que ir a la oficina, y que teníamos que dejar las cosas en el cuarto porque íbamos a regresar, fue en ese momento que [REDACTED], salió del cuarto y tomo la camioneta Xtrail y se fue del hotel, en tanto [REDACTED], **Y YO**, nos quedamos en el cuarto, como a la media hora de que se había ido [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, o sea como a las doce y media del día [REDACTED], recibió una llamada telefónica a su celular y después de colgar, nos dijeron, ya vámonos, y abordamos el coche Toyota corola, de color blanco, manejó [REDACTED], como copiloto iba YO, y [REDACTED], se sentó en el asiento trasero, [REDACTED], en eso de nuevo [REDACTED] recibe otra llamada a su teléfono celular y escuche que [REDACTED], dijo, **si, una camioneta nissan, roja pick up, si, si esta bien**, y corto la comunicación, en eso me di cuenta que empezamos a seguir efectivamente una camioneta color roja, nissan, la estuvimos siguiendo por un tiempo de diez a quince



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
37

minutos, después de ese tiempo, la camioneta nissan, roja, se estaciono, enfrente de un mercado, y se bajó una persona del sexo femenino, quien llevaba colgada una bolsa de color celeste, y al bajar de la camioneta nissan, roja se dirigió a una tienda llamada Ceramat, y fue en ese momento que [REDACTED] me dijo, **acompañame**, y los dos bajamos del coche corola, blanco, por lo que [REDACTED], camino más rápido que yo, dirigiéndose hasta donde caminada la mujer que había bajado de la camioneta nissan roja, cuando la mujer estaba por entrar a ceramat, [REDACTED] la alcanzó y le jalo la bolsa, pero la señora no soltaba la bolsa y [REDACTED], logro quitarle la bolsa, y corrió hacia adelante, pero en ese momento llego [REDACTED], con el coche blanco, corola y [REDACTED] se subió al vehículo en el asiento trasero, por lo que yo no hice nada, únicamente seguí caminando y como a las tres cuadas, me alcanzó [REDACTED] [REDACTED], con la camioneta Xtrail, por lo que me subí y nos dirigimos al hotel, cuando llegamos al hotel ya estaban en el cuarto [REDACTED] y [REDACTED], cuando entre me dijeron, que porque no me había subido al coche y yo les dije, que porque si me hubieran dicho que era lo que iban hacer, no los hubiera acompañado, y me dijeron también que la señora únicamente llevaba mil doscientos pesos, en el hotel estuvimos los cuatro, hasta la noche, ya que entre las ocho y media y nueve e la noche, de ese mismo día 5 cinco de enero del año en curso, me dijeron que íbamos salir, ya que tenían que ir a Mazatán, Chiapas, y me dijeron que yo manejara la camioneta Xtrail, y conmigo en la camioneta se subió [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, por lo que [REDACTED], se fueron en el coche blanco corola, que habíamos traído de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], cuando íbamos en la carretera [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, me dijo vamos a pasar a la gasolinera, yo no dije nada, también me dijo que los tres iban a pasar a la gasolinera y que yo me siguiera hasta el poblado de Mazatán, y que en el primer retorno del boulevard diera la vuelta en **U**, ya listo para regresar a la carretera internacional, que ahí me iban a alcanzar, por lo que yo le dije que estaba bien y cuando tomamos la carretera a Mazatán, Chiapas, después de la carretera internacional, hay un [REDACTED] poblado y ahí se paró el coche blanco corola, y se bajó [REDACTED], de la camioneta Xtrail, que yo manejaba, subiéndose al coche corola, blanco, por lo que seguimos nuestro camino con rumbo a Mazatán, luego vi la gasolinera y vi que ellos tres en el coche corola entraron a la gasolinera y yo me seguí de frente, como a quinientos metros de la gasolinera se encuentra el boulevard que me había dicho [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, luego encontré el retorno y di vuelta en **U**, o sea retorne, y me estacione sobre el carril que conduce de nuevo a la carretera internacional, estuve esperando arriba de la camioneta, pasarían como unos diez a quince minutos, cuando vi las luces del carro, me di cuenta que eran [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] **alias el [REDACTED]**, el corola doblo a la izquierda, metiéndose a una calle oscura, y luego estacionaron el coche blanco corola, y se bajaron los tres y se dirigieron hacia donde yo estaba con la camioneta, en el asiento del copiloto se subió [REDACTED], en el asiento trasero se subió [REDACTED] y [REDACTED], y fue [REDACTED] quien me dijo, vámonos al hotel por lo que puse en marcha el vehículo, Xtrail y me dirigí al hotel, no recuerdo a que horas llegamos al hotel, pero cuando llegamos los cuatro nos metimos al cuarto, nadie hablo y únicamente nos pusimos a ver televisión, así estuvimos como dos horas, cuando habían pasado como ya dije dos horas, [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], salieron del cuarto y se fueron al patio del hotel, ahí estuvieron platicando, los tres como a los diez minutos empecé a escuchar gritos, por lo que Salí del cuarto, para ver que pasaba y vi

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

38

que [REDACTED] y [REDACTED], llevaban hacia el cuarto y abrazada a la muchacha del hotel, no recuerdo bien quien de los dos le llevaba tapada la boca a la muchacha encargada del hotel, la metieron al cuarto y [REDACTED] me dijo **encíntala**, por lo que de inmediato agarre la cinta canela y amarre a la muchacha del hotel, [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] se fueron a las oficinas del hotel, o mejor dicho a la recepción del hotel, y yo me quede cuidando a la muchacha en el cuarto y cerré la puerta, como a los diez o quince minutos, la puerta se abrió, y vi que [REDACTED], llevo al cuarto a otra muchacha, que nunca había visto, también la llevaba tapada de la boca, y me dijo **encíntala**, y [REDACTED], volvió a salir del cuarto, cerrando la puerta, y me quedo cuidando ahora a las dos muchachas, pasaron de nueva cuenta como unos diez o quince minutos, cuando regresaron al cuarto los tres [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] una vez adentro del cuarto me dicen toma tus cosas, ya nos vamos, por lo que cada uno tomo sus cosas y salimos del cuarto y fue [REDACTED], quien cerró la puerta del cuarto, los cuatro nos dirigimos a la camioneta Xtrail, nos subimos los cuatro, [REDACTED] tomó el lugar del piloto, ya que el manejo la camioneta, [REDACTED], se sentó en el lugar del copiloto y [REDACTED] y yo nos subimos en los asientos de atrás, salimos de la Ciudad de Tapachula, Chiapas, para dirigirnos a esta Ciudad, cuando pasamos la caseta de cobro de Arriaga, nos estacionamos por los baños, cuando estábamos parados, pero a bordo de la camioneta fue, [REDACTED] quien me dio la cantidad de mil seiscientos pesos, para que me alivianara, en eso los tres [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] se bajaron de la camioneta y empezaron a repartirse el dinero, pero no me di cuenta cuanto les tocó, por que estaban en la parte de atrás de la camioneta, después de repartir el dinero los tres se subieron a la camioneta, pero ahora [REDACTED], manejo la camioneta, [REDACTED], se subió en el asiento del copiloto y [REDACTED], se subió atrás, donde yo estaba, y nos regresamos a esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegamos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las seis de la mañana; del día 6 seis de enero del año en curso, y fue en el libramiento sur donde se encuentran construyendo un puente donde [REDACTED], nos dijo que cada quien para su casa, por lo que [REDACTED], [REDACTED] y yo, cada quien tomo su taxi y nos retiramos, yo llegue a mi casa, y ahí estuve el resto de la semana, pero resulta que no recuerdo la fecha exacta, pero fue entre los días 12 doce y 14 catorce de enero del año en curso, entre las nueve y media y diez de la noche, recibí una llamada telefónica a mi celular por parte de [REDACTED] alias el [REDACTED], y me dijo prepárate que nos vamos de viaje, hoy mismo, te pasamos a buscar en un rato a una cuadra de tu casa, por lo que yo acepte, y Salí de mi casa y me fui a la esquina y como a la media hora llego la camioneta crema marca Nissan tipo Xtrail, la cual era conducida por [REDACTED], y como copiloto iba [REDACTED], me subí a la camioneta en el asiento trasero y nos trasladamos a la casa de [REDACTED], alias el [REDACTED], y también como a una cuadra antes de su casa, ya nos esperaba [REDACTED], cuando ya estábamos los cuatro o sea [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Y YO, nos enteramos que íbamos a Coatzacoalcos Vera [REDACTED], llegamos a Coatzacoalcos, en la madrugada no recordando la hora, pero fuimos directo al departamento de la persona que me presentaron la primera vez que fui y que le apodan [REDACTED], y que se ubica en el edificio de al lado, de donde nos quedamos la primera vez, que se encuentra por el malecón allá en Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], por lo que se pusieron a platicar, y yo me dormí, entre las doce y una de la tarde, [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
39

██████████, ██████████, ██████████ Y ██████████, salieron del departamento y me dijeron que iban a la oficina y que luego regresaban, por lo que yo seguí durmiendo, cuando me mencionan que van a la oficina, se refieren de que van a un banco; como a la hora y media regresaron al departamento, los cuatro ██████████ ██████████, ██████████, ██████████ Y ██████████, pero también iba otra persona del sexo masculino de quien no se su nombre, ya que me lo presentaron como el ██████████ ██████████, y que dijeron era un taxista de ahí de Coatzacoalcos, cuando llegaron ██████████, de la bolsa de su pantalón sacó un fajo de billetes y lo puso en una cama que ahí había, en esos momentos también ██████████ alias el ██████████ sacó de la bolsa del pantalón otro fajo de billetes, que también dejó sobre la cama, y fue que la persona que le decimos ██████████, dijo: ahí hay como unos setenta mil pesos, por lo que ██████████ ██████████, tomó un poco de billetes y contó la cantidad de cinco mil pesos, y se la dio al ██████████ ██████████, o sea al taxista de Coatzacoalcos, el ██████████ ██████████ tomó el dinero y lo guardó, luego ██████████ ██████████, contó más dinero y me entregó a mí la cantidad de cinco mil pesos, la cual agarre y los guardé en mi pantalón, en esos el ██████████ ██████████ se despidió y salió del departamento, después de esto ██████████ ██████████, ██████████, ██████████ Y ██████████, empezaron a contar todo el dinero y se lo repartieron pero ignoro cuanto le haya tocado cada uno, ni cuanto era el total del dinero, como entre las cuatro o cinco de la tarde nos despedimos de ██████████, y salimos de su departamento y ██████████ ██████████, ██████████ Y YO, nos fuimos al departamento de al lado, donde nos quedamos la primera vez, donde estuvimos hasta la noche, y ya en la madrugada del día siguiente nos venimos los cuatro ██████████ ██████████ Y YO a esta ciudad, de Tuxtla Gutiérrez, ██████████ ██████████, manejaba en Coatzacoalcos, Vera ██████████, porque yo no conozco, y ya en la autopista en la salida de Coatzacoalcos, Vera ██████████, yo manejo la camioneta Xtrail, hasta esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegamos a esta Ciudad, entre las cinco y seis de la mañana, y sobre el libramiento ██████████, nos dijo que cada quien para su casa, por lo que yo tomé mi taxi y me fui a mi casa; donde estuve hasta el día 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez, ya que ese día 18 dieciocho de enero del año en curso, entre las seis a siete de la noche, me hablo a mi teléfono celular ██████████, y me dijo prepárate, porque vamos a salir, por lo que yo le dije está bien, y prepare mis cosas, y salí de mi casa, y me pare en la esquina o se a una cuadra de mi casa, donde me pasó a recoger la camioneta color crema marca nissan, tipo Xtrail, la cual manejaba ██████████ Y ██████████ iba de copiloto, pero ese día ya iba otra persona más que es la que responde al nombre de ██████████ ██████████, quien iba en el asiento trasero, por lo que me subí a la camioneta y me subí en el asiento de atrás y fuimos por ██████████ ██████████, ya cuando estábamos los cinco ██████████ ██████████, ██████████, ██████████ Y YO a bordo de la camioneta, nos dijeron que íbamos a Coatzacoalcos, Vera ██████████, por lo que llegamos por la madrugada a aquella Ciudad de Coatzacoalcos, Vera ██████████, no recuerdo la hora, ya que todo el camino me fui dormido, al llegar, nos dirigimos al departamento donde nos quedamos la primera vez, y la cual con esta ya era la tercera ocasión que iba con ellos, cuando llegamos al departamento, todos nos pusimos a dormir, nos despertamos como a eso de las once de la mañana, ya del día 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez, cuando serían las doce del día ██████████

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

40

[REDACTED], [REDACTED], salieron del departamento yo me quede en el departamento durmiendo, entre las tres o cuatro de la tarde [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], regresaron al departamento y nadie comento nada, por lo que todos se costaron y como habían llevado comida, yo comí y luego me acosté, paso toda la tarde y la noche y no salió nadie, todos nos quedamos encerrados en el departamento, al día siguiente 20 veinte de enero de 2010 dos mil diez, como a eso de las doce del día [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], salieron del departamento y regresaron entre las tres o cuatro de la tarde, y tampoco comentaron nada en particular, por lo que paso toda la tarde, y ya en la noche entre las nueve y diez de la noche, [REDACTED] y [REDACTED], me piden que los acompañe y le dicen a [REDACTED], que se quede en el departamento, por lo que [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], y YO, salimos del departamento y abordamos la camioneta Xtrail, para eso manejaba [REDACTED], ya que él conocía bien la ciudad Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], y nos fuimos a una colonia que no se por donde queda, donde vi que había un cajero automático que creo era del banco Bancomer, [REDACTED] nos llevó directo a ese cajero, pero no nos paramos, únicamente veíamos el cajero, como no había nadie, en el cajero, dimos a una vuelta, en la misma colonia, pasaron como unos cinco minutos, y [REDACTED], volvió al cajero automático, y en ese momento vivimos que frente al cajero estaba estacionado un coche color azul, ignorando la marca, y en el interior del cajero, había un sujeto del sexo masculino, sacando dinero, y fue en ese momento que [REDACTED], me dice acompaña a [REDACTED], ya saben lo que tiene que hacer, pero yo no sabía que íbamos hacer, sino que suponía que íbamos a robarle al señor, fue así que tanto [REDACTED] Y YO, bajamos de la camioneta y esperamos que saliera el señor del cajero, era una persona de edad avanzada como de unos sesenta años, cuando este señor salió del cajero, se dirigió al coche azul que estaba estacionado, y en eso vi que el [REDACTED] o sea [REDACTED], saco de la cintura una pistola tipo escuadra, color negra, pequeña, y se acercó al señor y le apunto con el arma por el estómago y le dijo, **deme el dinero**, el señor se espantó y le dijo todo espantado **esta bien**, saco su cartera y le entrego a [REDACTED], la cantidad de dos mil pesos, por lo que recibió el dinero se lo metió la bolsa de su pantalón y caminamos como a una cuadra dimos la vuelta y ahí nos estaba esperando la camioneta, y nos regresamos al departamento, ya en el departamento [REDACTED], le entregó los dos mil pesos a [REDACTED], no comentamos nada, en relación al arma de fuego, la cual en este momento tengo a la vista y la reconozco plenamente como la misma que utilizo [REDACTED] en el robo del señor de edad avanzada en el cajero automático, y es la que nos decomisaron al momento de nuestra detención, ya en el departamento no dijimos nada y todos nos dormimos, al día siguiente 21 veintiuno de enero del 2010 dos mil diez, como a eso de las diez de la mañana, nos levantamos todos y fue que después de desayunar [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], salieron del departamento y yo me quede en el departamento, esperándolos, los cuatro [REDACTED]

[REDACTED], regresando como a eso de las dos de la tarde, no hubo comentario algún, sino únicamente nos preparamos de comer, y después de



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
41

comer, como a eso de las tres de la tarde [REDACTED] [REDACTED], me dijeron que los acompañara y que se iban a quedar en el departamento [REDACTED] y [REDACTED], fue así que los tres [REDACTED] Y YO, salimos del departamento, y abordamos la camioneta Xtrail, manejando iba [REDACTED], en el asiento del copiloto iba [REDACTED], y yo iba en el asiento trasero, [REDACTED], estuvo dando varias vueltas, por la ciudad, sin rumbo fijo, todo desconocido para mí, pero en una de esas vueltas, como a las tres y media de la tarde, llegamos a la colonia donde se encontraba el cajero automático que en la noche anterior [REDACTED], le había robado dos mil pesos al señor de edad avanzada, en esa colonia que ignoro como se llama, dimos unas vueltas, pero en eso [REDACTED] [REDACTED], vieron una oficina y nos acercamos a ella, dimos otra vuelta, y regresamos a la oficina, [REDACTED], estaciono el vehículo como a unos cinco metros de distancia de la entrada de esa oficina, apagó el vehículo, bajaron de la camioneta [REDACTED] [REDACTED], yo me baje pero me quede en la camioneta Xtrail, por lo que [REDACTED] [REDACTED], se acercaron a la oficina, cuando ya estaban entrando [REDACTED] [REDACTED], me hicieron señas con las manos para que fuera con ellos, por lo que fui a esa oficina cuando los alcancé [REDACTED] [REDACTED], ya estaban adentro de la oficina, tenían en el suelo boca abajo a un muchacho, cuando llegué [REDACTED], me dijo **encíntalo**, en eso vi que [REDACTED] **alias el** [REDACTED], metía a una muchacha a un cuarto de la misma oficina; por lo que yo de inmediato tomé la cinta canela, que estaba en la oficina y amarré al muchacho de la las muñecas, levantamos al muchacho, y lo llevamos a un espacio como cocina, donde lo metimos, luego [REDACTED] me dijo **llévate esa lap top, la impresora a la camioneta, la cafetera y el horno de microondas a la camioneta**, por lo que obedeciendo las ordenes de [REDACTED] primero lleve la lap top, luego lleve la impresora, luego subí el horno de microondas y por último la cafetera, todo lo subí en el asiento de atrás de la camioneta, cuando hice el último viaje de llevar la cafetera, regrese a la oficina, cuando veo que a la muchacha la tenían boca abajo, es cuando [REDACTED], me dice **encíntala**, y obedeciendo las ordenes también a la muchacha amarré de las muñecas, dejándola tirada en el piso, y los tres [REDACTED] Y YO, salimos de esa oficina, ya en la calle los dos [REDACTED] [REDACTED], me dicen llévate ese coche y síguenos, vi que se trataba de un coche color rojo, casi nuevo, marca Dodge, pero no se el tipo, me dieron la llave, me subí al coche, lo arranqué y seguí la camioneta Xtrail que manejaba [REDACTED], cuando habíamos avanzado como unas cuatro cuadras, la camioneta se paró, me hicieron señas de que me emparejara, así lo hice, fue que [REDACTED], me dijo vete a Villahermosa, nos vemos en la gasolinera que esta en la entrada de Villa Hermosa Tabasco, para eso me entrego la cantidad de trescientos pesos, me explicaron que en la primer calle doblara a la derecha, donde encontraría un boulevard y tomar ese boulevard que era el que me sacaba a Villahermosa, en esos momento, tome la carretera y Salí de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], llegué a Villa Hermosa, Tabasco, entre las nueve o diez de la noche, me estacione en la gasolinera y ahí espera mis compañeros, pero como a la hora de estar esperando, se me acerco un coche de color gris o plata, donde el conductor me dijo, **vienes de parte de** [REDACTED],

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

42

██████████ alias el ██████████ y ██████████, a lo que yo respondí que sí, este sujeto me dijo, **sígueme**, fue lo que hice seguí ese coche, llevándome a una casa, que no conozco la ubicación, cuando llegamos este sujeto se bajó del carro, procedió abrir la puerta de la casa, diciéndome entra y aquí espera a tus amigos, en esos momentos me pide las llaves del coche Dodge, color rojo, que habíamos sacado de la oficina en Coatzacoalcos, Vera██████████, la cual se lo entregue, pero esta persona iba con otro sujeto del sexo masculino, que por ser de noche no los pude reconocer muy bien fue así que se llevaron el carro, yo me quede en la casa esperando a mis amigos, quienes llegaron en la madrugada, a la casa, se presentaron los cuatro ██████████ ██████████, ██████████, ██████████, ██████████, sin decir nada todos nos dormimos, al día siguiente 22 veintidós de enero del 2010 dos mil diez, como a eso de las diez de la mañana, me desperté y al levantarme, me di cuenta de que ██████████ ██████████, ya no estaba, únicamente estaban ██████████ ██████████, después de desayunar, como eso de las once de la mañana de ese mismo día 22 veintidós de enero del 2010, dos mil diez, ██████████ ██████████, salieron de la casa sin decirme a donde iban, por lo que me quede solo en la casa, los tres ██████████ ██████████, ██████████ y ██████████, como a eso de las dos de la tarde regresaron a la casa, fue que ██████████, me dijo ya nos vamos a la casa, por lo que todos tomamos nuestras cosas, salimos de la casa, al estar en la calle ██████████, me dijo tú te vas conmigo, y vi que habían dos carros, una marca Ford ecosport, color roja, que era la misma que habíamos sacado de la casa de Tapachula, Chiapas, junto con el coche neón blanco y que dejamos abandonado en Cintalapa, Chiapas, también vi un coche de color blanco marca chevrolet, tipo malibu, en ese vehículo malibu se subió ██████████, del lado del chofer y ██████████ como copiloto, por lo que ██████████ ██████████, y yo, nos subimos a la camioneta roja Ford, ecosport, manejando ██████████, nos dirigimos a esta Ciudad, tomamos rumbo a ██████████, Huimanguillo, Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, Malpaso, y llegamos a Tuxtla, o sea nos venimos por la autopista de Las Choapas, Tuxtla, llegamos a esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, entre las siete u ocho de la noche, una vez en esta Ciudad, sobre el libramiento sur, en el entronque del boulevard, que va a chedraui, se paro ██████████, en el coche blanco malibu, por lo que ██████████, también se paró atrás, en eso se bajó, ██████████, del malibu y se subió a la camioneta ecosport donde venía yo, junto con ██████████, ya los tres a bordo de la camioneta ██████████, a su casa, para ver como llegó, por lo que nos trasladamos a la colonia Juárez, de esta Ciudad, cuando llegamos a su casa de ██████████, ██████████ ██████████, se bajó de la camioneta y toco la puerta y salió un señor que creo es el papá de, ██████████, y le pregunto si se encontraba ██████████, el señor contesto para que lo quieren, no ha llegado, fue que ██████████ ██████████, le dijo al señor lo que pasa en que hoy en la madrugada salió de Villahermosa y queríamos saber si estaba bien, en eso salió una señora gordita y le dijo a ██████████ ahorita voy a ver si no está con su esposa, por lo que quedamos esperándola, pero pasado como unos diez minutos, se presentó la señora con unos policías de tránsito y procedieron a detenernos, posteriormente nos trasladaron a esta Procuraduría, donde estoy rindiendo mi declaración, todo lo que he narrado, así fue como sucedieron los



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
43

hechos, quiero manifestar, que yo únicamente obedecía órdenes de [REDACTED] y [REDACTED], cuando me di cuenta que se dedicaban al robo, les dije que yo no quería pertenecer a su banda, pero ellos me dijeron que ya era tarde para echarse para atrás y tenía que aguantar las consecuencias, y por temor a que me hicieran algo continúe con la banda, además de que como estoy desempleado y tengo que mantener a mi esposa y a mis dos menores hijos, uno de cuatro años y otro de dos años, me vi en la necesidad de estar con estas personas, que se dedican a robar, pero como ya dije, lo hice por miedo y necesidad, si estoy confesando los hechos, es porque estoy arrepentido y los reconozco y quiero que esto se tome en cuenta y me favorezca por haber cooperado con esta autoridad; siendo todo lo que tengo que manifestar..." (sic) (fojas 60 sesenta a la 71 setenta y uno del sumario tomo 1).-----

Declaración del inculpado [REDACTED]

[REDACTED], de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, ante el fiscal del Ministerio Público adscrita, a la Fiscalía Especial de Asuntos relevantes, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que manifestó:-----

"...Que una vez que he sido enterado del motivo por el cual me encuentro presente ante esta autoridad, al respecto deseo manifestar: que me he desempeñado como barman, cadenero, de seguridad, gerente operativo y jefe de servicio, todos estos trabajos los he realizado en los bares denominados Bar Tractoria San Marcos, ubicado en plaza Gemelos, de esta Ciudad y en el bar denominado [REDACTED], ubicado en el boulevard [REDACTED], de esta ciudad, después estuve trabajando en el bar denominado "[REDACTED]", ahora "[REDACTED]", y actualmente me desempeño como jefe de Servicio en el bar denominado [REDACTED] Bar, ubicado en el Boulevard [REDACTED], en esta ciudad, desde finales del mes de agosto de 2009 dos mil nueve, también he laborado en una financiera, en una consultoría de opinión pública, y para una promoción de una marca de cigarros; con relación a los hechos que se investigan, manifiesto, que conozco a [REDACTED], desconociendo su segundo apellido, desde hace mucho tiempo ya que estudiábamos juntos la primaria en la escuela "Escuela Primaria Héroe de la Patria", de esta ciudad, a [REDACTED] alias "EL [REDACTED]", del cual también desconozco su segundo apellido, y a [REDACTED] alias [REDACTED], [REDACTED] y/o [REDACTED], que los conozco desde hace aproximadamente seis y ocho años, ya que teníamos nuestros domicilios ubicados en colonia que colindaban, yo vivía en la colonia Maldonado de esta ciudad, y él en la Colonia Juárez también en esta ciudad; a [REDACTED] alias [REDACTED] y/o [REDACTED], lo conocí en los antros, ya que él fungió como elemento de seguridad en el bar denominado [REDACTED], [REDACTED], también se desempeñó como elemento de seguridad y después pasó a ser jefe de seguridad en [REDACTED], y después laboró en [REDACTED]-Bar como jefe de seguridad, [REDACTED], laboro como balet parking, en el Gobo-Bar. Siendo el caso que, el declarante, desde hace aproximadamente dos semanas, yo no veía por donde económicamente, porque mi situación económica está en quiebra, yo me di cuenta de que la situación económica de [REDACTED], mejoró un poco, yo le preguntaba en qué estaba trabajando,

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

44

porque veía que él estaba bien económicamente, y él me decía que seguía en lo de los camiones y trailers, ya que en un tiempo se desempeñó como trailerero, entonces yo insistí en que me dijera en que estaba trabajando en realidad, pero en esa ocasión no me dio detalles, e insistió en lo de los camiones; esto se lo pregunté en tres ocasiones diferentes, sin que él me dijera nada, obteniendo siempre la misma respuesta; pero siendo aproximadamente las 12:00 doce del día del pasado lunes 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, llamé a [REDACTED], al teléfono celular de éste del cual no recuerdo el número, ya que está guardado en la memoria de mi teléfono celular que tiene el número [REDACTED], al cual le insistí que si tenía algo de trabajo para mí, diciéndole que yo estaba muy apretado, porque ya no había para los niños, a lo que él me responde, "ya te dije que no", terminamos la llamada; y siendo aproximadamente las seis de la tarde, del mismo días lunes 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, le llame de nuevo a [REDACTED], para insistirle con respecto al trabajo, y él me dijo, "SI REALMENTE QUIERES TRABAJO NOS VEMOS A LAS SIETE DE LA NOCHE EN LA TIENDA QUE ESTA EN LA ESQUINA DE TU CASA Y LLEVA ALGO DE ROPA", dicha tienda se ubica en la calle 12 sur y 13 oriente de esta ciudad; por lo cual yo alisté dos pantalones, dos playeras un par de calcetines, una chamarra y dos sud [REDACTED] as, y las metí en la maleta de color negro, encontrándome con [REDACTED], a las siete de la noche como habíamos quedado , pero resulta que al llegar al lugar pactado, [REDACTED] iba acompañado de [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de una camioneta X-trail de color arena, sin que recuerde mas características, de ahí nos dirigimos a la colonia Juárez, ello me dicen que íbamos a recoger a alguien, y al llegar a dicha colonia, me percató de que se trata de [REDACTED], el mismo que estudio conmigo la primaria, subiéndose con nosotros [REDACTED] a la camioneta X-trail, y nos dirigimos a la salda de Tuxtla, con rumbo a la ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED]; en el trayecto nos detuvimos en una tiendita que se encuentra más o menos por la colonia San Francisco, aquí mismo en Tuxtla Gutiérrez, a comprar refrescos; luego pasamos a la gasolinera que está a la salida de Tuxtla Gutiérrez, y ahí [REDACTED] le pidió al despachador de la gasolinera que llenara el tanque de gasolina de la camioneta, pagándolo entre [REDACTED], [REDACTED], yo no pague ya que me dijeron que por ser mi primer viaje no pagaba nada, nos dirigimos en el trayecto a Coatzacoalcos, y en el camino solo nos paramos dos veces en un [REDACTED] restaurante a comprar algo de comer y unos refrescos; llegando a la ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], aproximadamente a las tres de la mañana del día martes [REDACTED], y nos dirigimos a un departamento ubicado frente al malecón de esa ciudad, desconociendo la dirección o calle, con las siguientes características; se encuentra ubicado en un fraccionamiento pegado al malecón, en el cual se compone de departamentos en condominio vertical al parecer de cinco niveles, sin que pueda precisar el color ya que están muy deteriorados, cuenta con cajones para estacionar vehículos y hay varios parquecitos, como referencia hay un Oxxo y una gasolinera aproximadamente a cinco cuabras del departamento, sin poder precisar en qué dirección ya que no me ubico en cuanto a la orientación de dicho lugar por no conocerlo, sin que pueda precisar más características del departamento, durmiendo en dicho lugar, descansando hasta las diez y meda de la mañana del día siguiente, martes [REDACTED] [REDACTED], nos aseamos, yo me afeite para poner me bien presentable, ya que hasta ese momento no me habían dicho bien de que se trataba, porque yo era nuevo; me dijeron "OPINA, CUANDO SE TE PIDA TU OPINIÓN, PREGUNTA CUÁNDO DEBAS DE PREGUNTAR", también me dijeron que me iban a presentar a un señor ahí mismo en el departamento, de nombre [REDACTED] [REDACTED], el cual llegó al departamento aproximadamente a las once de la



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
45

mañana del mismo día [REDACTED], éste señor al llegar se presenta conmigo como ingeniero industrial, y me dice que él me va a dar los tips, para que yo desempeñara las funciones que me corresponderían, las cuales serían entrar junto con él a los bancos y observar lo que hacía él para darme cuenta como identificar cuando un cuentahabiente hacía un retiro de efectivo considerable, entonces yo observaría como lo haría él, mientras yo haría fila o cola en la fila general del usuarios, toda vez que estaba yo aprendiendo; por lo que desde el día martes [REDACTED] al día jueves 21 veintiuno del mismo mes y año, realizamos dichas funciones en diferentes sucursales bancarias, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], en donde yo al llegar mi turno en la fila, tenía que hacer preguntas a la cajera para ganar tiempo, regularmente las preguntas eran que cuánto me cobraban por hacer un giro desde Estados Unidos, y otras veces cambiaba un billete de cien pesos por monedas; hasta ese entonces yo no conseguí, informarles de un cliente que verd [REDACTED] amente llevara efectivo, ya que, no sabía distinguir entre un cambio de cheque o un depositito a cuenta, aunado a eso el ingeniero [REDACTED], me dijo que esas fechas no eran propicias para que los cuentahabientes retiraran sumas considerables de dinero, y nuestras funciones llegaban hasta identificar a algún cliente, y a través de la seña que hacía el ingeniero [REDACTED], había personas que se dedicarían a consumir el robo, sin que pueda precisar quiénes serían dichas personas, porque no comprendía ello dentro de mis funciones, además era yo nuevo, y todavía no me tenía mucha confianza, esta función la realizamos del día martes 19 diecinueve de enero al día jueves [REDACTED] [REDACTED], sin ningún éxito, ya que todos fueron intentos fallidos; siendo el caso que aproximadamente las 14:00 catorce o 15:00 quince horas, del día jueves [REDACTED], el ingeniero [REDACTED] y YO, regresamos de nuestra actividad en los bancos al departamento que antes mencioné que está frente al malecón y ahí se encontraba [REDACTED], quien ese día se quedó al cuidado del departamento, para ese entonces nos encontramos en el departamento [REDACTED], el ingeniero de apellido [REDACTED] y YO, estuvimos ahí en espera de los demás compañeros y siendo aproximadamente las 16:00 dieciséis horas del mismo día [REDACTED] [REDACTED], regresaron al departamento [REDACTED], [REDACTED] alias [REDACTED] y/o [REDACTED], y [REDACTED] alias el [REDACTED], [REDACTED] "Y/O" [REDACTED], mismos que traían consigo una multifuncional, una reloj de mesa una lap top y eso fue todo lo que pude observar en cuanto a artículos, los cuales se quedaron en el inferior del departamento cuando se fueron a Villa Hermosa, Tabasco, por lo que desconozco qué paso con ellos, y escuche que los mismos fueron robados de una casa habitación en la que ellos participaban de la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], y es hasta hoy que me encuentro detenido que escuche de los policías que al parecer hubo una violación a una mujer en ese robo, desconociendo este hecho, ya que como era nuevo a mí no se me participaba mucho de lo que hacían, y tampoco se me permitía hacer preguntas, por lo que yo únicamente veía, escuchaba y atendía las indicaciones que ellos me daban; en seguida [REDACTED] se retiró del departamento y no lo volví a ver sino hasta el día viernes [REDACTED] [REDACTED], en la Ciudad de Villa Hermosa, Tabasco; el día [REDACTED] [REDACTED], como no teníamos dinero, debido a los intentos fallidos que tuvimos en los bancos, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Y YO nos dirigimos a la colonia al parecer Petróleos o Petrolera de la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], a bordo de un vehículo X- trail, color arena, sin que recuerde más características, escogiendo una casa al azar, para que entráramos a conseguir

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

46

dinero o algún artículo que pudiéramos vender rápidamente, ya que esa misma noche nos iríamos a la Ciudad de Villa Hermosa, y siendo aproximadamente las ocho y media y nueve de la noche (20:30 y 21:00 horas) , del día [REDACTED] [REDACTED], localizamos en la colonia Petróleos o Petrolera, de la ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], una casa siendo de la siguiente características: de dos niveles, con garaje o dos espacios para coche, sin reja ni portón, ya que estaba descubierta, estando ocupado con un vehículo de color rojo, sin que pueda precisar más características, y una pequeña palmera entre la puerta principal y el lugar de los coches, la entrada principal es una puerta de m [REDACTED]a con un ovalo de crista al centro, con un gradado, sin recordar características de dicho grabado, ya que era de noche, no me percaté bien del color de la casa, tampoco puedo precisar si la casa tiene número marcado y el nombre de la calle, ya que son datos que desconozco, toda vez nunca había estado en la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], seguidamente, tocamos a la puerta [REDACTED] y YO, esperando a que nos abrieran para poder entrar, debido a los nervios, la primera vez que toco, un joven o adolescentes según recuerdo grito ¿QUIÉN ES, QUE DESEABA?, y mi reacción fue de miedo y retrocedí corriendo hacia la camioneta misma que se encontraba al frente del garaje de la casa, cuando regreso hacia la camioneta, mis otros dos compañeros me preguntan qué fue lo que sucedió, pero como yo estaba necesitado de lana no podía demostrar miedo y le dije NADA AHORITA REGRESO, temiendo de que no me aceptaran con ellos, por así decirlo, entonces regresamos, solo que ahora [REDACTED] se quedó al volante de la camioneta antes dicha, acompañándome en esta ocasión [REDACTED] y [REDACTED], procediendo [REDACTED] a tocar la puerta de dicha casa, el mismo adolescente pregunta ¿QUIÉN ES? y medio abre la puerta, lo cual aprovechamos para entrar, ya estando dentro, vemos que se trata de un joven de aproximadamente entre 15 quince y 16 dieciséis años de edad, tez morena clara, cabello corto, muy pegado al cuero cabelludo, color negro, complexión mediana, estatura aproximada de 1.65 un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, su cuerpo algo marcado quizá por el ejercicio, por lo que [REDACTED] le dice al joven que no tenga miedo que no va a suc [REDACTED] nada y que si hay algún más en la casa, y también le dice que no nos vea, el joven tomó una actitud defensiva, me refiere en cuanto al vocabulario diciéndonos VÁYANSE, por lo cual [REDACTED] me dice CÁLLALO, mi reacción a eso fue golpearlo en la cara con la mano, a lo cual recibo un regaño de [REDACTED], puesto que yo no entendía a qué se refería con callarlo, entonces [REDACTED] encinta al joven con cinta canela, primero de los pies, después de las manos las cuales le pone hacia atrás, entonces el joven empieza a decir sin gritar que nos retiremos, que no le hagamos nada, y es ahí donde [REDACTED] toma un trapo de color amarillo, se lo pone en la boca y lo encinta con la misma cinta canela, a mí se me encarga quedarme en la puerta principal de la casa para ver si no llega alguien o ver si hay un algo extraño que nos pudiera afectar, después el joven se quedaba viendo hacia todos lados y yo trataba de esquivar mi cara de la de él para que no me viera, entonces decidí meterlo a un espacio que está frente al comedor y creo que es la cocinita, donde ya no viera mi cara y a mí me permitiera seguir cuidando la puerta, me relevó un momento [REDACTED] y yo subí a la planta alta apoyar en lo que dijera, fue ahí donde desconecté un x box y unos controles del x box, que estaban en una habitación contigua a la recamara principal, y volví a bajar con el x box, los pongo en uno de los sillones de la sala y vuelvo a subir [REDACTED] y vuelvo a subir yo, sin que me percaté a que área se dirige [REDACTED], yo empiezo a ver hacia los otros cuartos, y me doy cuenta que había una señora en la recamara principal, la cual era de las siguientes características: tez blanca, sin apreciar su cabello, complexión por lo que pude observar creo que podía ser un poco llenita, no puedo precisar más datos porque no le vi el



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
47

rostro, en dicha recámara ya se encontraba [REDACTED], y observo que la señora esta sentada en la cama viendo hacia la pared, sosteniendo una almohada atrás de su cabeza para no vernos, y veo que entrega una tarjeta bancaria de la institución BANAMEX a [REDACTED], y enseguida le menciona un número de NIP siendo el número **** y [REDACTED] me hace entrega de la tarjeta a mí y me pide que se la entregara a [REDACTED] para que vaya al cajero mas cercano y verifique si el NIP es correcto y retire lo que pueda de dinero, por lo que bajo, abro la puerta y le entrego la tarjeta a [REDACTED], para que vaya a verificar, regreso a la casa a la planta baja, hecho un vistazo a la puerta principal desde una ventanilla y vuelvo subir, en ese instante me dice [REDACTED] que había una caja fuerte que sí la podía abrir y yo le dije que no sé abrir cajas fuertes, entonces nadie hizo el intento por abrirla, para eso [REDACTED] ya se encontraba en otra habitación y por lo que pude observar la señora se encontraba en la posición que ya dije y sin vernos, en eso [REDACTED] se comunica vía telefónica, sin recordar si fue con [REDACTED] o con [REDACTED], y dice que el número de NIP es incorrecto y que no había podido retirar dinero, sin embargo nosotros creemos que si retiro y que quedo con el dinero, escucho que se le da la indicación a [REDACTED] por teléfono en la misma llamada que se quede frente al domicilio, a mi [REDACTED] me pide que baje una pantalla de plasma, misma que se encontraba en la cama de uno de los cuartos ya desconectada, llevándola a la sala y la dejo en el mismo sillón donde dejé el x box y los controles, [REDACTED] le llama por teléfono a [REDACTED] y le pide que acomode la X-trail en uno de los cajones del estacionamiento que estaba vacío, ya que esa casa tenia estacionamiento para dos vehículos, [REDACTED] acomoda la camioneta X-trail, y luego yo abro la puerta de la casa y abro la cajuela de la camioneta primero llevo el X box y luego [REDACTED] me va pasando las demás cosas y formamos una cadena para ir subiendo a la camioneta, subiendo una pantalla de plasma, un x box, una lap top, un play station, una caja al parecer era un kit de herramientas, estos dos últimos los subió solo [REDACTED], cerré la cajuela de la camioneta X-trail, yo me acerco a la puerta del copiloto de la camioneta, en eso baja [REDACTED] de la segunda planta de la casa, se pone en medio de la calle para ver si no viene nadie, me subo al lugar del copiloto de la X-trail y tomo una decisión sin autorización de ellos, siendo esta "LE INDICO A [REDACTED], QUIEN PREVIAMENTE SE ENCONTRABA AL VOLANTE DE LA CITADA CAMIONETA QUE SE ARRANCARA", nos arrancamos y a escasos cincuenta metros primero de la casa, observe que [REDACTED] seguía a mitad de la calle, veo por el espejo retrovisor que el coche rojo que se encontraba dentro de la casa ya estaba encendido sin ver quien estaba al volante del mismo, deduje que ya iban a salir de la casa [REDACTED] y [REDACTED], vuelvo a tomar una decisión sin consultar a nadie y le pido a [REDACTED] que avanzamos, al cabo de tres cuerdas por así decirlo, yo me percaté que no iba el coche rojo, el cual a mi suponer en él iban [REDACTED] y [REDACTED], entonces yo tomo mi teléfono y hablé al celular de [REDACTED] el cual no sé el número pero está grabado en mi teléfono con el nombre de [REDACTED], y al hacer la llamada le pregunto si ya vienen o qué pasó, para lo que él me responde DILE A [REDACTED] QUE REGRESE, regresamos a la casa, misma de donde sacamos las cosas antes citadas y me di cuenta que el coche rojo estaba prendido, el motor estaba encendido, también me percaté de que un coche blanco tipo Malibú ya estaba estacionado sobre la banqueta de la misma casa, yo entro de nuevo a la casa y observo que abajo únicamente se encontraba el adolescente en el mismo lugar donde yo lo había dejado (un [REDACTED] espacio al parecer la cocinita, la cual se localiza frente al comedor), subo hacia la segunda planta de la misma casa y observo a [REDACTED] y [REDACTED] en la habitación que se ubica frente a la principal, junto con ellos se encontraba un señor siendo de las siguientes características compleción un poco llenito, estatura aproximada de 1.75 un

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

48

metro setenta y cinco centímetros, cabello corto, lacio, color negro, de una edad aproximada entre 45 cuarenta y cinco y 50 cincuenta años, sin que pueda precisar más características, mismo que estaba intentando abrir la caja fuerte que se encontraba en el closet de ese mismo cuarto, veo que el señor tiene toda la disposición, tiene una hoja en sus manos en la cual hay escritos y unos números y guiones, yo pienso que se trababa de la clave o contraseña para poder abrir a caja, pero debido a los nervios, el señor en tres intentos que yo observé no pudo abrir la caja, [REDACTED], le pregunta al señor si alguno de los coches traían un tipo de localizador o posicionador, a lo cual el señor respondió que no, luego [REDACTED] le pregunto al señor como se quitaba el freno de mano del coche rojo, después de haber obtenido esa información se le pide al señor que se ponga boca abajo en el piso de ese mismo cuarto donde él intentaba abrir a caja y se le pidió que mientras nos íbamos no nos observara ni tratara de vernos la cara y a mí me pide [REDACTED] que yo me retire primero para observar la puerta principal del domicilio, antes de bajar encinté los pies del señor y me dirigí hacia la puerta principal de la casa, el coche rojo seguía prendido, la X-trail seguía al frente con [REDACTED] al volante, baja [REDACTED], y se pone al volante del Malibu blanco, [REDACTED] se pone al volante del coche rojo, se arranca primero la X-trail, en eso yo pregunto ¿ CON QUIEN ME VOY?, sin que nadie me respondiera, por lo que decido irme en el Malibú con [REDACTED], saliendo de la casa aproximadamente entre las 21:30 veintiuna horas con treinta minutos, o 22:15 veintidós horas, con quince minutos del mismo día jueves [REDACTED], en el siguiente orden: la camioneta X-trail salió primero, en segundo orden el coche rojo y nosotros nos quedamos en el Malibú blanco al final porque [REDACTED] no había quitado el freno de mano, situación que provocó que nosotros nos quedáramos solos y los otros dos carros avanzaran, se le puso combustible al Malibú en una gasolinera de la cual no recuerdo su nombre, ubicada en la salida de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], [REDACTED] me dice nos vamos a Villa Hermosa, Tabasco, allá nos vamos a ver todos, las decisiones las tomaban [REDACTED] y [REDACTED], pasando la gasolinera nos detuvimos en un restaurancito donde se paran mucho camiones, no sé decir si está dentro de los límites de Vera [REDACTED] o Tabasco, ahí esperamos y vemos pasar a [REDACTED] en una eco sport color rojo, solo, no se detiene donde nosotros no encontramos, va solo y veo que las cosas que previamente habíamos robado del interior del domicilio ubicado en la colonia Petróleos o Petrolera de la ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], no se observan al interior de la camioneta, digo esto porque en la camioneta X-trail se veía por el vidrio la pantalla de plasma que habíamos sustraído del domicilio ya citado y en la eco sport no se veía nada, aclarando que en el restaurancito, estuvimos aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente la media noche, llegamos a un departamento de la Ciudad de Villa Hermosa, de las de las siguientes características: la entrada era pequeña, color crema, de una sola planta, con persiana grandes, ubicado en una calle muy angosta, como si se tratara de un solo carril, sin que pueda precisar el nombre de la calle y colonia en el que se encuentra, pero cerca de éste aproximadamente a media cuadra se encuentra un parquecito y aproximadme a cinco cuerdas del departamento se encuentra un puente vehicular como en forma de joroba, donde unos retorna y otros continúan; donde observó que se encontraban [REDACTED], y un señor gordito del cual no recuerdo el nombre, los coches que se traían que eran la eco sport, la cual había sido conducida por [REDACTED], el Malibú era conducido por [REDACTED] y el coche rojo era conducido por [REDACTED], el malibú quedo como a media cuadra del departamento, el coche rojo desconozco donde quedó y la eco sport quedó como a unos diez cuerdas, también al llegar al departamento observó que a la vuelta del departamento estaba un vehículo de color rojo, mismo que conducía



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
49

██████████, la camioneta X-trail ya no la vi en Villa Hermosa, entramos al departamento del cual desconozco su ubicación, en dicho lugar ██████████ comunica que su suegra se encontraba muy mal de salud que la iban a operar, por lo cual pide permiso para retirarse y regresarse a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y pide un coche dirigiéndose a ██████████ y a ██████████, y consigue que le den una llave y es la de un vehículo rojo, y deduzco que se trata del mismo coche rojo que se trajo ██████████, el primer robo que cometieron ellos, el día jueves ██████████, en la ciudad de Coatzacoalcos Vera ██████████, y en el cual yo no participé y desconozco los detalles, ██████████ y ██████████ le dicen que el vehículo tiene problemas y que él correría los riesgos, en eso ██████████ pregunto cómo salir a Tuxtla y le respondió ██████████ que si no sabía cómo que mejor no se fuera ya que era muy arriesgado, sin embargo sale del cuarto con dirección a Tuxtla, y al cabo de una hora ██████████ me llamo por teléfono para decir que se había llevado la llave de la camioneta Eco sport, preguntándome que cómo podía regresar hacia el departamento, contestándole que ni yo sabía cómo, colgué y al cabo de unos diez o quince minutos toca el timbre una vez y no me levantó y le segunda vez que tocan el timbre pensé que era él y me acerco a la puerta y abro la ventana que está a un lado de la puerta, veo que es ██████████, quien me entrega las llaves de la camioneta eco Sport y me dice que lo van escoltando dos policías de tránsito, sin que yo los vea, diciendo "ME PERDÍ, ME PARÓ EL TRÁNSITO Y ME DIJO QUE HACIA DONDE ME DIRIGÍA", diciéndome que respondió que iba a casa de unos amigos y le dio como señas las características de un puente y un parquecito que se ubica cerca del departamento en el cual nos encontrábamos, diciendo ██████████ "NO PASA NADA, ELLOS ME ACOMPAÑARÁN HASTA LA SALIDA CON DIRECCIÓN A TUXTLA", y se retiró, por lo que nos acomodamos para dormir, ahí fue donde yo escuché la plática entre ██████████ y ██████████ y el señor gordito del cual nunca conocí su nombre, que el ingeniero de apellido ██████████ coma mi se me presento, vendría a la ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, con la X-trail, a la mañana del día siguiente viernes ██████████, observo al levantarme que las cosas que el día jueves robamos en el domicilio de la colonia Petróleos o Petrolera de la ciudad de Coatzacoalcos, Vera ██████████, las cual cite con anterioridad, se encontraban en el Departamento, también me percaté que ya se encontraba en el departamento el señor que se me presento a mi como el ingeniero ██████████, escuchando de su boca que prefirió venirse en un taxi con las cosas y no en la camioneta X-trail. Siendo aproximadamente las 11:00 once horas el mismo día ██████████, el declarante y el ingeniero ██████████, nos dirigimos abordo de un coche gris del cual no recuerdo sus características, y desconozco también donde estaba, el cual era conducido por el mismo señor gordito que estaba en el departamento y del cual nunca escuche su nombre y nos dirigimos hacia una sucursal de un banco HSBC de la ciudad de Villa Hermosa, desconociendo la ubicación del mismo, en dicho lugar entramos el ingeniero ██████████ y YO y realizamos las mismas funciones que habíamos hecho en las sucursales bancarias de la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera ██████████, siendo estas las siguientes: el ingeniero ██████████ me indicaba que me formara en una de las filas y él se quedaba en la sala de espera (silloncitos que se encontraban en el interior del banco) y yo procedía a formarme en una de las filas para preguntar con los cajeros cualquier cosa relacionada con el banco, como yo me encontraba en entrenamiento, el ingeniero ██████████ se encargaría de seleccionar a la persona que retirara suficiente dinero y a la cual él le denominaba como clave ██████████, como había pocos clientes en dicha sucursal bancaria, el ingeniero me indica que nos retiremos y nos dirigimos a una sucursal de la

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

50

institución BANORTE, llevándonos el mismo señor gordito, quien su función era llevarnos a bordo del vehículo y quedarse afuera de las instituciones bancarias, ya dentro de BANORTE, hacemos la misma operación, sin éxito alguno, por lo cual el mismo ingeniero [REDACTED] indica que nos retiremos y cerca se encuentra una sucursal BANCOMER a la cual nos dirigimos a pie, ya que esta se encuentra cerca de la sucursal BANORTE y procedimos a ingresar, realizando las mismas funciones, tampoco ahí tuvimos suerte, por lo que nos trasladamos caminando a un banco de la institución Scotian Bank, donde se realiza la misma operación con los mismos resultados, de ahí siendo aproximadamente las 13:00 trece horas del mismo día [REDACTED] [REDACTED], nos trasladado en el coche gris conducido por el señor gordito, a la sucursal del banco HSBC, siendo la misma a la que habíamos acudido primeramente, entramos, me formé en la fila, había un poco más de gente, y de repente me dice el señor que se me presentó como el ingeniero [REDACTED] que nos retiráramos, yo no pregunte el por qué, sino hasta afuera de la sucursal él me dice NOS RETIRAMOS PORQUE SE [REDACTED] OTRO EQUIPO, abordamos el mismo coche gris conducido por el señor gordito, nos dirigimos a otra sucursal del banco BANAMEX, ubicada en el un llamado TABASCO 2000, el cual se ve muy céntrico, entramos a la sucursal el ingeniero [REDACTED] y yo y realizamos las mismas operaciones, siendo esto aproximadamente a la 13:30 trece horas con treinta minutos, y he dicho lugar estuvimos aproximadamente treinta y cinco minutos, ya que había más gente, ahí no conseguimos ningún resultado por lo que nos trasladamos en el mismo coche conducido por el mismo señor gordito a la última sucursal bancaria denominada BANCOMER, ubicada en la misma zona de TABASCO 2000 pero como a cinco minutos de la anterior, sin que pueda precisar su ubicación exacta, cerca se localiza un árbol muy grande sobre un camelloncito y cerca de éste algo de concreto como una especie de centro de control de teléfono o algo parecido, después hay una pequeña curva que sale a otra avenida donde hay un [REDACTED] estacionamiento, por lo que ingresamos [REDACTED] y YO, a la sucursal del banco observando, que era una sucursal muy pequeña y había como 5 cinco o 6 seis personas en fila, procediendo a la misma operación y uno de los escritorios de los ejecutivos se encontraba un señor de edad avanzada con la siguiente media filiación de estatura baja, aproximadamente 1.60 un metro sesenta centímetros, tez morena clara, cabello canoso, entre lacio y quebrado (sic), complexión media, sin que pueda precisar más características, encontrándome en la fila, veo de reojo (sic) al ingeniero [REDACTED], quien me indica con una seña la cual consistió en dirigir su mirada hacia el señor antes mencionado, por lo que volteó a ver hacia donde el ingeniero me indicó y me percató que dicho señor se encontraba contando dinero en efectivo sin que pueda precisar el monto, aclarando que yo ya me había percatado de esta persona, yo noto que el ingeniero [REDACTED] sale de la sucursal y veo que toma su teléfono y hace una llamada, entra de nuevo al banco y me indica que nos retiremos, nos vamos hacia el lugar donde estaba el coche en el que llegamos que es un [REDACTED] estacionamiento que se encuentra aproximadamente a diez metros de la salida del banco, abordamos el automóvil, mismo que venía conduciendo el señor gordito del cual desconozco su nombre y nos salimos por la avenida de la cual no sé el nombre pero que es una avenida de doble sentido, muy transitada, el ingeniero [REDACTED] hace una llamada telefónica, desconociendo a quien y describe un coche negro sin salpicadura, nosotros seguimos sobre la avenida que habíamos tomado, nos dirigíamos al departamento, de pronto en el trayecto como a los cinco minutos, recibe una llamada telefónica desconociendo de quien y el ingeniero [REDACTED] [REDACTED] dijo vía telefónica algo así como "¿POR QUE NO SE PUDO", y luego dijo también vía telefónica "NOSOTROS NOS VAMOS AL



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
51

DEPARTAMENTO", siendo aproximadamente la 14:00 catorce horas del mismo día viernes [REDACTED], llegamos al departamento el señor gordito, el ingeniero [REDACTED] y YO, observo que en la puerta se encontraba [REDACTED], puesto que él se quedó a cuidar el departamento, entramos al departamento los tres y al cabo de dos minutos llegan [REDACTED] y [REDACTED] en un coche rojo, sin poder precisar si se trataba del mismo coche rojo que se encontraba en el domicilio que robamos en la colonia Petrolera de la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], al volante del coche rojo iba un señor de estatura de aproximadamente 1.60 un metro con sesenta centímetros, corte tipo militar, color oscuro, tez morena clara, edad aproximada entre 35 treinta y cinco y 40 cuarenta años, complexión delgada, sin recordar señas particulares de su rostro, sin señas particulares, apreciables, quien también ingresó al departamento, yo me voy al cuarto junto con [REDACTED], alisto mi maleta y [REDACTED] alista también su maleta, [REDACTED], [REDACTED], el gordito blanquito que siempre condujo el vehículo gris, el ingeniero [REDACTED] y el señor que acababa de llegar, se reúnen en la sala y expresan que nunca había sucedido esto, refiriéndose a que la semana estuvo muy fea y que no había tenido tan mala racha, como a los diez minutos de esta pequeña conversación llega un taxi por el ingeniero [REDACTED], quien se llevó su maleta sin que pueda precisar si se llevó algo más, dándome cuenta que el taxista tocó a la puerta, preguntó por el ingeniero y se retiraron, sin que pueda precisar si dicho taxi fue solicitado a algún sitio o este ya tenía alguna relación con el ingeniero, la media filiación el taxista es de una estatura aproximada de 1.80 un metro con ochenta centímetros, complexión medio llenito, sin que pueda precisar más datos toda vez que yo estaba retirado de la puerta; después del ingeniero se retira el señor gordito que siempre condujo el vehículo gris porque cuando yo salí ya no estaba y tampoco pude percatarme si se llevó algunos objetos, a continuación, [REDACTED] va por la camioneta Eco sport y la acerca al departamento y cada uno de nosotros, es decir, [REDACTED], [REDACTED] y yo metemos nuestras maletas, con excepción de [REDACTED], ya que él iba a conducir el Malibú blanco, siendo el mismo que sustrajimos de la casa de la colonia Petrolera o Petróleos, de la ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], el día jueves [REDACTED], [REDACTED] mete la pantalla de plasma y play station o el X box sin recordar cuál de los dos, a la Eco Sport, [REDACTED] mete la lap top y una maleta como para lap top también a la Eco Sport, cierran la cajuela, [REDACTED] mete su maleta al Malibú blanco, el señor de corte tipo militar y que ya lo describí con anterioridad del cual no sé su nombre, cierra la puerta del departamento de Villa Hermosa, Tabasco, se sube al malibu blanco en la parte de atrás, en el cual iba [REDACTED] al volante y yo en el lugar del copiloto; en la Eco sport únicamente se van [REDACTED] como conductor y [REDACTED] en el lugar del copiloto y el señor de corte tipo militar le pidió a [REDACTED] que le echara un rait y solicito que nos detuviéramos en una tienda comercial llamada Carrefour, lugar en donde él se quedó, aclarando que salimos del departamento para dirigirnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aproximadamente a las 16:00 dieciséis horas del día viernes [REDACTED], [REDACTED], llegando a Tuxtla Gutiérrez, aproximadamente a las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos, y nos paramos [REDACTED] y YO en Home Depot, también se detuvo la Eco Sport, ahí yo me cambio del vehículo Malibú a la camioneta eco sport, quedándose [REDACTED], solo en el vehículo Malibú, ya que me indicó que no podía llevarme a mi domicilio toda vez que tenía otras cosas que hacer, cuando yo me paso a la camioneta Eco Sport, observo que vienen los mismos que son [REDACTED] y [REDACTED], quienes me llevan a mi domicilio ubicado en la calle **** ***, entre ***** y ***** ***** de la colonia ***** de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en un terreno aledaño a mi

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

52

domicilio es donde [REDACTED] debía llevar el automóvil de color rojo que se trajo de Villa Hermosa, tabasco, para entregárselo a [REDACTED], al percatarse [REDACTED] que no se encontraba [REDACTED] ni el vehículo en el lugar indicado, mencionó que iría a la casa del papá de [REDACTED] ubicada en la colonia ***** de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sin que pueda precisar la calle ni el numero donde se ubica, pero como referencia hay un templo cristiano enfrente, al cual lo acompañamos [REDACTED] y YO, llegando al domicilio del papá de [REDACTED] aproximadamente a las 21:00 veintiuna horas del mismo día [REDACTED], al llegar [REDACTED] le pregunta al papá de [REDACTED] por las llaves y el vehículo de color rojo y al mismo tiempo le cobra un estéreo, éste le indica que su hijo no había regresado pero que le llamaría a la casa de su suegra, en eso sale la mamá de [REDACTED] acompañada de una jovencita que no sé quién sea y dice que quizás [REDACTED] se encuentre en la casa de su suegra, y dice que iría a ver si estaba, al poco rato regresa la mamá de [REDACTED], acompañada de dos patrullas de tránsito y los policías le preguntan al papá de [REDACTED] que es lo que él reclama, y el señor les dice "AQUI HAY UN CARRO ROBADO Y MI HIJO ESTA DETENIDO EN PICHUCALCO", refiriéndose a la camioneta Eco sport que conducía [REDACTED], ahí los policías nos indican que nos peguemos a un coche que estaba estacionado sin poder precisar más datos y dice que si alguno de nosotros puede acreditar la propiedad de la camioneta Eco Sport, y [REDACTED] y [REDACTED] no dicen nada y yo tampoco, pues desconozco la procedencia de la camioneta, como no acreditamos la propiedad, los elementos de tránsito nos conducen a las oficinas de tránsito Municipal, a mí me llevaban solo en un patrulla y a [REDACTED] y [REDACTED] los llevan en otra, ya estando en dichas oficinas, llega un Grand Marquis, y las persona que iban a bordo del mismo se ponen a platicar con los policías de tránsito y nos juntan a [REDACTED], [REDACTED] y a mí en una misma patrulla y somos escoltados a esta Procuraduría, y un elemento de transito trajo la camioneta Eco Sport, aclarando que nosotros nunca bajamos nada de la citada camioneta, por lo que los objetos que he referido que traíamos en su interior, deben seguir ahí, así mismo quiero mencionar que la caja de herramientas que cité sustrajimos del domicilio ubicado en la colonia Petróleos o Petrolera de la ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], el día jueves [REDACTED], ignoro donde quedó. Aclarando que cuanto a los objetos sustraídos del domicilio previamente citado, no habíamos realizado la repartición, las cuales serían en partes iguales, así también serían en partes iguales lo que nos tocarían a cada uno de los que obtuviéramos, decían que de [REDACTED] que se obtuviera nos tocaría en partes iguales, cuando hablaban de pelota se referían a lo obtenido en robo, Así mismo quiero manifestar que cuando nos encontrábamos en el departamento de Coatzacoalcos Vera [REDACTED], vi una cangurera misma que se encontraba abierta, sobre una mesa la cual contenía una arma de mango color café, tipo escuadra pequeña, un poco oxidada, sin que pueda precisar más datos, tampoco sé de quién era, sin embargo en el domicilio en el que entramos a robar, de la colonia Petróleos o Petrolera de la Ciudad de Coatzacoalcos Vera [REDACTED], el día jueves [REDACTED], mismo que ya describí con anterioridad, observe que [REDACTED], traía fajada en la cintura a la vista, el arma de fuego que yo había visto en la cangurera y la cual describí con anterioridad, sin que pueda precisar el lado de la cintura en el cual la traía, así también observé que ese mismo día y encontrándonos en la casa de la colonia referida líneas arriba [REDACTED] alias el [REDACTED], traía fajada en la parte trasera derecha de la cintura, un arma de fuego tipo escuadra, color plateada, misma que traía a la vista, sin que pueda precisar más datos, como lo es la marca, aclarando que yo no utilicé ningún tipo de arma durante el tiempo que anduve con ellos siendo este desde el día lunes 18 dieciocho al día viernes [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
53

██████████ durante este tiempo yo pude observar que quienes llevaban el mando entre nosotros eran ██████████ y ██████████, alias el "██████████", quienes decían cómo se iba a repartir ██████████, alias ██████████ y/o ██████████ y/o ██████████, las funciones de este último eran más de mand██████████o, ya que él se encargada de llenar los vehículos de gasolina, cuidar el Departamento e ir por los refrescos, las funciones de ██████████", era relevar a ██████████, en algunas ocasiones acudir a las sucursales bancarias para elegir al cuentahabiente que se abordaría para robarle pero desconozco con quien se iba, ya que como dije como era nuevo no me tenían mucha confianza, aclarando que ██████████ no participo en el robo que se realizó en la colonia Petróleos o Petrolera de la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera██████████, el días jueves 21 veintiuno de enero de 2010 dos mil diez, así también quiero manifestar que yo únicamente participe en el robo que se realizó en la citada colonia y por la noche, ya que se que ese mismo día participaron en otro robo pero yo no participe, aclarando que durante el tiempo que yo estuve, mis funciones fue recibir instrucciones yo no dirigía; de igual forma, quiero manifestar que no puedo proporcionar más datos que conlleven a esta autoridad a la ubicación y localización de las personas que referí en mi declaración, a excepción de ██████████, quien puede ser localizado en la colonia Juárez de esta ciudad, lugar donde tiene su domicilio, sin que pueda precisar más datos como son nombre de la calle y número, ya que solo sé llegar, manifestando que la presente declaración la rindió en forma espontánea, sin ningún tipo de coacción física ni moral y en presencia del Defensor Social que me asiste..." (sic) (fojas 74 setenta y cuatro a la 89 ochenta y nueve de la causa penal tomo 1).-----

Fe ministerial, de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez,
en la que hizo constar:-----

"...Que siendo la hora y fecha arriba mencionada con fundamento en el artículo **96** en relación con el artículo **256** del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **se da fe de tener a la vista: 01.-** una llave original con base de color negro, correspondiente al vehículo marca Ford, tipo Eco Sport, modelo 2007, serie número ██████████, placas particulares del Estado de Tabasco número ***-**-**, de la cual funciona los mecanismos de alarma y de seguros. **02.-** En el estacionamiento de esta institución se da fe ministerial de un vehículo marca Ford, tipo Eco Sport, modelo 2007, serie número ██████████, placas particulares del Estado de Tabasco número ***-**-**, de color guinda, de cinco puertas, con cuatro rines al parecer de magnesio con llantas usadas, se observa en dicho vehículo dos espejos laterales y un espejo interior retrovisor, con cristales eléctricos, la facia delantera se observa con algunos rayones, se observan las unidades de luz y calaveras en buen estado, así mismo se observa que el cristal parabrisas se encuentra en buenas condiciones, observándose en la parte exterior del vehículo una antena al parecer del radio del estéreo, acto seguido esta Representación Social da fe de tener a la vista en el tablero de dicho vehículo un espacio vacío, no cuenta con radio, procede a abrir la puerta del piloto, observándose en la parte del asiento del piloto una chamarra de color roja, así también se procede a abrir la guantera del vehículo que se ubica sobre el tablero de la misma en la parte derecha, en su interior se observan cuatro estuches tres de color negro, el primero con la leyenda de Michelle excelencia en

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

54

accesorios, el segundo con la leyenda en el exterior del mismo de Luciano, Italy, el tercero con la leyenda de Michélie excelencia en accesorios, y uno de color blanco con la leyenda en la parte exterior LACOSTE, con una figura de un cocodrilo en color verde, los asientos del vehículo se observan en regulares condiciones en color gris cada uno con su respectivo cinturón de seguridad, se observa cuatro tapetes de color oscuro, el techo del vehículo se encuentra con tapicería en regulares condiciones de color beige no cuenta con viseras en ambos lados, en la parte interior de cada puerta del vehículo se observa una bocina, de igual manera se observa colgado sobre el espejo retrovisor un accesorio de lujo, acto seguido esta Representación Social procede a revisar la cajuela del vehículo en la que se da fe de tener a la vista una llanta con rin de magnesio de repuesto usada en la parte exterior de la puerta de la cajuela, en el interior de la cajuela se aprecia cuatro aletas cerradas en color negra de diversos tamaños, las cuales se darán fe ministerial de su contenido por cada una de ellas, así también es una envoltura de tela color negra y en su interior se observa un gato hidráulico color negro en buenas condiciones. con fundamento en el artículo **96** en relación con el artículo 256 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se da fe de tener a la vista, **01.-** una pistola tipo escuadra, calibre 22, marca STAR BECHEVERRIA BAR-ESPAÑA, S.A. con numero F 511149, color negro con plástico de color café, con cargador, el mismo que en su interior cuenta con tres cartucho útiles, calibre 22, con fundamento en el artículo **96** en relación con el artículo 256 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se da fe de tener a la vista, **01.-** un celular de color negro con la leyenda en la parte de enfrente de color blanco que dice NOKIA, modelo 1208, con batería, con número de code 0551786GQ244D, con un chip con la leyenda en color azul que dice telcel V3.0 con numero ***** el mismo que se encuentra en regulares condiciones y al parecer en buen funcionamiento; **02.-** un celular de color negro con grises con la leyenda en la parte de enfrente de color blanco que dice NOKIA, modelo 1200, con batería, con numero de code 0551692LQ094H, con un chip con numero***** el mismo que se encuentra en regulares condiciones y al parecer en buen funcionamiento; **03.-** un celular de color negro con rojo y plata, con caratula deslizable el mismo que en la parte de enfrente se aprecia un logotipo y la leyenda LG, y en la parte de atrás del celular se aprecia un logotipo y la leyenda LG www.lgmobile.com, modelo KP265d, con numero de IMEI***** con batería, sin chip, sin memoria externa, el mismo que se encuentra en regulares condiciones y al parecer en buen funcionamiento; **04.-** un celular de color gris con negro, en la parte de enfrente se aprecia una leyenda que dice SONY ERICSSON, de caratula deslizable, modelo W580, con numero DPY 1011582/313, con batería, con chip en color azul con la leyenda telcel en color blanco, numero [REDACTED], sin memoria externa, el mismo que se encuentra en regulares condiciones y no se encuentra funcionando, **05.-** un celular de color negro con color plata de tapa, en la parte de enfrente se aprecia la leyenda SAMSUNG, en la parte interior se aprecia las teclas en color blanco, en la pantalla se aprecia la leyenda SAMSUNG, con batería, sin chip, modelo SGH-D836, el mismo que se encuentra en regulares condiciones y al parecer funciona; **06.-** se tiene a la vista un estuche de plástico al parecer es un porta celular de color gris transparente con numero [REDACTED]; **07.-** una funda de cinturón de seguridad en color gris con negro, con la leyenda en tejidos color blanco TYPE y una letra en tejido color rojo de una X. lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.--- DOY FE..." (sic) (fojas 92 noventa y dos y 93 noventa y tres del expediente tomo 1).-----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
55

Fe ministerial, de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez,
en la que hizo constar:-----

"...Que siendo la hora y fecha arriba mencionada con fundamento en el artículo **96** en relación con el artículo **256** del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **se da fe de tener a la vista: 01.-** una mochila de color negra, al parecer de la marca marco polo, con tres compartimientos de diferentes tamaños, el primer compartimiento [REDACTED] en su interior se tiene a la vista tres imanes de forma ovalada, en el segundo de los compartimientos se da fe de tener a la vista un control remoto para televisión al parecer de la marca SONY, en su interior con dos baterías al parecer de la misma marca, se tiene a la vista un reloj, al parecer de la marca CITEZEN con extensible de metal color plata; se tiene también a la vista una envoltura de plástico color metálico con una cinta de color amarillo con la leyenda CAUTION, la misma que en su interior contiene una batería de la marca SONY al parecer de computadora portátil, con numero [REDACTED], se tiene a la vista una billetera color negra al parecer de piel con la leyenda MONT BLANC, la misma que en su interior contiene diversos compartimiento en los mismos encontramos diversas credenciales y tarjetas que a continuación se describen, credencial de elector a nombre de [REDACTED], con numero de folio 1655091404830; una licencia de conducir a nombre de [REDACTED], con numero [REDACTED]; una tarjeta color azul con la leyenda CREDILAND a nombre de [REDACTED]; una tarjeta con la leyenda SORIANA; una tarjeta con la leyenda LIVERPOOL en color rosado con blanco; una CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION a nombre de [REDACTED], con número de folio 22033511; un billete de dólar, con número de serie K28615135L, un billete de diez quetzales con número de serie D2485960B; doce tarjetas de diversos comercios, un calendario del año 2006 con imagen religiosa; un recibo de pago de la Comisión F [REDACTED] al de Electricidad, de fecha 12 de octubre de 2009, a nombre de [REDACTED]; un recibo de pago a nombre de [REDACTED], de fecha 18 de diciembre de 2009; dos recibos de la tienda departamental COOPEL de fecha 27 de diciembre de 2009 y de enero de 2010; un recibo del SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIERREZ, con numero de recibo ***** a nombre de [REDACTED]; un desodorante, calcetas, y short azul con franjas y ropa interior; una gorra color café con bordados en color café claro; en el último de los compartimientos se tiene a la vista un par de sandalias, un bote de color negra de material sintético, al parecer marca SWISSGEAR, apreciándose diversos logotipos en forma de [REDACTED] color blanco dentro de un [REDACTED] cuadro de color rojo, maleta que cuenta con dos llantas de arrastres, una agarradera de mano cubierta con una funda de piel color negra, así como una agarradera de plástico color negra la cual en la parte de en medio tiene un botón color negro y en su centro un logotipo de una [REDACTED] de color blanco con un cuadrado color rojo, asimismo cuenta con siete cierres, y cuatro compartimientos de diferentes tamaños, de los cuales tres de ellos se encuentran vacíos y el de mayor tamaño al abrirlo se tiene a la vista diversa ropa al parecer de hombre; se tiene a la vista una maleta grande de color negra de material sintético, al parecer marca "Atlética" de forma rectangular, misma que cuenta con un compartimiento en el centro de la misma, el cual contiene en su interior diversas ropa, un par de zapatos tenis, color negros, al parecer marca "NIKE", unas gafas transparentes, con armazón color blanco al parecer

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

56

para mujer, unas gafas con armazón color café, con la leyenda "PRADA" al parecer para mujer, una base de madera comprimida, color negro, mismo que al parecer funciona como porta velas y una lámpara color negra, en los lados laterales se aprecian dos compartimientos mas de menor tamaño mismos que cuentan con la leyenda de "atlética" los cuales tienen dos cierres en sentidos opuestos cada compartimiento, conteniendo en su interior el compartimiento lateral de lado derecho una caja color azul con la leyenda GIVENCHY y en su interior contiene un frasco de vidrio con patadera color azul con la leyenda GIVENCHY que contiene una sustancia liquida, así como un frasco de plástico con la leyenda EL OSO el cual contiene en su interior cera liquida de color negra al parecer para zapatos; el compartimiento lateral de lado izquierdo contiene en su interior diversos objetos personales; se tiene a la vista Un portafolio de color negro, al parecer de piel, con cargadores de manos y con cargador de hombro, con la leyenda o marca "Samsonite", misma que en su interior tiene los siguientes documentos: 1.- una factura con número M-0042330514, de fecha 16 de abril de 2002, de la empresa de telefónica celular Telcel, correspondiente al número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de [REDACTED]. 2.- un pase de abordar de la línea Mexicana de fecha a nombre de [REDACTED]. 3.- una agenda ejecutiva con la leyenda "Fortec" constante de setenta y seis fojas. 4.- Recibo de pago expedido por [REDACTED] BASICA, expedido a favor de [REDACTED], por la cantidad de \$7,707.48. 5.- un sobre blanco con la leyenda "HOTEL REGENTE AUFRA S.A. DE C.V.", mismo que contiene en su interior: una tarjeta original número A 11356, expedido por [REDACTED] a favor de [REDACTED]; una tarjeta de presentación del Ing. Antonio E. Gorra [REDACTED], Gerente General de MACRO SERVICIOS VILLAFUERTE S.A. DE C.V.; cuatro notas de consumo expedida por el RESTAURANT VIPS con números de folio 6669, 8860, 9341 y 9563, expedidos a favor de [REDACTED] BASICA; una nota de consumo con el numero 34043 expedido por Restaurante "La Polar S.A. DE C.V."; una nota de consumo número 38716, de fecha 03 de octubre de 2000; una nota de consumo con el numero 120962 expedido por VIPS Coatzacoalcos, a favor de [REDACTED]; una nota expedido por [REDACTED], con número 22652, a favor de [REDACTED] BASICA; una nota de comprobante de pago expedido por Distribuidora Liverpool S.A. DE C.V., con número 46738, expedido a favor de [REDACTED] BASICA; una nota de consumo con número 195294, expedida por "RESTAURANTES WINGS; una nota de consumo número 3491, expedida por la empresa "La Adelita", de fecha 28 de septiembre de 2000; una nota de consumo con el número 3344, expedido por la empresa "Samborns", con folio número 3344; original del formato ASIPA-PTF, con de folio 08535, correspondiente a la empresa [REDACTED] BASICA, SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN; original del formato ASIPA-PEX, con numero de folio 1081, correspondiente a la empresa [REDACTED] BASICA, SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN; una copia al carbón del formato ASIPA-PTF, con numero de folio 08534, correspondiente a la empresa [REDACTED], SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN; una copia al carbón del formato ASIPA-PTF, con numero de folio 08535, correspondiente a la empresa [REDACTED] BASICA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN; un folder blanco tamaño carga con la leyenda [REDACTED], la cual contiene en su interior la Propuesta Especial de Seguros Monterrey, para la Lic. Lourden Esperanza; tres comprobantes de sucursales bancarias con número***** , ***** y***** , una minuta de reunión efectuada el día 10 de julio de 2001 en la sala No. 5 piso No. 6 edificio B1, constante de ocho fojas útiles; un escrito firmado por [REDACTED],



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
57

con sello de recibo de fecha 09 de agosto de 2001, dirigido al Lic. [REDACTED]; una copia del oficio número GRAF/SRF/559/01, firmado por [REDACTED], de fecha 21 de agosto de 2001; un sobre con la leyenda "[REDACTED] VILLAHERMOSA", en el cual trae documento de hospedaje a nombre de [REDACTED]; dos hojas correspondientes al estado de cuenta a nombre de [REDACTED], relativo a la cuenta bancaria número ****-*****; un recibo de Telmex a nombre de [REDACTED], correspondiente al mes de julio de 2001; dos comprobantes de tarjetas de crédito expedido por Scotiabank Inverlat, con número de folios A-19823189 y A-19823188; dos originales de comprobantes de solicitud de póliza de Seguros de Vehículos Multiseguro, expedido por Seguros Comercial América, a favor de [REDACTED], así como diversas copias simples a nombre de Ing. [REDACTED], expedidas por Seguros Comercial América, Distribuidora Volkswagen de Coatzacoalcos S.A de C.V., Pemex Gas y Petroquímica, copia de la identificación oficial de [REDACTED]; un cuñillo engargolado de hojas tamaño carta que contiene la leyenda Petróleos Mexicanos, Terminal Refrigerada Pajaritos, procedimiento OPERATIVO PARA "El Rebombear de Gas Licuado de la Terminal Refrigerada Pajaritos al Poliducto Cactus-TulaGuadalajara; partes de una sobre color amarillos con la leyenda "pajaritos" el cual contiene diversas copias simples de la empresa [REDACTED] BASICA, Coatzacoalcos, Vera [REDACTED]. 7.- copias simples de documentos personales de [REDACTED] en copias simples. 8.-Declaración anual de Modificación Patrimonial de mayo de 1999 de [REDACTED]. 9.- original del formato ASIPA-PTF, con número de folio 17109, de la empresa PEMEX Gas y Petroquímica Básica, Subdirección de Producción, Centro Procesador de Gas Área Coatzacoalcos. 10.- original del formato ASIPA-PTF, con número de folio 11165, de la empresa PEMEX Gas y Petroquímica Básica, Subdirección de Producción, Centro Procesador de Gas Área Coatzacoalcos. 11. original del formato ASIPA-PTF, con número de folio 11166, de la empresa PEMEX Gas y Petroquímica Básica, Subdirección de Producción, Centro Procesador de Gas Área Coatzacoalcos.- 12.- copia al carbón del formato ASIPA-PTF, con número de folio 1081, de la empresa PEMEX Gas y Petroquímica Básica, Subdirección de Producción, permisos para excavación. 13.- cinco formatos originales con la leyenda "HOJA GENERADORA", proyecto Q-1704901, descripción del proyecto: Revisión de la Ingeniería de Detalle para Manejo de Propano-Butano en la Terminal, Refrigeradora de Pajaritos, Vera [REDACTED]. 14.- un folder color café que contiene los siguientes documentos: Copia al carbón del formato PEMEX 12, FORMA No. 6-1, con la leyenda Petróleos Mexicanos, Tarjeta de Trabajo para puesto de planta confianza, firmado por [REDACTED] y Vistor M. Cevallos; Copia al carbón del formato PEMEX 12, FORMA No. 6, con leyenda Petróleos Mexicanos, Tarjeta de Trabajo para puesto de planta sindicalizado, firmado por [REDACTED]. Copia al carbón del formato PEMEX 12, FORMA No. 6-1, con la leyenda Petróleos Mexicanos, Tarjeta de Trabajo para puesto de planta confianza, firmado por [REDACTED]. Copia al carbón PEMEX 12, FORMA No. 5-1, con la leyenda Departamento de Recursos Humanos, Tarjeta de Trabajo para Puesto de Confianza. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.--- DOY FE..." (sic) (fojas 98 noventa y ocho a la 100 cien del expediente tomo 1).-----

Oficio número 3045, de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, signado por los peritos ADRIANA GUADALUPE DOMÍNGUEZ

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

58

GUZMÁN y PABLO E. GUTIÉRREZ AVENDAÑO, adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dirigido al Fiscal del Ministerio Público, Fiscalía Especial de Asuntos Relevantes, con el que le rinde dictamen de balística, y en el que concluyó:-----

"...CORRESPONDE A UN ARMA CORTA TIPO PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA DE LA MARCA STAR CALIBRE .22 L.R. CON NUMERO DE SERIE 517140.--- CORRESPONDEN A 03 CARTUCHOS ORGANIZADOS DEL CALIBRE .22 LR DE FUEGO CIRCULAR. DE MATERIAL CASQUILLO DE LATÓN, EL CUAL PRESENTA ESTAMPADO EN SU BASE LA LETRA C, CON BALA DE PLOMO COBRIZADO DE PUNTA HUECA.--- CORRESPONDE A 01 CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DEL CALIBRE 0.22 PARA PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA.--- EN LO QUE RESPECTA AL ARMA ANTERIORMENTE DESCRITA POR SU CALIBRE, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE A LAS ARMAS PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. Y LOS 03 CARTUCHOS ORGANIZADOS CALIBRE .22 L.R CON BALA DE PLOMO COBRIZADO DE PUNTA HUECA SE ENCUENTRAN ENCUADRADOS EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN "F".--- EN LO QUE RESPECTA SI EL ARMA HA SIDO DISPARADA, ESTA SERÁ REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FORENSE.--- EN LO QUE RESPECTA A LOS 03 CARTUCHOS ORGANIZADOS PUEDEN SER PERCUTIDOS POR ARMAS CORTAS DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO Y/O SEMIAUTOMÁTICO DEL MISMO CALIBRE, ASÍ COMO TAMBIEN ARMAS LARGAS DE FUNCIONAMIENTO SEMIAUTOMÁTICO Y/O AUTOMÁTICO Y DE REPETICIÓN MANUAL DEL MISMO CALIBRE.--- NOTA: SE ANEXA EL ARMA CORTA TIPO PISTOLA CALIBRE .22, LOS 03 CARTUCHOS ORGANIZADOS CALIBRE .22 LR. Y 01 CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS CALIBRE .22. ASÍ MISMO SE ANEXAN EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS DIGITALES..." (sic) (fojas 177 ciento setenta y siete a la 181 ciento ochenta y una del sumario tomo 1).-----

Consignación número 18, efectuada el 24 veinticuatro de enero de 2010 dos mil diez, por el Fiscal del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Coatzacoalcos, Vera Cruz, dirigido al Juez de Primera Instancia en turno de esa misma ciudad, con el que le remite para su consignación la investigación ministerial 028/2010, compuesta de 156 ciento cincuenta y seis fojas útiles, iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], por los delitos de ROBO ESPECÍFICO, ROBO GENÉRICO y VIOLACIÓN EN SU MODALIDAD DE PARTÍCIPES, cometidos en agravio de [REDACTED], y en cuanto al ilícito de ROBO GENÉRICO, en agravio de [REDACTED]. (fojas



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
59

279 doscientos setenta y nueve a la 500 quinientos del expediente tomo 1).-----

Oficio número 102/2010, de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, signado por el Fiscal del Ministerio Público de Primer Turno de Pichucalco, dirigido al Fiscal de Distrito Norte, con el que remite la averiguación previa número 21/NO21-T1/2010, manifestando:-----

"... Por acuerdo recaído en la Averiguación del número al rubro señalado, y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, 6 Fracción I, inciso a), Párrafo 13 y 28 Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por medio del presente me permito remitir a usted dicha indagatoria en original y duplicado, constante de 65 fojas útiles, misma que fuera iniciada por la Comisión del delito de ROBO DE VEHICULO Y LOS QUE RESULTEN, cometido en agravio de QUIEN O QUIENES RESULTEN OFENDIDOS, así como en contra de [REDACTED], en virtud de que esta autoridad ministerial se ha declarado incompetente para seguir conociendo de los presentes hechos en razón de Jurisdicción Territorial, y en atención a los oficios de colaboración signados por el Licenciado JORGE YUÑIS MANZANAREZ, Suprocurador Regional de Justicia en la Zona Sur del Estado de Vera [REDACTED], con sede en la Ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED]; Lo anterior para efectos de que se sirva autorizar la Consulta Incompetencia en razón de Territorio, o en su defecto ordene lo conducente.--- Asimismo se le hace de su conocimiento que previa autorización de la consulta planteada, se hará entrega de los oficios correspondientes, el C. [REDACTED], Jefe de Grupo de la Policía Investigadora de Vera [REDACTED], en donde se le hace entrega de manera física del indiciado de referencia, así como del vehículo de la marca Chrysler, tipo Attitud, color rojo, modelo 2008, con placas de circulación ***-*****; y a su vez se le pone a su disposición los objetos y documentos que le fueron asegurados al inculpado de referencia al momento de su detención..." (sic) (fojas 310 trescientos diez a la 378 trescientos setenta y ocho del expediente tomo 1).---

Diligencias de comunicación y explicación de derechos y garantías del coacusado [REDACTED], de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Fiscal del Ministerio Público, de la ciudad de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], manifestó:-----

"...Que en relación a los hechos que se me acusan y que en este momento se me acaba de dar lectura, manifiesto: que el tal [REDACTED], siempre ha vivido por la colonia donde yo siempre he vivido dese que tengo uso de razón, este es moreno, alto, como de un metro

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

60

con setenta y ocho centímetros, robusto, gordísimo, moreno, con bigote barba pero no se le cierra como de candado, medio calvo, medio ondulado el cabello, usa mucho la bermuda, yo sabia que el era trailero, actualmente en la colonia mencionan es escolta de un diputado o funcionario publico, hace aproximadamente tres meses empecé a hablar con el porque en mis tiempos libres que no doy clases y como tengo o mas bien tenia un carro Caribe que le vendí a el, lleva el carro a los arrancones y exhibiciones de estética y audio ese carro antes muchos me lo habían querido comprar hasta un chavo de Minatitlan que llevo a Tuxtla a un evento, ya me habían ofrecido como ochenta mil pesos pero no lo había querido vender y tendrá como tres meses que GABRIEL me insistió que se lo vendiera y aunque le decía que no, un día platique con mi esposa y como pensé que el no tenia dinero le pedí ochenta y cinco mil pesos, el me dijo que lo esperara porque no tenia esa cantidad y que esperar un señor que le debía, hace como veinte es que se lo vendí pero todavía tengo los papeles del carro porque aun el me debe, el se llevo el carro y empezamos a tratar mas porque le iba a dar de baja al carro y el lunes dieciocho de enero del año en curso, el llevo en la noche a mi casa cuando cenaba con mi familia, como estoy de vacaciones que acaba de terminar el semestre de la prepa y como me presento en quince días a dar clases, el llevo como a las nueve de la noche para invitarme a venir a esta Ciudad de Coatzacoalcos a traer un coche de su jefe, que viniera a conocer que me iba a pagar mis viáticos, le comente con mi esposa que iba a venir a conocer para que en vacaciones de semana santa viniéramos ambos a conocer, ella no vino porque se encuentra trabajando porque también es pedagoga y trabaja en TELMEX, mi esposa me apoyo para venirme con [REDACTED], mis padres también me apoyaron, ese misma salimos en la noche en una camioneta X TRAIL, color café, se que el dueño es el porque andaba en la colonia con ella, venimos el lunes dieciocho, paramos al parecer en [REDACTED] Tabasco, para cenar y entramos a Coatzacoalcos como a las seis o siete de la mañana del día martes diecinueve de enero, nos acompañaba un niño como de veintiún año, se llama [REDACTED] que creo es primo de el, y vive casi frente a su casa, conozco que donde ellos viven lo conozco por lomita del Campó, no se si pertenezca a la [REDACTED] [REDACTED], llegamos a un departamento que esta sobre el malecón quedaba cerca el mar, ahí nos esperaban dos personas mas, uno era [REDACTED], lo mencionan como [REDACTED], este es igual [REDACTED], como de uno setenta y cinco de estatura, este es moreno, de barbita, pelo, colocha o pelo ondulado, calvo de frente descubierta, como de veinticinco años, igual tengo entendido porque me dijo [REDACTED] es escolta, no sabría decir de donde son, el otro es [REDACTED], como de un metro setenta y uno o setenta y dos, tiene entradas en la frente, es creo que vive en la Colonia Maldonado en –Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, después de desayunar, [REDACTED] que estaba en el cuarto hizo unas llamadas y luego llevo un señor pelón de aproximadamente cincuenta y cinco años, [REDACTED], de bigotes poblados, largos como caídos, ojos azules, muy presentable el señor, pensé era su patrón, no se el nombre de el pero le decían [REDACTED], a sus espaldas le decían [REDACTED], este llevo como a las once de la mañana, como a once y media, ellos salieron con el y me dejaron en el departamento con [REDACTED] y ellos dijeron iban a trabajar, que fuera a caminar al malecón o al mar para conocer, de hecho Salí a caminar pero como me quede con [REDACTED] le pregunte que si no había algún problemas en que me confundieran con algún malandrín o delincuente, me dijo que no, que podía echar trago hasta las tres, cuatro o cinco de la mañana y no había problemas, y que si traía mis documentos como identificaciones no había problemas, Salí hasta por donde hay unos cañones, al parecer un museo, regrese al cuarto como a las dos y media o tres de la tarde, ya que no pude meterme al agua porque estaba fría, ellos aun no habían llegados, [REDACTED] estaba durmiendo,



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
61

ellos llegaron como a las siete de la noche, tenían entendido íbamos a regresar el miércoles a Tuxtla, le pregunte a [REDACTED] a que hora regresaríamos a Tuxtla, me dijo que no me preocupara que al otro días íbamos a salir, que todavía no le habían entregado el carro de su patrón, es día martes estuvieron tomando en el departamento, fumando y creo hasta drogándose, el departamento contaba con dos cuartos, tres camas y tres sillones de piel y uno normal, una mesa y una grabadora, tomaban los dos que venían conmigo de Tuxtla sea [REDACTED] y su primo [REDACTED] y los dos que nos esperaban en el departamento ya que el [REDACTED] solo llevo las bebidas y se fue, yo me metí a dormir, ya que como mencione no tomo y no fumo, me dormí ellos creo que amanecieron, me levante al otro día como a las siete de la mañana y ahí estaban todavía tomando, después de que desayunamos volvió a llevar el [REDACTED] bien vestido, dijo que hoy iba a volver a ir a trabajar, que tenia una pelota, se hablan por claves, se alistaron, salieron como a las doce o doce y media del día, ese día salieron y regresaron como a las tres de la tarde, me llevaron a comer por donde dije están los cañones, hacia la derecha al fondo donde hay unos restaurantes, creo dicen es a orilla del río, íbamos todos incluso el [REDACTED] bien vestido, este nos invito, comimos camarones, pescado, ellos ahí también tomaron como dos o tres cervezas, regresamos al cuarto como a las seis y siete de la tarde, igual siguieron tomando, las comida me revolvió el estomago estuve un rato con ellos, tome refresco y me fui a dormir, ellos tenían música a todo volumen, y ya no supe nada, el jueves veintiún de enero, yo amanecí con fiebre y dolor de cuerpo y cabeza, les dije me tenía que regresar, me hablo mi esposa que iba a operar a su tía ya que ella ese de Pijijiapan y su único apoyo soy yo y la tenía que llevar, como internaban a su tía ese mismo día en la noche, me dijo porque no llegaba, le dije que no le había entregado el carro a [REDACTED] y que iba a regresar en la noche, le comente a ese [REDACTED] que tenia que regresar, me dijo lo esperara porque ese mismo día regresábamos a Tuxtla, como a las doce del día salieron todos, me quede solo en el cuarto ya que me sentía mal, como a las doce del día salieron todos, me quede solo en el cuarto ya que me sentía mal, incluso no me mencionaron fuera con ellos, regresaron como a las cinco o seis de la tarde, regresaron con un HORNO DE MICROONDAS, UNA IMPRESORA, UNA LABTOP, UNA CAFETERA, UNA ESTATUA DE UN MUÑEQUITO, venían unidos, tienen sombrero, después de que llegaron ellos llevo [REDACTED] o [REDACTED], a este le dieron las cosas y le preguntaron cuanto iba a dar por las cosas menos la lab tob porque dijeron era de [REDACTED], se fue pelón y dijo que le dieran tiempo una hora para ver cuanto les iba a dar, ahí empecé a notar sus acciones raras, decían que todas las cosas eran de [REDACTED] O [REDACTED], después de que fue pelón los demás salieron y me dijeron que alistara las cosas porque nos íbamos a Tuxtla, les dije me llevaran a Coppel si había por aquí porque tenia que retirar dinero para irme a Tuxtla porque me urgía por el problema de la tía de mi esposa, ellos se fueron como a las siete de la noche y llegaron como a las nueve y media de la noche, ellos salían en la STRAIL, y cuando regresaron ya llegaron con un carro rojo, con el que me detuvieron, es DODGE ACTITUD, empecé a subir las cosas a la STRAIL pensé ahí nos íbamos a subir, lo que subí fueron tres maletas de ellos, incluso vi que en la camioneta traían una pantalla de plasma grande, un S BOX y un play, otra caja de chacharitas, [REDACTED] me dijo regresarías en el carro rojo para pasar Villahermosa y que pelón se iba a ir en la X TRAIL, porque me dijo según las cosas eran de pelón y las iba a llevar a Villa, las cosas que mencione anteriormente con las que llegamos se le quedaron como son el HORNO, LA CAFETERA, Y LA IMPRESORA, esta las subí a una camioneta ECO ESPORT, color roja, me imagino es de el porque cuando llegamos en esa se movía, salimos de esta Ciudad de Coatzacoalcos como a las

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

62

diez y once de la noche, pelón iba delante con la X TRAIL y las cosas, es decir la maletas y las cosa que ya tenía la camioneta, ya que [REDACTED] dejó las ECO SPORT, no se donde haya dejado las otras cosas, [REDACTED] iba en el carro rojo conmigo, los otros tres se quedaron en el Departamento, salimos y nos detuvieron a pelón en un reten militar que es el primero que estaba saliendo de Coatzacoalcos con rumbo a Villahermosa, nosotros pasamos libre mas adelante, se detuvo [REDACTED] para esperar a [REDACTED], pienso que le preguntaron por las cosas que llevaba, pero como el tiene facha de gente de dinero, ya que es presentable, no tardo, no bajo del vehículo y se siguió igual iba delante, y nosotros atrás hasta llegar a Villa, ahí llegamos como a las doce y media de la noche, igual nos fuimos como a un malecón donde denamos, había varis discoteque, terminando de cenar les pregunter si no había una termial de camiones porque me urgía llegar a Tuxtla [REDACTED] me conrtsto que me llebvara con confianza el ACTITUD ROJO, pero pelón se negó porque le dijo en ese iban a trabjar, le dije que no, que me iba en camión, [REDACTED] contesto que los otros tres o sea el otro [REDACTED] iban a llegar a Villa y ya iban en cmaino, que se trasladan en la ECO SPORT rojo itenso tirándole a vino, otro carro blanco, no mencinoaron que carro y otro rojo creo que corola de la Toyota, ya pedón dijo entonces esta bien que se lo lleve, [REDACTED] me dijo que al llegar a Tuxtla lo estacionara en su csda que si estaba su jefa o su jefe que le dejara la llaves a ellos o incluso a su señora, no conozco aclaro a su familia, pero si se donde viven, me dijo que no había problemas que si no estaba su familia que le dejara la llave en su jardinera escondida, le pregunte si no había problemas y me dijo que no, que en la guantera estaba la tarjeta de circulación y papeles, pero no traía la factura, creo eran pagos de tenencia, Salí de villa como a las doce y media o una de la mañana, de hecho como no conozco para salir de villa me escolto una patrulla porque me detuvieron que que hacía en villa, les dije quería ir a Chiapas y no conocía y quería salir de villa, ellos me sacaron a la orilla para salir y me ubicaron donde tenia que irme, llegue a una gasolinera en la primera que encontré y cargue gasolina, volví a preguntar como llegar a Chiapas y me volvió a explicar que me fuera por reforma, como no conocía me perdí y pase tres retenes mas, en los me revisaron y pase bien, en el reten de Pichucalco, ya como a las cinco seis de la mañana, ahí me detuvo el ultimo reten, me dijeron era revisión de rutina, yo accedí como anteriormente para mi iba bien y no había delito, me revisaron, me pidieron la tarjeta de circulación, se las di y me pidieron la identificación, me dijeron que porque traía identificación de Tuxtla e iba en carro con placas de Vera [REDACTED], les dije era de un amigo o de alguien de su familia, porque esta a nombre de una señora, los militares me quitaron cadena, pulso, anillos, mi celular dos celulares que venían en el carro que eran de [REDACTED], uno de estos dos me presto [REDACTED] porque el mío se me había descargado, los de [REDACTED] eran un LG y un NOKIA económicos, me dijeron que hablara con mis familiares para que llevaran los papeles del carro, les repetí no era mío sino de mi amigo [REDACTED], me quise comunicar con el pero no traía saldo, los militares me quisieron extorsionar, que cuando les iba a dar, que dejara mis cosas y les diera dinero, no contaba con dinero y como estaba limpio les dije que si querían me detuvieran hasta que llegara el dueño del carro, ahí me detuvieron, esperando alguien se comunicara de mi familia o incluso [REDACTED], mi esposa se comunico conmigo como a las siete de la mañana preocupada de porque no había llegado, le dije estaba en calidad de detenido en Pichucalco, como dije mi celular estaba descargado metí mi chip al celular que me presto [REDACTED], como los militares tenían mi celular ellos me pasaron la llamada, me dijo que seguramente eran mi cómplice, le dije a mi esposa me llevara mis documentos personales, ellos me dijeron que dijera la verdad, que no era maestro, incluso mis padres también son maestros pero ya



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
63

no ejercen, mi mama es ama de casa y mi papa comerciante, compra y vende vehículos, tiene un deshueso, en Tuxtla Gutiérrez, de ahí ya no supe de mis cosas hasta la fecha, mi numero de celular es 961 19 2 89 45.- Que vive como a siete u ocho cuadras de mi casa, igual .- Que cuando me detuvieron si sabia el número de porque lo traigo en mi chip pero no le hable porque no traía saldo:-Ya estando yo detenido en Pichucalco me avisa mi hermano que habían detenido a los tres que están en Tuxtla que son el otro , y , que falta el cual vive por mi colonia, de ninguno de ellos se los apellidos, que es el mero bueno de ellos, ya que es el que mandaba, estuve observando mandaba y trae arma, el otro también que porque supuestamente son escoltas, son armas escuadras trae una plateada que es la mas grande y el otro trae una pistola cafecita mas pequeña.- Que como anda suelto tengo temor que le vaya a hacer daño a mi familia, asi mismo quiero manifestar que ahora se su nombre completo es , y tiene su domicilio en la Cesta Sur sin números colonia de Tuxtla, Gutiérrez Chiapas, y de su nombre completo es con domicilio en Once Oriente Sur sin número, entre diecisiete y dieciocho Sur de Tuxtla Gutiérrez Sur, y es , y vive en doce Sur número mil cuatrocientos veintiséis entre trece y catorce oriente, colonia Maldonado también de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.- Que esta declaración la rindo voluntaria y sin ninguna presión, los comandantes de aquí me han tratado bien y acepto que me represente la abogada que esta presente en ese momento ya que mi abogado no esta por ahora.- Agregando por ultimo que como mi papa sabia que ya estaba detenido en Pichucalco Chiapas y cuando los sujetos antes mencionados fueron a mi domicilio a buscar el vehículo actitud porque se les hizo raro que no lo había encontrado en el lugar indicado, mi papa pidió auxilio a las autoridades para que los detuvieran y así ... como detuvieron a los tres los cuales andaban en la camioneta ECO SPORT, Es todo lo que tengo que declarar..." (sic) (fojas 391 trescientos noventa y una a la 393 trescientos noventa y tres de la causa penal tomo 1).-----

Declaración del denunciante , de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público Investigador de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó:-----

"...Que comparezco ante esta representación social que me escucha para manifestar que el día de hoy siendo aproximadamente las 22:30 o 23:00 horas, me encontraba sentado afuera de mi domicilio y en el área de la cochera, el de la voz en compañía de mis dos menores hijos de nombres , así como de una empleada domestica de nombre , mencionado que mi esposa de nombre , se encontraba en su cuarto y otra empleada mas de nombre se encontraba en el cuarto de servicio que ocupan ellas, y es el caso que de repente me percate de que tres sujetos de sexo masculino iban entrando a mi domicilio, y en eso me percate de que una camioneta de color arena al parecer de las denominadas XTRAIL se paso mas adelante, de mi estacionamiento, y

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

64

al voltear la mirada me percate de que dos sujetos de los tres que se estaban introduciendo a mi domicilio portaban pistolas tipo escuadras, y apuntándome al de la voz así como a mis hijos, y me dijo "EN DONDE ESTA TU ESPOSA", por lo que le dije que se encontraba en la recámara, y me dijeron "CAMINENLE PARA ALLA" encañonándonos todo el tiempo con las pistolas que portaban, por lo que llegamos a la recámara y al ver mi esposa que estos sujetos nos estaban amenazando con las pistolas, dijo "NO NO" y abrazo a los niños, diciendo uno de los sujetos que portaba arma "ENTREGUENOS, EL DINERO, LAS JOYAS Y LAS LLAVES DE LOS CARROS", para eso el otro sujeto que no se encontraba armado nos está amarrando con cinta canela, de pies y manos y una vez que nos amarraron a los cinco, es decir el de la voz, mi esposa la empleada doméstica, y mis dos hijos, empezaron a revisar toda la casa, incluyendo el cuarto donde nos rescontrábamos amarrados, quitándonos las llaves de los vehículos, los cuales son uno de la marca DODGE TIPO NEON, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], sin recordar por el momento las placas de circulación, y el otro es de la marca FORD, TIPO ECO SPORT, COLOR ROJO TINTO, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], La cual no contaba con placas de circulación ya que las mismas se encuentran infraccionadas, tardando aproximadamente unos cuarenta minutos en revisar todo mi domicilio, por lo que después bajo la empleada doméstica que tengo de nombre [REDACTED], quien nos auxilió, quitándonos los amarres, y nos dijo que los sujetos ya se habían retirado, por lo que empecé a realizar llamadas telefónicas a las corporaciones policíacas, para que me prestaran el auxilio, quienes llegaron aproximadamente como a los diez minutos a quienes se le informo lo sucedido y quienes se dieron a la tarea de buscar a los responsables pero no fue posible localizarlos, por lo que una vez que estuvimos con mi esposa nos percatamos de que se habían robado los vehículos, siendo propiedad uno de ellos de mi esposa y el otro de mi propiedad, una computadora portátil, de la marca BENQ, color negra, sin recordar el modelo, de escritorio color gris, sin recordar por el momento el modelo ni la capacidad, facturas de honorarios, dinero en efectivo por la cantidad aproximada de \$4,000.00 pesos, producto de las ganancias que tenemos del negocio de arreglos frutales, un teléfono celular de la marca NOKIA, de color gris plateado, sin recordar por el momento el modelo, con el numero asignado [REDACTED], otro teléfono de la marca SAMSUNG, color negro, sin recordar el modelo, con el numero asignado [REDACTED], siendo esto los objetos que por el momento me percate de que hacían falta, pero me reservo el derecho de ampliar mi declaración por si con posterioridad aparecieran mas objetos robados, así mismo manifiesto que mi esposa me cometo que estos sujetos habían violado a la empleada doméstica que tenemos la cual responde al nombre de [REDACTED], solicitando en estos momentos sea escuchada en declaración ministerial, manifestando que uno de los sujetos es de [REDACTED]

[REDACTED] se encontraba vestido con pantalón de mezclilla azul, playera azul, este sujeto portaba una pistola, y con una edad aproximada de 30 a 35 años; otro de los sujetos era de [REDACTED]

[REDACTED], se encontraba vestido con un pantalón de mezclilla de color azul claro, una playera tipo sport, de color celeste, con líneas horizontales de color azul mas bajo, con una edad aproximada de 25 años a 30 años de edad; el otro sujeto era de complexión delgada, cara delgada alargada, cejas regulares, ojos negros regulares, cabello lacio peinado para atrás, nariz regular, sin bigotes ni barba, mismo que se encontraba vestido con una camisa blanca, pantalón de color café oscuro,



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
65

siendo estos los rasgos que por el momento recuerdo ya que por el temor de que me fueran hacer algo no los quedaba viendo fijamente, querellándome en estos momentos por el delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHICULO, y lo que resulte cometido en mis agravio y en agravio de mi esposa [REDACTED], y en contra der QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, deslindándome de toda responsabilidad tanto civil como penal por el mal uso que puedan dar a mis pertenencias y a los vehículos, así mismo manifiesto que con posterioridad acreditaré la propiedad de mis objetos robados así como de los vehículos, siendo todo lo que tengo que manifestar..." (sic) (fojas 511 quinientos once a la 514 quinientos catorce del expediente tomo 2).-----

Declaración de la entonces menor [REDACTED], de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, en la que ante el Representante Social Investigador de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, expuso:-----

"...Que el día de ayer (27 de Diciembre del 2009), siendo aproximadamente las 22:00 horas, cuando me encontraba en el cuarto donde duermo ubicado en la segunda planta de la casa que trabajo ubicada en Boulevard [REDACTED] número 4 del Fraccionamiento [REDACTED] Dos de esta ciudad con la señora [REDACTED], por lo que estaba acomodando ropa ya que iba a planchar, por lo que la puerta del cuarto estaba entre abierta y fue que de pronto una persona del sexo masculino de aproximadamente 55 años abrió completamente las puerta el cual era de complexión robusta, tez moreno, cabello negro corto lacio, cara redonda, ojos negros, nariz recta, boca grande, vestía de camisa color negro, y un short color blanco el cual portaba un arma de fuego pequeña tipo escuadra en la mano derecha, con la cual me amenazó diciéndome no me quedés mirando y que no gritara después cerro la puerta del cuarto, y como este me dijo que no lo viera por que si me iba a disparar es que voltee la cara, después este sujeto me puso la pistola en la parte de atrás de la cabeza diciéndome camina y bajamos las escaleras, y fue que al pasar por la recamara de los señores de la casa de nombre [REDACTED] Y [REDACTED], fue que me doy cuenta que en el suelo estaban los señores amarrados de las manos y los pies, en la cama estaban sus dos hijos de los cuales no recuerdo los nombres también amarrados de pies y manos, a los cuales los estaba vigilando una persona de sexo masculino, y fue q el sujeto con otro de ellos mismos el cual portaba también un arma me llevaron hasta el interior de un cuarto del hijo de los señores de la casa, y fue que el sujeto que llevo al cuarto donde estaba acomodando la ropa me dijo quítate la ropa y no hagas ruido, por que si no te voy a disparar y me puso la pistola en la frente, fue que por miedo me quite la ropa, ya estando desnuda este sujeto me aventó sobre la cama, se bajo el cierre del pantalón y como ya iba a gritar fue que el otro sujeto que estaba me topo la boca con un trapo y después el sujeto que se bajo el cierre se subió encima de mi, abriéndome mis piernas son su mano y metió su pene en mi vagina lo cual me provoco mucho dolor ya que nunca había tenido relaciones sexuales con ningún hombre, mismo que tardo violándome como tres o cinco minutos, y para evitar que estos sujetos siguieron abusando sexualmente de mi es que cierre mis ojos y detuve la respiración y fue que el sujeto que me tenia tapada de la boca le dijo ya vámonos porque ya no tiene oxigeno, vístela

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

66

que nos tardamos mucho y fue que el sujeto que me violó, se levanto y se subió el cierre del pantalón, me pusieron un short, así como también me pusieron cinta canela en mis manos, mis pies y en la boca, luego ambos se salieron del cuarto y cuando estos se fueron me pare, como pude me empecé a quitar la cinta canela de mis manos, pies y boca, luego me fui al cuarto de los señores y ayude la (sic) señor [REDACTED] a quien quitarle la cinta canela que tenía en los pies y manos, después entre todos se empezaron a quitar la cinta canela que estos objetos le habían puesto en las manos y pies, luego llego la policía; siendo todo lo que deseo manifestar..." (sic) (fojas 516 quinientos dieciséis a la 518 quinientos dieciocho de la causa penal tomo 2).-----

Fe ministerial de integridad física, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, en la que se hizo constar:-----

"...De tener a la vista a [REDACTED], mismo que no presento ninguna lesión visible en toda su anatomía, se observa bello púbico en la vagina y no se aprecia lesión visible en la misma área; siendo todo lo que se tuvo a la vista y que se dio fe..." (sic) (foja 519 quinientos diecinueve del sumario tomo 2).-----

Inspección ministerial del lugar de los hechos, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, en la que se hizo constar:-----

"...De haberse constituido en compañía de su secretario de acuerdos ministeriales las partes agraviadas el C. [REDACTED] y [REDACTED], al domicilio ubicado en bulevar [REDACTED] número cuatro, lugar en donde se tiene a la vista una casa de material de concreto de dos plantas, misma que se observa que cuenta con un cerco de Herrería, pintado de color blanco, al costado derecho se observa un patio de aproximadamente tres por cuatro metros, refiriendo el C. [REDACTED], que es el lugar en donde se encontraban estacionados los vehículos que le fueron robados, al costado izquierdo se observa diversas plantas de ornato, así como se hace constar que el domicilio se encuentra pintado en color gris, azul y morado, observándose diversos artículos decorativos navideños, al costado izquierdo se observa una puerta de material de herrería pintado de color blanco misma que conduce a una escalera de caracol que da acceso a un lav [REDACTED]o, y un cuarto en la parte posterior, mismo que se encuentra cerrado con candado, en la parte central del domicilio se observa una puerta de acceso principal, la cual cuenta con una protección de herrería pintada de color negra, y una puerta de m [REDACTED]a, apreciándose diversas macetas con plantas de ornato a los costados, solicitándole el permiso correspondiente al C. [REDACTED], por lo que una vez otorgando el mismo se procede a fe datar el interior del domicilio, al entrar se observan tres jarrones con plantas de ornatos, y una (sic) cuadro en la parte superior y al costado derecho se observa un baño, al costado izquierdo se observa un área habilitada como despacho contable, contando con un escritorio, diversos archiveros, con archiveros de m [REDACTED]a incrustado en la pared, refiriendo el C. [REDACTED], que en el escritorio del costado derecho en el lugar en donde se encontraba la computadora marca HP, de color gris, en la entrada de dicho lugar se observan



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
67

diversos libros contables, sobre el escritorio se observa una pinza de presión, unas bocinas para equipo de computo, una copiadora sobre el costado derecho, un árbol de navidad, un sillón de color verde, un ventilador de pedestal, un cilindro de gas [REDACTED], pasando una pared que divide se observa una área habilitada como sala, en la cual se aprecia en la parte central una mesa de centra (sic) en la cual se observa una cinta de tela en color negra, con fragmentos de cinta canela, así como se observa un arete prendido en la cinta canela y mechones de cabello, así como se conservan diversos artículos navideños, se observa un juego de sala de rattan, con cojines en color verde limos, en la esquina se observa una pecera, debajo de este se observa un paquete de focos ahorradores de luz el cual se observa que esta entre abierto y un foco afuera del paquete así como también se aprecia un fragmento de cinta canela, al lado derecho se observa una área habilitada como cocina misma que cuenta con un refrigerador, un horno tostador, un microondas, una mesa desayunador, un trinchador de m [REDACTED] a incrustado, sobre la pared del costado izquierdo, se observa al salir y seguir al fondo del domicilio se observa al costado izquierdo un cuarto en el cual se observa la cama desarreglada, la cual es matrimonial con colchas en color amarillo, y sobre ellas un rollo de cinta canela, así como diversos documentos sobre la cama, se observan diversos trozos de cinta canela usados, sobre la cama y en el suelo, refiriendo la menor [REDACTED], que en ese lugar fue donde abusaron sexualmente de ella; al salir de dicho cuarto se observa del lado derecho un baño, y al fondo una recamara, contando con una cama matrimonial, la cual se observa perfectamente arreglada, sobre la cama se observa una cartera de tela de color roja, se observa un juguetero en el cual se observa una mesa la cual se observa una computadora un nintendo 64, un DVD, a costado derecho se observa un ropero incrustado en la pared con diversas prendas de ropa de vestir, apreciándose las puestas (sic) del ropero abiertas, al salir del cuarto se observa un altar con imágenes religiosas, al fondo de la casa se observa una recamara, y al costado derecho se observa un baño, al lado izquierdo se de observa un ropero incrustado en la pared de aproximadamente res por dos metros, al costado derecho de dicho ropero se observa un mueble en el cual se encuentra una televisión de marca MITSUI, de color gris de aproximadamente 30 pulgadas, en la parte inferior se observa diverso DVD, y discos, al costado derecho se observa una cama KING SISE, la cual se encuentra desordenada, con diversos trozos de cinta canela, dicha habitación se observa que esta climatizada, se observa almohadas tiradas en el suelo, se observa una puerta que da acceso a un patio o terraza de aproximadamente dos metros, siendo todo lo que se tiene a la vista..." (sic) (fojas 535 quinientos treinta y cinco a la 537 quinientos treinta y siete de la causa penal tomo 2).-----

Oficio número 26826/2009, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, signado por el perito EXAL SHINTARO CHÁVEZ MITSUI, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Fronterizo Costa, dirigido a la Fiscal del Ministerio Público de Santa Clara Segundo Turno de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, con el que le rinde dictamen en materia de búsqueda de enzima P-30, y en el que concluyó:-----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

68

"...QUE NO SE LOCALIZO LA ENZIMA P-30 A LA TOMA DE MUESTRA DE EXUDADO VAGINAL, DE LA C. [REDACTED], QUIEN PASO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE QUÍMICA LEGAL Y FORENSE DE ESTA SUBDIRECCIÓN PARA SU VALORACION CORRESPONDIENTE..." (sic) (fojas 542 quinientos cuarenta y dos y 543 quinientos cuarenta y tres del expediente tomo 2).-----

Oficio número 26822/26823/26824/2009, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, signado por el perito VÍCTOR CAMACHO TALAVERA, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Fronterizo Costa, dirigido a la Fiscal del Ministerio Público de Santa Clara Segundo Turno de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, con el que le rinde dictamen de integridad física, lesiones, ginecológico y edad clínica de la entonces menor [REDACTED] [REDACTED], y en el que concluyó:-----

"...RESULTADO. Conciente, coopera al interrogatorio médico, se observa físicamente, orientada en las tres esferas de tiempo lugar y persona. Acompañada de una amiga y Tiene las Siguietes.--- LESIONES. . No presenta huellas de lesiones externas recientes. .--- EDAD CLINICA Por su desarrollo anatómico, caracteres sexuales secundarios y falta de la tercera molar representa una edad clínica mayor a 15 años y menor a 17 años.--- GINECOLOGICO. A la exploración de su área genital, se observa un edema leve y eritema en labios mayores, menores e introito, el himen presenta desgarres siguiendo la caratula del reloj a las 5 y a las 10 hrs.--- a. Si es púber--- b. Existe desfloración no reciente.--- c. No presenta escurrimiento transvaginal de sustancia alguna..." (sic) (foja 544 quinientos cuarenta y cuatro del sumario tomo 2).-----

Oficio número 26828,26826/2009, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, signado por el perito VÍCTOR CAMACHO TALAVERA, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Fronterizo Costa, dirigido a la Fiscal del Ministerio Público de Santa Clara Segundo Turno de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, con el que le rinde dictamen de valor intrínseco y placas fotográficas de vehículo, y en el que concluyó:-----

"...Vehículo de la marca Ford, tipo Eco sport [REDACTED], modelo 2007, color rojo tinto, con número de serie [REDACTED], placas de Circulación [REDACTED] del Estado de Chiapas, con valor según la guía EBC estimado en... \$ 102,000.00--- Vehículo de la marca Dodge, tipo Neón sedán, modelo 2004, color Plata Brillante, con número de serie [REDACTED], con valor según la guía EBC estimado en... \$ 43,000.00--- **CONSIDERACIONES:**--- Primera: Considerando las características propios de los vehículos de estudio



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
69

así como la acreditación de la propiedad del mismo.--- Segunda: Tomando en consideración los datos recabados en la indagatoria así como el previo estudio de mercado localizado.--- Tercera: Por las anteriores consideraciones, el suscrito perito en materia de Valuación opina lo siguiente:--- **CONCLUSION**-- El monto total del detrimento ocasionado; asciende a la cantidad de \$ **145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100M.N.)**--- ANEXO: ONCE (11) IMPRESIONES DIGITALES ILUSTRATIVAS DEL DOMICILIO INDICADO..." (sic) (fojas 547 quinientos cuarenta y siete y 550 quinientos cincuenta del expediente tomo 2).-----

Oficio número 356/2010, de 3 tres de marzo de 2010 dos mil diez, signado por el Fiscal del Ministerio Público de la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, dirigido al Representante Social de la Mesa de Trámite número 02, de la Fiscalía Especial de Asuntos Relevantes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con el que le rinde informe, que a la letra reza:-----

"...Por medio del presente y constante de 59 fojas útiles, me permito remitir a usted en originales y copias, las diligencias practicadas en la Averiguación Previa del Número que al rubro se indica, lo anterior para efecto de que dichas diligencias sean agregadas a la Averiguación Previa número FAR/007/2010-01 y conforme a sus atribuciones legales le competan determine conforme a derecho corresponda..." (sic) (fojas 569 quinientos sesenta y nueve a la 628 seiscientos veintiocho del sumario tomo 2).-----

Comparecencia del denunciante [REDACTED], de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó:-----

"...Que comparezco ante esta Representación Social, primeramente para efectos de ratificar en todas y cada una de sus partes mi declaración de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, rendida ante la Fiscal del Ministerio Publico en el Centro de Procuración de Justicia Santa Clara, en esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; reconociendo como mía la firma que obra al margen del mismo por haber sido estampada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, reconociendo los hechos ahí narrados, por contener la verdad de mi diño, así mismo comparezco ante esta autoridad con la finalidad de solicitar la devolución de mi vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con placas de circulación numero [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas; quiero agregar que dicho vehículo ya termine de pagarlo en la agencia, pero aun no he realizado los trámites para que se me haga entrega de la factura original, por lo que para acreditar la propiedad del mismo en este

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

70

acto exhibo Original de la carga factura número *****, de fecha 01 primero de noviembre de 2004 dos mil cuatro, expedida por REL MOTORS, S.A. de C.V., a mi favor y que ampara la compra venga de un vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con precio de venga de 137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el contador público [REDACTED], Contador General de REL MOTORS SA de CV., constante de una foja útil; Original del pago de tenencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, con numero de folio **VA0145047**, expedido por el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, a mi favor; Copia fotostática de la Tarjeta de circulación con número de folio 52838757, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, que amparan las placas de circulación numero [REDACTED], del vehículo marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, delo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], ya que el original se encontraba en el interior de mi vehículo al momento de que fue robado en mi domicilio, documentos que exhibo en original y copias fotostáticas para que previo cotejo que realice esta autoridad, me sean devueltos los originales y las copias fotostáticas sean agregadas a la presente indagatoria, ya que los originales me son de utilidad, así mismo y de no existir pedimento alguno, solicito que en su momento oportuno se acuerde procedente la devolución de mi vehículo; ahora bien en relación a los hechos que se investigan y una vez que esta Representación Social, ha puesto a la vista del suscrito tres impresiones fotográficas a colores, quiero manifestar que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece en la foja numero 270 dos cientos setenta y quien en este acto se que responde al nombre de [REDACTED], siendo este sujeto quien el día 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente entre las diez u once de la noche, cuando me encontraba afuera de mi domicilio ubicado en Boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, en esta ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; en compañía de mis hijos [REDACTED], así como también en compañía de mi empleada domestica [REDACTED]; este sujeto de nombre [REDACTED], se acerco por detrás de mi empujándome, mientras que otros dos sujetos del sexo masculino que lo acompañaban se acercaron a mis hijos [REDACTED], encañonándolos con armas de fuego, tipo escuadra, uno de ellos de era de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, el otro sujeto igual de complexión robusta, vestido de pantalón de mezclilla, playera tipo sport a rayas, tenis color negro, usaba gorra y media aproximadamente 1.90 un metro con noventa centímetros, este ultimo sujeto a quien en este acto y sin temor a equivocarme reconozco en la impresión fotográfica a color que en este acto se me pone a la vista y que aparece en la foja numero 271 dos cientos setenta y uno, que obra dentro de la presente indagatoria, y en este momento me enteró que responde al nombre de [REDACTED], siendo el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, quien me pregunto de manera fuerte **"EN DONDE ESTA TU ESPOSA"**, y yo le conteste que se encontraba en la recamara, en el interior de mi domicilio,



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
71

entonces este sujeto me dijo **"VAMOS PARA ALLA"**, encañonándonos tanto a mí como a mis hijos [REDACTED], y así como también a mi empleada domestica [REDACTED]; acto seguido nos llevan encañonados a la recamara en la cual se encontraba mi esposa [REDACTED], ya que llegamos a la recamara, el tipo de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, le dijo a mi esposa no vayas a gritar, en ese momento [REDACTED], quien llevaba encañonado con un arma de fuego, a mi hijo [REDACTED], lo acerco a la cama donde estaba mi esposa, así mismo acerco a mi hijo [REDACTED], acto seguido este tipo que responde al nombre de [REDACTED], tapo a mi esposa con una sabana color celeste, junto con mi hijo [REDACTED], amarrándola a la altura de las rodillas, y a mí me obligaron a hincarme frente a la cama poniendo la cabeza en la orilla y este sujeto [REDACTED], me sujeto de las manos por detrás y [REDACTED], le ordenaba como debía de amarrarme las manos con una cinta canela, así mismo me amarro de los pies, obligándome a que mirara hacia abajo, porque se dieron cuenta que los estaba observando, en esos momentos [REDACTED], se dirigió a mí y me dijo **"ENTREGUENOS EL DINERO, LAS JOYAS, Y LAS LLAVES DE LOS CARROS"**, y como se dio cuenta que lo observaba fijamente al rostro, me empujo hacia el suelo, ordenándome que no intentara ver nada, porque si no me mataban; acto seguido el tipo que responde al nombre de [REDACTED], empujo a mi hijo [REDACTED], hacia la pared y lo amarro con las manos por detrás del cuello, una vez que estuvimos amarrados mi esposa [REDACTED], mis hijos [REDACTED], la empleada domestica [REDACTED] y el de la voz, estos sujetos empezaron a revisar toda la casa, pidiéndome las facturas de los vehículos que estaban estacionados en el garaje de mi domicilio, uno de la marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, modelo 2004 dos mil cuatro, con placas de circulación [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas, y el segundo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, la cual en esos momentos no contaba con placas ya que estaban infraccionadas, y como yo no les di las facturas, el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, me pegaba de patadas a la altura de las costillas y en los brazos, y luego volvía a revisar la casa y nuevamente regresaba y me pedía las facturas de los vehículos y como me negaba me volvía a patear, tardando aproximadamente estos sujetos en el interior de mi domicilio cuarenta minutos, hasta que no escuche nada, ya que se habían ido llevándose consigo una computadora portátil de la marca Benq, color negra, una computadora de escritorio marca HP, color gris, documentos varios, aproximadamente \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), producto de la venta de arreglos frutales de un negocio que tiene mi esposa denominado "disfrútame", un teléfono celular marca Nokia color gris plata de mi propiedad, un teléfono marca Samsung color negro propiedad de mi esposa, relojes, joyas con un valor total aproximado de entre \$400,000,00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) y \$500,000,00 (quinientos mil pesos 00/100 MN); una vez que estos sujetos se fueron de mi domicilio, bajo otra de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

72

las empleadas domesticas que trabajaba para nosotros, esta persona responde al nombre de [REDACTED], quien actualmente ya no trabaja para nosotros ya que ella fue violada por uno de estos sujetos al momento de que se encontraba en un cuarto que se ubica en la azotea de la casa, y ella por temor y vergüenza tuvo que irse a la ciudad de San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, así mismo la otra empleada [REDACTED], se regreso a San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, ya que es su país de origen y eventualmente venían al Estado de Chiapas a trabajar como domesticas; una vez que bajo [REDACTED], ella nos ayudo a desatarnos y una vez que estuvimos desamarrados acudimos con los vecinos para que nos prestaran un celular y llamar a las autoridades correspondientes para que nos ayudaran a realizar la búsqueda y localización de nuestros vehículos, posteriormente nos trasladamos a la agencia del ministerio publico ubicado en la colonia Santa Clara, en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, en donde presentamos la denuncia correspondiente; quiero agregar que actualmente mis hijos [REDACTED], están llevando un tratamiento Psicológico, toda vez que a raíz de lo ocurrido, ambos han presentado alteraciones emocionales, incluso mi hijo [REDACTED], ha tenido problemas en la escuela a raíz de lo sucedido. Por lo que en base a lo anteriormente narrado en este acto presento formal denuncia y/o querrela por los delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACION, ROBO DE VEHÍCULOS y LOS QUE RESULTEN cometido en mi agravio y en agravio de mi esposa [REDACTED] y de mis hijos [REDACTED], así mismo denuncié el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de la menor [REDACTED], todos en contra de [REDACTED] y [REDACTED] y Quien Resulte Responsable. Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic) (fojas 636 seiscientos treinta y seis a la 640 seiscientos cuarenta de la causa penal tomo 2).-----

Fe ministerial y cotejo de documentos de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, en la que se hizo constar:-----

"...De tener a la vista en las oficinas que ocupa esta Representación Social, las siguientes documentales: **01.-** Original de la factura número 5449 de fecha 01 primero de noviembre de 2004 dos mil cuatro, expedida por REL MOTORS, S.A. de .CV., a favor de [REDACTED], que ampara la compra venta de un vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con precio de venta 137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el contador publico [REDACTED], contador general de REL MOTORS SA de CV., constante de una foja útil; **02.-** Original del pago de tenencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mi cinco, con numero de folio VA0145047, expedido por el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, a favor de [REDACTED]; **3.-** Copia fotostática de la Tarjeta de Circulación con numero de folio 52838757, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, que amparan las placas de circulación numero [REDACTED], del vehículo marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED]. Documentos que tuve a la vista en original y que previo cotejo que se realiza con las copias fotostáticas se certifican y se agregan en copias certificadas en autos de la



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
73

presente indagatoria y los originales se devuelven al C. [REDACTED], por haberlo solicitado ya que son documentos de su utilidad. Lo cual se hace constar para los efectos legales ha que haya lugar..." (sic) (foja 644 seiscientos cuarenta y cuatro del expediente tomo 2).-

Comparecencia del denunciante [REDACTED]

[REDACTED], de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó:-----

"...Que soy presente ante esta autoridad para manifestar lo siguiente; el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente las diez de la noche, cuando me encontraba recostada en mi recamara de mi domicilio ubicado en [REDACTED], cuando de pronto vi entró mi menor hijo de nombre [REDACTED] de 12 doce años de edad, quien me dijo mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada, al escuchar lo que mi menor hijo me estaba diciendo lo que hice fue incorporarme de la cama y ver hacia la puerta de la recamara, fue en ese momento que pude ver que un sujeto de una estatura aproximada de 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello chino escaso con entradas muy pronunciadas, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz ancha, boca grande, quien vestía de pantalón de mezclilla y playera grande, color azul, este sujeto estaba apuntando con un arma de fuego a mi menor hijo de nombre [REDACTED], yo lo que hice fue quedarme sentada en la cama, luego este sujeto aventó a mi menor hijo [REDACTED] a la cama, luego vi que entró otro sujeto quien me aventó a mi menor hijo de nombre [REDACTED] de 10 diez años de edad, yo lo que hice fue abrazar a mi hijo [REDACTED], ya que mi otro niño estaba sentado junto a mi, luego uno de los sujetos de complexión delgada intentó quitarme a mi menor hijo de nombre [REDACTED], ya que como dije anteriormente lo tenia abrazado, pero como no lo dejé, fue entonces que me puso una sabana encima para taparme toda junto con mi niño, esto para que yo no pudiera verles el rostro, luego esta persona me junto las piernas y me amarró junto con la sabana, cuando esta persona intentó quitarme a mi hijo [REDACTED], mi otro niño de nombre [REDACTED] le dijo que no tocara a su hermanito, entonces este sujeto lo que hizo fue aventar a mi niño contra la pared y golpearlo, luego el mismo sujeto que me amarra a mi y a mi niño [REDACTED], agarró a mi hijo [REDACTED] y lo amarró con las manos hacia atrás y también de los pies, luego lo aventó sobre la cama y le puso encima una almohada sobre la cabeza, esto con la intención de taparle el rostro y no pudiera verlos, recuerdo que estos sujetos se burlaron de mi hijo [REDACTED], diciéndole que si sentía muy machito, una vez que estos sujetos nos amarraron a mi y a mis dos hijos, escuche que metieron a [REDACTED] quien es una muchacha que trabaja conmigo en mi negocio, luego escuché que metieron a mi esposo de nombre [REDACTED], quien les decía que se llevaran todo lo que quisiera pero que no nos hicieran daño a todos los que estábamos en la casa, estos sujetos lo que hicieron fue comenzar a golpear a mi esposo, ya que se

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

74

escuchaban los quejidos de mi esposo, entonces mi niño de nombre [REDACTED] comienza a gritar porque escucha que estaban golpeando a su papá, fue entonces que uno de los sujetos sin darme cuenta quien de ellos porque estaba tapada con la sabana que me echaron encima, dijo O LO CALLAS TU O LO CAYO YO, colocándole en ese momento a mi niño un arma de fuego, yo lo que hice fue decirle a mi niño que se callara que ya pronto se iba a terminar todo y le tapé la boca, por los nervios en ese momento mi niño se desmayó, además de que tiene problemas cardiacos de nacimiento, entonces yo lo que hice fue tratar de reanimarlo porque pensé que yo misma lo había ahogado al momento de taparle la boquita, los sujetos lo que hicieron fue revisar toda la casa, esto por que se escuchaba como estaban tirando las cosas, y porque le preguntaba a mi esposo que donde estaba el dinero y las alhajas, luego como pude hice reaccionar a mi niño [REDACTED], una vez que el niño reaccionó, comencé a hablarle a mi otro hijo de nombre [REDACTED] preguntándole si se encontraba bien, respondiéndome el niño que no podía respirar ya que con la misma almohada se estaba ahogando, entonces como pude con el pie le quité la almohada de la carita, esto para que pudiera respirar, luego escuché que uno de los sujetos dijo TRAE A LA MUCHACHA, [REDACTED] lo que hizo fue comenzar a gritar sin darme cuenta porque, ya que como dije anteriormente estaba cubierta con una sabana que estos sujetos me habían puesto encima, luego estos sujetos comenzaron a discutir entre ellos sin escuchar que discutían ni porque, alcanzando a escuchar únicamente que uno de ellos dijo ES QUE YA ME LA TRONE, ya que estas personas estaban afuera del cuarto de donde nos tenían amarrados a mi, a mis dos menores hijos, a mi esposo y a [REDACTED], luego la casa quedo totalmente en silencio sin percatarme que tiempo, hasta que [REDACTED] quien era mi empleada doméstica entra corriendo al cuarto gritando YA SE FUERON, YA SE FUERON, comenzaron a desamarrar a mi esposo, luego mi esposo me quitó la sabana que tenía encima y con la cual estos sujetos me taparon, mientras que [REDACTED] le ayudaba a [REDACTED] a desamarrarse, luego yo desamarré a mi hijo de nombre [REDACTED], y mi esposo le ayudó a [REDACTED] a desamarrar a [REDACTED], al mismo tiempo que les decía que se calmaran que ya todo había pasado y que estos sujetos ya se habían ido, yo comencé a tratar de controlar a mis hijos, porque estaban muy asustados, luego mi esposo salió a la sala para ver si estos sujetos efectivamente ya se habían ido, una vez que se percató que ya estaba estos sujetos regresó al cuarto y me dijo que iba a salir a pedir ayuda, porque estos sujetos habían cortado la línea telefónica, además de que se habían llevado los teléfonos celulares de mi esposo y el mío,. Mi esposo me dijo que saliéramos a la sala, y cuando el iba a pedir ayuda, el vecino del lado izquierdo de la casa, iba saliendo en ese momento de su casa, y fue que mi esposo le pidió prestado su teléfono celular para pedir ayuda, en ese momento de lo único que me percaté que se había robado era los dos vehículos, el primero una camioneta Marca Ford, Tipo Ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], la cual es de mi propiedad, el segundo un vehículo Marca Dodge, Tipo Neon, modelo 2004, color plata brillante, serie [REDACTED], la cual es propiedad de mi esposo [REDACTED], yo lo que hice fue ir a la casa del vecino para llamarle por teléfono a mi tío [REDACTED] y a mi hermano de nombre [REDACTED] Elorza, luego me regresé a mi casa para ver que era lo que esos sujetos se habían robado, al entrar de nuevo a la casa me di cuenta que todo estaba tirado y lo primero que hice fue irme a la oficina de mi esposo, ya que él ahí tenía su despacho, dándome cuenta que se habían robado dos computadoras lap top, propiedad de mi esposo, una marca Helwt Packaard y una BENQ, un reproductor portátil de DVD, del cuarto de los niños se robaron una laptop marca BENQ, un PLAY STATION, unas medallas



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
75

deportivas propiedad de mi hijo [REDACTED], un par de tenis nuevos, varias películas en DVD y varios video juegos, luego me fui a mi recamara, ahí se robaron varios perfumes míos y de mi esposo, cinturones y diez relojes de mi esposo con un valor aproximado de 100,000.00 cien mil pesos, todas mis alhajas las cuales ascienden a un valor aproximado de 500,000.00 quinientos mil pesos, dinero en efectivo por la cantidad de 7,000.00 diecisiete mil pesos, el cual era producto de la venta de mi negocio que había realizado durante los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2009 dos mil nueve, de la cocina se robaron un horno de microondas, en ese momento fue de lo único que me percaté que nos habían robado, luego lo que hice fue irme a la sala junto con mis dos menores hijos de nombre [REDACTED] y [REDACTED], así como las dos muchachas de nombre [REDACTED] y [REDACTED], quienes estaban en mi casa, mientras que mi esposo estaba afuera esperando a que llegara la policía, y fue que cuando estábamos en la sala como dije anteriormente en compañía de mis dos hijos, cuando llegaron aproximadamente ocho patrullas de la policía, quienes comenzaron a hacerle preguntas a mi esposo, luego llegaron mi Tío [REDACTED] y mi hermano [REDACTED] y nos llevaron a casa de mi mamá, mi esposo se quedó en la casa cerrando porque en ese momento también se iba a ir, ya que iba a ir a presentar la denuncia por los hechos que nos ocurrieron, al llegar a casa mi mamá nos trataron de controlar ya que íbamos muy nerviosos todos, es decir mis menores hijos, las dos muchachas y yo, al estar comentando con mi familia, [REDACTED] comenzó a quejarse de que tenía mucho dolor de vientre, entonces entre mi mamá y yo comenzaron a hacerle preguntar de que le habían hechos estos sujetos, que si la habían golpeado o tocado, fue entonces que ella nos explicó que la habían desnudado y que vio que uno de los sujetos se bajó los pantalones y a ella la volteó boca abajo hacia la cama, le abrió las piernas a la fuerza, ya que le puso una pistola en la cabeza, y que luego sintió que le dolió mucho el vientre, fue ahí que mi mamá y yo nos dimos cuenta de que uno de estos sujetos había violado a [REDACTED], entonces lo que hice fue llamarle a mi esposo y comentarle las cosas, fue que él nos dijo que el Ministerio Público le dijo que era necesario que fuera [REDACTED] para que declarara con relación a los hechos que había pasado momentos antes en nuestro domicilio; así mismo quiero manifestar que, al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja número 270 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, como ser una de las personas que entró a mi domicilio a robar y por ser la misma persona que me amarró de las piernas y que me puso la sabana encima para que no pudiera verlos, y como el mismo sujeto que intentó quitarme a mi hijo de nombre [REDACTED]; de igual manera al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja 271 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin ter a equivocarme, como ser una de las persona que entró a mi domicilio a robar y por ser la misma persona que aventó hacia la pared a mi hijo [REDACTED], cuando intentó defender a mi otro menor hijo [REDACTED]; así también en este acto quiero acreditar la propiedad de mi vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], el cual me fue robado el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, acreditando la probidad con los siguientes documentos, Original de la carta factura número 037682, de fecha 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, expedida por ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, SLA de C.V., a favor de [REDACTED], que ampara la compra venga de un vehículo marca [REDACTED]

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

76

Ford, tipo Ecosport 4x2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor 2.0, con precio de venga 189,200.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el CI Rafael Solís Morales, Gerente de logística de ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., Original del recibo sin fecha, mediante el cual me hacen entrega del vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades; así también quiero manifestar en este acto que desde este momento nombre como mi abogado al **Licenciado David [REDACTED]** para que a mi nombre y representación reciba el vehículo de mi propiedad vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor x.0, así como para oír y recibir cualquier tipo de notificación; por lo que en base a todo lo anteriormente manifestado en este acto presento formal querrela y/o denuncia por el delito **de Robo con Violencia, Asociación Delictuosa y los Que Resulten**, cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], y en agravio de mis menores hijos [REDACTED] todos en contra de [REDACTED] **y Quien Resulte Responsable**, Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic)) (fojas 648 seiscientos cuarenta y ocho a la 654 seiscientos cincuenta y cuatro de la causa penal tomo 2).-----

Fe ministerial y cotejo de documentos de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, en la que se hizo constar:-----

"...De tener a la vista en las oficinas que ocupa esta Representación Social, la siguiente documental: **01:** Original de la carta factura número 037682, de fecha 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, expedida por ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., a favor de [REDACTED], que ampara la compra venta de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin numero motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor 2.0, con precio de venta 189,200.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el C. Rafael Solís Morales, Gerente de logística de ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., constante de una foja útil; original de recibo sin fecha, mediante el cual hacen entrega de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, modelo 2007 dos mil siete, sin numero de motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades. Documentos que tuve a la vista en original y que previo cotejo que se realiza con las copias fotostáticas se certifican y se agregan en copias certificadas en autos de la presente indagatoria y los originales se devuelven a la C. [REDACTED], por haberlo solicitado ya que es documento de su utilidad. Lo cual se hace constar para los efectos legales ha que haya lugar..." (sic) (foja 659 seiscientos cincuenta y nueve del sumario tomo 2).-----

Oficio número PSC4/108/22/03-10, de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, signado por la Delegada de Derechos Humanos,



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
77

Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, dirigido al Fiscal del Ministerio Público, con el que adjuntó la valoración psicológica y estudio victimológico de [REDACTED], [REDACTED] y de la entonces menor [REDACTED], y en los que concluyó:-----

ESTUDIO VICTMOLOGICO--- "...NOMBRE: [REDACTED].--- **CONCLUSIONES VICIMOLOGICAS**--- **DIAGNOSTICO**--- VICTIMA INOCENTE: **X**...--- YA QUE SE CARACTERIZA POR HABER SUFRIDO AGRESION VERBAL Y FISICA INESPRADA EN LA CUAL FUE SOMETIDA A UN ACTO VIOLENTO ACTUANDO LOS AGRESORES EN FORMA PREMEDITADA Y VENTAJOSA EN CONTRA DE LA OFENDIDA, OCASIONANDOLE ALTERACION EN SU ESTADO EMOCIONAL.--- **OBSERVACIONES:** DURANTE LA ENTREVISTA FUE ACCESIBLE, COOPERADORA, ESTUVO TENSA, TEMEROSA, CON LLANTO AUSENTE, DESESPERADA, E IMPOTENTE, AL NARRAR LO ACONTECIDO.--- **SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO:**--- **RECIBIR APOYO PSICOLOGICO.**--- NO SE REALIZA NINGUNA CANALIZACIÓN, YA QUE REFIERE LA OFENDIDA QUE ESTA ASISTIENDO A TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR..."(sic).-----

VALORACIÓN PSICOLOGICA--- "...**SIGNOS:** ANGUSTIA, ESTRÉS, PERIODOS DEPRESIVOS CON ALTERACIONES EN LOS HABITOS DE LA ALIMENTACIÓN Y DEL SUEÑO.--- **SÍNTOMAS:** REFIERE LA OFENDIDA QUE TIENE DOLOR DE CUERPO, CANSANCIO, FATIGA, FALTA DE SUEÑO, PERDIDA DE APETITO, NERVIOS--- **FAMILIOGRAMA.** REFIERE LA OFENDIDA VIVO CON MI ESPOSO EL SR. [REDACTED], QUE ES CONTADOR, Y MIS DOS HIJOS [REDACTED], ENTRE TODOS TENEMOS BUENAS RELACIONES AFECTICAS Y COMUNICACIÓN (SE PERCIBE FAMILIA FUNCIONAL INTEGRADA).--- **OBSERVACIONES:** LA OFENDIDA SE PRESENTA CON UN ESTADO DE TENSIÓN, AL INICIO OBSERVANDO QUE REQUIERE DE MAYOR ATENCIÓN PARA DISMINUIR DICHA SITUACIÓN, YA QUE SU ESTADO DE ANIMO MEJORA AL ENCONTRAR UNA PERSONA QUE ATIENDA Y ESCUCHE SU PROBLEMÁTICA ACTUAL.--- **PRUEBA APLICADAS:** ENTREVISTA INICIAL.--- TEST DE LA PERSONA BAJO LA LLUVIA. (PROYECTIVO).--- TEST DE LA FIGURA HUMANA PROYECTIVO. (KAREN MACHOVER)--- **TEST DE LA PERSONA BAJO LA LLUVIA.** (PROYECTIVO).--- EN EL DIBUJO SE PROYECTA COMO UNA PERSONA PASIVA, CON CIERTA AGRESIVIDAD REPRIMIDA, CON MUCHA NECESIDAD DE PROTECCIÓN SIN EMBARGO TIENDE A RECHAZAR SUS EMOCIONES AFECTIVAS, MOSTRANDO TENDENCIAS HOSTILES HACIA EL MUNDO QUE LA RODEA, PRESENTA UN ALTO GRADO DE ANSIEDAD, INSEGURIDAD, DESCONTROL Y CONFLICTO, CON RASGOS DEPRESIVOS.--- PRESENTO IDEAS PESIMISTAS Y PARANOIAS, CON UN GRADO DE PERTURBACIÓN QUE HA AFECTADO SU CONCEPTO DE AUTOESTIMA Y LA POSIBILIDAD DE DEFENDERSE DEL AMBIENTE QUE LA RODEA. MOSTRÁNDOSE A LA DEFENSIVA EN SITUACIONES COTIDIANAS.--- **TEST DE LA FIGURA HUMANA.**--- CON SEGURIDAD Y RAPIDEZ A LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA, DENOTA UN POTENCIAL INTELECTUAL SATISFACTORIO ACORDE A SU EDAD CRONOLÓGICA, LA VICTIMA UTILIZA SUS MECANISMOS DE



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
79

MUCHO TEMOR".--- **ESTADO MENTAL:**--- SE ENCONTRO ORIENTADA EN TIEMPO, PERSONA, ESPACIO Y CIRCUNSTANCIA, SU LENGUAJE FUE COHERENTE Y CONGRUENTE CON LA REALIDAD, EL NIVEL PENSAMIENTO CONCRETO, LLEGANDO A METAS SIN AYUDA, SIN ALTERACIONES QUE PUDIESEN SUGERIR LA PRESENCIA DE ALGUNA ALTERACION MENTAL, SU DISCURSO FUE NORMAL, SUS FUNCIONES MENTALES SE ENCUENTRAN CONSERVADAS, EN EL ÁREA EMOTIVA REFIERE TENER MIEDO, TRISTEZA, ANGUSTIA Y DESESPERACION, POR LA SITUACIÓN VIVIDA EN SU PERSONA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA CIRCUNSTANCIA, LAS CUALES SIN LA ATENCIÓN REQUERIDA PODRÍAN LLEGAR A DESENCADENAR UNA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA TRAUMÁTICA QUE AL SER TRATADA DISMINUIRÁ O ELIMINARÁ LOS SIGNOS QUE PRESENTE Y EVITARA UN PROBABLE TRASTORNO MAYOR.--- PRESENTA ALTERACIONES EN LOS HABITOS DEL SUEÑO (NO PUEDE DORMIR) LA ALIMENTACIÓN (FALTA DE APETITO), EL CONTROL DE IMPULSOS PARA REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA DISMINUIDO.--- **IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**--- PERIODOS DEPRESIVOS, CON RASGOS PARANOICOS Y TRASTORNO DE MIEDO, PERTURBACIÓN ANGUSTIOSA DEL ANIMO POR UN RIESGO O MAL QUE AMENAZA CARACTERÍSTICA DERIVADA DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA--- **SUGERENCIAS:**--- --- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y FAMILIAR.--- --- VALORACIÓN PSIQUIATRICA--- --- APOYO JURÍDICO.--- NO SE REALIZA CANALIZACIÓN A NINGUNA INSTITUCIÓN DE LA SALUD, YA QUE REFIERE LA OFENDIDA QUE ACTUALMENTE ESTA LLEVANDO TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR..." (sic).-----

ESTUDIO VICTIMOLOGICO--- "...NOMBRE: [REDACTED] [REDACTED].....--- CONCLUSIONES--- EN RELACION A LA VICTIMA: PERSONA DEL SEXO MASCULINO, CON UNA EDAD DE 42 AÑOS APROXIMADAMENTE, LO ÚNICO QUE PIDE A LAS AUTORIDADES ES QUE LOS CASTIGUEN CONFORME A LA LEY.--- EN RELACION A LA FAMILIA: SE ENCUENTRA INTEGRADA POR SU ESPOSA Y SUS 02 HIJOS.--- NIVEL SOCIOECONOMICO MEDIO.--- VICTIMA INOCENTE: X--- YA QUE SE CARACTERIZA POR HABER SUFRIDO AGRESION VERBAL Y FISICA INESPERADA EN LA CUAL FUE SOMETIDO A UN ACTO VIOLENTO ACTUANDO LOS AGRESORES EN FORMA PREMEDITADA Y VENTAJOSA EN CONTRA DE LA OFENDIDA, OCASIONANDOLE ALTERACION EN SU ESTADO EMOCIONAL.--- **OBSERVACIONES:** DURANTE LA ENTREVISTA FUE ACCESIBLE, COOPERADOR, ESTUVO TENSA, TEMEROSO, CON LLANTO AUSENTE E IMPOTENTE, AL NARRAR LO ACONTECIDO.--- **SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO:**--- **RECIBIR APOYO PSICOLOGICO.**--- NO SE REALIZA NINGUNA CANALIZACIÓN, YA QUE REFIERE EL OFENDIDO QUE ESTA ASISTIENDO A TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR... (sic).-----

VALORACIÓN PSICOLOGICA--- "...**SIGNOS:** ANGUSTIA, PREOCUPACIÓN Y ALTERACIONES EN LOS HABITOS DE LA ALIMENTACIÓN Y DEL SUEÑO.--- **SÍNTOMAS:** REFIERE EL OFENDIDO VIVO CON MI CONCUBINA [REDACTED], DE 37 AÑOS DE EDAD QUIEN SE DEDICA A LA VENTA DE ARREGLOS FRUTALES. MIS DOS HIJOS [REDACTED] [REDACTED]. ENTRE TODOS BUENAS RELACIONES AFECTIVAS Y COMUNICACIÓN (SE PERCIBE FAMILIA FUNCIONAL INTEGRADA).--- PRUEBAS APLICADAS:--- ENTREVISTA CLINICA INICIAL.---**CONCLUSIONES.**--- **C.** [REDACTED],--- SANO DE SUS FACULTADES MENTALES.--- PERSONA DEL SEXO MACULINO QUIEN CUENTA CON 42 AÑOS DE EDAD APARENTE IGUAL A LA CRONOLOGICA, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN LA 18 AV. SUR

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

80

NUM. 40 DE ESTA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS, CON ESTADO DE CIVIL DE UNION LIBRE, CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CONTADURIA, SE MUESTRA INTEGRO FÍSICAMENTE Y BIEN CONFORMADO.--- DE COMPLEXION ROBUSTA, SIN HUELLAS DE TRAUMATISMOS FISICOS RECIENTES, CON FACIES CARACTERÍSTICAS DE TENSIÓN, PREOCUPACIÓN Y TRISTEZA, BIEN ALIÑADO, VISTIENDO ROPA PROPIA ADECUADA A SU EDAD, CON HIGIENE ADECUADA, SIN ALTERACIONES EN LA MARCHA, MOVIMIENTOS ESTEREOTIPADOS (FIJOS) DURANTE EL CURSO DE LA ENTREVISTA SE MANTUVO ACCESIBLE COOPERANDO A LO QUE SE LE INDICA, CON LLANTO REPRIMIDO, EL REFIERE " BUENO LO QUE NOS OCURRIO FUE QUE NOS ASALTARON, ENTRARON A LA CASA UNOS HOMBRES CON PISTOLA EN MANO, APUNTARON A MI HIJO, ME DIJERON QUE ME METIERA A LA CASA, QUE NO INTENTARA HACER NADA PORQUE IBAN A MATAR A MI HIJO, ME METIERON, ME GOLPEARON, ME TIRARON ENTRE LA PARED Y LA CAMA, LLEGABAN POR RATOS A GOLPEARME, NO LLEVABAN TAPADA LA CARA, LOGRE VERLOS MUY BIEN, LOS PUEDO RECOOCER SI LOS VEO DE NUEVO, LASTIMARON A MIS HIJOS, A MI MUJER, A UNA DE LAS MUCHACHAS QUE TRABAJA CONMIGO LA VIOLARON, SE LLEVARON DOS CARROS, COSAS DE LA CASA Y SE FUERON, DESPUÉS LLAMAMOS A FAMILIARES PARA QUE NOS AUXILIARAN".--- **COMENTA:** " NO QUERIAMOS DENUNCIAR POR TEMOR A QUE SE ENTERARAN Y REGRESARAN PARA MATARNOS, NOS SALIMOS DE LA CASA DONDE VIVIAMOS, AHORA VIVIMOS EN OTRO LADO, ES MUY DIFÍCIL RECUPERARSE, SOBRE TODO POR MIS HIJOS, NO SE QUE HUBIERA PASADO SI SE LLEVAN A UNO DE MIS HIJOS, SI LE HACEN ALGO MAS GRAVE A MI MUJER, ME LA PASO PENSANDO EN LAS NOCHES DESPUÉS DE QUE TODOS DUERMEN ESTOY INQUIETO, INTRANQUILO Y NO PUEDO DORMIR".--- **ESTADO MENTAL:**--- SE ENCONTRO ORIENTADO EN TIEMPO, PERSONA, ESPACIO Y CIRCUNSTANCIA, SU LENGUAJE FUE COHERENTE Y CONGRUENTE CON LA REALIDAD.--- EL NIVEL PENSAMIENTO CONCRETO, LLEGANDO A METAS SIN AYUDA, SIN ALTERACIONES QUE PUDIESEN SUGERIR LA PRESENCIA DE ALGUNA ALTERACION MENTAL, SU DISCURSO FUE NORMAL, SUS FUNCIONES MENTALES SE ENCUENTRAN CONSERVADAS, EN EL AREA EMOTIVA REFIERE TENER PERIODOS DEPRESIVOS, TRISTEZA, ANGUSTIA Y DESESPERACION, POR LA SITUACIÓN VIVIDA EN SU PERSONA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA CIRCUNSTANCIA, LAS CUALES SIN LA ATENCIÓN REQUERIDA PODRÍAN LLEGAR A DESENCADENAR UNA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA TRAUMATICA QUE AL SER TRATADA DISMINUIRA O ELIMINARA LOS SIGNOS QUE PRESENTE Y EVITARA UN PROBABLE TRASTORNO MAYOR.--- PRESENTA ALTERACIONES EN LOS HABITOS DEL SUEÑO (NO PUEDE DORMIR) LA ALIMENTACION (FALTA DE APETITO), EL CONTROL DE IMPULSOS PARA REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA DISMINUIDO.--- **IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**--- periodos depresivos DE INTENSIDAD LEVE A MODERADA CON DELIRIOS DE PRESUNCIÓN, CARACTERÍSTICA DERIVADA DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA.--- **SUGERENCIAS:**--- --- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y FAMILIAR.--- --- APOYO JURÍDICO.--- NO SE REALIZA CANALIZACIÓN A NINGUNA INSTITUCIÓN DE LA SALUD, YA QUE REFIERE LA OFENDIDA QUE ACTUALMENTE ESTA LLEVANDO TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR..." (sic) (fojas 663 seiscientos sesenta y tres a la 682 seiscientos ochenta y dos del sumario tomo 2).-----

Inspección ministerial del lugar, de 16 dieciséis de marzo de 2010 dos mil diez, en la que hizo constar:-----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
81

"...En la hora y fecha arriba mencionada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo **98** en relación al numeral **256** ambos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; **se da fe de tener a la vista** el domicilio ubicado en la Carretera Internacional Km. 2266, Colonia Magisterial, Código Postal 30400, en la Ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; lugar donde tengo a la vista un inmueble con una superficie aproximadamente de 70 metros de ancho por 80 metros de largo, viendo de frente sobre la carretera internacional que conduce de la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas a el Ejido Lázaro [REDACTED] del Municipio de Cintalapa de Figueroa Chiapas; se aprecia una jardinera de aproximadamente cuatro metros de largo por un metro con cincuenta centímetros de ancho, seguidamente se aprecia tres estaciones la primera con una bomba despachadora de combustible diésel y gasolina magna, la segunda estación se observa una bomba despachadora de combustible diésel y magna; en la tercera estación se observan dos bombas despachadoras de combustible de gasolina ambas de magna y Premium; siguiendo de frente se observan instalaciones aproximadamente diez metros de largo por tres metros de ancho, las mismas que al parecer son utilizadas como oficinas; sobre mi costado izquierdo se observa un inmueble de aproximadamente quince metros de largo por ocho metros de ancho, en donde se aprecia en su interior una tienda, y al fondo de la misma se aprecian sanitarios; así también se observa sobre mi costado izquierdo esquina con la carretera internacional que conduce de la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; dos estaciones la cuales son utilizadas como tomo de agua y aire, junto a las mismas se aprecia una jardinera, siendo todo lo que se tiene a la vista lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar..." (sic) (foja 701 setecientas una del expediente tomo 2).-----

Oficio número 11771 y 12332, de 15 quince de marzo de 2010 dos mil diez, signado por la perito ELIA ELINA LÓPEZ SÁNCHEZ, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dirigido al Fiscal del Ministerio Público, con el que le rinde peritaje contable, y en el que concluyó: -----

"...Considerando el planteamiento del problema, se realizó el análisis y estudio a la documentación a la que se hace referencia en el apartado de "Material proporcionado", obteniéndose los siguientes resultados: --- **Agraviados:** [REDACTED] y [REDACTED] --- 1.- El contenido y veracidad del contenido en las declaraciones y documentación anexa, es responsabilidad únicamente de quien las vierte y exhibe en la indagatoria, así como de la autoridad correspondiente otorgante el valor probatorio a los mismos.--- 2. La parte agraviada refiere que unos sujetos de sexo masculino entraron a su domicilio y robaron diversos objetos, así como dos unidades vehiculares y dinero en efectivo.--- 3. La parte querellante acredita la propiedad de las unidades vehiculares, mediante la carta factura num. 5449 y núm. 037682 a nombre de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente.--- 4. De acuerdo al Dictamen en valor intrínseco de dichas unidades vehiculares, este es de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)--- 5. Los daños ocasionados al vehículo de la marca Dodge, tipo Neón, color gris, núm. De serie [REDACTED], según peritaje en la materia, es de \$ 1,000.00 (Mil pesos

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
82

00/100 M.N.)--- 6. No se tuvo a la vista documentación de tipo contable que acredite la propiedad ni preexistencia de los objetos señalados como robados, así como el valor de estos.--- 7. En relación al efectivo robado, las declaraciones de la parte agraviada, se contradicen, toda vez que el C. [REDACTED] manifiesta que dicho monto es de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y la C. [REDACTED] refiere que es de \$ 17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que no se emite opinión al respecto. -- De los puntos señalados anteriormente, se realiza la integración del monto total:--- a) Agraviados: [REDACTED] y [REDACTED].-----

Concepto	Observaciones	Importe
Unidades vehiculares	Según peritaje en la materia	\$ 145,000.00
Daños a unidad vehicular	Según peritaje en la materia	\$ 1,000.00
Efectivo	Las declaraciones de la parte agraviada no coinciden	\$ -
Objetos diversos	No se conoce el valor de estos.	\$ -
Total:		\$ 146,000.00

Agraviado: [REDACTED].--- 9. Las declaraciones de los C C ***** **** ***** y ***** ** ***** ***** ***** , empleados de la empresa agraviada, refieren que unos sujetos le despojaron de la cantidad de \$6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)--- 10. No se encuentra documentación de tipo contable, que acredite la preexistencia del monto señalado como robado.--- Conclusión--- Habiendo analizado los autos que obran en la citada averiguación previa y tras haber examinado la información necesaria, se determina lo siguiente:--- 1. Según peritajes en la materia, el valor de las unidades vehiculares en comento, así como a los daños causados a este ultimo, es de \$ 146,000.00 (Ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N., esto en agravio de los CC. [REDACTED] y [REDACTED].--- 2. En base a las declaraciones, el monto de lo robado es la cantidad de \$ 6,350.00 (Seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en agravio de la empresa denominada [REDACTED]" (sic) (fojas 704 setecientos cuatro a la 707 setecientos siete de la causa penal tomo 2).-----

Oficio número FAR.340.2010, de 12 doce de marzo de 2010 dos mil diez, signado por HUBER COELLO TORRES, Fiscal del Ministerio Público de Guardia, de la Fiscalía Especial de Asuntos Relevantes, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dirigido al Fiscal del Ministerio Público dela Mesa de Trámite número Dos, con el que le rinde informe, que a la letra dice:-----

"Por medio del presente remito a Usted, oficio número DGCP/DOC/617/2010, de fecha 09 de marzo de 2010, suscrito por el C. Lic. Jorge R. Castellanos Castellanos, Fiscal del Ministerio Público titular del Departamento de Oficios de Colaboración de la Dirección General de Control de Procesos, mediante el cual remite el oficio número PGJ/SRJZS/040/2010/EXH de fecha 10 de febrero de 2010, signado por el C. Lic. Jorge Yunis Manzanares, Suprocurador Regional de Justicia Zona Sur del Estado de Veracruz, a través del cual anexa copia



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
83

certificada de la Investigación Ministerial número [REDACTED], la cual se relaciona con la Averiguación previa número [REDACTED] --- Lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar..." (sic) (fojas 709 setecientos nueve a la 745 setecientos cuarenta y cinco de la causa penal tomo 2).-----

Oficio número 379-A/2010, de 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, signado por los atentes aprehensores [REDACTED] [REDACTED], adscritos a la Dirección General de la Policía Especializada, Departamento de Ejecución de Órdenes de Aprehensión, dirigido al Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con el que le rinde informe que literalmente dice:-----

"...NOS PERMITIMOS PONER A SU DISPOSICIÓN EN CALIDAD DE RECLUIDO EN EL CENTRO ESTATAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS No. 14 (CATORCE) (VARONIL) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, AL **C.** [REDACTED] **COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA AGRAVADO**, COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] [REDACTED], HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ CHIAPAS. ASI TAMBIEN POR EL DELITO DE **VIOLACION**, EN AGRAVIO DE [REDACTED] [REDACTED], HECHOS OCURRIDOS EN TAPACHULA, CHIAPAS. DE IGUAL FORMA POR EL DELITO DE **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA**, EN AGRAVIO DE LA EMPRESA DENOMINADA [REDACTED] [REDACTED], SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE HECHOS OCURRIDOS EN TAPACHULA, CHIAPAS. Y POR EL DELITO DE **ASOCIACION DELICTUOSA**, EN AGRAVIO DE [REDACTED] --- DICHA ORDEN DE APREHENSIÓN SE REALIZA POR RECLUSIÓN YA QUE EL **C.** [REDACTED] **Y/O** [REDACTED] SE ENCUENTRA DETENIDO Y RECLUSO EN EL CENTRO ESTATAL PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS NUMERO "14" (CATORCE) VARONIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, BAJO LA **CAUSA PENAL NUMERO 105/2017**, DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO REGION UNO, POR EL DELITO DE **ROBO CALIFICADO Y AGRAVADO...**" (sic) (foja 2765 dos mil setecientos sesenta y cinco del expediente tomo 6).-----

Declaración preparatoria del ahora enjuiciado [REDACTED] [REDACTED], de 4 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
84

los Distrito Judiciales de Tuxtla, Cintalapa y Chiapa, manifestó:-----

"...Que en este momento me reservo el derecho a declarar, así como a contestar cualquier interrogante planteada por el Fiscal del Ministerio Público, por ser mi derecho, hasta que este presente mi defensor particular. Siendo todo lo que deseo manifestar..." (sic) (fojas 2770 dos mil setecientos setenta a la 2772 dos mil setecientos setenta y dos del sumario tomo 6).-----

Ampliación de declaración preparatoria del hoy sentenciado [REDACTED], de 6 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distrito Judiciales de Tuxtla, Cintalapa y Chiapa, manifestó:-----

"...Que en este acto me reservo el derecho hacer declaración alguna hasta en tanto este presente mi defensor particular..." (sic) (fojas 2777 dos mil setecientos setenta y siete frente y vuelta de la causa penal tomo 6).-----

Escrito de 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, presentado por el hoy enjuiciado [REDACTED], ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distrito Judiciales de Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, con el que rinde su declaración preparatoria y en la que expuso: -----

"...Que primeramente quiero manifestar que soy inocente de los hechos que se me pretenden imputar ya que yo no me dedico a robarle a la gente, pues soy una persona honorable, respetuosa y trabajadora, y no se me hace justo que sin pruebas suficientes este detenido, pues una vez que me fueron leídas las declaraciones de los supuesto agraviados [REDACTED] Y [REDACTED] S.A. DE C. V, Y [REDACTED]., quiero manifestar en mi defensa que el día 28 de Diciembre del 2009, no me encontraba en la ciudad de Tapachula, Chiapas, debido a que siendo aproximadamente las 15:00 horas del día 28 veintiocho de diciembre del año 2015, mi señora madre de nombre C. [REDACTED], me pidió que lo acompañara a la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a recoger un comedor de credo de 8 sillas, que le había encargado a la persona de quien solo recuerdo que le dicen el "perro" pues al llegar al lugar citado escuché que una de las personas que ahí trabaja se refirió a él con ese apodo quien tiene su taller de carpintería en esa misma ciudad, llegando a dicho domicilio a las 19:30 horas de ese mismo día, por lo que empezamos a ponerles cartón a las sillas y a la mesa para evitar que se maltrataran, llevándonos un aproximado de una hora,



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
85

posteriormente mi señora madre me dijo que mejor saldríamos al otro día 29 de diciembre del 2009 de esa misma ciudad puesto que la era tarde y nos podría pasar algo en la carretera, fue así que nos hospedamos en un hotel del cual no recuerdo el nombre solo recuerdo que está cerca del mercado de esa ciudad, saliendo de la ciudad salina Cruz, Oaxaca, a las 13:00 horas y llegando a la ciudad de Cintalapa, Chiapas a las 17:30 aproximadamente, ya que veníamos despacio para evitar que los muebles sufrieran algún daño, por lo que es imposible estar en dos lugares al mismo tiempo, pues tengo como testigo a mi señora madre quien responde al nombre C. [REDACTED] y a la persona a quien apodan el perro a quien me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno., que en el lapso que comprende de las 15:00 horas a las 17:30 del día 29 de diciembre del 2015 yo no me encontraba en el estado de Chiapas, por lo que me declaro inocente del delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO** cometido supuestamente en agravio de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] **Y MULTISERVICIOS SANTA MARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V, Y** [REDACTED]. Mismas personas que nunca he visto.--- No omito manifestar que en la declaración de los que se dicen agraviados de nombres [REDACTED], [REDACTED] **Y MULTISERVICIOS SANTA MARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V, Y** [REDACTED], en ningún momento me sindicaron de manera directa pues únicamente hacen referencia de manera similar lo siguiente; DECLARACION DE [REDACTED]: siendo aproximadamente las 22:00 horas, cuando me encontraba en el cuarto donde duermo ubicado en la segunda planta de la casa que trabajo ubicada en Boulevard [REDACTED] numero 4 cuatro del fraccionamiento [REDACTED] dos, de esta ciudad, con la señora [REDACTED], por lo que estaba acomodando ropa ya que iba a planchar, por lo que la puerta del cuarto estaba entre abierta y fue que de pronto una persona del sexo masculino de aproximadamente 55 cincuenta y cinco años abrió completamente las puerta, el cual era de complexión robusta, tez moreno, cabello negro corto lacio, cara redonda, ojos negros, nariz recta, boca grande, vestia de camisa color negro, y un short color blanco el cual portaba un arma de fuego pequeña tipo escuadra en la mano derecha, con la cual me amenazo diciéndome no me quedés mirando y que no gritara después cerro la puerta del cuarto, y como este me dijo que no lo viera por que si me iba a disparar es que volteé la cara, después este sujeto me puso la pistola en la parte de atrás de la cabeza diciéndome camina y bajamos las escaleras, declaración que es evidente que fue manipulado por el fiscal del ministerio público pues como es posible que la menor de nombre [REDACTED] describa hasta el más mínimo detalle de los que en ese momento y siguen ella fueron quienes la violaron, pues ella misma exclama que volteo la cara, esto quiere decir que no tubo de frente a quienes cometieron el hecho ilícito, seguidamente declara que la pistola fue puesta detrás de su cabeza, esto corrobora mi dicho al hacer mención que la menor nunca tubo de frente a quienes la agredieron por ende es imposible que ella de datos tan precisos, así mismo es preciso hacer mención que cuando una persona es víctima de un hecho anti social entra en shock emocional y esto le evita tener datos tan precisos, ". Manifestaciones de las cuales no se observa ninguna imputación o sindicación directa hacia mi persona, aunado al hecho que las características que proporcionan los supuestos agraviados no coinciden con mis rasgos físicos,--- cabe aplicarlo no sólo tratándose de retractaciones hechas por el acusado o por los testigos, sino también por la ofendida, además que a simple vista y sin ser perito en la materia de grafoscopia, se pueden apreciar una enorme diferencia entre las

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

86

firmas estampadas por los supuestos agraviados en sus declaraciones rendidas, y las realizadas en las declaraciones ministeriales, lo anterior, su señoría no debe de concederle valor probatorio, pues se presume falta de autenticidad de que sean los agraviados [REDACTED], [REDACTED]

Y

S.A. DE C.V, Y [REDACTED]

[REDACTED], quienes verdaderamente hayan estampado sus firmas y por ende declarado ante el ministerio público.--- Es por todo esto y dado que lo que establece los artículos 141, 142 y 143 del código penal para el estado de Chiapas establecen la prescripción y es notorio que los delitos por los que a mi se me acusa no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 144 y 145 del mismo ordenamiento. es por ello que solicito se declare la prescripción de los delitos de los que a mi se me acusan.--- Ante tales razonamientos lógicos y jurídicos que se detallaron en líneas que antecede, solicito a usted, se me deje en inmediata libertad por no existir pruebas suficientes con las que se presuma mi probable responsabilidad del delito **ROBO CON VIOLENCIA AGRAVADO, VIOLACION ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA Y ASOCIACION DELICTUOSA**, cometidos supuestamente en agravio de los supuestos ofendidos [REDACTED], [REDACTED]

Y

S.A. DE C.V, Y [REDACTED]

[REDACTED]..." (sic) (fojas 2778 dos mil setecientos setenta y ocho a la 2780 dos mil setecientos ochenta del sumario tomo 6).-----

Diligencia de ratificación del ahora enjuiciado [REDACTED]

[REDACTED], de 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, manifestó: ---

"...Que SI RATIFICO en todas y cada una de sus partes mi escrito de declaración preparatoria de fecha 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, siendo todo lo que tengo que manifiesta, en uso de la voz y presente como se encuentra el Licenciado OTMAS GÁLEZ ÁNGEL, Defensor Particular del indiciado de referencia; quien MANIFIESTA: que en este acto es mi deseo interrogar al indiciado de referencia, PREGUNTA NUMERO 1.- ¿Qué diga mi representado a que se ha dedicado, en estos últimos tiempos? RESPUESTA: Toda mi vida he sido chofer. PREGUNTA 2.- ¿Qué diga mi representado, cual es el lugar donde tiene su domicilio? RESPUESTA: En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. PREGUNTA NUMERO 3.- ¿Qué diga mi representado, si tiene familia actualmente y quienes son los miembros de su familia? RESPUESTA: Si, mi esposa de nombre [REDACTED] y mi hijo [REDACTED], mi hija [REDACTED]. PREGUNTA NUMERO 4.- PREGUNTA NUMERO 3.- ¿Qué diga mi representado porque recuerda los hechos narrados en su declaración? RESPUESTA: Si recuerdo los hechos, porque ese día que llegue a la ciudad de Salinas Cruz Oaxaca, me enteré que se había ido la persona que vivía conmigo y se había llevado a mi hijo que tenía con ella, la señora se llama [REDACTED] y mi hijo se llama [REDACTED]. Siendo todo lo que deseo interroga y deseo manifestar, por último y en uso de la voz, el licenciado [REDACTED] Fiscal del Ministerio Público Adscrito, MANIFIESTA: que es mi deseo interrogar al



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
87

indiciado de referencia, se procede a la PREGUNTA NUMERO 1.- ¿Qué diga el inculpado, cual era su estado de ánimo cuando refiere haberse enterado que se había ido su pareja? RESPUESTA: Me sentía triste, lo que sentí un dolor. PREGUNTA NUMERO 2.- ¿Qué diga el inculpado, a qué hora salió con dirección a la ciudad de salina cruz, Oaxaca, el día 28 de diciembre del 2009? RESPUESTA: Aproximadamente como a la diez ó diez y media de la mañana. PREGUNTA NUMERO 3.- ¿Qué diga el inculpado, que tiempo le llevo de traslado de la ciudad de Tapachula, Chiapas a la de Salinas Cruz, Oaxaca? ...RESPUESTA: Desconozco que tiempo lleve porque no viaje de Tapachula a Salina Cruz, Oaxaca. PREGUNTA NUMERO 4.- ¿Qué diga el inculpado, que tiempo permaneció en la ciudad de salinas cruz Oaxaca? RESPUESTA: Un día. PREGUNTA NUMERO 5.- ¿Qué diga el inculpado, que tiempo le llevo de traslado desde la ciudad de Salina Cruz Oaxaca a su destino? RESPUESTA: Tres horas o tres horas y media mucho, a la ciudad de Cintalapa. PREGUNTA NUMERO 6.- ¿Qué diga el inculpado, si tiene algún conocimiento en grafoscopia? RESPUESTA: No. PREGUNTA NUMERO 7.- ¿Qué diga el inculpado, a que se refiere, cuando menciona que existen diferencias entre las rubricas estampadas en los atestes, que menciona? RESPUESTA: Desconozco de eso. PREGUNTA NUMERO 8.- ¿Qué diga el inculpado, si desconoce cómo lo refiere, en la respuesta que antecede, porque entonces refiere falta de autenticidad y por consiguiente le pretende restar valor a los atestes? RESPUESTA: No deseo manifestar nada. PREGUNTA NUMERO 9.- ¿Qué diga el inculpado, a que fecha se refiere a la respuesta de la pregunta cuatro en la que menciona que estuvo un día en Salinas Cruz, Oaxaca?, "...SE DESECHA...". PREGUNTA NUMERO 10.- ¿Qué diga el inculpado, cual es la dirección del domicilio al que llego a la ciudad de Salinas Cruz, Oaxaca? ...RESPUESTA: No recuerdo. Siendo todo lo que deseo interrogar y deseo manifestar..." (sic) (fojas 2783 dos mil setecientos ochenta y tres y 2784 dos mil setecientos ochenta y cuatro del expediente tomo 6).----

Testimonial de testigo de descargo [REDACTED],
a favor del ahora enjuiciado [REDACTED]
[REDACTED], efectuada el 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Juzgado Segundo de del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, y manifestó: -----

"...Que nosotros salimos de acá de Cinta lapa el 28 veintiocho de Diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 13:00 0 14:00 horas, y llegamos a las 7:30 de la noche, y llegando pasamos a la carpintería a recoger mi comedor de ocho sillas, con el señor [REDACTED] mas conocido como "el perro", ya que cargaron el comedor nos fuimos a buscar que cenar, luego buscamos un hotelito para quedarnos alla y ahí dormimos y al siguiente día o sea el día 29 veintinueve salimos del hotel para buscar desayuno y fuimos al centro y de allá llegamos acá a Cinta lapa como a las 7:00 o 7:30 de la noche, llegando a la casa bajaron el mueble el comedor y cenamos y luego mi esposo como tengo cervezas en la casa, empezaron a tomar su cerveza ellos, ya como a las 02:00 o 03:00 de la mañana apague el aparato ya para que se fueran a dormir, se durmieron y hasta el otro día, y ahí quedamos en la casa, Siendo todo lo que



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
89

consideración que el delito se cometió aproximadamente a las 11:00 once horas, que es imposible que yo este a las 21:00 horas en hotel en Salina Cruz y a las 23:00 horas cometiendo un acto delito en Tapachula, Chiapas, cuando el tiempo entre mi estancia en el hotel y el delito es de dos horas de distancia mínimo son cinco horas; siendo tomo lo que tengo que manifestar..." (sic) (fojas 2918 dos mil novecientos dieciocho y 2919 dos mil novecientos diecinueve del sumario tomo 6).-----

Escrito de 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, presentado por el hoy enjuiciado [REDACTED], ante el Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, con el que rinde su declaración preparatoria y en la que expuso: -----

"...QUE PRIMERAMENTE QUIERO MANIFESTAR QUE SOY INOCENTE DE LOS HECHOS QUE SE ME PRETENDEN IMPUTAR YA QUE YO NO ME DEDICO A ROBARLE A LA GENTE, PUES SOY UNA PERSONA HONORABLE, RESPETUOSA Y TRABAJADORA, Y NO SE ME HACE JUSTO QUE SIN PRUEBAS SUFICIENTES ESTE DETENIDO, PUES UNA VEZ QUE ME FUERON LEÍDAS LAS DECLARACIONES DE LOS SUPUESTO AGRAVIADOS [REDACTED] Y [REDACTED], S.A. DE C. V, Y [REDACTED], QUIERO MANIFESTAR EN MI DEFENSA QUE EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑOS 2009 APROXIMADAMENTE SIENTO LAS 15:00 HORAS SALIMOS DEL DOMICILIO DE MI SEÑORA MADRE EL CUAL SE UBICA EN LA 1ª. NORTE ENTRE 9ª.y 10ª PONIENTE SIN NÚMERO [REDACTED] DE CINTALAPA, CHIAPAS. SALIMOS CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, PARA HACER MAYORMENTE EXACTOS A LA COLONIA SOLEDAD, A LA CARPINTERÍA QUE EN ESA FECHA LA CONOCÍAN COMO "LA CARPINTERIA DE DON [REDACTED]" A ESE DOMICILIO LLEGAMOS APROXIMADAMENTE A LAS 19:30 EN ESE MOMENTO COMENZAMOS A EMPAQUETAR LOS MUEBLES (PONERLE PAPEL PERIÓDICO) PARA EVITAR MALTRATARLOS, CUANDO TERMINAMOS DE EMPACAR OTROS MODELOS DE MUEBLES PARA VER LA POSIBILIDAD DE QUE YO PUDIERA BUSCAR CLIENTES EN CHIAPAS PARA SU CARPINTERÍA A LA CUAL ACEPTO PUES MI TRABAJO ES DE CHOFER Y PARA MÍ SERÍA UNA ENTRADA EXTRA, POR LO CUAL SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:00 HORAS PRETENDÍA SALIR DE LA CIUDAD PERO MI SEÑORA MADRE ME DIJO QUE MEJOR BUSCAREMOS UN HOTEL PARA SALIR AL OTRO DÍA PUES YA ERA MUY TARDE Y SE RUMORA QUE LA CARRETERA DE SALINA CRUZ ES MUY PELIGROSA POR LO CUAL DECIDIMOS QUE MEJOR SALDREMOS AL OTRO DÍA POR LO CUAL NOS HOSPEDAMOS EN UN HOTEL EL CUAL NO RECUERDO SU NOMBRE PERO RECUERDO BIEN QUE ESTÁ UBICADO POR EL MERCADO DE SALINA CRUZ, OAXACA, APROXIMADAMENTE A LAS 21:20 HORAS LLEGAMOS AL HOTEL EN EL CUAL DESCANSAMOS HASTA EL OTRO DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, SIENDO APROXIMADAMENTE COMO A LAS 8:00 DE LA MAÑANA SALIMOS DEL HOTEL PARA CAMINAR Y APROVECHAR A CONOCER EL MUNICIPIOS YA QUE YO NO CONOCÍA MUY BIEN, ASÍ QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11:00 FUIMOS A DESAYUNAR EN UNOS PUESTOS

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

90

DE TACOS LOS CUALES SE UBICAN POR EL PARQUE CENTRAL DE ESE MISMO MUNICIPIO, DESPUÉS APROXIMADAMENTE LAS 12:00 DEL DÍA NOS RETIRAMOS AL HOTEL EN EL CUAL MIENTRAS NOS ASEÁBAMOS Y ALISTÁBAMOS LAS COSAS NOS DIO LAS 13:00 HORAS Y FUE A ESA HORA QUE SALIMOS DE ESA CIUDAD, POR EL TIPO DE CARGA QUE TRAÍA EN EL VEHÍCULO, VENIA A BAJA VELOCIDAD PARA TRATAR DE QUE LOS MUEBLES NO SE MALTRATARAN, ES POR ELLO QUE AL DOMICILIO DE MI SEÑORA MADRE LLEGAMOS A LAS 17:30 HORA EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA MI SEÑOR PADRE DE NOMBRE [REDACTED] QUIEN ME AYUDO A DESCARGAR APROXIMADAMENTE A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, AL TERMINAR MI PAPA FUE A COMPRAR UNA CERVEZA COMENZAMOS A TOMAR DESDE ESA HORA HASTA LAS 2:00 AM DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2009, YA QUE MI MAMA NOS PIDIÓ QUE YA NOS FUÉRAMOS A DORMIR.--- ES IMPOSIBLE QUE YO ESTÉ EN DOS LUGARES DIFERENTES, MÁS AUN QUE TOMANDO EN CUENTA QUE APROXIMADAMENTE DE SALINA CRUZ OAXACA, A TAPACHULA, CHIAPAS SON MÁS 400 KILÓMETROS DE DISTANCIA, ESTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL DELITO SE COMETIÓ APROXIMADAMENTE A LAS 23:00 HORAS ES IMPOSIBLE QUE YO ESTE A LAS 21:00 HORAS EN HOTEL EN SALINA CRUZ OAXACA Y LAS 23:00 HORAS COMETIENDO UN ACTO DELITO EN TAPACHULA CHIAPAS CUANDO EL TIEMPO ENTRE MI ESTANCIA EN EL HOTEL Y EL DELITO ES DE 2 HORAS Y LA DISTANCIA ES DE MÍNIMO 5 HORAS..." (sic) (fojas 2921 dos mil novecientos veintiuno y 2922 dos mil novecientos veintidós de la causa penal tomo 6).-----

Diligencia de careo entre el ahora enjuiciado [REDACTED]

[REDACTED] con el testigo de cargo [REDACTED]

[REDACTED], de 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la que ante el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, se obtuvo el siguiente resultado: -----

"...Seguidamente y tomando en consideración que el testigo de cargo [REDACTED] no ratifica la declaración ministerial de la cual se advierte único punto en contradicción en contra del procesado [REDACTED], quien únicamente ratifica las ampliaciones de declaraciones, por lo que se hace innecesario el desahogo de la presente diligencia..." (sic) (fojas 3133 tres mil ciento treinta y tres a la 3135 tres mil ciento treinta y cinco del sumario tomo 6).-----

Diligencia de careo supletorio entre el ahora enjuiciado

[REDACTED], con el ofendido ausente [REDACTED]

[REDACTED], de 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en la que ante el Juzgado Primero del Ramo Penal



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
91

para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, se obtuvo el siguiente resultado:--

"...Seguidamente se le hace saber al procesado de mérito, el punto de contradicción que existe entre su dicho y lo que depone el ofendido, por su parte el procesado [REDACTED] refirió que su declaración ministerial; ... " Que si ratifico mi declaración preparatoria rendida con fecha 4 cuatro y 6 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, así como el escrito de fecha 9 nueve y de julio de 2018 dos mil dieciocho y 12 doce de julio del 2019 dos mil diecinueve, quien manifiesta que en su declaración que el día 28 de diciembre del 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 15.00 quince horas, salimos del domicilio de mi señora madre, el cual se ubica en la 1ra norte entre novena y decima poniente sin número, del [REDACTED] de Cintalapa, Chiapas, salimos con dirección a la ciudad de salinas cruz, Oaxaca, como a la 07:30 de la noche, en eso empezamos empaquetar los muebles, siendo las nueve horas pretendí salir de la ciudad pero mi señora madre me dijo que mejor buscáramos un hotel para salir al otro día, como ya era muy tarde y se rumoraba que la carretera era muy peligrosa, por la cual decidimos mejor salir al otro día, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos llegamos a un hotel, el cual descansamos hasta el otro día 29 veintinueve de diciembre del 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente como a las ocho de la mañana salimos del hotel para caminar y comer unos tacos, ya como a eso de las trece horas salimos de ese lugar y llegamos como a las cinco y media de la tarde, en ese momento se encontraba mi señor padre de nombre [REDACTED] quien me ayudar a bajar los muebles del carro, es por el cual que es imposible que yo haya estado en dos lugares al mismo tiempo"---**POR LO QUE PUESTOS EN FORMAL CAREO, SE OBTIENE LO SIGUIENTE:---** En uso de la voz el procesado [REDACTED], quien manifiesta:- Que como ya dije en mi ampliación de declaración que presente por escrito ese día y hora que refiere que yo cometí un delito no es cierto, porque como ya dije me encontraba en salinas cruz, Oaxaca acompañando a mi señora madre ya ue fue a traer unos muebles y ese dia ya no pudimos salir por la noche quedándonos ese dia en un hotel por esa razón no pude haber cometido ese delito que se me acusa, soy inocente. **SIENDO TODO LO QUE DESEA CAREARSE...**" (sic) (foja 3296 tres mil doscientos noventa y seis y 3297 tres mil doscientos noventa y siete del expediente tomo 6).-----

Diligencia de careo supletorio entre el ahora enjuiciado [REDACTED], con la ofendida ausente [REDACTED] [REDACTED] (sic), de 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en la que ante el Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, se obtuvo el siguiente resultado:--

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

92

"...Seguidamente se le hace saber al procesado de mérito, el punto de contradicción que existe entre su dicho y lo que depone el ofendido, por su parte el procesado [REDACTED] refirió que su declaración ministerial; ... "

" Que si ratifico mi declaración preparatoria rendida con fecha 4 cuatro y 6 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, así como el escrito de fecha 9 nueve y de julio de 2018 dos mil dieciocho y 12 doce de julio del 2019 dos mil diecinueve, quien manifiesta que en su declaración que el día 28 de diciembre del 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 15.00 quince horas, salimos del domicilio de mi señora madre, el cual se ubica en la 1ra norte entre novena y decima poniente sin número, del [REDACTED] de Cintalapa, Chiapas, salimos con dirección a la ciudad de salinas cruz, Oaxaca, como a la 07:30 de la noche, en eso empezamos empaquetar los muebles, siendo las nueve horas pretendí salir de la ciudad pero mi señora madre me dijo que mejor buscáramos un hotel para salir al otro día, como ya era muy tarde y se rumoraba que la carretera era muy peligrosa, por la cual decidimos mejor salir al otro día, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos llegamos a un hotel, el cual descansamos hasta el otro día 29 veintinueve de diciembre del 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente como a las ocho de la mañana salimos del hotel para caminar y comer unos tacos, ya como a eso de las trece horas salimos de ese lugar y llegamos como a las cinco y media de la tarde, en ese momento se encontraba mi señor padre de nombre [REDACTED] quien me ayudar a bajar los muebles del carro, es por el cual que es imposible que yo haya estado en dos lugares al mismo tiempo"---

POR LO QUE PUESTOS EN FORMAL CAREO, SE OBTIENE LO SIGUIENTE:--- En uso de la voz el procesado [REDACTED], quien manifiesta:- Que como ya dije en mi ampliación de declaración que presente por escrito ese día y hora que refiere que yo cometí un delito no es cierto, porque como ya dije me encontraba en salinas cruz, Oaxaca acompañando a mi señora madre ya que fue a traer unos muebles y ese día ya no pudimos salir por la noche quedándonos ese día en un hotel por esa razón no pude haber cometido ese delito que se me acusa, soy inocente. **SIENDO TODO LO QUE DESEA CAREARSE..."** (sic) (foja 3298 tres mil doscientos noventa y ocho y 3300 tres mil trescientos de la causa penal tomo 6). -----

Diligencia de careo supletorio entre el hoy sentenciado

[REDACTED], con la ofendida ausente [REDACTED]

[REDACTED], de 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil

veintitrés, en la que ante el Juzgado Primero del Ramo Penal para

la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con

sede en Cintalapa, Chiapas, se obtuvo el siguiente resultado: -----

"...Seguidamente se le hace saber al procesado de mérito, el punto de contradicción que existe entre su dicho y lo que depone el ofendido, por su parte el procesado [REDACTED] refirió que su declaración ministerial; ... "

" Que si ratifico mi declaración preparatoria rendida con fecha 4 cuatro y 6 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, así como el escrito de fecha 9 nueve y de julio de 2018 dos mil dieciocho y 12 doce de julio del 2019 dos mil diecinueve, quien manifiesta que en su declaración que el día 28 de diciembre del 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 15.00 quince horas, salimos del domicilio de mi señora



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
93

madre, el cual se ubica en la 1ra norte entre novena y decima poniente sin número, del [REDACTED] de Cintalapa, Chiapas, salimos con dirección a la ciudad de salinas cruz, Oaxaca, como a la 07:30 de la noche, en eso empezamos a empaquetar los muebles, siendo las nueve horas pretendí salir de la ciudad pero mi señora madre me dijo que mejor buscáramos un hotel para salir al otro día, como ya era muy tarde y se rumoraba que la carretera era muy peligrosa, por la cual decidimos mejor salir al otro día, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos llegamos a un hotel, el cual descansamos hasta el otro día 29 veintinueve de diciembre del 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente como a las ocho de la mañana salimos del hotel para caminar y comer unos tacos, ya como a eso de las trece horas salimos de ese lugar y llegamos como a las cinco y media de la tarde, en ese momento se encontraba mi señor padre de nombre [REDACTED] quien me ayudar a bajar los muebles del carro, es por el cual que es imposible que yo haya estado en dos lugares al mismo tiempo"...---**POR LO QUE PUESTOS EN FORMAL CAREO, SE OBTIENE LO SIGUIENTE:**--- En uso de la voz el procesado [REDACTED], quien manifiesta:- Que como ya dije en mi ampliación de declaración que presente por escrito ese día y hora que refiere que yo cometí un delito no es cierto, porque como ya dije me encontraba en salinas cruz, Oaxaca acompañando a mi señora madre ya que fue a traer unos muebles y ese dia ya no pudimos salir por la noche quedándonos ese dia en un hotel por esa razón no pude haber cometido ese delito que se me acusa, soy inocente. **SIENDO TODO LO QUE DESEA CAREARSE...**" (sic) (fojas 3301 tres mil trescientos una y 3302 tres mil trescientas dos frente y vuelta del expediente tomo 6). -----

QUINTO. - ELEMENTOS DEL DELITO. -----

Cabe precisar que, en el presente asunto, se emitió sentencia condenatoria por los delitos de **ROBO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO y VIOLACIÓN**, el primero cometido en agravio de [REDACTED] y [REDACTED], y el segundo ilícito, en agravio de la entonces víctima adolescente de iniciales, [REDACTED], por ende, para una mejor comprensión del presente asunto se hará el estudio en forma separada. -----

A).- ELEMENTOS DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA. -----

Señaladas las constancias que conforman el sumario, se precisa que el delito de **ROBO**, que hoy nos ocupa, se encuentra

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

94

previsto en su figura básica en el artículo 270, párrafos primero, segundo y tercero, y sancionado en el párrafo cuarto, fracción III, de dicho numeral, **CALIFICADO** en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III y IV, del numeral 275, en relación al 274 primer párrafo, (para efectos de sanción), y con la **AGRAVANTE**, prevista y sancionada en el numeral 276, primer párrafo, fracción XIV, todos del Código Penal vigente en el Estado, supuestos a los cuales se sujetará esta Sala, en lo subsiguiente, al analizar y acreditar los elementos del delito, calificativas y agravante con las que fue cometido, y plena responsabilidad penal del justiciable, en la inteligencia que primeramente se examinará la figura básica y después las calificativas y agravante con las que se cometió.-----

En ese tenor, se establece que el delito de **ROBO**, previsto por el artículo 270, párrafos primero segundo y tercero, y sancionado por el párrafo cuarto, fracción I, del mismo numeral del Código Penal vigente en el Estado, se encuentra acreditado en autos como más adelante se verá. -----

Así tenemos que el artículo 270, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III, del Código Penal vigente en el Estado, a la letra dispone: -----

"Artículo 270.- Comete el delito de robo, el que se apodere de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo." -----

"Para todos los efectos legales se entiende por apoderamiento, la remoción de la cosa de su lugar de origen, con el ánimo de apropiársela." -----

(...) -----

"Al responsable del delito de robo se le sancionará:" -----

(...) -----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
95

"III.- Con prisión de cuatro a diez años y multa de cien a doscientos días de salario, cuando el valor de lo robado exceda de setecientos días de salario." -----

Precepto legal del que se obtiene que el antisocial en análisis se integra por los siguientes elementos: -----

- a). Que alguien se apodere de una cosa mueble ajena;-**
- b). Que dicho apoderamiento se lleve a cabo sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; y, -----**
- c). Que el valor de lo robado exceda de setecientos días de salario. -----**

Elementos del delito de ROBO, que de conformidad con el artículo 117, fracción I, del código procesal penal, (que contiene la regla específica para acreditarlo), así como los diversos 104, 124 y 126, del mismo ordenamiento legal, y las probanzas desahogadas resultan suficientes como bien lo consideró la resolutora natural para acreditarlo, como se explica a continuación. -----

Bajo ese tenor, tenemos que el primer y segundo elemento estructural del delito de básico de ROBO que nos ocupa, consistente en: **"a). Que alguien se apodere de una cosa mueble ajena;"** y **b). Que dicho apoderamiento se lleve a cabo sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo;** se acreditan fundamentalmente con los medios de convicción siguientes: -----

Declaración del ofendido [REDACTED], de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, quien, ante el Fiscal

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

96

del Ministerio Público Investigador de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: -----

"...Que comparezco ante esta representación social que me escucha para manifestar que el día de hoy siendo aproximadamente las 22:30 o 23:00 horas, me encontraba sentado afuera de mi domicilio y en el área de la cochera, el de la voz en compañía de mis dos menores hijos de nombres [REDACTED] [REDACTED], así como de una empleada domestica de nombre [REDACTED], mencionado que mi esposa de nombre [REDACTED], se encontraba en su cuarto y otra empleada mas de nombre [REDACTED] se encontraba en el cuarto de servicio que ocupan ellas, y es el caso que de repente me percate de que tres sujetos de sexo masculino iban entrando a mi domicilio, y en eso me percate de que una camioneta de color arena al parecer de las denominadas XTRAIL se paso mas adelante, de mi estacionamiento, y al voltear la mirada me percate de que dos sujetos de los tres que se estaban introduciendo a mi domicilio portaban pistolas tipo escuadras, y apuntándome al de la voz asi como a mis hijos, y me dijo "EN DONDE ESTA TU ESPOSA", por lo que le dije que se encontraba en la recamara, y me dijeron "CAMINENLE PARA ALLA" encañonándonos todo el tiempo con las pistolas que portaban, por lo que llegamos a la recamara y al ver mi esposa que estos sujetos nos estaban amenazando con las pistolas, dijo " NO NO" y abrazo a los niños, diciendo uno de los sujetos que portaba arma "ENTREGUENOS, EL DINERO, LAS JOYAS Y LAS LLAVES DE LOS CARROS", para eso el otro sujeto que no se encontraba armado nos está amarrando con cinta canela, de pies y manos y una vez que nos amarraron a los cinco, es decir el de la voz, mi esposa la empleada domestica, y mis dos hijos, empezaron a revisar toda la casa, incluyendo el cuarto donde nos rescontrábamos amarrados, quitándonos las llaves de los vehículos, los cuales son uno de la marca DODGE TIPO NEON, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], sin recordar por el momento las placas de circulación, y el otro es de la marca FORD, TIPO ECO SPORT, COLOR ROJO TINTO, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], La cual no contaba con placas de circulación ya que las mismas se encuentran infraccionadas, tardando aproximadamente unos cuarenta minutos en revisar todo mi domicilio, por lo que después bajo la empleada domestica que tengo de nombre [REDACTED], quien nos auxilió, quitándonos los amarres, y nos dijo que los sujetos ya se habían retirado, por lo que empecé a realizar llamadas telefónicas a las corporaciones policíacas, para que me prestaran el auxilio, quienes llegaron aproximadamente como a los diez minutos a quienes se le informo lo sucedido y quienes se dieron a la tarea de buscar a los responsables pero no fue posible localizarlos, por lo que una vez que estuvimos con mi esposa nos percatamos de que se habían robado los vehículos, siendo propiedad uno de ellos de mi es posa y el otro de mi propiedad, una computadora portátil, de la marca BENQ, color negra, sin recordar el modelo, de escritorio color gris, sin recordar por el momento el modelo ni la capacidad, facturas de honorarios, dinero en efectivo por la cantidad aproximada de \$4,000.00 pesos, producto de las ganancias que tenemos del negocio de arreglos frutales, un teléfono celular de la marca NOKIA, de color gris plateado, sin recordar por el momento el modelo, con el numero asignado [REDACTED], otro teléfono de la marca SAMSUNG, color negro, sin recordar el modelo, con el numero asignado [REDACTED], siendo esto los objetos que por el momento me percate de que hacían falta, pero me reservo el derecho de ampliar mi declaración por si con posterioridad



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
97

aparecieran mas objetos robados, así mismo manifiesto que mi esposa me cometo que estos sujetos habían violado a la empleada domestica que tenemos la cual responde al nombre de [REDACTED], solicitando en estos momentos sea escuchada en declaración ministerial, manifestando que uno de los sujetos es de [REDACTED]
[REDACTED] se encontraba vestido con pantalón de mezclilla azul, playera azul, este sujeto portaba una pistola, y con una edad aproximada de 30 a 35 años; otro de los sujetos era de [REDACTED]
[REDACTED], se encontraba vestido con un pantalón de mezclilla de color azul claro, una playera tipo sport, de color celeste, con líneas horizontales de color azul mas bajo, con una edad aproximada de 25 años a 30 años de edad; el otro sujeto era de compleción delgada, cara delgada alargada, cejas regulares, ojos negros regulares, cabello lacio peinado para atrás, nariz regular, sin bigotes ni barba, mismo que se encontraba vestido con una camisa blanca, pantalón de color café oscuro, siendo estos los rasgos que por el momento recuerdo ya que por el temor de que me fueran hacer algo no los quedaba viendo fijamente, querellándome en estos momentos por el delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHICULO, y lo que resulte cometido en mis agravio y en agravio de mi esposa [REDACTED], y en contra der QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, deslindándome de toda responsabilidad tanto civil como penal por el mal uso que puedan dar a mis pertenencias y a los vehículos, así mismo manifiesto que con posterioridad acreditaré la propiedad de mis objetos robados así como de los vehículos, siendo todo lo que tengo que manifestar..." (sic) (fojas 511 quinientos once a la 514 quinientos catorce del expediente tomo 2).-----

Así como la diversa comparecencia del denunciante [REDACTED]
[REDACTED], de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, quien, ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: -----

"...Que comparezco ante esta Representación Social, primeramente para efectos de ratificar en todas y cada una de sus partes mi declaración de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, rendida ante la Fiscal del Ministerio Publico en el Centro de Procuración de Justicia Santa Clara, en esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; reconociendo como mía la firma que obra al margen del mismo por haber sido estampada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, reconociendo los hechos ahí narrados, por contener la verdad de mi diño, así mismo comparezco ante esta autoridad con la finalidad de solicitar la devolución de mi vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

98

USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con placas de circulación numero [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas; quiero agregar que dicho vehículo ya termine de pagarlo en la agencia, pero aun no he realizado los trámites para que se me haga entrega de la factura original, por lo que para acreditar la propiedad del mismo en este acto exhibo Original de la carga factura número **5449**, de fecha 01 primero de noviembre de 2004 dos mil cuatro, expedida por REL MOTORS, S.A. de C.V., a mi favor y que ampara la compra venga de un vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con precio de venga de 137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el contador público [REDACTED], Contador General de REL MOTORS SA de CV., constante de una foja útil; Original del pago de tenencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, con numero de folio **VA0145047**, expedido por el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, a mi favor; Copia fotostática de la Tarjeta de circulación con número de folio*****, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, que amparan las placas de circulación numero [REDACTED], del vehículo marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, delo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], ya que el original se encontraba en el interior de mi vehículo al momento de que fue robado en mi domicilio, documentos que exhibo en original y copias fotostáticas para que previo cotejo que realice esta autoridad, me sean devueltos los originales y las copias fotostáticas sean agregadas a la presente indagatoria, ya que los originales me son de utilidad, así mismo y de no existir pedimento alguno, solicito que en su momento oportuno se acuerde procedente la devolución de mi vehículo; ahora bien en relación a los hechos que se investigan y una vez que esta Representación Social, ha puesto a la vista del suscrito tres impresiones fotográficas a colores, quiero manifestar que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece en la foja numero 270 dos cientos setenta y quien en este acto se que responde al nombre de [REDACTED], siendo este sujeto quien el día 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente entre las diez u once de la noche, cuando me encontraba afuera de mi domicilio ubicado en Boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, en esta ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas;



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
99

en compañía de mis hijos [REDACTED]
[REDACTED], así como también en compañía de mi empleada
domestica [REDACTED]; este sujeto de nombre [REDACTED]
[REDACTED], se acerco por detrás de mi empujándome, mientras que otros
dos sujetos del sexo masculino que lo acompañaban se acercaron a mis hijos
[REDACTED], encañonándolos con armas
de fuego, tipo escuadra, uno de ellos de era de aproximadamente 1.80 un
metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello
corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, iba vestido de
pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, el otro sujeto
igual de complexión robusta, vestido de pantalón de mezclilla, playera tipo
sport a rayas, tenis color negro, usaba gorra y media aproximadamente 1.90
un metro con noventa centímetros, este ultimo sujeto a quien en este acto y
sin temor a equivocarme reconozco en la impresión fotográfica a color que en
este acto se me pone a la vista y que aparece en la foja numero 271 dos cientos
setenta y uno, que obra dentro de la presente indagatoria, y en este momento
me enteró que responde al nombre de [REDACTED]
[REDACTED], siendo el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta
centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de
aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido
de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, quien me
pregunto de manera fuerte **"EN DONDE ESTA TU ESPOSA"**, y yo le
conteste que se encontraba en la recamara, en el interior de mi domicilio,
entonces este sujeto me dijo **"VAMOS PARA ALLA"**, encañonándonos tanto
a mí como a mis hijos [REDACTED]
[REDACTED], y así como también a mi empleada domestica
[REDACTED]; acto seguido nos llevan encañonados a la
recamara en la cual se encontraba mi esposa [REDACTED]
[REDACTED], ya que llegamos a la recamara, el tipo de aproximadamente 1.80 un
metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello
corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba
vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco,
le dijo a mi esposa no vayas a gritar, en ese momento [REDACTED]
[REDACTED], quien llevaba encañonado con un arma de fuego, a
mi hijo [REDACTED], lo acerco a la cama donde estaba mi
esposa, así mismo acerco a mi hijo [REDACTED], acto seguido este tipo

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
100

que responde al nombre de [REDACTED], tapo a mi esposa con una sabana color celeste, junto con mi hijo [REDACTED], amarrándola a la altura de las rodillas, y a mí me obligaron a hincarme frente a la cama poniendo la cabeza en la orilla y este sujeto [REDACTED], me sujeto de las manos por detrás y [REDACTED], le ordenaba como debía de amarrarme las manos con una cinta canela, así mismo me amarro de los pies, obligándome a que mirara hacia abajo, porque se dieron cuenta que los estaba observando, en esos momentos [REDACTED] [REDACTED], se dirigió a mí y me dijo **"ENTREGUENOS EL DINERO, LAS JOYAS, Y LAS LLAVES DE LOS CARROS,** y como se dio cuenta que lo observaba fijamente al rostro, me empujo hacia el suelo, ordenándome que no intentara ver nada, porque si no me mataban; acto seguido el tipo que responde al nombre de [REDACTED], empujo a mi hijo [REDACTED], hacia la pared y lo amarro con las manos por detrás del cuello, una vez que estuvimos amarrados mi esposa [REDACTED] [REDACTED], mis hijos [REDACTED] [REDACTED], la empleada domestica [REDACTED] [REDACTED] y el de la voz, estos sujetos empezaron a revisar toda la casa, pidiéndome las facturas de los vehículos que estaban estacionados en el garaje de mi domicilio, uno de la marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, modelo 2004 dos mil cuatro, con placas de circulación [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas, y el segundo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, la cual en esos momentos no contaba con placas ya que estaban infraccionadas, y como yo no les di las facturas, el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, me pegaba de patadas a la altura de las costillas y en los brazos, y luego volvía a revisar la casa y nuevamente regresaba y me pedía las facturas de los vehículos y como me negaba me volvía a patear, tardando aproximadamente estos sujetos en el interior de mi domicilio cuarenta minutos, hasta que no escuche nada, ya que se habían ido llevándose consigo una computadora portátil de la marca Benq, color negra, una computadora de escritorio marca HP, color gris, documentos varios, aproximadamente \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), producto de la venta de arreglos frutales de un negocio que tiene mi esposa denominado "disfrútame", un teléfono celular marca Nokia color gris plata de



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
101

mi propiedad, un teléfono marca Samsung color negro propiedad de mi esposa, relojes, joyas con un valor total aproximado de entre \$400,000,00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) y \$500,000,00 (quinientos mil pesos 00/100 MN); una vez que estos sujetos se fueron de mi domicilio, bajo otra de las empleadas domesticas que trabajaba para nosotros, esta persona responde al nombre de [REDACTED], quien actualmente ya no trabaja para nosotros ya que ella fue violada por uno de estos sujetos al momento de que se encontraba en un cuarto que se ubica en la azotea de la casa, y ella por temor y vergüenza tuvo que irse a la ciudad de San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, así mismo la otra empleada [REDACTED], se regreso a San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, ya que es su país de origen y eventualmente venían al Estado de Chiapas a trabajar como domesticas; una vez que bajo [REDACTED], ella nos ayudo a desatarnos y una vez que estuvimos desamarrados acudimos con los vecinos para que nos prestaran un celular y llamar a las autoridades correspondientes para que nos ayudaran a realizar la búsqueda y localización de nuestros vehículos, posteriormente nos trasladamos a la agencia del ministerio publico ubicado en la colonia Santa Clara, en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, en donde presentamos la denuncia correspondiente; quiero agregar que actualmente mis hijos [REDACTED], están llevando un tratamiento Psicológico, toda vez que a raíz de lo ocurrido, ambos han presentado alteraciones emocionales, incluso mi hijo [REDACTED], ha tenido problemas en la escuela a raíz de lo sucedido. Por lo que en base a lo anteriormente narrado en este acto presento formal denuncia y/o querrela por los delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACION, ROBO DE VEHÍCULOS y LOS QUE RESULTEN cometido en mi agravio y en agravio de mi esposa [REDACTED] y de mis hijos [REDACTED], así mismo denuncié el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de la menor [REDACTED], todos en contra de [REDACTED], [REDACTED] y Quien Resulte Responsable. Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic) (fojas 636 seiscientos treinta y seis a la 640 seiscientos cuarenta de la causa penal tomo 2). -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

102

De igual manera, obra lo expuesto por la ofendida [REDACTED]
[REDACTED], de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez,
en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de
Tapachula, Chiapas, manifestó:-----

"...Que soy presente ante esta autoridad para manifestar lo siguiente; el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente las diez de la noche, cuando me encontraba recostada en mi recamara de mi domicilio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED], cuando de pronto vi entró mi menor hijo de nombre [REDACTED] de 12 doce años de edad, quien me dijo mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada, al escuchar lo que mi menor hijo me estaba diciendo lo que hice fue incorporarme de la cama y ver hacia la puerta de la recamara, fue en ese momento que pude ver que un sujeto de una estatura aproximada de 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello chino escaso con entradas muy pronunciadas, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz ancha, boca grande, quien vestía de pantalón de mezclilla y playera grande, color azul, este sujeto estaba apuntando con un arma de fuego a mi menor hijo de nombre [REDACTED], yo lo que hice fue quedarme sentada en la cama, luego este sujeto aventó a mi menor hijo [REDACTED] a la cama, luego vi que entró otro sujeto quien me aventó a mi menor hijo de nombre [REDACTED] de 10 diez años de edad, yo lo que hice fue abrazar a mi hijo [REDACTED], ya que mi otro niño estaba sentado junto a mi, luego uno de los sujetos de complexión delgada intentó quitarme a mi menor hijo de nombre [REDACTED], ya que como dije anteriormente lo tenía abrazado, pero como no lo dejé, fue entonces que me puso una sabana encima para taparme toda junto con mi niño, esto para que yo no pudiera verles el rostro, luego esta persona me junto las piernas y me amarró junto con la sabana, cuando esta persona intentó quitarme a mi hijo [REDACTED], mi otro niño de nombre [REDACTED] le dijo que no tocara a su hermanito, entonces este sujeto lo que hizo fue aventar a mi niño contra la pared y golpearlo, luego el mismo sujeto que me amarra a mi y a mi niño [REDACTED], agarró a mi hijo [REDACTED] y lo amarró con las manos hacia atrás y también de los pies, luego lo aventó sobre la cama y le puso encima una almohada sobre la cabeza, esto con la intención de taparle el rostro y no pudiera verlos, recuerdo que estos sujetos se burlaron de mi hijo [REDACTED], diciéndole que si sentía muy machito, una vez que estos sujetos nos amarraron a mi y a mis dos hijos, escuche que metieron a [REDACTED] quien es una muchacha que trabaja conmigo en mi negocio, luego escuché que metieron a mi esposo de nombre [REDACTED], quien les decía que se llevaran todo lo que quisiera pero que no nos hicieran daño a todos los que estábamos en la casa, estos sujetos lo que hicieron fue comenzar a golpear a mi esposo, ya que se escuchaban los quejidos de mi esposo, entonces mi niño de nombre [REDACTED] comienza a gritar porque escucha que estaban golpeando a su papá, fue entonces que uno de los sujetos sin darme cuenta quien de ellos porque estaba tapada con la sabana que me echaron encima, dijo O LO CALLAS TU O LO CAYO YO, colocándole en ese momento a mi niño un arma de fuego, yo lo que hice fue decirle a mi niño que se callara que ya



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
103

pronto se iba a terminar todo y le tapé la boca, por los nervios en ese momento mi niño se desmayó, además de que tiene problemas cardiacos de nacimiento, entonces yo lo que hice fue tratar de reanimarlo porque pensé que yo misma lo había ahogado al momento de taparle la boquita, los sujetos lo que hicieron fue revisar toda la casa, esto por que se escuchaba como estaban tirando las cosas, y porque le preguntaba a mi esposo que donde estaba el dinero y las alhajas, luego como pude hice reaccionar a mi niño [REDACTED], una vez que el niño reaccionó, comencé a hablarle a mi otro hijo de nombre [REDACTED] preguntándole si se encontraba bien, respondiéndome el niño que no podía respirar ya que con la misma almohada se estaba ahogando, entonces como pude con el pie le quité la almohada de la carita, esto para que pudiera respirar, luego escuché que uno de los sujetos dijo TRAE A LA MUCHACHA, [REDACTED] lo que hizo fue comenzar a gritar sin darme cuenta porque, ya que como dije anteriormente estaba cubierta con una sabana que estos sujetos me habían puesto encima, luego estos sujetos comenzaron a discutir entre ellos sin escuchar que discutían ni porque, alcanzando a escuchar únicamente que uno de ellos dijo ES QUE YA ME LA TRONE, ya que estas personas estaban afuera del cuarto de donde nos tenían amarrados a mi, a mis dos menores hijos, a mi esposo y a [REDACTED], luego la casa quedo totalmente en silencio sin percatarme que tiempo, hasta que [REDACTED] quien era mi empleada doméstica entra corriendo al cuarto gritando YA SE FUERON, YA SE FUERON, comenzaron a desamarrar a mi esposo, luego mi esposo me quitó la sabana que tenía encima y con la cual estos sujetos me taparon, mientras que [REDACTED] le ayudaba a [REDACTED] a desamarrarse, luego yo desamarré a mi hijo de nombre [REDACTED], y mi esposo le ayudó a [REDACTED] a desamarrar a [REDACTED], al mismo tiempo que les decía que se calmaran que ya todo había pasado y que estos sujetos ya se habían ido, yo comencé a tratar de controlar a mis hijos, porque estaban muy asustados, luego mi esposo salió a la sala para ver si estos sujetos efectivamente ya se habían ido, una vez que se percató que ya estaba estos sujetos regresó al cuarto y me dijo que iba a salir a pedir ayuda, porque estos sujetos habían cortado la línea telefónica, además de que se habían llevado los teléfonos celulares de mi esposo y el mío,. Mi esposo me dijo que saliéramos a la sala, y cuando el iba a pedir ayuda, el vecino del lado izquierdo de la casa, iba saliendo en ese momento de su casa, y fue que mi esposo le pidió prestado su teléfono celular para pedir ayuda, en ese momento de lo único que me percaté que se había robado era los dos vehículos, el primero una camioneta Marca Ford, Tipo Ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], la cual es de mi propiedad, el segundo un vehículo Marca Dodge, Tipo Neon, modelo 2004, color plata brillante, serie [REDACTED], la cual es propiedad de mi esposo [REDACTED], yo lo que hice fue ir a la casa del vecino para llamarle por teléfono a mi tío [REDACTED] y a mi hermano de nombre [REDACTED] Elorza, luego me regresé a mi casa para ver que era lo que esos sujetos se habían robado, al entrar de nuevo a la casa me di cuenta que todo estaba tirado y lo primero que hice fue irme a la oficina de mi esposo, ya que él ahí tenía su despacho, dándome cuenta que se habían robado dos computadoras lap top, propiedad de mi esposo, una marca Helwt Packard y una BENQ, un reproductor portátil de DVD, del cuarto de los niños se robaron una laptop marca BENQ, un PLAY STATION, unas medallas deportivas propiedad de mi hijo [REDACTED], un par de tenis nuevos, varias películas en DVD y varios video juegos, luego me fui a mi recamara, ahí se robaron varios perfumes míos y de mi esposo, cinturones y diez relojes de mi esposo con un valor aproximado de 100,000.00 cien mil pesos, todas mis alhajas las cuales ascienden a un valor aproximado de 500,000.00 quinientos

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

104

mil pesos, dinero en efectivo por la cantidad de 7,000.00 diecisiete mil pesos, el cual era producto de la venta de mi negocio que había realizado durante los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2009 dos mil nueve, de la cocina se robaron un horno de microondas, en ese momento fue de lo único que me percaté que nos habían robado, luego lo que hice fue irme a la sala junto con mis dos menores hijos de nombre [REDACTED] y [REDACTED], así como las dos muchachas de nombre [REDACTED] y [REDACTED], quienes estaban en mi casa, mientras que mi esposo estaba afuera esperando a que llegara la policía, y fue que cuando estábamos en la sala como dije anteriormente en compañía de mis dos hijos, cuando llegaron aproximadamente ocho patrullas de la policía, quienes comenzaron a hacerle preguntas a mi esposo, luego llegaron mi Tío [REDACTED] y mi hermano [REDACTED] [REDACTED] y nos llevaron a casa de mi mamá, mi esposo se quedó en la casa cerrando porque en ese momento también se iba a ir, ya que iba a ir a presentar la denuncia por los hechos que nos ocurrieron, al llegar a casa mi mamá nos trataron de controlar ya que íbamos muy nerviosos todos, es decir mis menores hijos, las dos muchachas y yo, al estar comentando con mi familia, [REDACTED] comenzó a quejarse de que tenía mucho dolor de vientre, entonces entre mi mamá y yo comenzaron a hacerle preguntar de que le habían hechos estos sujetos, que si la habían golpeado o tocado, fue entonces que ella nos explicó que la habían desnudado y que vio que uno de los sujetos se bajó los pantalones y a ella la volteó boca abajo hacia la cama, le abrió las piernas a la fuerza, ya que le puso una pistola en la cabeza, y que luego sintió que le dolió mucho el vientre, fue ahí que mi mamá y yo nos dimos cuenta de que uno de estos sujetos había violado a [REDACTED], entonces lo que hice fue llamarle a mi esposo y comentarle las cosas, fue que él nos dijo que el Ministerio Público le dijo que era necesario que fuera [REDACTED] para que declarara con relación a los hechos que había pasado momentos antes en nuestro domicilio; así mismo quiero manifestar que, al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja número 270 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, como ser una de las personas que entró a mi domicilio a robar y por ser la misma persona que me amarró de las piernas y que me puso la sabana encima para que no pudiera verlos, y como el mismo sujeto que intentó quitarme a mi hijo de nombre [REDACTED]; de igual manera al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja 271 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin ter a equivocarme, como ser una de las persona que entró a mi domicilio a robar y por ser la misma persona que aventó hacia la pared a mi hijo [REDACTED], cuando intentó defender a mi otro menor hijo [REDACTED]; así también en este acto quiero acreditar la propiedad de mi vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], el cual me fue robado el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, acreditando la probidad con los siguientes documentos, Original de la carta factura número 037682, de fecha 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, expedida por ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, SLA de C.V., a favor de [REDACTED], que ampara la compra venga de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4x2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], trasmisión manual de 5 cinco velocidades, motor 2.0, con precio de venga 189,200.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el CI Rafael Solís Morales, Gerente de logística de ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., Original del recibo sin fecha, mediante el cual me hacen entrega del



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
105

vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades; así también quiero manifestar en este acto que desde este momento nombre como mi abogado al **Licenciado David [REDACTED]** para que a mi nombre y representación reciba el vehículo de mi propiedad vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor x.0, así como para oír y recibir cualquier tipo de notificación; por lo que en base a todo lo anteriormente manifestado en este acto presento formal querrela y/o denuncia por el delito **de Robo con Violencia, Asociación Delictuosa y los Que Resulten**, cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], y en agravio de mis menores hijos [REDACTED] todos en contra de [REDACTED] y **Quien Resulte Responsable**, Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic)) (fojas 648 seiscientos cuarenta y ocho a la 654 seiscientos cincuenta y cuatro de la causa penal tomo 2).-----

Manifestaciones a las que se les otorga valor probatorio de indicio, en términos del artículo 248, del Código de Procedimientos Penales del Estado, al haber sido rendidas por las personas que resintieron la conducta delictiva, consistente en el desapoderamiento de los objetos del delito, más de que sus exposiciones se encuentran corroboradas en términos del numeral 251, del citado ordenamiento procesal penal, mediante otros elementos de prueba que sustentan su dicho, mismos que más adelante se valorarán, ello porque fue claro y contundente al señalar que el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 22:00 veintidós horas, cuatro sujetos del sexo masculino, llegaron a bordo de una camioneta marca Nissan, tipo X-trail, color arena, al domicilio ubicado en boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, de esta ciudad, quedándose afuera uno de ellos, encontrándose el pasivo [REDACTED], afuera de su domicilio en compañía de sus menores hijos, así como de una empleada doméstica, fue que los activos se acercó por detrás del referido ofendido y otro de ellos lo empujó, mientras que los otros

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

106

portaban armas de fuego se acercaron a los menores encañonándolos y amagándolos, preguntándole al pasivo de manera altisonante "en donde está tu esposa", contestándole el agraviado que su esposa [REDACTED], se encontraba en la recamara, entonces uno de los individuos le dijo "vamos para allá", llevándolos encañonados hasta la recamara, una vez que entraron a la recamara su hijo le dijo: "mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada", después uno de los activos tapó con una sábana a su esposa, junto con su hijo, amarrándola a la altura de las rodillas, con la intención de que no siguiera viéndolos y reconocerlos con posterioridad, seguidamente obligaron al pasivo [REDACTED], a hincarse frente a la cama para que amarrarlo de las manos con una cinta canela, así como también le amarraron los pies, obligándolo a que mirara hacia abajo, una vez que los tenían amarrados a todos de pies y manos, les dijeron que les entregaran el dinero, las joyas, y las llaves de los carros, acto seguido y aprovechando que los moradores del bien inmueble se encontraban sometidos, los activos empezaron a revisar toda la casa y a sustraer todas las cosas de valor, pidiéndole a [REDACTED], las facturas de los vehículos que estaban estacionados en el garaje del bien inmueble, una camioneta marca Ford, tipo ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], propiedad de [REDACTED] [REDACTED], así como también un vehículo de la marca Dodge, tipo neón, cuatro puertas, modelo 2004, placas de circulación [REDACTED], propiedad de [REDACTED]; de ahí que, dichas manifestaciones, se considere aptas para acreditar los elementos delito en estudio. -----

En apoyo a lo anterior, resulta aplicable la Jurisprudencia, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 213,939,



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
107

Materia(s): Penal, Octava Época, 72, Diciembre de 1993, Tesis:
II.3o. J/65, Página: 71, cuyo epígrafe es: -----

"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado." -----

Concatenados a los anteriores medios de prueba, obra en el sumario que se analiza, el Oficio número 26828,26826/2009, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, signado por el perito VÍCTOR CAMACHO TALAVERA, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Fronterizo Costa, dirigido a la Fiscal del Ministerio Público de Santa Clara Segundo Turno de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, con el que le **rinde dictamen de valor intrínseco y placas fotográficas de vehículo**, y en el que concluyó: -----

"...Vehículo de la marca Ford, tipo Eco sport [REDACTED], modelo 2007, color rojo tinto, con número de serie [REDACTED], placas de Circulación [REDACTED] del Estado de Chiapas, con valor según la guía EBC estimado en... \$ 102,000.00--- Vehículo de la marca Dodge, tipo Neón sedán, modelo 2004, color Plata Brillante, con número de serie [REDACTED], con valor según la guía EBC estimado en... \$ 43,000.00--- **CONSIDERACIONES:**--- Primera: Considerando las características propios de los vehículos de estudio así como la acreditación de la propiedad del mismo.--- Segunda: Tomando en consideración los datos recabados en la indagatoria así como el previo estudio de mercado localizado.--- Tercera: Por las anteriores consideraciones, el suscrito perito en materia de Valuación opina lo siguiente:--- **CONCLUSION**--- El monto total del detrimento ocasionado; asciende a la cantidad de \$ **145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100M.N.)**--- ANEXO: ONCE (11) IMPRESIONES DIGITALES ILUSTRATIVAS DEL DOMICILIO INDICADO..." (sic) (fojas 547 quinientos cuarenta y siete y 550 quinientos cincuenta del expediente tomo 2). -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

108

Dictamen que fue valorado correctamente por la resolutora de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 257, de la Ley Adjetiva Penal del Estado, por ajustarse a lo establecido en los diversos numerales 165 y 178, del citado código procesal con el que se acredita el apoderamiento de una cosa ajena mueble, de ahí que sea, un dato más para tener por configurado los elementos del delito en análisis. -----

Siendo aplicable la tesis de Jurisprudencia número 254, del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 143, Tomo II, Apéndice de 1995, Octava Época, que a la letra dice: -

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros." -----

Sumado a los anteriores medios de convicción, obra la **fe ministerial y cotejo de documentos** de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, en la que se hizo constar: -----

"...De tener a la vista en las oficinas que ocupa esta Representación Social, las siguientes documentales: **01.-** Original de la factura número 5449 de fecha 01 primero de noviembre de 2004 dos mil cuatro, expedida por REL MOTORS, S.A. de .CV., a favor de [REDACTED], que ampara la compra venta de un vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con precio de venta 137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el contador publico [REDACTED], contador general de REL MOTORS SA de CV., constante de una foja útil; **02.-** Original del pago de tenencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mi cinco, con numero de folio VA0145047, expedido por el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, a favor de [REDACTED]; **3.-** Copia fotostática de la Tarjeta de Circulación con numero de folio 52838757, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, que amparan las placas de circulación numero [REDACTED],



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
109

del vehículo marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED]. Documentos que tuve a la vista en original y que previo cotejo que se realiza con las copias fotostáticas se certifican y se agregan en copias certificadas en autos de la presente indagatoria y los originales se devuelven al C. [REDACTED], por haberlo solicitado ya que son documentos de su utilidad. Lo cual se hace constar para los efectos legales ha que haya lugar..." (sic) (foja 644 seiscientos cuarenta y cuatro del expediente tomo 2). -

Diligencia que adquiere valor probatorio pleno en términos de lo que establece el artículo 256, del Código de Procedimientos Penales del Estado, al haber sido practicada por un funcionario con fe pública en ejercicio de sus funciones y en investigación del delito, con las atribuciones que le confiere el artículo 21, Constitucional, misma que permite acreditar la existencia del lugar de los hechos en el que se ejecutó el delito en comento. -----

Elementos de prueba que debidamente adminiculados entre sí, permiten tener por acreditado los elementos integradores del delito a estudio. -----

Respecto al tercer elemento estructural del delito de ROBO que nos ocupa, consistente en; "**c) el valor de lo robado exceda de setecientos días de salario**", se acredita principalmente con los medios de prueba siguientes: -----

Supuesto que en concepto de este Tribunal de Apelación se encuentra debidamente justificado el Oficio número 26828,26826/2009, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, signado por el perito VÍCTOR CAMACHO TALAVERA, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Fronterizo Costa, dirigido a la Fiscal del Ministerio Público de Santa Clara Segundo Turno de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, con el que le **rinde dictamen de valor intrínseco y placas fotográficas de vehículo**, y en el que concluyó: -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

110

"...Vehículo de la marca Ford, tipo Eco sport [REDACTED], modelo 2007, color rojo tinto, con número de serie [REDACTED], placas de Circulación [REDACTED] del Estado de Chiapas, con valor según la guía EBC estimado en... \$ 102,000.00--- Vehículo de la marca Dodge, tipo Neón sedán, modelo 2004, color Plata Brillante, con número de serie [REDACTED], con valor según la guía EBC estimado en... \$ 43,000.00--- **CONSIDERACIONES:**--- Primera: Considerando las características propios de los vehículos de estudio así como la acreditación de la propiedad del mismo.--- Segunda: Tomando en consideración los datos recabados en la indagatoria así como el previo estudio de mercado localizado.--- Tercera: Por las anteriores consideraciones, el suscrito perito en materia de Valuación opina lo siguiente:--- **CONCLUSION-** El monto total del detrimento ocasionado; asciende a la cantidad de **\$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100M.N.)**--- ANEXO: ONCE (11) IMPRESIONES DIGITALES ILUSTRATIVAS DEL DOMICILIO INDICADO..." (sic) (fojas 547 quinientos cuarenta y siete y 550 quinientos cincuenta del expediente tomo 2). -----

Experticial que merece valor probatorio en términos de lo dispuesto por el numeral 257, en relación al 178, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en virtud de haber sido practicado por persona con el perfil necesario para concluir como lo hizo, en el que expresa los hechos o circunstancias que sirvieron de fundamento a su dictamen, permitiendo así evidenciar que en el caso en particular el quebranto patrimonial causado a los hoy agraviados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], es por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), actualizándose por tanto la hipótesis establecida en la fracción III, el párrafo cuarto, del numeral 270, de la Ley Sustantiva Penal de la Entidad. -----

CALIFICATIVA: -----

En ese mismo marco probatorio, también se acreditó que el ilícito en estudio, se cometió con la calificativa de violencia, prevista en las fracciones II, III y IV, del numeral 275, en relación al artículo 274 primer párrafo (para efectos de sanción), del Código Penal vigente en el Estado, relativo a la integración de las calificativas de haberse cometido el delito de ROBO, por dos o más personas y cuando el sujeto activo se encuentre armado, se ejecute de noche



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
111

y por los activos se encuentren armados. En ese tenor, los aludidos preceptos legales en lo conducente a la letra dicen: -----

Artículo 274.- Si el robo se cometiera con violencia física o moral, se agregarán de seis meses a tres años de prisión a la pena que corresponda por el robo cometido; si la violencia constituye en sí misma otro delito se aplicarán las reglas del concurso. -----

Artículo 275.- Para la imposición de la sanción, el robo se tendrá por ejecutado con violencia:-----

[...]-----

II.- Cuando el delito se ejecute por dos o más personas.-

III.- Cuando el delito de robo, se ejecute de noche. -----

IV.- Cuando el sujeto activo se encuentre armado... -----

Calificativas que se encuentran justificadas en autos, de manera principal con lo declarado por el ofendido [REDACTED], de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, quien, ante el Fiscal del Ministerio Público Investigador de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: -----

"...Que comparezco ante esta representación social que me escucha para manifestar que el día de hoy siendo aproximadamente las 22:30 o 23:00 horas, me encontraba sentado afuera de mi domicilio y en el área de la cochera, el de la voz en compañía de mis dos menores hijos de nombres [REDACTED], así como de una empleada domestica de nombre [REDACTED], mencionado que mi esposa de nombre [REDACTED], se encontraba en su cuarto y otra empleada mas de nombre [REDACTED] se encontraba en el cuarto de servicio que ocupan ellas, y es el caso que de repente me percate de que tres sujetos de sexo masculino iban entrando a mi domicilio, y en eso me percate de que una camioneta de color arena al parecer de las denominadas XTRAIL se paso mas adelante, de mi estacionamiento, y al voltear la mirada me percate de que dos sujetos de los tres que se estaban introduciendo a mi domicilio portaban pistolas tipo escuadras, y apuntándome al de la voz asi como a mis hijos, y me dijo "EN DONDE ESTA TU ESPOSA", por lo que le dije que se encontraba en la recamara, y me dijeron "CAMINENLE

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

112

PARA ALLA" encañonándonos todo el tiempo con las pistolas que portaban, por lo que llegamos a la recamara y al ver mi esposa que estos sujetos nos estaban amenazando con las pistolas, dijo " NO NO" y abrazo a los niños, diciendo uno de los sujetos que portaba arma "ENTREGUENOS, EL DINERO, LAS JOYAS Y LAS LLAVES DE LOS CARROS", para eso el otro sujeto que no se encontraba armado nos está amarrando con cinta canela, de pies y manos y una vez que nos amarraron a los cinco, es decir el de la voz, mi esposa la empleada domestica, y mis dos hijos, empezaron a revisar toda la casa, incluyendo el cuarto donde nos rescontrábamos amarrados, quitándonos las llaves de los vehículos, los cuales son uno de la marca DODGE TIPO NEON, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], sin recordar por el momento las placas de circulación, y el otro es de la marca FORD, TIPO ECO SPORT, COLOR ROJO TINTO, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], La cual no contaba con placas de circulación ya que las mismas se encuentran infraccionadas, tardando aproximadamente unos cuarenta minutos en revisar todo mi domicilio, por lo que después bajo la empleada domestica que tengo de nombre [REDACTED], quien nos auxilió, quitándonos los amarres, y nos dijo que los sujetos ya se habían retirado, por lo que empecé a realizar llamadas telefónicas a las corporaciones policíacas, para que me prestaran el auxilio, quienes llegaron aproximadamente como a los diez minutos a quienes se le informo lo sucedido y quienes se dieron a la tarea de buscar a los responsables pero no fue posible localizarlos, por lo que una vez que estuvimos con mi esposa nos percatamos de que se habían robado los vehículos, siendo propiedad uno de ellos de mi esposa y el otro de mi propiedad, una computadora portátil, de la marca BENQ, color negra, sin recordar el modelo, de escritorio color gris, sin recordar por el momento el modelo ni la capacidad, facturas de honorarios, dinero en efectivo por la cantidad aproximada de \$4,000.00 pesos, producto de las ganancias que tenemos del negocio de arreglos frutales, un teléfono celular de la marca NOKIA, de color gris plateado, sin recordar por el momento el modelo, con el numero asignado [REDACTED], otro teléfono de la marca SAMSUNG, color negro, sin recordar el modelo, con el numero asignado [REDACTED], siendo esto los objetos que por el momento me percate de que hacían falta, pero me reservo el derecho de ampliar mi declaración por si con posterioridad aparecieran mas objetos robados, así mismo manifiesto que mi esposa me cometo que estos sujetos habían violado a la empleada domestica que tenemos la cual responde al nombre de [REDACTED], solicitando en estos momentos sea escuchada en declaración ministerial, manifestando que uno de los sujetos es de [REDACTED]

[REDACTED] se encontraba vestido con pantalón de mezclilla azul, playera azul, este sujeto portaba una pistola, y con una edad aproximada de 30 a 35 años; otro de los sujetos era de [REDACTED]

[REDACTED], se encontraba vestido con un pantalón de mezclilla de color azul claro, una playera tipo sport, de color celeste, con líneas horizontales de color azul mas bajo, con una edad aproximada de 25 años a 30 años de edad; el otro sujeto era de complexión delgada, cara delgada alargada, cejas regulares, ojos negros regulares, cabello lacio peinado para atrás, nariz regular, sin bigotes ni barba, mismo que se encontraba vestido con una camisa blanca, pantalón de color café oscuro, siendo estos los rasgos que por el momento recuerdo ya que por el temor de que me fueran hacer algo no los quedaba viendo fijamente, querellándome en estos momentos por el delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHICULO, y lo que resulte cometido en mis agravio y en agravio de



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
113

mi esposa [REDACTED], y en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, deslindándome de toda responsabilidad tanto civil como penal por el mal uso que puedan dar a mis pertenencias y a los vehículos, así mismo manifiesto que con posterioridad acreditaré la propiedad de mis objetos robados así como de los vehículos, siendo todo lo que tengo que manifestar..." (sic) (fojas 511 quinientos once a la 514 quinientos catorce del expediente tomo 2).-----

Así como la diversa comparecencia del ofendido [REDACTED] [REDACTED], de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, quien, ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: -----

"...Que comparezco ante esta Representación Social, primeramente para efectos de ratificar en todas y cada una de sus partes mi declaración de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, rendida ante la Fiscal del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia Santa Clara, en esta ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; reconociendo como mía la firma que obra al margen del mismo por haber sido estampada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, reconociendo los hechos ahí narrados, por contener la verdad de mi diño, así mismo comparezco ante esta autoridad con la finalidad de solicitar la devolución de mi vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con placas de circulación número [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas; quiero agregar que dicho vehículo ya termine de pagarlo en la agencia, pero aun no he realizado los trámites para que se me haga entrega de la factura original, por lo que para acreditar la propiedad del mismo en este acto exhibo Original de la carga factura número **5449**, de fecha 01 primero de noviembre de 2004 dos mil cuatro, expedida por REL MOTORS, S.A. de C.V., a mi favor y que ampara la compra venga de un vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con precio de venga de 137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el contador público [REDACTED], Contador General de REL MOTORS SA de CV., constante de una foja útil; Original del pago de tenencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, con número de folio **VA0145047**, expedido por el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a mi favor; Copia fotostática de la Tarjeta de circulación con número de folio *****s de circulación número [REDACTED] [REDACTED], del vehículo marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, delo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], ya que el original se encontraba en el interior de mi vehículo al momento de que fue robado en mi domicilio, documentos que exhibo en original y copias fotostáticas para que previo cotejo que realice esta autoridad, me sean devueltos los originales y las copias fotostáticas sean agregadas a la presente indagatoria, ya que los originales me son de utilidad, así mismo y de no existir pedimento alguno, solicito que en su momento oportuno se acuerde procedente la devolución de mi vehículo; ahora bien en relación a los hechos que se

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

114

investigan y una vez que esta Representación Social, ha puesto a la vista del suscrito tres impresiones fotográficas a colores, quiero manifestar que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece en la foja numero 270 dos cientos setenta y quien en este acto se que responde al nombre de [REDACTED], siendo este sujeto quien el día 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente entre las diez u once de la noche, cuando me encontraba afuera de mi domicilio ubicado en Boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, en esta ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; en compañía de mis hijos [REDACTED] [REDACTED], así como también en compañía de mi empleada domestica [REDACTED]; este sujeto de nombre [REDACTED] [REDACTED], se acerco por detrás de mi empujándome, mientras que otros dos sujetos del sexo masculino que lo acompañaban se acercaron a mis hijos [REDACTED] [REDACTED], encañonándolos con armas de fuego, tipo escuadra, uno de ellos de era de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, el otro sujeto igual de complexión robusta, vestido de pantalón de mezclilla, playera tipo sport a rayas, tenis color negro, usaba gorra y media aproximadamente 1.90 un metro con noventa centímetros, este ultimo sujeto a quien en este acto y sin temor a equivocarme reconozco en la impresión fotográfica a color que en este acto se me pone a la vista y que aparece en la foja numero 271 dos cientos setenta y uno, que obra dentro de la presente indagatoria, y en este momento me enteró que responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED], siendo el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, quien me pregunto de manera fuerte **"EN DONDE ESTA TU ESPOSA"**, y yo le conteste que se encontraba en la recamara, en el interior de mi domicilio, entonces este sujeto me dijo **"VAMOS PARA ALLA"**, encañonándonos tanto a mí como a mis hijos [REDACTED] [REDACTED], y así como también a mi empleada domestica [REDACTED]; acto seguido nos llevan encañonados a la recamara en la cual se encontraba mi esposa [REDACTED] [REDACTED], ya que llegamos a la recamara, el tipo de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, le dijo a mi esposa no vayas a gritar, en ese momento [REDACTED] [REDACTED], quien llevaba encañonado con un arma de fuego, a mi hijo [REDACTED] [REDACTED], lo acerco a la cama donde estaba mi esposa, así mismo acerco a mi hijo [REDACTED] [REDACTED], acto seguido este tipo que responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED], tapo a mi esposa con una sabana color celeste, junto con mi hijo [REDACTED] [REDACTED], amarrándola a la altura de las rodillas, y a mí me obligaron a hincarme frente a la cama poniendo la cabeza en la orilla y este sujeto [REDACTED] [REDACTED], me sujeto de las manos por detrás y [REDACTED] [REDACTED], le ordenaba como debía de amarrarme las manos con una cinta canela, así mismo me amarro de los pies, obligándome a que mirara hacia abajo, porque se dieron cuenta que los estaba observando, en esos momentos [REDACTED] [REDACTED], se dirigió a mí y me dijo **"ENTREGUENOS EL DINERO, LAS JOYAS, Y LAS LLAVES DE LOS CARROS"**, y como se dio



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
115

cuenta que lo observaba fijamente al rostro, me empujo hacia el suelo, ordenándome que no intentara ver nada, porque si no me mataban; acto seguido el tipo que responde al nombre de [REDACTED], empujo a mi hijo [REDACTED], hacia la pared y lo amarro con las manos por detrás del cuello, una vez que estuvimos amarrados mi esposa [REDACTED], mis hijos [REDACTED], la empleada domestica [REDACTED] y el de la voz, estos sujetos empezaron a revisar toda la casa, pidiéndome las facturas de los vehículos que estaban estacionados en el garaje de mi domicilio, uno de la marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, modelo 2004 dos mil cuatro, con placas de circulación [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas, y el segundo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, la cual en esos momentos no contaba con placas ya que estaban infraccionadas, y como yo no les di las facturas, el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, me pegaba de patadas a la altura de las costillas y en los brazos, y luego volvía a revisar la casa y nuevamente regresaba y me pedía las facturas de los vehículos y como me negaba me volvía a patear, tardando aproximadamente estos sujetos en el interior de mi domicilio cuarenta minutos, hasta que no escuche nada, ya que se habían ido llevándose consigo una computadora portátil de la marca Benq, color negra, una computadora de escritorio marca HP, color gris, documentos varios, aproximadamente \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), producto de la venta de arreglos frutales de un negocio que tiene mi esposa denominado "disfrútame", un teléfono celular marca Nokia color gris plata de mi propiedad, un teléfono marca Samsung color negro propiedad de mi esposa, relojes, joyas con un valor total aproximado de entre \$400,000,00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) y \$500,000,00 (quinientos mil pesos 00/100 MN); una vez que estos sujetos se fueron de mi domicilio, bajo otra de las empleadas domesticas que trabajaba para nosotros, esta persona responde al nombre de [REDACTED], quien actualmente ya no trabaja para nosotros ya que ella fue violada por uno de estos sujetos al momento de que se encontraba en un cuarto que se ubica en la azotea de la casa, y ella por temor y vergüenza tuvo que irse a la ciudad de San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, así mismo la otra empleada [REDACTED], se regreso a San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, ya que es su país de origen y eventualmente venían al Estado de Chiapas a trabajar como domesticas; una vez que bajo [REDACTED], ella nos ayudo a desatarnos y una vez que estuvimos desamarrados acudimos con los vecinos para que nos prestaran un celular y llamar a las autoridades correspondientes para que nos ayudaran a realizar la búsqueda y localización de nuestros vehículos, posteriormente nos trasladamos a la agencia del ministerio publico ubicado en la colonia Santa Clara, en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, en donde presentamos la denuncia correspondiente; quiero agregar que actualmente mis hijos [REDACTED], [REDACTED], están llevando un tratamiento Psicológico, toda vez que a raíz de lo ocurrido, ambos han presentado alteraciones emocionales, incluso mi hijo [REDACTED], ha tenido problemas en la escuela a raíz de lo sucedido. Por lo que en base a lo anteriormente narrado en este acto presento formal denuncia y/o querrela por los delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACION, ROBO DE VEHÍCULOS y LOS QUE RESULTEN cometido en mi agravio y en agravio de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

116

mi esposa [REDACTED] y de mis hijos [REDACTED] [REDACTED], así mismo denunció el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de la menor [REDACTED], todos en contra de [REDACTED], [REDACTED] y Quien Resulte Responsable. Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic) (fojas 636 seiscientos treinta y seis a la 640 seiscientos cuarenta de la causa penal tomo 2). -----

De igual manera, obra lo expuesto por la ofendida [REDACTED] [REDACTED], de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: -----

"...Que soy presente ante esta autoridad para manifestar lo siguiente; el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente las diez de la noche, cuando me encontraba recostada en mi recamara de mi domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED], cuando de pronto vi entró mi menor hijo de nombre [REDACTED] de 12 doce años de edad, quien me dijo mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada, al escuchar lo que mi menor hijo me estaba diciendo lo que hice fue incorporarme de la cama y ver hacia la puerta de la recamara, fue en ese momento que pude ver que un sujeto de una estatura aproximada de 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello chino escaso con entradas muy pronunciadas, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz ancha, boca grande, quien vestía de pantalón de mezclilla y playera grande, color azul, este sujeto estaba apuntando con un arma de fuego a mi menor hijo de nombre [REDACTED], yo lo que hice fue quedarme sentada en la cama, luego este sujeto aventó a mi menor hijo [REDACTED] a la cama, luego vi que entró otro sujeto quien me aventó a mi menor hijo de nombre [REDACTED] de 10 diez años de edad, yo lo que hice fue abrazar a mi hijo [REDACTED], ya que mi otro niño estaba sentado junto a mi, luego uno de los sujetos de complexión delgada intentó quitarme a mi menor hijo de nombre [REDACTED], ya que como dije anteriormente lo tenía abrazado, pero como no lo dejé, fue entonces que me puso una sabana encima para taparme toda junto con mi niño, esto para que yo no pudiera verles el rostro, luego esta persona me junto las piernas y me amarró junto con la sabana, cuando esta persona intentó quitarme a mi hijo [REDACTED], mi otro niño de nombre [REDACTED] le dijo que no tocara a su hermanito, entonces este sujeto lo que hizo fue aventar a mi niño contra la pared y golpearlo, luego el mismo sujeto que me amarra a mi y a mi niño [REDACTED], agarró a mi hijo [REDACTED] y lo amarró con las manos hacia atrás y también de los pies, luego lo aventó sobre la cama y le puso encima una almohada sobre la cabeza, esto con la intención de teparle el rostro y no pudiera verlos, recuerdo que estos sujetos se burlaron de mi hijo [REDACTED], diciéndole que si sentía muy machito, una vez que estos sujetos nos amarraron a mi y a mis dos hijos, escuche que metieron a [REDACTED] quien es una muchacha que trabaja conmigo en mi negocio, luego escuché que metieron a mi esposo de nombre [REDACTED], quien les decía que se llevaran todo lo que



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
117

quisiera pero que no nos hicieran daño a todos los que estábamos en la casa, estos sujetos lo que hicieron fue comenzar a golpear a mi esposo, ya que se escuchaban los quejidos de mi esposo, entonces mi niño de nombre [REDACTED] comienza a gritar porque escucha que estaban golpeando a su papá, fue entonces que uno de los sujetos sin darme cuenta quien de ellos porque estaba tapada con la sabana que me echaron encima, dijo O LO CALLAS TU O LO CAYO YO, colocándole en ese momento a mi niño un arma de fuego, yo lo que hice fue decirle a mi niño que se callara que ya pronto se iba a terminar todo y le tapé la boca, por los nervios en ese momento mi niño se desmayó, además de que tiene problemas cardiacos de nacimiento, entonces yo lo que hice fue tratar de reanimarlo porque pensé que yo misma lo había ahogado al momento de taparle la boquita, los sujetos lo que hicieron fue revisar toda la casa, esto por que se escuchaba como estaban tirando las cosas, y porque le preguntaba a mi esposo que donde estaba el dinero y las alhajas, luego como pude hice reaccionar a mi niño [REDACTED], una vez que el niño reaccionó, comencé a hablarle a mi otro hijo de nombre [REDACTED] preguntándole si se encontraba bien, respondiéndome el niño que no podía respirar ya que con la misma almohada se estaba ahogando, entonces como pude con el pie le quité la almohada de la carita, esto para que pudiera respirar, luego escuché que uno de los sujetos dijo TRAE A LA MUCHACHA, [REDACTED] lo que hizo fue comenzar a gritar sin darme cuenta porque, ya que como dije anteriormente estaba cubierta con una sabana que estos sujetos me habían puesto encima, luego estos sujetos comenzaron a discutir entre ellos sin escuchar que discutían ni porque, alcanzando a escuchar únicamente que uno de ellos dijo ES QUE YA ME LA TRONE, ya que estas personas estaban afuera del cuarto de donde nos tenían amarrados a mi, a mis dos menores hijos, a mi esposo y a [REDACTED], luego la casa quedo totalmente en silencio sin percatarme que tiempo, hasta que [REDACTED] quien era mi empleada doméstica entra corriendo al cuarto gritando YA SE FUERON, YA SE FUERON, comenzaron a desamarrar a mi esposo, luego mi esposo me quitó la sabana que tenía encima y con la cual estos sujetos me taparon, mientras que [REDACTED] le ayudaba a [REDACTED] a desamarrarse, luego yo desamarré a mi hijo de nombre [REDACTED], y mi esposo le ayudó a [REDACTED] a desamarrar a [REDACTED], al mismo tiempo que les decía que se calmaran que ya todo había pasado y que estos sujetos ya se habían ido, yo comencé a tratar de controlar a mis hijos, porque estaban muy asustados, luego mi esposo salió a la sala para ver si estos sujetos efectivamente ya se habían ido, una vez que se percató que ya estaba estos sujetos regresó al cuarto y me dijo que iba a salir a pedir ayuda, porque estos sujetos habían cortado la línea telefónica, además de que se habían llevado los teléfonos celulares de mi esposo y el mío,. Mi esposo me dijo que saliéramos a la sala, y cuando el iba a pedir ayuda, el vecino del lado izquierdo de la casa, iba saliendo en ese momento de su casa, y fue que mi esposo le pidió prestado su teléfono celular para pedir ayuda, en ese momento de lo único que me percaté que se había robado era los dos vehículos, el primero una camioneta Marca Ford, Tipo Ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], la cual es de mi propiedad, el segundo un vehículo Marca Dodge, Tipo Neon, modelo 2004, color plata brillante, serie [REDACTED], la cual es propiedad de mi esposo [REDACTED], yo lo que hice fue ir a la casa del vecino para llamarle por teléfono a mi tío [REDACTED] y a mi hermano de nombre [REDACTED] Elorza, luego me regresé a mi casa para ver que era lo que esos sujetos se habían robado, al entrar de nuevo a la casa me di cuenta que todo estaba tirado y lo primero que hice fue irme a la oficina de mi esposo, ya que él ahí tenía su despacho, dándome cuenta que se habían

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

118

robado dos computadoras lap top, propiedad de mi esposo, una marca Helwt Packard y una BENQ, un reproductor portátil de DVD, del cuarto de los niños se robaron una laptop marca BENQ, un PLAY STATION, unas medallas deportivas propiedad de mi hijo [REDACTED], un par de tenis nuevos, varias películas en DVD y varios video juegos, luego me fui a mi recamara, ahí se robaron varios perfumes míos y de mi esposo, cinturones y diez relojes de mi esposo con un valor aproximado de 100,000.00 cien mil pesos, todas mis alhajas las cuales ascienden a un valor aproximado de 500,000.00 quinientos mil pesos, dinero en efectivo por la cantidad de 7,000.00 diecisiete mil pesos, el cual era producto de la venta de mi negocio que había realizado durante los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2009 dos mil nueve, de la cocina se robaron un horno de microondas, en ese momento fue de lo único que me percaté que nos habían robado, luego lo que hice fue irme a la sala junto con mis dos menores hijos de nombre [REDACTED] y [REDACTED], así como las dos muchachas de nombre [REDACTED] y [REDACTED], quienes estaban en mi casa, mientras que mi esposo estaba afuera esperando a que llegara la policía, y fue que cuando estábamos en la sala como dije anteriormente en compañía de mis dos hijos, cuando llegaron aproximadamente ocho patrullas de la policía, quienes comenzaron a hacerle preguntas a mi esposo, luego llegaron mi Tío [REDACTED] y mi hermano [REDACTED], y nos llevaron a casa de mi mamá, mi esposo se quedó en la casa cerrando porque en ese momento también se iba a ir, ya que iba a ir a presentar la denuncia por los hechos que nos ocurrieron, al llegar a casa mi mamá nos trataron de controlar ya que íbamos muy nerviosos todos, es decir mis menores hijos, las dos muchachas y yo, al estar comentando con mi familia, [REDACTED] comenzó a quejarse de que tenía mucho dolor de vientre, entonces entre mi mamá y yo comenzaron a hacerle preguntar de que le habían hechos estos sujetos, que si la habían golpeado o tocado, fue entonces que ella nos explicó que la habían desnudado y que vio que uno de los sujetos se bajó los pantalones y a ella la volteó boca abajo hacia la cama, le abrió las piernas a la fuerza, ya que le puso una pistola en la cabeza, y que luego sintió que le dolió mucho el vientre, fue ahí que mi mamá y yo nos dimos cuenta de que uno de estos sujetos había violado a [REDACTED], entonces lo que hice fue llamarle a mi esposo y comentarle las cosas, fue que él nos dijo que el Ministerio Público le dijo que era necesario que fuera [REDACTED] para que declarara con relación a los hechos que había pasado momentos antes en nuestro domicilio; así mismo quiero manifestar que, al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja número 270 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, como ser una de las personas que entró a mi domicilio a robar y por ser la misma persona que me amarró de las piernas y que me puso la sabana encima para que no pudiera verlos, y como el mismo sujeto que intentó quitarme a mi hijo de nombre [REDACTED]; de igual manera al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja 271 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin ter a equivocarme, como ser una de las persona que entró a mi domicilio a robar y por ser la misma persona que aventó hacia la pared a mi hijo [REDACTED] [REDACTED], cuando intentó defender a mi otro menor hijo [REDACTED]; así también en este acto quiero acreditar la propiedad de mi vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], el cual me fue robado el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, acreditando la probidad con los siguientes documentos, Original de la carta factura número 037682, de fecha 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, expedida por



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
119

ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, SLA de C.V., a favor de [REDACTED], que ampara la compra venga de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4x2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor 2.0, con precio de venga 189,200.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el CI Rafael Solís Morales, Gerente de logística de ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., Original del recibo sin fecha, mediante el cual me hacen entrega del vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades; así también quiero manifestar en este acto que desde este momento nombre como mi abogado al **Licenciado David [REDACTED]** para que a mi nombre y representación reciba el vehículo de mi propiedad vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor x.0, así como para oír y recibir cualquier tipo de notificación; por lo que en base a todo lo anteriormente manifestado en este acto presento formal querrela y/o denuncia por el delito **de Robo con Violencia, Asociación Delictuosa y los Que Resulten**, cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], y en agravio de mis menores hijos [REDACTED] todos en contra de [REDACTED] y **Quien Resulte Responsable**, Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic)) (fojas 648 seiscientos cuarenta y ocho a la 654 seiscientos cincuenta y cuatro de la causa penal tomo 2).-----

Probanzas que ya han sido valoradas en términos del artículo 248, del Código de Procedimientos Penales del Estado, al haber sido rendidas por las personas que resintieron la conducta delictiva, consistente en el desapoderamiento de los objetos del delito, más de que sus exposiciones se encuentran corroboradas en términos del numeral 251, del citado ordenamiento procesal penal, mediante otros elementos de prueba que sustentan su dicho, los que debidamente adminiculados entre sí, permiten tener por acreditadas las calificativas de haberse cometido el delito de ROBO, por dos sujetos o más sujetos, de noche, además de que los mismos se encontraban provistos de armas, con las cuales intimidaron a los ofendidos, los agredieron y con las armas que portaba los sometieron y desapoderaron de sus pertenencias, en consecuencia, se actualiza la particularidad apuntada en el artículo 275, párrafo

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

120

primero, fracciones II, III y IV, del Código Penal vigente en el Estado.-----

AGRAVANTE. -----

En este apartado, es necesario precisar que el delito de ROBO de que se trata, surgió a la vida jurídica además en forma agravada, ya que según constancias que integran la causa penal, se infiere que el delito se cometió cuando las víctimas se encontraban en un lugar destinado a casa habitación, circunstancia que se vincula estrechamente con la agravación de la penalidad, porque constituye un elemento accesorio de la acción genérica del delito de ROBO. --

Así se tiene, que el ordinal 276, fracción XIV, del código represivo local, establece en lo que interesa: -----

Artículo 276.- Además de las penas establecidas, el robo se entenderá agravado y la pena que le corresponda se aumentará de dos a siete años de prisión cuando el delito se realice:-----

[...]-----

XIV.- Se cometa el ilícito en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación, comprendiéndose en esta denominación tanto los lugares fijos como los de carácter móvil, sea cual fuere la materia de que estén constituidos. -----

Agravante que se encuentra demostrada en autos, de igual modo, esto es así, por cuanto que de acuerdo a la mecánica de los hechos, el injusto penal en análisis fue cometido en una vivienda, la que se localiza en el boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, colonia Los [REDACTED] II, de esta ciudad, según narrativa de hechos que exponen los pasivos [REDACTED] y [REDACTED], se advierte que, el día 27 veintisiete



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
121

de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 22:00 veintidós horas, cuatro sujetos del sexo masculino, llegaron a bordo de una camioneta marca Nissan, tipo X-trail, color arena, al domicilio ubicado en boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, de esta ciudad, quedándose afuera uno de ellos, encontrándose el pasivo [REDACTED] [REDACTED], afuera de su domicilio en compañía de sus menores hijos, así como de una empleada doméstica, fue que los activos se acercaron por detrás del referido ofendido y uno de ellos lo empujo, mientras que los otros portaban armas de fuego se acercaron a los menores encañonándolos y amagándolos, preguntándole al pasivo de manera altisonante "en donde está tu esposa", contestándole el agraviado que su esposa [REDACTED], se encontraba en la recamara, entonces uno de los individuos le dijo "vamos para allá", llevándolos encañonados hasta la recamara, una vez que entraron a la recamara el menor [REDACTED] [REDACTED] le dijo: "mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada", después uno de los activos tapó con una sábana a [REDACTED], junto con su hijo [REDACTED] [REDACTED], amarrándola a la altura de las rodillas, con la intención de que no siguiera viéndolos y reconocerlos con posterioridad, seguidamente obligaron al pasivo [REDACTED], a hincarse frente a la cama para que amarrarlo de las manos con una cinta canela, así como también le amarraron los pies, obligándolo a que mirara hacia abajo, una vez que los tenían amarrados a todos de pies y manos, les dijeron que les entregaran el dinero, las joyas, y las llaves de los carros, acto seguido y aprovechando que los moradores del bien inmueble se encontraban sometidos, los activos empezaron a revisar toda la casa y a sustraer todas las cosas de valor, pidiéndole a [REDACTED] [REDACTED], las facturas de los vehículos que estaban estacionados en

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

122

el garaje del bien inmueble, una camioneta marca Ford, tipo Ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], propiedad de [REDACTED], así como también un vehículo de la marca Dodge, tipo neón, cuatro puertas, modelo 2004, placas de circulación [REDACTED], propiedad de [REDACTED]; declaraciones que ya han quedado debidamente valoradas en párrafos precedentes, las que se encuentran corroboradas con la **diligencia de inspección ministerial del lugar de los hechos**, actuación a la cual se le otorga valor probatorio pleno contenido en el ordinal 256, de la ley procesal de la materia, en virtud de haber sido realizada por persona investida de fe pública en ejercicio de sus funciones, en la que da fe de una vivienda ubicada en boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, de esta ciudad, donde los activos se apoderaron de cosas muebles que les eran ajenas; de ahí que, esté justificada la agravante de mérito, por tanto, se encuentra actualizada la hipótesis contenida en la fracción XIV, del artículo 276, de la ley sustantiva penal de la entidad. -----

Además de lo anterior, se estima que se está en presencia de un delito instantáneo, toda vez que su consumación se agotó en el momento mismo en que los sujetos activos, desapoderaron a la agraviada del numerario en efectivo y de diversos objetos, acorde a lo preceptuado por el artículo 14, párrafos primero y segundo, fracción I, del Código Sustantivo Penal del Estado; además de que dicho injusto lo cometieron de manera dolosa, pues sabiendo que lo que hacían, constituye un delito, quisieron y aceptaron su realización, adecuando así su proceder a lo previsto por el ordinal 15, párrafos primero y segundo, del citado ordenamiento legal; asimismo que el sujeto activo desplegó la conducta delictiva de manera conjunta con diverso sujeto, lo que así se desglosa del cúmulo probatorio que obra en el sumario que se analiza, ya que



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
123

es uno de los 4 cuatro sujetos que cometieron dicho robo, como así se infiere de las declaraciones antes citadas, por lo que su conducta delictiva se adecua a lo que establece el numeral 19, párrafos primero, (primera hipótesis), y segundo, fracción III, del Código Penal vigente en el Estado.-----

En consecuencia, se estima que no se actualiza la causa de exclusión prevista en la fracción II, del artículo 25, del Código Penal vigente en el Estado, misma que refiere: -----

"II. ATIPICIDAD.- No se acredite la existencia de alguno de los elementos que integran el tipo penal (o descripción legal) de que se trate:"-----

Lo que en el caso concreto no acontece, dado que los elementos configurativos del delito de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA y AGRAVADO**, quedaron acreditados a satisfacción legal, lo que así resulta del enlace lógico, jurídico y natural del material probatorio existente en el sumario que se analiza, los cuales evidencian sin mayor esfuerzo, que el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 22:00 veintidós horas, cuatro sujetos del sexo masculino, llegaron a bordo de una camioneta marca Nissan, tipo X-trail, color arena, al domicilio ubicado en boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, de esta ciudad, quedándose afuera uno de ellos, encontrándose el pasivo [REDACTED] [REDACTED], afuera de su domicilio en compañía de sus menores hijos, así como de una empleada doméstica, fue que los activos se acercó por detrás del referido ofendido y otro de ellos lo empujo, mientras que los otros portaban armas de fuego se acercaron a los menores encañonándolos y amagándolos, preguntándole al pasivo de manera altisonante "en donde está tu esposa", contestándole el

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

124

agraviado que su esposa [REDACTED], se encontraba en la recamara, entonces uno de los individuos le dijo "vamos para allá", llevándolos encañonados hasta la recamara, una vez que entraron a la recamara su hijo le dijo: "mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada", después uno de los activos tapó con una sábana a su esposa, junto con su hijo, amarrándola a la altura de las rodillas, con la intención de que no siguiera viéndolos y reconocerlos con posterioridad, seguidamente obligaron al pasivo [REDACTED], a hincarse frente a la cama para que amarrarlo de las manos con una cinta canela, así como también le amarraron los pies, obligándolo a que mirara hacia abajo, una vez que los tenían amarrados a todos de pies y manos, les dijeron que les entregaran el dinero, las joyas, y las llaves de los carros, acto seguido y aprovechando que los moradores del bien inmueble se encontraban sometidos, los activos empezaron a revisar toda la casa y a sustraer todas las cosas de valor, pidiéndole a [REDACTED], las facturas de los vehículos que estaban estacionados en el garaje del bien inmueble, una camioneta marca Ford, tipo ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], propiedad de [REDACTED], así como también un vehículo de la marca Dodge, tipo neón, cuatro puertas, modelo 2004, placas de circulación [REDACTED], propiedad de [REDACTED]; ocasionando con dicha conducta delictiva un quebranto patrimonial por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en agravio de los citados pasivos, según dictamen contable que obra en autos, lesionando con ello el bien jurídico tutelado por la norma que en el caso lo constituye el patrimonio de las personas. -----



**TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
125**

B).- ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN. -----

En este apartado corresponde analizar los elementos del delito de VIOLACIÓN, previsto en el artículo 233, párrafo primero, segundo y sancionado por el párrafo tercero del referido numeral, del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, el que a la letra dice: -----

Artículo 233.- Comete el delito de violación, el que por medio de la violencia física o moral realice cópula con otra persona de cualquier sexo. -----

Para los efectos de los delitos previstos en el presente título, se entiende por cópula la introducción total o parcial del órgano viril, por vía vaginal, anal u oral en el cuerpo de otra persona. -----

Al responsable del delito de violación se le sancionará con pena de ocho a catorce años de prisión. -----

De la transcripción del numeral, se obtiene que los elementos que conforman la figura delictiva en comento son: -----

a). El sujeto que realice cópula con una persona sea cual fuere su sexo; y -----

b). Empleo de violencia moral. -----

Elementos que a criterio de los que aquí resuelven y analizadas que han sido las constancias que conforman la causa penal de origen, se aprecia que no se colman a satisfacción; como se precisa a continuación: -----

De manera relevante, obra en autos la declaración de la adolescente de iniciales [REDACTED], de 28 veintiocho de diciembre de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

126

2009 dos mil nueve, en la que ante el Representante Social Investigador de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, expuso: -----

"...Que el día de ayer (27 de Diciembre del 2009), siendo aproximadamente las 22:00 horas, cuando me encontraba en el cuarto donde duermo ubicado en la segunda planta de la casa que trabajo ubicada en Boulevard [REDACTED] número 4 del Fraccionamiento [REDACTED] Dos de esta ciudad con la señora [REDACTED], por lo que estaba acomodando ropa ya que iba a planchar, por lo que la puerta del cuarto estaba entre abierta y fue que de pronto una persona del sexo masculino de aproximadamente 55 años abrió completamente las puerta el cual era de complexión robusta, tez moreno, cabello negro corto lacio, cara redonda, ojos negros, nariz recta, boca grande, vestía de camisa color negro, y un short color blanco el cual portaba un arma de fuego pequeña tipo escuadra en la mano derecha, con la cual me amenazó diciéndome no me quedés mirando y que no gritara después cerro la puerta del cuarto, y como este me dijo que no lo viera por que si me iba a disparar es que voltee la cara, después este sujeto me puso la pistola en la parte de atrás de la cabeza diciéndome camina y bajamos las escaleras, y fue que al pasar por la recámara de los señores de la casa de nombre [REDACTED] Y [REDACTED], fue que me doy cuenta que en el suelo estaban los señores amarrados de las manos y los pies, en la cama estaban sus dos hijos de los cuales no recuerdo los nombres también amarrados de pies y manos, a los cuales los estaba vigilando una persona de sexo masculino, y fue q el sujeto con otro de ellos mismos el cual portaba también un arma me llevaron hasta el interior de un cuarto del hijo de los señores de la casa, y fue que el sujeto que llego al cuarto donde estaba acomodando la ropa me dijo quítate la ropa y no hagas ruido, por que si no te voy a disparar y me puso la pistola en la frente, fue que por miedo me quite la ropa, ya estando desnuda este sujeto me aventó sobre la cama, se bajo el cierre del pantalón y como ya iba a gritar fue que el otro sujeto que estaba me topo la boca con un trapo y después el sujeto que se bajo el cierre se subió encima de mi, abriéndome mis piernas con su mano y metió su pene en mi vagina lo cual me provoco mucho dolor ya que nunca había tenido relaciones sexuales con ningún hombre, mismo que tardo violándome como tres o cinco minutos, y para evitar que estos sujetos siguieron abusando sexualmente de mi es que cierre mis ojos y detuve la respiración y fue que el sujeto que me tenia tapada de la boca le dijo ya vámonos porque ya no tiene oxígeno, vístela que nos tardamos mucho y fue que el sujeto que me violo, se levanto y se subió el cierre del pantalón, me pusieron un short, así como también me pusieron cinta canela en mis manos, mis pies y en la boca, luego ambos se salieron del cuarto y cuando estos se fueron me pare, como pude me empecé a quitar la cinta canela de mis manos, pies y boca, luego me fui al cuarto de los señores y ayude la (sic) señor [REDACTED] a quien quitarle la cinta canela que tenía en los pies y manos, después entre todos se empezaron a quitar la cinta canela que estos objetos le habían puesto en las manos y pies, luego llego la policía; siendo todo lo que deseo manifestar..." (sic) (fojas 516 quinientos dieciséis a la 518 quinientos dieciocho de la causa penal tomo 2).-----

Declaración que adquiere valor probatorio en términos de los artículos 248 y 263, fracción IV, del Código Procesal Penal vigente en la Entidad, tomando en cuenta que fue vertida por la persona



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
127

que directamente resintió una conducta antijurídica por parte del activo, siendo apta para acreditar cada elemento del delito en estudio; puesto que dicha pasivo señala que el sujeto activo el 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, cuando se encontraba en la casa de sus patrones, en una recamara, hasta donde llegó el activo, la amenazo con una pistola y la obligó a desnudarse, para luego imponerle la cópula. -----

Respecto a lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observó la complejidad que implica la valoración probatoria por parte de los juzgadores en casos en los que se ha ejercido violencia sexual contra la mujer, la cual radica en la naturaleza de la comisión de este tipo de actos, los cuales son; **generalmente, perpetrados de manera oculta, situación que dificulta la existencia de testigos o de otro tipo de evidencias, por lo que el testimonio de la víctima del delito suele constituir la prueba de mayor relevancia en la acusación formulada contra la persona imputada.** -----

Al respecto, la referida Primera Sala dijo que debe recordarse que el artículo 289, del Código Federal de Procedimientos Penales contempla los lineamientos a seguir para apreciar la declaración de un testigo por parte de los juzgadores. De esta manera, se observa que deben tener en cuenta, si se tiene el carácter necesario para juzgar el acto sobre el cual se ofrece el testimonio, la imparcialidad o que la persona que atestigua no haya sido impulsada por engaño, error o soborno, entre otros. -----

Agregó, que el contenido del artículo en comentario constituye para esa Primera Sala una regla general para que un testimonio pueda ser valorado por los juzgadores en el sentido de dotarlo de credibilidad, conforme a los lineamientos ahí descritos. -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

128

Sin embargo, dijo, dichas pautas de valoración probatoria no incluyen una perspectiva de género que habilite a los juzgadores a analizar los testimonios de las víctimas del delito teniendo en consideración que han sido víctimas de actos constitutivos de una forma de violencia contra la mujer. -----

Por tanto, estableció **reglas para la valoración de los testimonios de las víctimas de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer con una perspectiva de género.** Las cuales deben ser observadas por los impartidores de justicia en este tipo de casos y se deducen, mayoritariamente de lo sostenido por la Corte Internacional de Derechos Humanos al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú¹. -----

Este modelo, se encuentra integrado al menos, por los siguientes elementos que **deben ser tomados en cuenta al momento de valorar el testimonio de la víctima que ha sido sometida a un acto sexual de violencia sexual:** -----

a) Se debe considerar que **los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima** y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, **la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.** Asimismo, al analizar la declaración de la víctima **se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden**

¹ Corte IDH. Caso fernández Ortega y otros. vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C no. 215, párrs 100 a 116 y Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216, párrs 89 a 106.



**TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
129**

a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente²; -----

b) Se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que **no debe ser inusual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo. Por lo tanto, dichas variaciones no podrán constituir fundamento alguno para restar valor probatorio a la declaración de la víctima; -----**

c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; -----

d) Se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, **recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y, -----**

e) Las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.³-----

En esa tesitura, tiene aplicación la tesis jurisprudencial consultable en la Sexta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Segunda Parte, LX página 24, que al rubro y texto literalmente dice: -----

“DELITOS SEXUALES, VALOR DEL DICHO DE LA OFENDIDA EN LOS. Tratándose de delitos sexuales, la imputación de la ofendida no debe tomarse como un simple indicio, sino debe

² Caso Espinoza González VS. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289, párr. 150.

³ Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. *Op. Cit.* Párr. 102

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

130

atribuírsele un valor preponderante, ya que los hechos que entrañan la comisión de tales delitos, por su naturaleza, siempre se realizan en ausencia de testigos y además el agente activo siempre procura que no haya personas que pudieran percatarse de su realización.” -

Probanza que no se encuentra aislada por el contrario se corrobora con lo expuesto por el coacusado [REDACTED] [REDACTED], de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especial de Asuntos Relevantes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, manifestó:-----

“...Desde diciembre del año 2008 dos mil ocho, quedé desempleado a raíz de que tuve un accidente automovilístico, ya que trabajaba como chofer de un taxi, pero anteriormente había trabajado como jefe de seguridad del bar [REDACTED] [REDACTED], ubicado en la [REDACTED] [REDACTED], de un bar [REDACTED] ubicado en la colonia [REDACTED] [REDACTED], por la [REDACTED] [REDACTED], Una disco que se llama Uno, la cual ya no existe pero estaba anteriormente atrás del hotel [REDACTED] [REDACTED], también trabajé en la empresa [REDACTED] [REDACTED], todos en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pero el día 17 diecisiete de enero de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a eso de las seis de la tarde recibí una llamada a mi teléfono celular [REDACTED] [REDACTED] del teléfono número [REDACTED] [REDACTED] el cual es propiedad de mi amigo [REDACTED] [REDACTED], en dicha llamada me dijo que quería platicar conmigo para explicarme un trabajo que quería hacer, diciéndome que era fácil y que iba a ganar mucho dinero, quedamos de vernos en un negocio de pollos asados que hay cerca de un cruce que conduce a la colonia [REDACTED] [REDACTED] ahí en la colonia [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, llegando a las seis de la tarde como acordamos, al lugar que me indicó [REDACTED] [REDACTED], al llegar a dicho lugar únicamente estaba él, lo saludé y luego nos sentamos en unas bancas que están por ahí, ahí él me dijo que él tenía una banda que se dedicaba a atracar personas, es decir a asaltar a personas que salían de los bancos, yo le pregunté que como le hacían, entonces él me dijo que una persona se dedicaba a meterse al banco, para checar que persona cobraba grandes cantidades de dinero, luego salía atrás de él y les marca por teléfono, les daba las señas particulares de la persona y el vehículo que abordaba, esto para seguirlo y luego al momento de que se bajara, asaltarlo con unas armas, entonces me dijo que mi trabajo iba a consistir en agarrar el dinero, que iba a ser fácil, y como ya me encontraba en una situación dura, es decir debía lo del choque del taxi, mi hijo [REDACTED] [REDACTED] estaba enfermo y además debía mucho dinero, entonces se me hizo fácil aceptar el trabajo que me estaba ofreciendo, entonces luego [REDACTED] [REDACTED], me dijo que me fuera a mi casa por mi maleta, porque ese día íbamos a salir de viaje sin decirme a donde, citándome de nueva cuenta en ese mismo lugar a las nueve de la noche, me fui a casa de mis papás porque ahí estaba viviendo, y ya como a eso de las ocho y media salí de mi casa y me fui a donde había quedado de verme con [REDACTED] [REDACTED] al llegar que me indicó [REDACTED] [REDACTED], ya estaba él ahí esperándome y como a los cinco minutos llegó un Jetta color blanco, con placas



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
131

de Yucatán, en ese carro llegó [REDACTED], como no me conocía preguntó quién era yo, [REDACTED], le dijo que yo era la persona que iba a trabajar con ellos, luego [REDACTED], nos subimos al jeta blanco en el que llegó [REDACTED], y ya los tres nos fuimos hacia Villahermosa, Tabasco, llegando a dicho lugar aproximadamente a las doce de la noche, nos hospedamos en un hotel del centro, el día [REDACTED], a eso de las nueve de la mañana, llegaron dos personas de quienes desconozco sus nombres, quienes preguntaron si yo era la otra persona que iba a trabajar con ellos, ese día anduvimos por toda la ciudad de Villahermosa, Tabasco, pero no hicimos nada, al otro día [REDACTED], detuvieron a un amigo de ellos, persona que no conozco, entonces [REDACTED], dijo que mejor no íbamos a salir a ningún lado porque tenía miedo de que la persona que detuvieron los fuera delatar y los agarran a todos, entonces nos quedamos toda una semana encerrado en el hotel, únicamente salimos a comprar pollo para comer o alguna otra cosa, y fue hasta como el [REDACTED], nos fuimos a una plaza que está en la entrada de Villahermosa, ahí hay un banco no recuerdo cual es, pero entró [REDACTED], quien nos dijo que iba saliendo una persona que supuestamente llevaba \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), persona a quien cuando caminaba por el estacionamiento de la plaza, se le acercaron primero las dos personas de quienes desconozco sus nombres, pero a uno de ellos le decían "cocoliso", uno de ellos iba armado con una pistola tipo escuadra, calibre 9 nueve milímetros, luego me acerqué yo y le quité una bolsa de piel, luego me subí al jeta blanco el cual era conducido por [REDACTED], después se subieron estas dos personas, y nos fuimos los cuatro al hotel donde nos estábamos hospedando, [REDACTED] llegó después en un taxi, al llegar al hotel revisamos la bolsa y nos dimos cuenta que únicamente llevaba \$40.00 (cuarenta pesos m.n.) y unas fichas de depósito que había hecho al banco, [REDACTED] y las otras dos personas de quienes desconozco sus nombres discutieron por el error, y mejor quedaron de verse en 15 días, y salimos del hotel como a eso de las diez de la noche aproximadamente, con rumbo a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando aproximadamente a las cuatro de la mañana del día 29 veintinueve de enero de 2009 dos mil nueve, al llegar yo le dije a [REDACTED] que no tenía dinero, entonces él me prestó la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos m.n.), como a los 15 quince días recibí una llamada de [REDACTED] es decir el día [REDACTED], diciéndome que íbamos a trabajar y que nos iríamos a las cinco de la mañana del día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve, esa ocasión [REDACTED] aproximadamente a las 4:25 cuatro horas veinticinco minutos del día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve me marcó a mi celular [REDACTED], preguntándome que por donde iba yo le dije que iba apenas saliendo de mi casa y que iba para el libramiento norte a agarrar un taxi, entonces me dijo que mejor ahí lo esperara en el libramiento, porque ahí me iba pasar a recoger, llegando [REDACTED] aproximadamente a las 05:15 cinco horas con quince minutos de ese día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve, luego nos fuimos a recoger a [REDACTED]

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

132

██████████, en esa ocasión también nos fuimos a Villahermosa, Tabasco, llegando aproximadamente a las ocho de la mañana, llegando al mismo hotel del cual no recuerdo su nombre, pero está en el centro de la ciudad, nos hospedamos y como a eso de las once de la mañana, llegó "██████████" y la otra persona de quien desconozco su nombre, y nos dijeron que no se iba a poder trabajar, porque había matado a una persona que ellos conocían y que había mucho movimiento de la policía, que por eso no se iba a poder trabajar, entonces lo que hicimos fue regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, saliendo aproximadamente a las doce del día y llegamos aquí a las tres de la tarde, al llegar ██████████

██████████, me dijo que luego me marcaba, como a los quince días me marcó ██████████, pero en esa ocasión le dije que no iba a ir, porque no estaba yo ganando nada y que únicamente estaba viajando, quedándome en casa de mis papás, porque no tenía dinero para pagar la renta de una casa, trabajando de vez en cuando turnos de taxi, así estuve durante los meses de marzo y abril, pero a finales del mes de abril aproximadamente el día 21 veintiuno de abril de 2009 dos mil nueve, me llamó ██████████, quien me dijo que tenía unos amigos que lo habían invitado a trabajar ██████████, Tabasco, pero que únicamente lo invitaron a él, entonces él me dijo que si yo quería trabajar chofereando, diciéndome que sus amigos tenían puesto un tiro, es decir iban a asaltar un tomatero, más o menos así me dijo, diciéndome que iba a ser el día 22 veintidós de abril de 2009 dos mil nueve, quedando de vernos en el libramiento norte a las 7 siete de la mañana, pero cuando me pasó a recoger al libramiento ██████████, me dijo que ya no se iba a hacer ese día el asalto, porque se iba a hacer el día ██████████, ese día yo me anduve con ██████████, todo el día, quedándome a dormir en la casa de ██████████

██████████, quien en ese entonces vivía en la colonia la Ilusión, la cual se ubica en la parte de atrás de la Universidad ██████████, y fue que el día ██████████, aproximadamente a las siete y media de la mañana, ██████████ y yo nos fuimos a ██████████, Tabasco, ya que en la tarde sería el asalto, llegando a ██████████ como a eso de las diez de la mañana, al llegar a un oxo que está antes de llegar a una gasolinera de ██████████, que se ubica por la carretera que conduce a Coatzacoalcos, Veracruz, ahí me estacionó se bajó ██████████, luego llegó una camioneta tipo pick up, color verde claro, marca Ford, Ranger, en la cual se subió ██████████, quien me dijo que ahí lo esperara, yo me quedé ahí en la gasolinera esperándolo y aproximadamente entre las tres y media y cuatro de la tarde, llegó ██████████, quien se subió al jetta donde yo lo estaba esperando y me dijo vámonos y nos venimos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dándome cuenta que llevaba como \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), ██████████

██████████ me dio \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), al llegar a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, me pasó a dejar sobre el Libramiento Norte y me dijo, nos vemos en 15 quince días y luego se fue, yo me fui a mi casa, y aproximadamente como el 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, me llamó ██████████, quien me dijo que no tenía dinero, que le había hablado a ██████████ para que trabajáramos junto los tres, entonces como yo no tenía dinero, le dije que si, y como a eso de las cinco de la tarde de ese mismo día 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, me pasó a recoger al libramiento norte ██████████



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
133

[REDACTED] en el Jetta, luego nos fuimos a buscar a [REDACTED], a quien lo pasamos a traer sobre el libramiento sur a la altura de la colonia Potrero Mirador, y ya cuando estábamos los tres juntos [REDACTED], dijo que si nos aventábamos el OXXO que está en la caminera cerca de la Comisión de Caminos, en esa ocasión [REDACTED], se quedó en el carro como chofer, yo y [REDACTED], llevaba una pistola de juguete, con la que amenazó al cajero y yo me metí a la caja, agarré \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, tarjetas de TELCEL y una botella de licor, luego nos fuimos a la casa de [REDACTED], llegando a su casa nos repartimos el dinero, a mí me tocó una tarjeta de 300 y una de 100 pesos, y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, a [REDACTED] le tocó una tarjeta de 500 y una de 300 pesos, y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo a [REDACTED] le tocó dos tarjetas de 200 y \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo; luego cada quien se fue a su casa, después como a los seis o siete días sin recordar la fecha exacta pero también fue en el mes de mayo de 2009 dos mil nueve, [REDACTED], yo y [REDACTED] volvimos asaltar otra tienda OXXO, en la ciudad de San Cristóbal de la Casas, Chiapas, la cual está ubicada en la entrada de la carretera vieja Tuxtla – San Cristóbal, cerca de una gasolinera, esa vez también [REDACTED], se quedó en el Jetta como chofer, yo y [REDACTED], entramos al OXXO yo y [REDACTED], quien llevaba la misma pistola de juguete con la que asaltamos el OXXO de la caminera, con la que amenazó al cajero y yo me metí a la caja, agarré \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo aproximadamente, como tres mil pesos en tarjetas de TELCEL, dos paquetes de cigarros, una botella de wisky, y alimentos para perros, esto fue aproximadamente a las cinco de la tarde, luego de que asaltamos a la tienda OXXO, lo que hicimos fue regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por la Autopista, llegando a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos fuimos a la casa de [REDACTED], ahí nos repartimos el dinero en partes iguales, al igual que las tarjetas de teléfono de TELCEL, pero los paquetes de cigarro, el alimento para perros y la botella de licor, le quedó a [REDACTED], luego yo me fui a mi casa, y es hasta el otro día que recibo una llamada a mi teléfono celular, era [REDACTED] quien me dijo que nos íbamos a asaltar un TELCEL, me pasó a recoger en el jetta blanco al Libramiento Norte cerca del domo del [REDACTED], luego fuimos por [REDACTED], cuando ya estábamos los tres me dio el carro y me dijo que nos íbamos a ir a Ocozocoautla para asalta el TELCEL, al llegar a Ocozocoautla, buscamos una tienda de TELCEL, la cual está ubicada una cuadra arriba de la calle principal, en esa ocasión yo me quedé como chofer del jetta, [REDACTED] y [REDACTED], se metieron a la tienda TELCEL, ahí nos llevamos como \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, ocho celulares nuevos de diferentes marca, luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos tocó de \$100.00 (cien pesos 000/100 m.n.) a cada uno t 2 os celulares para mi y 2 dos celulares para [REDACTED] y [REDACTED], se quedó con 4 cuatro celulares y a parte de los \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), también se quedó con \$300.00 (trescientos pesos

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

134

00/100 m.n.) para la gasolina; como a los tres días volvimos a regresar a Ocozocoautla, ya que en la misma calle había otro TELCEL, el cual también asaltamos y nos llevamos esa ocasión 3 tres celulares, 3 ficha de TELCEL, y \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo; y como a los ocho días, sin recordar la fecha exacta pero fue en los primeros días del mes de junio de 2009 dos mil nueve, [REDACTED] me llamó otra vez y me dijo que asalto a TELCEL en San Cristóbal, esa ocasión ya fue con nosotros [REDACTED], llegando a San Cristóbal de las Casas, y nos fuimos a buscar un TELCEL, el cual ubicamos cerca del centro, esa vez yo me quedé en el jetta blanco y [REDACTED], y [REDACTED] se metieron a la tienda de TELCEL, ahí se robaron dos teléfonos celulares y tres tarjetas de TELCEL, una de doscientos, una de trescientos y una de cien pesos y \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) en efectivo, a mi me tocó la tarjeta de cien pesos a [REDACTED] la de trescientos y a [REDACTED] la de doscientos pesos, luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, esto fue aproximadamente a las dos de la tarde, luego pasó una semana y no hicimos nada, después me llamó [REDACTED], quien me dijo que íbamos a chambear y que íbamos asaltar un OXXO, pasándome a traer en el jetta blanco, [REDACTED], luego fuimos a buscar a [REDACTED] y al último a [REDACTED], esa ocasión fuimos los cuatro, y [REDACTED], ya había checado que el OXXO que se ubica en la colonia [REDACTED] en esta ciudad, no tenía cámara, al llegar al OXXO, yo me quedé en el carro junto con [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED] se metieron al OXXO, esa ocasión nos robamos aproximadamente \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), pañales, y varias tarjetas de LADATEL, y como a los tres días sin recordar la fecha exacta pero en el mes de junio de 2009 dos mil nueve, aproximadamente fuimos a San Cristóbal de las Casas, ahí fuimos [REDACTED] yo y [REDACTED], esa vez asaltamos una agencia de viajes [REDACTED], en ese asalto [REDACTED], se quedó en el Jetta blanco, yo y [REDACTED], nos metimos a la Agencia AUTOTOUR, otra vez volvimos a llevar una pistola de juguete, y la llevaba [REDACTED], quien amenazó a una señora que estaba dentro de la agencia de viajes, yo agarré una laptop, dos celulares, dos ipod y \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, esto fue aproximadamente a las cuatro de la tarde, después del asalto nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, esa ocasión a mí me tocó un lpod y \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) en efectivo, un ipod, un celular y la laptop, le quedó a [REDACTED], porque dijo que la iba a vender y que de ahí nos iba a tocar más dinero, a [REDACTED], le tocó un celular y \$300 (trescientos pesos 00/100 m.n.); luego [REDACTED], vendió la laptop en \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), pero únicamente le dio \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.-n.) a [REDACTED], a mi ya no me dio nada, porque se gastó el dinero, leugo nos dejamos de ver como diez días, y sin recordar la fecha exacta pero fue aproximadamente en los primeros días del mes de julio de 2009 dos mil nueve, volvimos a ir a san Cristóbal de las Casas, Chiapas, [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
135

[REDACTED], y yo, esa vez yo manejé el jetta blanco, [REDACTED], y [REDACTED], se metieron al TELCEL, ahí nos robamos como seis celulares, varias tarjetas de teléfono de TELCEL, y como \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo; luego nos quedamos de ver como un mes aproximadamente, [REDACTED], se fue sin decirnos a donde, únicamente sabíamos que estaba trabajando con otras personas, es decir estaba asaltando con otras personas, pero no sabíamos dónde, únicamente cuando venía nos invitaba a tomar bebidas alcohólicas y nos prestaba dinero, y nos decía que tenía un grupo chingón con el cual estaba trabajando en Villahermosa, en una de esas reuniones que tuvimos [REDACTED] nos dijo que ya había comprado un arma de fuego, nos dijo que había comprado una pistola nueve milímetros, y a finales del mes de agosto de 2009 dos mil nueve, nos fuimos a Tapachula, Chiapas, en el jetta Blanco, íbamos [REDACTED], y yo, al llegar a Tapachula, Chiapas, nos fuimos a hospedar al "[REDACTED]", el cual se ubica viniendo sobre la carretera que conduce a Puerto Madero, una cuadra antes de llegar a las vías del tren, hay que dar vuelta a la izquierda una cuadra y luego cinco cuerdas a la derecha, por ahí se ubica más o menos el [REDACTED], esa ocasión estuvimos en Tapachula, Chiapas, dos días, pero como no conocíamos el lugar, no hicimos nada, nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y ya fue más o menos en los primeros días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve, que nos volvimos a regresar a Tapachula [REDACTED], y yo, al llegar a Tapachula, nos volvimos a hospedar en el [REDACTED], ahí en el Hotel conocimos a una persona del sexo masculino de quien no recuerdo su nombre pero le decían [REDACTED], esta persona nos dijo que si queríamos trabajar un asunto con él, diciéndonos que él conocía una casa donde había droga y dinero, y si queríamos entrar a asaltar la casa, ese día que fuimos a conocer la casa, cuando estábamos checando el movimiento de la casa, llegó una camioneta, tipo Pick Up, Ram, color azul, en la cual vimos que venía gente armada, por lo que decidimos retirarnos y la camioneta nos estuvo siguiendo hasta que yo los perdí, ya que yo iba manejando, quien nos iba guiando era esta persona a quien le dicen el [REDACTED], llegamos al hotel y nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, luego [REDACTED], tuvo un problema y le quitaron el Jetta y otros objetos de valor, y a finales del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve, [REDACTED], me invita a trabajar otra vez a Tapachula ya que sus hermanos quienes están detenidos en Villahermosa, lo habían contactado con unas personas de allá de Tapachula, ya que sus hermanos quienes están detenidos en Villahermosa, lo habían contactado con unas personas de allá de Tapachula, esa vez nos fuimos en camión yo y [REDACTED], al llegar a Tapachula, aproximadamente a eso de las ocho de la noche, nos fuimos a la Plaza donde está Fabricas de Francia que está rumbo a Puerto Chiapas, al llegar a la plaza, seis personas nos estaban esperando bajo en el estacionamiento a bordo de un vehículo Volkswagen, tipo DERBY, color plateado, con placas del estado de Chiapas, pero como iba mucha gente en el carro, nos dijeron que los siguiéramos en el taxi en que íbamos, llegando a un taller mecánico que

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

136

está cerca de una rotonda donde hay unos jarrones, cerca de ahí está el Planetario y una universidad, [REDACTED], se puso de acuerdo con ellos a qué hora nos iban a pasar a traer al [REDACTED], quedando que a las seis de la mañana nos pasarían a recoger al hotel, al otro día nos pasaron a recoger a las seis de la mañana como habían quedado con [REDACTED], llegaron el DERBY color plateado, nos fuimos a una bodega que se ubica en la carretera que esta rumbo a la zona cafetalera, al llegar a dicha bodega, entramos a la bodega [REDACTED], yo y el otro chavo de quien no conozco su nombre, esa ocasión íbamos armados, yo que llevaba un revolver calibre 38, [REDACTED], llevaba una escuadra sin recordar el calibre, y el otro chavo iba agarrar el dinero, porque él sabía dónde estaba el dinero, al entrar a la bodega yo y el [REDACTED], amenazamos con las armas de fuego a las personas que estaba dentro de la bodega sentados en un escritorio, luego los juntamos y los pegamos a la pared, mientras que el otro chavo de quien desconozco su nombre buscaba el dinero, una vez que lo encontró nos retiramos del lugar, y nos fuimos al [REDACTED], ahí repartimos el dinero que nos robamos, que fue la cantidad de \$ 260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), a mí me dieron \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a [REDACTED], le dieron la misma cantidad, el resto de dinero se lo dividieron entre los otros chavos que eran tres, pero [REDACTED], me dijo que tenía que darle \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por haberme echado la mano con ese asalto, por lo que le di ese dinero, con ese dinero que me tocó lo que hice fue pagar mis deudas; [REDACTED], se compró un neón color morado y nos dejamos de ver como 15 quince días, y fue que hasta medianos del mes de octubre de 2009 dos mil nueve, sin recodar la fecha exacta, [REDACTED], una persona del sexo masculino a quien conozco como [REDACTED] o [REDACTED], y yo, aproximadamente a las cinco y media de la mañana, seguimos a una persona que salió del banco HSBC que se ubica en la plaza [REDACTED] en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a esta persona lo señaló [REDACTED], ya que él estaba adentro del banco junto con [REDACTED]; lo fuimos siguiendo y cuando vimos que entró a una bodega de [REDACTED], entonces lo que hicimos yo me estacionó en el [REDACTED] y [REDACTED], y [REDACTED], se metieron a la bodega, luego salieron corriendo para subirse al carro y me dijeron que nos fuéramos, esa vez nos robamos \$ 152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), quedando de vernos atrás de [REDACTED], el cual se ubica por el Boulevard [REDACTED] en esta ciudad, cuando llegamos al lugar ya estaba [REDACTED], y [REDACTED], quienes estaban sentados en una grada, llegamos nosotros, ahí nos repartimos el dinero, nos tocó de a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, y como a los ocho días más o menos, nos pusimos de acuerdo y seguimos a otra persona que salió del banco HSBC, a esta persona también lo señaló [REDACTED] y [REDACTED], quienes estaban adentro del banco, pero en esta ocasión lo seguimos en un COROLLA que trajo [REDACTED], íbamos a bordo del vehículo, [REDACTED], yo y



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
137

[REDACTED], seguimos esta persona desde la plaza [REDACTED], hasta 3ª poniente entre 7ª. y 8ª sur, y cuando esta persona estaba estacionando su vehículo, [REDACTED] y [REDACTED], se le acercaron y lo amenazaron con el arma que llevaba [REDACTED] y le arrebataron el maletín donde llevaba el dinero, ahí robamos aproximadamente como \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), a mi me dieron \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), porque se pagó \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) al [REDACTED] por haber prestado el carro; luego en los primeros días del mes de noviembre de 2009 sin recordar la fecha exacta, [REDACTED], yo y [REDACTED], andábamos en el neón de [REDACTED], dando vueltas por la ciudad, buscando un carro para irnos a Tapachula, ya que habíamos pensado ir a hacer unos atracos allá, hasta que comenzamos a seguir a unas personas que iban a bordo de un jetta, color blanco, con placas de Tabasco, el cual seguimos hasta la colonia [REDACTED], por la calle principal, y cuando vimos que del jetta blanco bajó una pareja, entonces lo que hicimos fue bajarnos del carro y [REDACTED], y yo, acercamos hasta donde estaba la pareja y el vehículo, tipo jetta, una vez que estuvimos cerca de ellos, el [REDACTED], los amenazó con el arma de fuego que llevaba, era una escuadra 9 milímetros, marca LUGGER, entonces el muchacho lo que hizo fue aventar las llaves, las cuales yo recogí y prendí el carro, y después nos fuimos con dirección a la gasolinera de Berriozábal, ya que ahí nos estaban esperando [REDACTED] y [REDACTED], ahí nos pusimos de acuerdo y nos fuimos a Tapachula, yo y [REDACTED], nos fuimos a bordo del Jetta blanco que momentos antes habíamos robado en la colonia [REDACTED], y [REDACTED] y [REDACTED], se fueron en el [REDACTED], llegamos a Tapachula y nos hospedamos en el [REDACTED], al otro día que llegamos a Tapachula, buscamos un banco y nos fuimos al BANAMEX que está cerca de la terminal de la [REDACTED], ahí se metió al banco [REDACTED], yo iba manejando el Jetta Blanco, junto conmigo iba [REDACTED] y [REDACTED], ubicó a la persona nos avisó por teléfono y nosotros comenzamos a seguir a una pareja, quienes iban a bordo de una camioneta Ford lobo, tipo pick up, color blanco, a quienes los seguimos varias calles, y cuando se estaban bajando de la camioneta, [REDACTED] y [REDACTED], se acercaron hasta donde estaban estas personas y los amenazó [REDACTED] con el arma de fuego que llevaba, pero como al señora no accedía a entregar la bolsa con el dinero, [REDACTED] hizo un disparo hacia arriba, fue entonces que la señora soltó la bolsa con el dinero, entonces [REDACTED] y [REDACTED], se subieron al Jetta blanco, luego le marcamos a [REDACTED], mas adelante dejamos abandonado el Jetta en una de las calles de Tapachula y nos fuimos en un taxi al [REDACTED], ahí nos estaba esperando [REDACTED], al llegar al hotel entramos a la habitación donde ya estaba [REDACTED]

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

138

██████████, cuando íbamos a repartir el dinero, escuchamos una torreta de policía, por lo que salimos del hotel y dejamos el dinero adentro del cuarto, cuando nos dimos cuenta que no era nada, regresamos al cuarto, pero ya en la bolsa únicamente habían \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), ahí me dieron \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), yo me molesté porque sabíamos que era más dinero, luego decidimos venirnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; luego a finales del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve, decidimos irnos a Tapachula otra vez, yo iba junto con ██████████ a bordo de su camioneta Cherokee, la cual acababa de comprar; ██████████ y ██████████, iban a bordo del Neón, pero al llegar a Cintalapa, Chiapas, comenzaron a discutir con ██████████, porque ██████████ no quería llevar el neón, entonces por la discusión ahí se terminó la relación entre ██████████ y ██████████, entonces nos regresamos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a buscar un carro para ir hacer los atracos a Tapachula, y fue que como a eso de las once de la noche, encontramos un vehículo Ford Fiesta, el cual comenzamos a seguir por la calle central y al llegar a la altura de la colonia Miramar que está antes de llegar al Libramiento norte sobre la calle central, vimos que se estacionó el carro y al bajar una persona del sexo femenino, a quien se le acerco ██████████ y un chavo de quien desconozco su nombre pero que fue invitado por ██████████ y yo, ██████████ se quedo en la Cherokee, siendo ██████████, quien amenaza con el arma de fuego a la muchacha y le quita las llaves del Ford fiesta, me las da y yo prendo el carro mientras que él sube a la muchacha en la parte de atrás del carro, y nos salimos con dirección a Cintalapa por todo el libramiento norte, yo iba manejando ██████████ y la otra persona de quien desconozco su nombre iban atrás con la muchacha revisando sus pertenencias, y le dije a ██████████, que si llevábamos a la muchacha ya estábamos cometiendo otro delito o parte del los que ya estábamos cometiendo, entonces él me dijo que la íbamos a bajar que mientras yo siguiera manejando pero ██████████, no la bajaba y me decía tu no te pares, sigue manejando, atrás de nosotros venia ██████████, quien venía siguiéndonos en la camioneta Cherokee, antes de llegar a Jiquipilas me paré y le dije a ██████████ que bajara a la muchacha fue así que la bajó y nos seguimos hasta Jiquipilas, que fue donde nos alcanzo ██████████, quien nos dijo que la muchacha estaba pidiendo ayuda en la carretera, entonces ██████████, me dijo que me fuera en el Ford fiesta hasta Tapachula, yo le dije que no porque en la carretera nos habíamos encontrado al Federal de caminos, entonces dijo que se lo llevara la otra persona de quien desconozco su nombre, lo cual no aceptó el muchacho y dijo que mejor ahí morían las cosas y que él se quedaba en Cintalapa, entonces ██████████, decidió llevarse el Ford Fiesta, pero aproximadamente a un kilómetro de la gasolinera que esta en la salida de Cintalapa rumbo a Arriaga, ██████████, metió el carro al monte y salió caminando, nosotros como íbamos atrás en la camioneta Cherokee nos paramos y esperamos a que saliera ██████████, quien se subió a la camioneta cherokee en donde iba yo unto con ██████████



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
139

[REDACTED], y nos seguimos hasta Tapachula, al llegar a Tapachula a eso de las siete de la mañana aproximadamente, nos hospedamos en el [REDACTED], quedándonos en dicho lugar todo el día, ya en la noche como no teníamos dinero decidimos [REDACTED], [REDACTED] y yo, salir a buscar un domicilio donde ro bar, yéndonos a la colonia Los [REDACTED] y en dicho lugar [REDACTED], estuvo buscando una casa en donde habitara una mujer, llegando a las últimas casas de la colonia donde nos dimos cuenta que iba llegando una camioneta marca Nissan Xtrail, color oro, la cual era manejada por una señora de aproximadamente 48 cuarenta y ocho años de edad, entonces [REDACTED] y yo, nos bajamos de la camioneta y fuimos hasta donde estaba la señora tratando de estacionar la camionera Nissan Xtrail dentro del garaje de su casa, [REDACTED], de inmediato la amenazo con el arma de fuego tipo escuadra marca lugger, nos metimos a la casa junto con la señora, yo le puse cinta adhesiva en los pies a la señora mientras que [REDACTED], agarro la Laptop, \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, muchas alhajas de oro, luego dejamos a la señora amarrada de pies y manos y [REDACTED], y yo, nos salimos de la casa a bordo de la camioneta Nissan Xtrail color oro, siendo aproximadamente como a las diez de la noche, por lo que en ese momento decidimos regresarnos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al llegar a esta ciudad [REDACTED], a eso de las cuatro de la mañana [REDACTED], me dijo que él se iba a quedar con la camioneta, entregándome \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y me dijo que él se iba a quedar con lo demás porque el ponía el arma de fuego y que además era quien más actuaba, yo no le dije nada le recibí el dinero y me fui a mi casa, quedándonos de ver a los dos días en la casa de [REDACTED], y fue que a los dos días nos juntamos en casa de [REDACTED], aproximadamente a las seis de la tarde, ahí acordamos irnos a Tapachula de nuevo, pero cuando íbamos de salida por Terán, a bordo de la Nissan Xtrail la cual [REDACTED], ya le había puesto placas de Tabasco, vimos que iba circulando una señora a bordo de una Patriot color blanca, la cual comenzamos a seguir, y al llegar a su domicilio el cual no recuerdo la dirección vimos que la señora al estacionar su camioneta se bajó a abrir el portón, en ese momentos nos bajamos [REDACTED] y yo mientras que [REDACTED], se quedó arriba de la Nissan Xtrail, [REDACTED], se acercó a la señora y de inmediato la amenazó con el arma de fuego que siempre llevaba, la señora quiso poner resistencia, entonces [REDACTED], le pego en la cara con la cacha de la pistola y me dijo súbete prende el carro y vámonos, yo lo que hice fue prender el carro y jalarnos, hacia la salida rumbo a Tapachula, esto fue aproximadamente como a las nueve de la noche, junto conmigo iba [REDACTED], atrás de nosotros venia [REDACTED], a bordo de la camioneta tipo Nissan Xtrail, pasando a cargar gasolina a Ocozocoautla, Chiapas, y de ahí hasta Tapachula, llegando aproximadamente a las dos de la mañana, hospedándonos en el [REDACTED], al siguiente día en la mañana [REDACTED], se fue a los bancos a checar si había alguna persona que hiciera algún retiro fuerte

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

140

de dinero, para que nos indicara y lo pudiéramos asaltar, pero ese día no hubo nada, como no teníamos dinero vendimos la camioneta Patriot color blanca, se la vendimos a un trailero de quien desconozco su nombre, quien fue contactado por [REDACTED], ya que él fue trailero, pero a final de cuentas por la camioneta nos dieron \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y nos regresamos a esta ciudad, llegado a Tuxtla Gutiérrez Chiapas, aproximadamente a las cinco de la tarde y ya como el día dos o tres de diciembre de 2009 dos mil nueve, [REDACTED], llevó a [REDACTED], diciendo que era un chavo aventado y que le iba a entrar a los jales que estábamos haciendo, y fue hasta el día 21 veintiuno de diciembre de 2009 dos mil nueve, que nos fuimos a Villa Hermosa Tabasco, [REDACTED], [REDACTED], y yo, nos fuimos a bordo de la camioneta marca Nissan tipo Nissan Xtrail,. Color oro, llegando a Villa Hermosa nos dimos cuenta que iba pasando un jetta color rojo, a bordo iba una muchacha, entonces lo que hice fue comenzarla a seguir, ya que yo iba manejando, alcanzándola en una colonia que se llama Sarabia, cuando se iba a estacionar me acerqué y se bajó [REDACTED], y [REDACTED], amenazándola con el arma de fuego que llevaba el [REDACTED], luego se subieron los tres al jetta y a la muchacha también, me fueron siguiendo, ya que ellos no conocían Villa Hermosa, Tabasco, y bajaron a la chava pasando la primer gasolinera que está a la salida de Villahermosa, Tabasco, luego me vinieron siguiendo en el Jetta, al llegar al cruce de Ocozocoautla, Chiapas, en lugar de venirnos hacia Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos fuimos hacia Tapachula, Chiapas, yo y [REDACTED], veníamos en la Nissan Xtrail y [REDACTED], y [REDACTED], venían en el Jetta, llegando a Tapachula aproximadamente a las siete de la mañana del día 22 veintidós de diciembre de 2009 dos mil nueve, buscando [REDACTED] al mismo trailero que nos había comprado la Patriot, para ofrecerle el Jetta, color rojo, modelo 2009 o 2010, por este carro también le dieron \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), nos quedamos a dormir un rato en el [REDACTED], luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando a esa ciudad a eso de las ocho de la noche, ahí nos despedimos y quedamos de vernos a las ocho de la noche del día 25 veinticinco de diciembre de 2009 dos mil nueve, en [REDACTED] porque [REDACTED], dijo que iba a pasar a cobrar un dinero que le debía su hermano quien trabaja en [REDACTED], el día 25 veinticinco de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegué a INTERRMAGIC tal y como habíamos quedado con [REDACTED], y [REDACTED], yéndonos a Tapachula a esa hora, llegando a eso de las tres de la mañana aproximadamente, ya del día 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegando a hospedarnos en el [REDACTED], el 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente como a las dos de la tarde, [REDACTED], vio que una muchacha salió del banco HSBC con dinero, la fuimos siguiendo en la Nissan Xtrail, dándonos cuenta que esta muchacha se metió la tienda CERAMAT, [REDACTED], se metió a verla para ver donde se había metido y por qué no salía, yo estaba afuera en la camioneta Nissan Xtrail, junto con [REDACTED], y [REDACTED], cuando vimos que salió la muchacha y atrás de ella salió [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
141

██████████, quien de inmediato la amenazó con el arma, le quitó la bolsa y se subió a la camioneta, lo que hicimos fue irnos al ██████████ ██████████, a repartir el dinero, pero únicamente traía la muchacha \$ 1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n), ese dinero sirvió para pagar el hotel, la comida y saldo para los teléfonos, ya en la noche de ese mismo día 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, salimos a buscar a quien asaltábamos, tratando de buscar un carro bueno, encontrando a un señor que estaba bajando una despensa de una camioneta, color roja, tipo Eco sport, bajándonos de inmediato ██████████, ██████████, ██████████ y yo, ya que ██████████, se quedó en la camioneta Nissan Xtrail, como de costumbre ██████████, amenazó con el arma de fuego al señor y nosotros nos metimos a la casa, adentro de la casa de ██████████ y yo, juntamos al señor, su esposa, a un niño como de tres años, una empleada doméstica, a quienes los amarramos de los pies y manos, y los pusimos boca abajo en un cuarto de la casa, mientras que ██████████, se subió a uno de los cuartos a revisar si había más gentes, ahí encontró a otra empleada doméstica quien se estaba cambiando, ya que se acabada de bañar, la bajó y la metió a otro cuarto que estaba al lado del cuarto donde teníamos a los señores, al niño y a una de las empleadas domésticas, ██████████, le dijo a la muchacha que se desvistiera o que le iba a meter un balazo, poniéndole el arma de fuego en la boca, entonces la muchacha se desvistió completamente, luego ██████████, yo le dije que no le hiciera nada, porque no habíamos quedado en eso, entonces él me dijo que yo saliera a la calle para ver que no pasara una patrulla, yo me salí, pero luego volví a entrar a la casa, ahí me di cuenta que estaba tratando de violar a la muchacha, ya que tenía como 19 diecinueve años aproximadamente, quien estaba llorando, luego me dijo vámonos, yo me subí a un neón color plata, ██████████ y ██████████, se subieron en la Eco Sport color roja, y ██████████ en la Nissan Xtrail, al llegar a Mapastepec, ██████████ me dio queme parara y que me bajara del Neón, y que me fuera en la camioneta Eco Sport, ██████████ y ██████████, se fueron en el Neón, al llegar a Cintalapa Chiapas, esto ya era el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, pasamos a cargar gasolina, ahí nos dimos cuenta que el despachador de la gasolinera tenía como dos mil quinientos pesos en efectivo, entonces lo que hicimos fue llevar la Nissan Xtrail y la Eco Sport cerca del seguro social ahí en Cintalapa, Chiapas, únicamente ██████████, se quedó cuidado las camionetas y ██████████, y yo, nos regresamos a la gasolinera pero en el neón, yo iba manejando el neón, al llegar a la gasolinera, me paré frente a la bomba como que sei fuera cargar gasolina, mientras que ██████████ y ██████████, se bajaron del neón y cuando el despachador me iba a despachar gasolina, ██████████, lo amenazo y le pidió el dinero, recibiendo el dinero ██████████, luego se subieron al neón y nos arrancamos hasta llegar al seguro, lugar en donde dejamos abandonado el neón y ya nos fuimos en las camionetas hasta llegar a Coatzacoalcos, Veracruz, a eso de la diez de la mañana aproximadamente, del día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegamos al departamento de la persona a quien le dicen ██████████, quien

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

142

aún tenía el COROLLA blanco, ahí dormimos como dos horas, y luego salimos a buscar a los bancos a alguna persona que hiciera un retiro fuerte de dinero, yéndonos a la mega plaza de ahí de Coatzacoalcos, Veracruz, [REDACTED] fue quien ubicó a la persona en el Bancomer Banamex, no recuerdo bien que banco era, yo estaba afuera en el COROLLA, junto con [REDACTED] y [REDACTED], fuimos siguiendo a esta persona quien iba a bordo de una camioneta Ford, tipo pick up, color roja a quien alcanzamos cerca de un hotel que se llama Var [REDACTED] o, persona a quien cuando se estaba estacionando se le acercó [REDACTED] y [REDACTED], como de costumbre [REDACTED], lo amenazó con el arma de fuego que llevaba y [REDACTED], le quitó el dinero, luego se subieron al COROLLA y nos fuimos al departamento de [REDACTED] o Ruinas, pero antes de llegar al departamento, deje el carro y de ahí me fui caminando al departamento, en esa ocasión el dinero que robamos fue de \$ 65,00.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), eso nos los repartimos entre los cuatro que participamos y a [REDACTED] le regalamos quinientos pesos cada uno, luego le cambiamos la camioneta Eco Sport a [REDACTED] por el COROLLA, y nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando a esta ciudad como a eso de las nueve de la noche, ya desde el día 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, hasta el día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, estuve con mi familia, aquí en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pero ya ese día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, fui a la casa de [REDACTED] ya que me habló por teléfono para decirme que íbamos a ir a Tapachula, Chiapas, para vender la camioneta Nissan Xtrail, pero esa vez no le iba a decir nada a [REDACTED], entonces ese mismo día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, bajamos a Tapachula, Chiapas, llegando a Tapachula a como a la una de la mañana del día 02 dos de enero de 2010 dos mil diez, llegando nos fuimos a un centro nocturno denominado Las Guacas, luego nos fuimos al hotel para descansar, nos quedamos todo el día en el hotel porque a no se hizo la venta de la camioneta, ese mismo día 02 dos de enero de 2010 dos mil diez, lo que hicimos en la noche fue ir al mismo centro nocturno denominado Las Guacas, ahí [REDACTED], le llamo a [REDACTED], para que se fuera Tapachula, Chiapas, con el COROLLA, llegando [REDACTED], aproximadamente a eso de las cinco de la mañana, pero ya del día 03 tres de enero de 2010 dos mil diez, luego nos fuimos al [REDACTED], lugar en el cual nos quedamos hasta las seis de la tarde, ahí decidimos irnos a la gasolinera de Mazatán, Chiapas, y nos fuimos en [REDACTED] y yo en la Xtrail y [REDACTED] y [REDACTED], se fueron en el COROLLA, antes de llegar a Mazatán, Chiapas, nos cambiamos de carro, [REDACTED], [REDACTED] y yo nos subimos al COROLLA, [REDACTED] se quedó cuidando la camioneta Xtrail, luego nosotros nos fuimos a la gasolinera de Mazatán, Chiapas, al llegar a la gasolinera, me paré frente a la bomba como que sei fuera cargar gasolina, mientras que [REDACTED] y [REDACTED], se bajaron del COROLLA, y cuando el despachador se me acercó, [REDACTED], lo amenazó y le pidió el dinero, recibiendo el dinero [REDACTED], luego se subieron al neón y nos arrancamos hasta llegar a la entrada de Mazatán, Chiapas, lugar en donde dejamos abandonado el COROLLA, ahí nos subimos



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
143

todos a la Nissan Xtrail y nos fuimos a Tapachula, Chiapas, y nos fuimos a hospedar al [REDACTED], para esto ya era como las diez de la noche de ese mismo día 03 tres de enero de 2010 dos mil diez, ahí estuvimos hasta la una de la mañana del día 04 cuatro de enero de 2010 dos mil diez, a esa hora fue que [REDACTED] decidió robar el [REDACTED], como la recepcionista era novia de [REDACTED], este la distrajo y se la llevó al fondo a un cuarto junto con una sexo servidora que ahí vivía, yo me quede cuidando el cuarto junto con [REDACTED], luego [REDACTED], me llamó para que le ayudara a abrir la puerta de la oficina, abrimos la puerta de la oficina y comenzamos a buscar dinero en efectivo, ahí encontramos un arma de fuego tipo escuadra calibre 22 veintidós \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100m.n) en efectivo, una computadora de escritorio de pantalla plana, mientras que [REDACTED], estaba revisando al recepción; a esa hora decidimos abandonar el hotel y regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para esto serían aproximadamente como las tres de la mañana del día 04 cuatro de enero de 2010 dos mil diez, llegando a esta ciudad a eso de las ocho de la mañana aproximadamente, de ese robo me toco la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100m.n.), [REDACTED] y [REDACTED], discutieron por la computadora, fue entonces que [REDACTED], dijo que ya no iba a participar con nosotros en nada, porque estaba inconforme con la actitud que tomaba [REDACTED], todo fue por la violación de la empleada domestica de Tapachula, Chiapas; estando con mi familia, desde el día 04 cuatro hasta el día 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, pero ese mismo día 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, me junte con [REDACTED], [REDACTED] y una persona de nombre [REDACTED], a esta persona la llevo [REDACTED]; entonces nos fuimos a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], a bordo de la camioneta tipo Nissan, Xtrail, llegando Coatzacoalcos, Veracruz, aproximadamente a las cinco de la mañana del día 13 trece de enero de 2010 dos mil diez, llegamos a la casa del [REDACTED] quien había rentado un departamento para nosotros cerca del departamento donde él vive, y como a eso de la una de la tarde, se fue El [REDACTED], al banco para buscar a una persona que hiciera un retiro fuerte de dinero del banco, ubicando a una persona que estaba en el HSBC del centro de Coatzacoalcos, Veracruz, quien retiro del banco la cantidad de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n), nosotros íbamos en la camioneta tipo Nissan Xtrail, y la persona que íbamos a robar iba en una camioneta tipo pick up, Chevrolet Silverado doble cabina a esta persona la alcanzamos en la salida de Coatzacoalcos, Veracruz, rumbo a Villahermosa, Tabasco, ahí lo alcanzamos y fue que [REDACTED] y [REDACTED], se bajaron amenazando al señor [REDACTED], mientras que [REDACTED], le quitaba el dinero, luego nos fuimos al departamento d [REDACTED] lugar en donde se repartió el dinero esa vez me toco la cantidad de \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n), a [REDACTED] se le dio la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n), ahí nos quedamos en el departamento y ya como a la una de la mañana del día 14 catorce de enero de 2010 dos mil diez, nos regresamos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aquí estuve en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con mi familia hasta el día lunes 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, pero como las siete de la

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

144

noche de ese mismo día lunes 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, nos fuimos a Coatzacoalcos, Veracruz, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y yo, llegando aproximadamente a las dos de la mañana del día [REDACTED], ese mismo día martes diecinueve de enero de 2010 dos mil diez, no hicimos nada estuvimos en el departamento, fue hasta el día 20 veinte de enero de 2010 dos mil diez, que salimos a buscar a alguien, pero no encontramos nada, fue hasta las seis de la tarde que dejamos a [REDACTED], y únicamente salimos [REDACTED], y yo, y al ir circulando por la colonia petroleros, nos dimos cuenta que una persona del sexo masculino estaba retirando dinero de un cajero de Bancomer, ahí se bajaron [REDACTED] y [REDACTED], mientras que [REDACTED] y yo, nos fuimos a dar la vuelta en la camioneta Xtrail para esperarlos a la vuelta, fue entonces que [REDACTED] y [REDACTED], lo interceptaron antes de que se subiera a su coche y le robaron la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n); luego se subieron a la camioneta Nissan Xtrail y nos fuimos al departamento, ahí quedamos encerrados y fue que hasta el día [REDACTED], [REDACTED], y yo, salimos a eso de las cuatro de la tarde a buscar algo, es decir una casa para ver que vehículo podíamos robar, al pasar por una oficina nos dimos cuenta que únicamente habían dos personas, entonces [REDACTED], me dijo que yo bajara a preguntar por una dirección, esto nada más para ver cuántas personas habían dentro de la oficina, así lo hice me acerque a la oficina, donde me di cuenta que únicamente habían dos personas, una del sexo femenino y otra del sexo masculino, a quienes les pregunté cuál era el nombre de la calle y quienes me respondieron que se llamaba Avenida Veracruz, y yo les respondí gracias y me retiré, entrando en ese momento [REDACTED] y [REDACTED], quienes llevaban armas de fuego, una calibre 9 milímetros y una calibre 22 veintidós, luego yo entre [REDACTED], ahí me dijo [REDACTED], que yo le pusiera cinta en la manos y en los pies al muchacho, luego [REDACTED] metió a la muchacha a un cuartito, luego le dijo que se desnudara y ya cuando estaba desnuda, le dijo que se hincara [REDACTED], se sacó el pene y le dijo a la muchacha que se lo chupara, es decir que se lo metiera en la boca, yo le dije que no era correcto lo que estaba haciendo, lo mismo le dijo [REDACTED], luego [REDACTED]; me dijo que yo le dijera a [REDACTED] que comenzara a meter las cosas que nos íbamos a robar, sacamos un horno de microondas, una cafetera, una impresora, un reloj de pared, una macetera, una laptop, los cuales subimos a la camioneta Nissan Xtrail, luego me di cuenta que [REDACTED], llevo a la muchacha a la pared y le dijo que se doblara hacia adelante y así como estaba parada comenzó a violarla por detrás hasta que eyaculó dentro de la muchacha, luego de que termino le dijo que se vistiera y me dijo que le pusiera cinta en la manos y pies, después agarramos las llaves de un coche color rojo, de la marca Chevrolet, el cual se llevó manejando [REDACTED] hacía Villahermosa, Tabasco, de ahí [REDACTED] y yo nos fuimos al departamento, bajamos las cosas de la camioneta, descansamos un rato y como a las ocho de la noche de ese mismo día [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
145

[REDACTED] y yo salimos a buscar otra casa, y fue que como a eso de las nueve de la noche que encontramos a una casa, en donde había un cambrig color rojo, otra vez yo me bajé a tocar la puerta para preguntar por el señor de la casa, ahí me abrió la puerta una persona del sexo masculino de aproximadamente 16 dieciséis años de edad luego esta persona me quiso cerrar la puerta, entonces [REDACTED], empujó la puerta y nos metimos los dos, para agarrar al muchacho, luego entró [REDACTED], al entrar a la casa le preguntamos al muchacho quien mas había dentro de la casa, sin que nos respondiera, fue entonces que [REDACTED]; al subir a la planta alta, encontró a una señora de aproximadamente 38 treinta y ocho años, quien estaba viendo televisión, quien de inmediato la amagó con el arma que siempre usa, cuando yo subí a la planta alta, [REDACTED], ya tenía a la señora tapada en la cara con una toalla, empezamos a buscar las cosas de valor, después [REDACTED], metió la Nissan Xtrail al Garage de la casa donde nos metimos, y comenzamos a subir a la camioneta una pantalla de plasma, un XBOX, un PLAY STATION, una laptop, uso perfumes, un paquete de discos para XBOX, un teléfono IPHONE, un teléfono BLACK BERRI, mientras que [REDACTED], estaba afuera cuidando que no llegara nadie a la casa y cuando [REDACTED], iba a salir en la camioneta Nissan Xtrail, llegó el esposo de la señora, a quien [REDACTED], lo amagó con el arma de fuego tipo escuadra calibre 9 milímetros, metiéndolo al interior de la casa, para luego ponerle cinta en las manos y pies y boca, después de quitarle la cartera al señor, yo encendí el vehículo cambrig, color rojo, [REDACTED], encendió el vehículo malibú, color blanco en el cual llegó el esposo de la señora, y [REDACTED] y [REDACTED], salieron en la Nissan Xtrail con todas las cosas que ya habíamos subido, yo me adelante con el cambrig hacia Villahermosa, al igual que [REDACTED], con el malibú color blanco, [REDACTED], y [REDACTED], se fueron en la Nissan Xtrail con todas las cosas, pero en la gasolinera que está en la salida de Coatzacoalcos, cambiaron de carro con [REDACTED], ya que él quería la Nissan Xtrail, entonces fue que la cambiaron con la Eco Sport, diciéndonos que nos alcanzaría en Villahermosa, Tabasco, el día [REDACTED], para que ahí negociáramos las cosas que habíamos sacado de la casa llegamos a Villahermosa, Tabasco, a eso de la una de la mañana, llegando a una casa que renta un amigo de [REDACTED], lugar en el cual estaba [REDACTED] con el carro rojo, marca Chevrolet; luego [REDACTED], me dijo que el cambrig a lo mejor tenía localizador, por lo que decidimos ir a dejarlo en una calle de ahí de Villahermosa, Tabasco, luego nos regresamos a la casa, al llegar a la casa con [REDACTED], [REDACTED] nos dijo que su suegra estaba enferma y se quería venir a esa hora de Villahermosa, Tabasco, nosotros le dijimos que no, pero [REDACTED], insistió en quererse venir en carro, entonces fue [REDACTED], dijo que se trajera el carro rojo marca Chevrolet, que robamos donde [REDACTED], violó a la muchacha, y así fue que siendo aproximadamente las dos y media de la mañana [REDACTED], se vino para esta ciudad, y aproximadamente a las cinco de la tarde de ese mismo día [REDACTED], y [REDACTED],

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

146

se vinieron a bordo del Malibú, color blanco, yo junto con [REDACTED] [REDACTED], nos venimos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a bordo de la camioneta marca Ford tipo Eco Sport, color roja, llegando a esta ciudad aproximadamente las ocho de la noche, al llegar a la colonia Terán [REDACTED] [REDACTED], se pasó a la Eco Sport, y [REDACTED] [REDACTED], se fue a bordo del Malibú a otro lado desconociendo que rumbo tomo, acto seguido me dirigí junto con [REDACTED] y [REDACTED], a bordo de la Eco Sport a la casa de [REDACTED], pero es el caso que al llegar a su domicilio, salió su papa de nombre [REDACTED] de quien desconozco sus apellidos, diciéndonos este señor que lo esperaríamos, sin saber que [REDACTED] [REDACTED], ya había sido detenido en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, y que estaban por llegar unas patrullas de tránsito que el papá de [REDACTED] [REDACTED], había llamado y fue en ese lugar que fuimos detenidos yo, [REDACTED], y [REDACTED] [REDACTED], para luego ser trasladados a las oficinas de tránsito y luego a las oficinas de esta Fiscalía, deseando agregar que las características de [REDACTED] [REDACTED], son las siguientes Estatura aproximada 1.60 un metro sesenta centímetros, tez blanca, cabello castaño lacio, edad aproximada de 38 treinta y ocho años, complexión, mediana, cara redonda, frente amplia, ceja escasas, ojos verdes, nariz chica, boca pequeña, sin barba ni bigote, siempre viste de pantalón de mezclilla playeras tipo Polo; las características de [REDACTED] [REDACTED], son las siguientes Estatura aproxima 1.70 un metro setenta centímetros, tez moreno claro, cabello oscuro lacio, edad aproximada 27 veintisiete años, complexión delgada, cara delgada, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz afilada, boca chica, sin barba ni bigote, tiene un tatuaje en el brazo izquierdo, siempre viste de pantalón de vestir, botas cafés, y camisa de vestir; las características de [REDACTED] [REDACTED], son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello chino escaso, con entras muy pronunciadas, edad aproximada 24 veinticuatro años, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz ancha, boca grande, usa barba y bigote, tiene tres tatuajes en la espalda en forma de ***** , un tatuaje en el lado derecho del estómago, en la pierna derecha también tiene un tatuaje en forma de circulo, tiene una cicatriz en el tobillo derecho, por lo mismo camina renco porque al parecer tuvo un accidente en una moto, siempre viste de bermuda y playeras grandes; las características de [REDACTED] [REDACTED], son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello ondulado hacia atrás, edad aproximada 24 veinticuatro años, complexión delgada, cara delgada, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz respingada, boca grande, usa barba y bigote, tiene un tatuaje en el brazo derecho, siempre viste de pantalón flojo con muchas bolsas y playeras grandes; las características de [REDACTED] [REDACTED], son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez blanca, calvo, edad aproximada 55 cincuenta y cinco años, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas pobladas, ojos azules o verdes, nariz grande, boca grande, usa barba cerrada y bigote, siempre viste de pantalón de mezclilla, botas cafés, y camisa de vestir manga corta, siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic) (fojas 29 veintinueve a la 56 cincuenta y seis del expediente tomo 1).-----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
147

Probanza que como bien lo estimó la A'quo, adquiere valor jurídico en términos del numeral 263, fracción I, de la ley procesal penal, como una presunción, la que concatenada con las demás probanzas que obran en el sumario, en términos del diverso 248, del referido cuerpo de leyes, se logra evidenciar que el testificante refiere haber visto que el agente activo le dijo a la ofendida que se desvistiera, amenazándola con una pistola, fue que la pasivo se desvistió y el ahora sentenciado aprovechó para imponerle la cópula, por ende, a su vez reviste la calidad de testigo presencial, ya que fue rendido por una persona mayor de edad, en quien no se advirtió alguna incapacidad mental; de tal suerte, que se reconoce que tuvo el criterio necesario para juzgar del acto antisocial que conoció a través de los sentidos, circunstancias que se reconoce, son susceptibles de captarse a través de los sentidos, expresando en forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias, datos referentes a la sustancia de los acontecimientos, que si bien es verdad que el emitente fue presentado por los elementos de la policía ante la autoridad ministerial para que rindiera su declaración, más cierto es, que eso no significa que haya sido obligado a declarar, luego de que espontáneamente expresó su voluntad para emitir lo que dejó narrado, amén que no obra en las constancias, que su argumentación la rindiera impulsado por la fuerza o miedo, por engaño, error o soborno. Por ende, contribuye para justificar los elementos del delito en estudio. -----

Corroborando lo anterior, se cuenta con las siguientes probanzas: -----

Oficio número 26822/26823/26824/2009, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, signado por el perito VÍCTOR CAMACHO TALAVERA, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Fronterizo Costa, dirigido a la Fiscal del Ministerio Público

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

148

de Santa Clara Segundo Turno de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, con el que le rinde dictamen de **integridad física, lesiones, ginecológico y edad clínica** de la entonces adolescente de iniciales [REDACTED], y en el que concluyó:-----

--

"...RESULTADO. Conciente, coopera al interrogatorio médico, se observa físicamente, orientada en las tres esferas de tiempo lugar y persona. Acompañada de una amiga y Tiene las Siguietes.--- LESIONES. . No presenta huellas de lesiones externas recientes. .--- EDAD CLINICA Por su desarrollo anatómico, caracteres sexuales secundarios y falta de la tercera molar representa una edad clínica mayor a 15 años y menor a 17 años.--- GINECOLOGICO. A la exploración de su área genital, se observa un edema leve y eritema en labios mayores, menores e introito, el himen presenta desgarres siguiendo la caratula del reloj a las 5 y a las 10 hrs.--- a. Si es púber--- b. Existe desfloración no reciente.--- c. No presenta escurrimiento transvaginal de sustancia alguna..." (sic) (foja 544 quinientos cuarenta y cuatro del sumario tomo 2).-----

Así como el oficio número PSC4/108/22/03-10, de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, signado por la Delegada de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, dirigido al Fiscal del Ministerio Público, con el que adjuntó la valoración psicológica y estudio victimológico de [REDACTED], [REDACTED] y de la entonces adolescente de iniciales [REDACTED], y en los que concluyó:-----

"ESTUDIO VICTMOLOGICO--- "...NOMBRE: [REDACTED] [REDACTED].--- **CONCLUSIONES VICIMOLOGICAS**--- **DIAGNOSTICO**--- VICTIMA INOCENTE: **X**...--- YA QUE SE CARACTERIZA POR HABER SUFRIDO AGRESION VERBAL Y FISICA INESPRADA EN LA CUAL FUE SOMETIDA A UN ACTO VIOLENTO ACTUANDO LOS AGRESORES EN FORMA PREMEDITADA Y VENTAJOSA EN CONTRA DE LA OFENDIDA, OCASIONANDOLE ALTERACION EN SU ESTADO EMOCIONAL.--- **OBSERVACIONES:** DURANTE LA ENTREVISTA FUE ACCESIBLE, COOPERADORA, ESTUVO TENSA, TEMEROSA, CON LLANTO AUSENTE, DESESPERADA, E IMPOTENTE, AL NARRAR LO ACONTECIDO.--- **SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO:**--- **RECIBIR APOYO PSICOLOGICO.**--- NO SE REALIZA NINGUNA CANALIZACIÓN, YA QUE REFIERE LA OFENDIDA QUE ESTA ASISTIENDO A TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR..."(sic).-----

VALORACIÓN PSICOLOGICA--- "...**SIGNOS:** ANGUSTIA, ESTRÉS, PERIODOS DEPRESIVOS CON ALTERACIONES EN LOS HABITOS DE LA



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
149

ALIMENTACIÓN Y DEL SUEÑO.--- **SÍNTOMAS:** REFIERE LA OFENDIDA QUE TIENE DOLOR DE CUERPO, CANSANCIO, FATIGA, FALTA DE SUEÑO, PERDIDA DE APETITO, NERVIOS--- **FAMILIOGRAMA.** REFIERE LA OFENDIDA VIVO CON MI ESPOSO EL SR. [REDACTED], QUE ES CONTADOR, Y MIS DOS HIJOS [REDACTED], ENTRE TODOS TENEMOS BUENAS RELACIONES AFECTIVAS Y COMUNICACIÓN (SE PERCIBE FAMILIA FUNCIONAL INTEGRADA).--- **OBSERVACIONES:** LA OFENDIDA SE PRESENTA CON UN ESTADO DE TENSIÓN, AL INICIO OBSERVANDO QUE REQUIERE DE MAYOR ATENCIÓN PARA DISMINUIR DICHA SITUACIÓN, YA QUE SU ESTADO DE ANIMO MEJORA AL ENCONTRAR UNA PERSONA QUE ATIENDA Y ESCUCHE SU PROBLEMÁTICA ACTUAL.--- **PRUEBA APLICADAS:** ENTREVISTA INICIAL.--- TEST DE LA PERSONA BAJO LA LLUVIA. (PROYECTIVO).--- TEST DE LA FIGURA HUMANA PROYECTIVO. (KAREN MACHOVER)--- **TEST DE LA PERSONA BAJO LA LLUVIA.** (PROYECTIVO).--- EN EL DIBUJO SE PROYECTA COMO UNA PERSONA PASIVA, CON CIERTA AGRESIVIDAD REPRIMIDA, CON MUCHA NECESIDAD DE PROTECCIÓN SIN EMBARGO TIENDE A RECHAZAR SUS EMOCIONES AFECTIVAS, MOSTRANDO TENDENCIAS HOSTILES HACIA EL MUNDO QUE LA RODEA, PRESENTA UN ALTO GRADO DE ANSIEDAD, INSEGURIDAD, DESCONTROL Y CONFLICTO, CON RASGOS DEPRESIVOS.--- PRESENTO IDEAS PESIMISTAS Y PARANOIAS, CON UN GRADO DE PERTURBACIÓN QUE HA AFECTADO SU CONCEPTO DE AUTOESTIMA Y LA POSIBILIDAD DE DEFENDERSE DEL AMBIENTE QUE LA RODEA. MOSTRÁNDOSE A LA DEFENSIVA EN SITUACIONES COTIDIANAS.--- **TEST DE LA FIGURA HUMANA.**--- CON SEGURIDAD Y RAPIDEZ A LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA, DENOTA UN POTENCIAL INTELECTUAL SATISFACTORIO ACORDE A SU EDAD CRONOLÓGICA, LA VICTIMA UTILIZA SUS MECANISMOS DE DEFENSA COMO DESPLAZAMIENTO Y NEGACIÓN PARA DIFERENCIAR SU POCO ESTABILIDAD EMOCIONAL, TIENDE A LA PARTICIPACIÓN PASIVA EN SUS RELACIONES PERSONALES Y SOCIALES, CON POCA DEBILIDAD DE INDECISIÓN , SE PERFILA CON UN ALTO ÍNDICE DE RESPONSABILIDAD, POSEE UNA PERSONALIDAD AUDAZ, DINAMICA, CON UN GRADO DE AGRESIÓN LEVE Y CON POCA EXPACION VITAL.--- **CONCLUSIONES.**--- C. [REDACTED].--- SANA DE SUS FACULTADES MENTALES.--
- PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN CUENTA CON 37 AÑOS DE EDAD APARENTE IGUAL A LA CRONOLOGICA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN LA 18 AV. SUR NUM. 40 DE ESTA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS, CON ESTADO DE CIVIL DE UNION LIBRE, CON ESTUDIOS DE MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN, REFIERE SE DEDICA AL COMERCIO DE ARREGLOS FRUTALES, SE MUESTRA INTEGRÁ FÍSICAMENTE Y BIEN CONFORMADA.--- COMPLEXION DELGADA, SIN HUELLAS DE TRAUMATISMOS FÍSICOS RECIENTES, CON FACIES CARACTERÍSTICAS DE TENSIÓN, PREOCUPACIÓN Y TRISTEZA, BIEN ALIÑADA, VISTIENDO ROPA PROPIA ADECUADA A SU EDAD, CON HIGIENE ADECUADA, SIN ALTERACIONES EN LA MARCHA, MOVIMIENTOS ESTEREOTIPADOS (FIJOS) DURANTE EL CURSO DE LA ENTREVISTA SE MANTUVO ACCESIBLE COOPERANDO A LO QUE SE LE INDICA, CON LLANTO ABUNDANTE, LAS MANOS SUDOROSAS Y CON MOVIMIENTO, ELLA REFIERE " FUE UN DÍA DOMINGO, 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO (2009) ERA EN LA NOCHE, ME ENCONTRABA EN MI CUARTO REPOSTADA YA QUE ANTERIORMENTE HABÍAMOS TENIDO UN PROBLEMA FAMILIAR, UNA PERRITA QUE TENÍAMOS DESDE HACE 15 AÑOS HABÍA FALLECIDO, ME ENCONTRABA TRISTE, Y MIS HIJOS, LAS DOS MUCHACHAS QUE TRABAJAN CON NOSOTROS Y MI ESPOSO ESTABAN AFUERA, PASO UN TIEMPO, DESPUÉS LLEGO MI HIJO Y ME DIJO "

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

150

MAMA NO TE VAYAS A ASUSTAR”, ME INCORPORO Y LE PREGUNTE QUE PASABA, FUE QUE VI QUE UN HOMBRE LO ESTABA APUNTANDO CON UNA PISTOLA EN LA SIEN, PREGUNTE QUE ESTABA PASANDO, ENTONCES ME LO AVENTO, FORCEJIE CON EL PARA QUE ME DIERA A MI HIJO, DESPUÉS ME PUSO UNA SABANA ENCIMA, LE DIJE QUE ME AMARRARA CON MI HIJO, NOS AMARRO JUNTOS, NOS PUSO UNA SABANA ENCIMA Y YA NO VINADA, SOLO ESCUCHABA GRITOS, MI HIJO EMPEZO A LLORAR PORQUE SE ESCUCHABAN LOS GOLPES Y GEMIDOS DE MI ESPOSO, EMPEZÓ A LLORAR Y A GRITAR, EL HOMBRE ME DIJO QUE LO CALLARA PORQUE LO IBA A CALLAR.--- EL, LE PUSE LA MANO EN LA BOCA PARA QUE NO GRITARA.... HACE PAUSA PARA HABLAR Y CAE EN LLANTO ABUNDANTE, REFIERE PENSÉ QUE HABÍA MATADO A MI HIJO PORQUE SENTÍ QUE SE DESVANECIO, PERO SOLO ESTABA DESMAYADO, DESPUÉS ESCUCHE QUE A MI OTRO HIJO LO AGARRARON, PERO EL LES DECIA QUE NO ME HICIERAN NADA, CREO SE LES FUE ENCIMA Y LO AVENTARON, LO GOLPEARON Y SENTÍ QUE CALLO EN MIS PIES, LOGRE AGARRARLO, SE ESCUCHABAN GRITOS DE LAS MUCHACHAS, DE MI ESPOSO, NO SE CUANTO TIEMPO PASO, PERO FUE MUCHO TIEMPO, SENTÍ QUE FUE MUCHO TIEMPO, HASTA QUE ESCUCHE QUE SE FUERON, LA VOZ DE LA MUCHACHA QUE NOS DESAMARRO, NOS DIMOS CUENTA QUE ESTÁBAMOS BIEN, CON VIDA, SE LLEVARON LOS CARROS, ALAJAS, COMPUTADORAS LAP TOP, TODO LO QUE ENCONTRARON, MUCHAS COSAS, REVISARON TODO, DESPUÉS SALI A PEDIRLE AYUDA A LOS VECINOS Y LLAME A MI FAMILIA”.--

- **COMENTA:** “ NO QUERIAMOS DENUNCIAR PORQUE TENIAMOS MIEDO, PERO LO HICIMOS, POR UN TIEMPO NOS FUIMOS A VIVIR A LA CASA DE MI MAMA Y DESPUÉS NOS CAMBIAMOS A DONDE ESTAMOS HABITANDO ACTUALMENTE, ESTAMOS CON MIEDO, ATEMORIZADOS POR LO QUE NOS PUEDA PASAR, QUEREMOS QUE ESTAS PERSONAS RECIBAN SU CASTIGO POR EL MAL QUE NOS HICIERON A TODA LA FAMILIA YA QUE ESTAMOS CON MUCHO TEMOR”.--- **ESTADO MENTAL:**--- SE ENCONTRO ORIENTADA EN TIEMPO, PERSONA, ESPACIO Y CIRCUNSTANCIA, SU LENGUAJE FUE COHERENTE Y CONGRUENTE CON LA REALIDAD, EL NIVEL PENSAMIENTO CONCRETO, LLEGANDO A METAS SIN AYUDA, SIN ALTERACIONES QUE PUDIESEN SUGERIR LA PRESENCIA DE ALGUNA ALTERACION MENTAL, SU DISCURSO FUE NORMAL, SUS FUNCIONES MENTALES SE ENCUENTRAN CONSERVADAS, EN EL ÁREA EMOTIVA REFIERE TENER MIEDO, TRISTEZA, ANGUSTIA Y DESESPERACION, POR LA SITUACIÓN VIVIDA EN SU PERSONA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA CIRCUNSTANCIA, LAS CUALES SIN LA ATENCIÓN REQUERIDA PODRÍAN LLEGAR A DESENCADENAR UNA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA TRAUMATICA QUE AL SER TRATADA DISMINUIRÁ O ELIMINARÁ LOS SIGNOS QUE PRESENTE Y EVITARA UN PROBABLE TRASTORNO MAYOR.--- PRESENTA ALTERACIONES EN LOS HABITOS DEL SUEÑO (NO PUEDE DORMIR) LA ALIMENTACIÓN (FALTA DE APETITO), EL CONTROL DE IMPULSOS PARA REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA DISMINUIDO.--- **IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**--- PERIODOS DEPRESIVOS, CON RASGOS PARANOICOS Y TRASTORNO DE MIEDO, PERTURBACIÓN ANGUSTIOSA DEL ANIMO POR UN RIESGO O MAL QUE AMENAZA CARACTERÍSTICA DERIVADA DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA--- **SUGERENCIAS:**--- --- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y FAMILIAR.--- --- VALORACIÓN PSIQUIATRICA--- --- APOYO JURÍDICO.--- NO SE REALIZA CANALIZACIÓN A NINGUNA INSTITUCIÓN DE LA SALUD, YA QUE REFIERE LA OFENDIDA QUE ACTUALMENTE ESTA LLEVANDO TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR...”(sic).-----

ESTUDIO VICTIMOLOGICO--- “...NOMBRE: [REDACTED]
[REDACTED].....--- CONCLUSIONES--- EN RELACION A LA VICTIMA:
PERSONA DEL SEXO MASCULINO, CON UNA EDAD DE 42 AÑOS



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
151

APROXIMADAMENTE, LO ÚNICO QUE PIDE A LAS AUTORIDADES ES QUE LOS CASTIGUEN CONFORME A LA LEY.--- EN RELACION A LA FAMILIA: SE ENCUENTRA INTEGRADA POR SU ESPOSA Y SUS 02 HIJOS.--- NIVEL SOCIOECONOMICO MEDIO.--- VICTIMA INOCENTE: X--- YA QUE SE CARACTERIZA POR HABER SUFRIDO AGRESION VERBAL Y FISICA INESPERADA EN LA CUAL FUE SOMETIDO A UN ACTO VIOLENTO ACTUANDO LOS AGRESORES EN FORMA PREMEDITADA Y VENTAJOSA EN CONTRA DE LA OFENDIDA, OCASIONANDOLE ALTERACION EN SU ESTADO EMOCIONAL. --- **OBSERVACIONES:** DURANTE LA ENTREVISTA FUE ACCESIBLE, COOPERADOR, ESTUVO TENSA, TEMEROSO, CON LLANTO AUSENTE E IMPOTENTE, AL NARRAR LO ACONTECIDO.--- **SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO:--- RECIBIR APOYO PSICOLOGICO.**--- NO SE REALIZA NINGUNA CANALIZACIÓN, YA QUE REFIERE EL OFENDIDO QUE ESTA ASISTIENDO A TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR.. (sic).-----

VALORACIÓN PSICOLOGICA--- "...**SIGNOS:** ANGUSTIA, PREOCUPACIÓN Y ALTERACIONES EN LOS HABITOS DE LA ALIMENTACIÓN Y DEL SUEÑO.--- **SÍNTOMAS:** REFIERE EL OFENDIDO VIVO CON MI CONCUBINA [REDACTED], DE 37 AÑOS DE EDAD QUIEN SE DEDICA A LA VENTA DE ARREGLOS FRUTALES. MIS DOS HIJOS [REDACTED] [REDACTED]. ENTRE TODOS BUENAS RELACIONES AFECTIVAS Y COMUNICACIÓN (SE PERCIBE FAMILIA FUNCIONAL INTEGRADA).--- PRUEBAS APLICADAS:--- ENTREVISTA CLINICA INICIAL.---**CONCLUSIONES.**--- **C.** [REDACTED].--- SANO DE SUS FACULTADES MENTALES.--- PERSONA DEL SEXO MACULINO QUIEN CUENTA CON 42 AÑOS DE EDAD APARENTE IGUAL A LA CRONOLOGICA, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN LA 18 AV. SUR NUM. 40 DE ESTA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS, CON ESTADO DE CIVIL DE UNION LIBRE, CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CONTADURIA, SE MUESTRA INTEGRO FÍSICAMENTE Y BIEN CONFORMADO.--- DE COMPLEXION ROBUSTA, SIN HUELLAS DE TRAUMATISMOS FISICOS RECIENTES, CON FACIES CARACTERÍSTICAS DE TENSIÓN, PREOCUPACIÓN Y TRISTEZA, BIEN ALIÑADO, VISTIENDO ROPA PROPIA ADECUADA A SU EDAD, CON HIGIENE ADECUADA, SIN ALTERACIONES EN LA MARCHA, MOVIMIENTOS ESTEREOTIPADOS (FIJOS) DURANTE EL CURSO DE LA ENTREVISTA SE MANTUVO ACCESIBLE COOPERANDO A LO QUE SE LE INDICA, CON LLANTO REPRIMIDO, EL REFIERE " BUENO LO QUE NOS OCURRIO FUE QUE NOS ASALTARON, ENTRARON A LA CASA UNOS HOMBRES CON PISTOLA EN MANO, APUNTARON A MI HIJO, ME DIJERON QUE ME METIERA A LA CASA, QUE NO INTENTARA HACERR NADA PORQUE IBAN A MATAR A MI HIJO, ME METIERON, ME GOLPEARON, ME TIRARON ENTRE LA PARED Y LA CAMA,

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

152

LLEGABAN POR RATOS A GOLPEARME, NO LLEVABAN TAPADA LA CARA, LOGRE VERLOS MUY BIEN, LOS PUEDO RECOOCER SI LOS VEO DE NUEVO, LASTIMARON A MIS HIJOS, A MI MUJER, A UNA DE LAS MUCHACHAS QUE TRABAJA CONMIGO LA VIOLARON, SE LLEVARON DOS CARROS, COSAS DE LA CASA Y SE FUERON, DESPUÉS LLAMAMOS A FAMILIARES PARA QUE NOS AUXILIARAN".--- **COMENTA:** " NO QUERIAMOS DENUNCIAR POR TEMOR A QUE SE ENTERARAN Y REGRESARAN PARA MATARNOS, NOS SALIMOS DE LA CASA DONDE VIVIAMOS, AHORA VIVIMOS EN OTRO LADO, ES MUY DIFÍCIL RECUPERARSE, SOBRE TODO POR MIS HIJOS, NO SE QUE HUBIERA PASADO SI SE LLEVAN A UNO DE MIS HIJOS, SI LE HACEN ALGO MAS GRAVE A MI MUJER, ME LA PASO PENSANDO EN LAS NOCHES DESPUÉS DE QUE TODOS DUERMEN ESTOY INQUIETO, INTRANQUILO Y NO PUEDO DORMIR".---

ESTADO MENTAL:--- SE ENCONTRO ORIENTADO EN TIEMPO, PERSONA, ESPACIO Y CIRCUNSTANCIA, SU LENGUAJE FUE COHERENTE Y CONGRUENTE CON LA REALIDAD.--- EL NIVEL PENSAMIENTO CONCRETO, LLEGANDO A METAS SIN AYUDA, SIN ALTERACIONES QUE PUDIESEN SUGERIR LA PRESENCIA DE ALGUNA ALTERACION MENTAL, SU DISCURSO FUE NORMAL, SUS FUNCIONES MENTALES SE ENCUENTRAN CONSERVADAS, EN EL AREA EMOTIVA REFIERE TENER PERIODOS DEPRESIVOS, TRISTEZA, ANGUSTIA Y DESESPERACION, POR LA SITUACIÓN VIVIDA EN SU PERSONA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA CIRCUNSTANCIA, LAS CUALES SIN LA ATENCIÓN REQUERIDA PODRÍAN LLEGAR A DESENCADENAR UNA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA TRAUMÁTICA QUE AL SER TRATADA DISMINUIRA O ELIMINARA LOS SIGNOS QUE PRESENTE Y EVITARA UN PROBABLE TRASTORNO MAYOR.--- PRESENTA ALTERACIONES EN LOS HABITOS DEL SUEÑO (NO PUEDE DORMIR) LA ALIMENTACION (FALTA DE APETITO), EL CONTROL DE IMPULSOS PARA REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA DISMINUIDO.--- **IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**--- periodos depresivos DE INTENSIDAD LEVE A MODERADA CON DELIRIOS DE PRESUNCIÓN, CARACTERÍSTICA DERIVADA DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA.--- **SUGERENCIAS:**--- --- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL Y FAMILIAR.--- --- APOYO JURÍDICO.--- NO SE REALIZA CANALIZACIÓN A NINGUNA INSTITUCIÓN DE LA SALUD, YA QUE REFIERE LA OFENDIDA QUE ACTUALMENTE ESTA LLEVANDO TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARTICULAR..." (sic) (fojas 663 seiscientos sesenta y tres a la 682 seiscientos ochenta y dos del sumario tomo 2).-----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
153

Dictámenes a los que se les concede valor pleno en términos del artículo 257, de la ley procesal de la materia, al ser emitidos acorde a lo establecido por los diversos 97 y 178, de dicha codificación, pues fue emitida por peritos oficiales, dictaminando en la persona de "██████████", quien es la paciente del delito en estudio, pues se advierte respecto al primero de las experticias, que la víctima a la exploración de su área genital, se observa un edema leve y eritema en labios mayores, menores e introito, el himen presenta desgarres siguiendo la caratula del reloj a las 5 cinco y a las 10 diez horas, que existe desfloración no reciente; también la pasivo presentó alteración en su estado psíquico debido a la agresión sexual de que fue objeto por el activo, donde nuevamente relata los actos mencionados ante la representación social en orden a que relata la conducta desplegada por cierto agente, al imputarle los cargo de **VIOLACIÓN**. Por ello que aun cuando debemos tener el dicho de una adolescente de delito de **VIOLACIÓN** como preponderante sin caer en la supracredibilidad, se estima que la menor dijo la verdad; de manera que cuidando sobre todo el interés superior de los adolescentes, y en el caso concreto de la víctima ██████████ ██████████ donde el Estado de Chiapas, vela por salvaguardar los derechos de las víctimas de **VIOLACIÓN**, es así que la versión de la menor, tiene plena credibilidad, donde se le ha tenido como una víctima real del delito en comento, demostrando cada uno de los elementos configurativos del delito en estudio. -----

De igual manera obra en autos, la Inspección ministerial del lugar de los hechos, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, en la que se hizo constar:-----

"...De haberse constituido en compañía de su secretario de acuerdos ministeriales las partes agraviadas el C. ██████████ y ██████████, al domicilio ubicado en bulevar ██████████ número cuatro, lugar en donde se tiene a la vista una casa de material de concreto de dos plantas, misma que se observa que cuenta con un cerco de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

154

Herrería, pintado de color blanco, al costado derecho se observa un patio de aproximadamente tres por cuatro metros, refiriendo el C. [REDACTED], que es el lugar en donde se encontraban estacionados los vehículos que le fueron robados, al costado izquierdo se observa diversas plantas de ornato, así como se hace constar que el domicilio se encuentra pintado en color gris, azul y morado, observándose diversos artículos decorativos navideños, al costado izquierdo se observa una puerta de material de herrería pintado de color blanco misma que conduce a una escalera de caracol que da acceso a un lavadero, y un cuarto en la parte posterior, mismo que se encuentra cerrado con candado, en la parte central del domicilio se observa una puerta de acceso principal, la cual cuenta con una protección de herrería pintada de color negra, y una puerta de madera, apreciándose diversas macetas con plantas de ornato a los costados, solicitándole el permiso correspondiente al C. [REDACTED], por lo que una vez otorgando el mismo se procede a fe datar el interior del domicilio, al entrar se observan tres jarrones con plantas de ornatos, y una (sic) cuadro en la parte superior y al costado derecho se observa un baño, al costado izquierdo se observa un área habilitada como despacho contable, contando con un escritorio, diversos archiveros, con archiveros de madera incrustado en la pared, refiriendo el C. [REDACTED], que en el escritorio del costado derecho en el lugar en donde se encontraba la computadora marca HP, de color gris, en la entrada de dicho lugar se observan diversos libros contables, sobre el escritorio se observa una pinza de presión, unas bocinas para equipo de computo, una copiadora sobre el costado derecho, un árbol de navidad, un sillón de color verde, un ventilador de pedestal, un cilindro de gas [REDACTED], pasando una pared que divide se observa una área habilitada como sala, en la cual se aprecia en la parte central una mesa de centra (sic) en la cual se observa una cinta de tela en color negra, con fragmentos de cinta canela, así como se observa un arete prendido en la cinta canela y mechones de cabello, así como se conservan diversos artículos navideños, se observa un juego de sala de rattan, con cojines en color verde limos, en la esquina se observa una pecera, debajo de este se observa un paquete de focos ahorradores de luz el cual se observa que esta entre abierto y un foco afuera del paquete así como también se aprecia un fragmento de cinta canela, al lado derecho se observa una área habilitada como cocina misma que cuenta con un refrigerador, un horno tostador, un microondas, una mesa desayunador, un trinchador de madera incrustado, sobre la pared del costado izquierdo, se observa al salir y seguir al fondo del domicilio se observa al costado izquierdo un cuarto en el cual se observa la cama desarreglada, la cual es matrimonial con colchas en color amarillo, y sobre ellas un rollo de cinta canela, así como diversos documentos sobre la cama, se observan diversos trozos de cinta canela usados, sobre la cama y en el suelo, refiriendo la menor [REDACTED], que en ese lugar fue donde abusaron sexualmente de ella; al salir de dicho cuarto se observa del lado derecho un baño, y al fondo una recamara, contando con una cama matrimonial, la cual se observa perfectamente arreglada, sobre la cama se observa una cartera de tela de color roja, se observa un juguetero en el cual se observa una mesa la cual se observa una computadora un nintendo 64, un DVD, a costado derecho se observa un ropero incrustado en la pared con diversas prendas de ropa de vestir, apreciándose las puestas (sic) del ropero abiertas, al salir del cuarto se observa un altar con imágenes religiosas, al fondo de la casa se observa una recamara, y al costado derecho se observa un baño, al lado izquierdo se de observa un ropero incrustado en la pared de aproximadamente tres por dos metros, al costado derecho de dicho ropero se observa un mueble en el cual se encuentra una televisión de marca MITZUI, de color gris de aproximadamente 30 pulgadas, en la parte inferior se observa diverso DVD, y discos, al costado



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
155

derecho se observa una cama KING SISE, la cual se encuentra desordenada, con diversos trozos de cinta canela, dicha habitación se observa que esta climatizada, se observa almohadas tiradas en el suelo, se observa una puerta que da acceso a un patio o terraza de aproximadamente dos metros, siendo todo lo que se tiene a la vista..." (sic) (fojas 535 quinientos treinta y cinco a la 537 quinientos treinta y siete de la causa penal tomo 2).-----

Probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno contenido en el numeral 256, del código adjetivo de la materia, en virtud de haber sido realizada por una persona investida de fe pública en ejercicio de sus funciones, en virtud que con la misma se dio fe del escenario en donde la adolescente ofendida fue atacada sexualmente por el agente activo, siendo un cuarto del domicilio ubicado en el boulevard [REDACTED] número cuatro de esta ciudad, describiendo las características del escenario, constituyendo así un dato más para tener por evidenciados los elementos del delito en estudio. -----

En esas condiciones, es de concluirse que el material de cargo probatorio reseñado, una vez que ha sido adminiculado entre sí, en su orden lógico y natural, resulta eficaz para acreditar los elementos que conforman la figura delictiva del delito de VIOLACIÓN, previsto por el artículo 233, párrafo primero y segundo, y sancionado por el párrafo tercero del 233, en relación a los diversos, 14, fracción I, 15, párrafo segundo, y 19, fracción II, todos del Código Penal vigente en el Estado, por cuanto que con los mismos quedó evidenciado que, determinado sujeto del sexo masculino, el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente las 22:00 horas, al estar la entonces menor víctima de identidad protegida con iniciales [REDACTED], en su cuarto de la casa en que trabaja ubicada en Boulevard [REDACTED] número 4 cuatro, del Fraccionamiento [REDACTED] Dos, de esta ciudad, fue que un sujeto llegó al cuarto y le dijo que se quitara la ropa y que no

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

156

hiciera ruido, porque si no le iba a disparar y le puso la pistola en la frente, y por miedo se quitó la ropa, ya estando desnuda el sujeto la aventó sobre la cama, se bajó el cierre del pantalón y como ya iba a gritar fue que otro sujeto le tapó la boca con un trapo, después el activo se bajó el cierre se subió encima de ella, abriéndole las piernas con su mano y metió su pene en su vagina lo cual le provocó mucho dolor ya que nunca había tenido relaciones sexuales con ningún hombre, sujeto que tardó violándola como tres o cinco minutos; vulnerándose de esa forma el bien jurídico tutelado por la ley, que lo es la seguridad sexual de la pasivo; llegándose a la conclusión jurídica que se colmaron de tal suerte los elementos constitutivos de la figura delictiva de **VIOLACIÓN**, en los términos ya acotados. -----

SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL. -----

En este apartado, corresponde analizar la responsabilidad penal que se le reprocha a [REDACTED], en orden a la comisión de los delitos de **ROBO CON VIOLENCIA Y AGRAVADA y VIOLACIÓN**, el primero cometido en agravio de [REDACTED] y [REDACTED], y el segundo ilícito, en agravio de la entonces víctima adolescente de iniciales, [REDACTED], también se encuentra justificada, como se verá a continuación: -----

Primordialmente se acredita con lo expuesto por el ofendido [REDACTED], de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, quien, ante el Fiscal del Ministerio Público Investigador de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: ----

"...Que comparezco ante esta representación social que me escucha para manifestar que el día de hoy siendo aproximadamente las 22:30 o 23:00 horas, me encontraba sentado afuera de mi domicilio y en el área de la cochera, el



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
157

de la voz en compañía de mis dos menores hijos de nombres [REDACTED], así como de una empleada domestica de nombre [REDACTED], mencionado que mi esposa de nombre [REDACTED], se encontraba en su cuarto y otra empleada mas de nombre [REDACTED] se encontraba en el cuarto de servicio que ocupan ellas, y es el caso que de repente me percate de que tres sujetos de sexo masculino iban entrando a mi domicilio, y en eso me percate de que una camioneta de color arena al parecer de las denominadas XTRAIL se paso mas adelante, de mi estacionamiento, y al voltear la mirada me percate de que dos sujetos de los tres que se estaban introduciendo a mi domicilio portaban pistolas tipo escuadras, y apuntándome al de la voz asi como a mis hijos, y me dijo "EN DONDE ESTA TU ESPOSA", por lo que le dije que se encontraba en la recamara, y me dijeron "CAMINENLE PARA ALLA" encañonándonos todo el tiempo con las pistolas que portaban, por lo que llegamos a la recamara y al ver mi esposa que estos sujetos nos estaban amenazando con las pistolas, dijo " NO NO" y abrazo a los niños, diciendo uno de los sujetos que portaba arma "ENTREGUENOS, EL DINERO, LAS JOYAS Y LAS LLAVES DE LOS CARROS", para eso el otro sujeto que no se encontraba armado nos está amarrando con cinta canela, de pies y manos y una vez que nos amarraron a los cinco, es decir el de la voz, mi esposa la empleada domestica, y mis dos hijos, empezaron a revisar toda la casa, incluyendo el cuarto donde nos rescontrábamos amarrados, quitándonos las llaves de los vehículos, los cuales son uno de la marca DODGE TIPO NEON, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], sin recordar por el momento las placas de circulación, y el otro es de la marca FORD, TIPO ECO SPORT, COLOR ROJO TINTO, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], La cual no contaba con placas de circulación ya que las mismas se encuentran infraccionadas, tardando aproximadamente unos cuarenta minutos en revisar todo mi domicilio, por lo que después bajo la empleada domestica que tengo de nombre [REDACTED], quien nos auxilió, quitándonos los amarres, y nos dijo que los sujetos ya se habían retirado, por lo que empecé a realizar llamadas telefónicas a las corporaciones policíacas, para que me prestaran el auxilio, quienes llegaron aproximadamente como a los diez minutos a quienes se le informo lo sucedido y quienes se dieron a la tarea de buscar a los responsables pero no fue posible localizarlos, por lo que una vez que estuvimos con mi esposa nos percatamos de que se habían robado los vehículos, siendo propiedad uno de ellos de mi es posa y el otro de mi propiedad, una computadora portátil, de la marca BENQ, color negra, sin recordar el modelo, de escritorio color gris, sin recordar por el momento el modelo ni la capacidad, facturas de honorarios, dinero en efectivo por la cantidad aproximada de \$4,000.00 pesos, producto de las ganancias que tenemos del negocio de arreglos frutales, un teléfono celular de la marca NOKIA, de color gris plateado, sin recordar por el momento el modelo, con el numero asignado [REDACTED], otro teléfono de la marca SAMSUNG, color negro, sin recordar el modelo, con el numero asignado [REDACTED], siendo esto los objetos que por el momento me percate de que hacían falta, pero me reservo el derecho de ampliar mi declaración por si con posterioridad aparecieran mas objetos robados, así mismo manifiesto que mi esposa me cometo que estos sujetos habían violado a la empleada domestica que tenemos la cual responde al nombre de [REDACTED], solicitando en estos momentos sea escuchada en declaración ministerial, manifestando que uno de los sujetos es de [REDACTED] se encontraba vestido con

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

158

pantalón de mezclilla azul, playera azul, este sujeto portaba una pistola, y con una edad aproximada de 30 a 35 años; otro de los sujetos era de [REDACTED]
[REDACTED], se encontraba vestido con un pantalón de mezclilla de color azul claro, una playera tipo sport, de color celeste, con líneas horizontales de color azul mas bajo, con una edad aproximada de 25 años a 30 años de edad; el otro sujeto era de compleción delgada, cara delgada alargada, cejas regulares, ojos negros regulares, cabello lacio peinado para atrás, nariz regular, sin bigotes ni barba, mismo que se encontraba vestido con una camisa blanca, pantalón de color café oscuro, siendo estos los rasgos que por el momento recuerdo ya que por el temor de que me fueran hacer algo no los quedaba viendo fijamente, querellándome en estos momentos por el delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHICULO, y lo que resulte cometido en mis agravio y en agravio de mi esposa [REDACTED], y en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, deslindándome de toda responsabilidad tanto civil como penal por el mal uso que puedan dar a mis pertenencias y a los vehículos, así mismo manifiesto que con posterioridad acreditaré la propiedad de mis objetos robados así como de los vehículos, siendo todo lo que tengo que manifestar..." (sic) (fojas 511 quinientos once a la 514 quinientos catorce del expediente tomo 2).-----

Así como la diversa comparecencia del denunciante [REDACTED]
[REDACTED], de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, quien, ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: -----

"...Que comparezco ante esta Representación Social, primeramente para efectos de ratificar en todas y cada una de sus partes mi declaración de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, rendida ante la Fiscal del Ministerio Publico en el Centro de Procuración de Justicia Santa Clara, en esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; reconociendo como mía la firma que obra al margen del mismo por haber sido estampada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, reconociendo los hechos ahí narrados, por contener la verdad de mi diño, así mismo comparezco ante esta autoridad con la finalidad de solicitar la devolución de mi vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con placas de circulación numero [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas; quiero agregar que dicho vehículo ya termine de pagarlo en la agencia, pero aun no he realizado los trámites para que se me haga entrega de la factura original, por lo que para acreditar la propiedad del mismo en este acto exhibo Original de la carga factura número **5449**, de fecha 01 primero de noviembre de 2004 dos mil cuatro, expedida por REL MOTORS, S.A. de C.V., a mi favor y que ampara la compra venga de un vehículo marca Dodge, tipo NEON SE sedan, cuatro puertas, con clave vehicular [REDACTED], modelo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], color exterior e interior plata brillante / Taupe, con precio de venga de 137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el contador público [REDACTED], Contador General de REL MOTORS SA de CV., constante de una foja útil; Original del pago de tenencia



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
159

de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, con numero de folio ***** , expedido por el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, a mi favor; Copia fotostática de la Tarjeta de circulación con número de folio 52838757, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2005 dos mil cinco, que amparan las placas de circulación numero [REDACTED], del vehículo marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, delo 2004 dos mil cuatro, motor hecho en USA, serie Número [REDACTED], ya que el original se encontraba en el interior de mi vehículo al momento de que fue robado en mi domicilio, documentos que exhibo en original y copias fotostáticas para que previo cotejo que realice esta autoridad, me sean devueltos los originales y las copias fotostáticas sean agregadas a la presente indagatoria, ya que los originales me son de utilidad, así mismo y de no existir pedimento alguno, solicito que en su momento oportuno se acuerde precedente la devolución de mi vehículo; ahora bien en relación a los hechos que se investigan y una vez que esta Representación Social, ha puesto a la vista del suscrito tres impresiones fotográficas a colores, quiero manifestar que reconozco plenamente y sin temor a equivocarme al sujeto que aparece en la foja numero 270 dos cientos setenta y quien en este acto se que responde al nombre de [REDACTED], siendo este sujeto quien el día 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente entre las diez u once de la noche, cuando me encontraba afuera de mi domicilio ubicado en Boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, en esta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas; en compañía de mis hijos [REDACTED], así como también en compañía de mi empleada domestica [REDACTED]; este sujeto de nombre [REDACTED], se acerco por detrás de mi empujándome, mientras que otros dos sujetos del sexo masculino que lo acompañaban se acercaron a mis hijos [REDACTED], encañonándolos con armas de fuego, tipo escuadra, uno de ellos de era de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, el otro sujeto igual de complexión robusta, vestido de pantalón de mezclilla, playera tipo sport a rayas, tenis color negro, usaba gorra y media aproximadamente 1.90 un metro con noventa centímetros, este ultimo sujeto a quien en este acto y sin temor a equivocarme reconozco en la impresión fotográfica a color que en este acto se me pone a la vista y que aparece en la foja numero 271 dos cientos setenta y uno, que obra dentro de la presente indagatoria, y en este momento me enteró que responde al nombre de [REDACTED], siendo el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, quien me pregunto de manera fuerte **"EN DONDE ESTA TU ESPOSA"**, y yo le conteste que se encontraba en la recamara, en el interior de mi domicilio, entonces este sujeto me dijo **"VAMOS PARA ALLA"**, encañonándonos tanto a mí como a mis hijos [REDACTED], y así como también a mi empleada domestica [REDACTED]; acto seguido nos llevan encañonados a la recamara en la cual se encontraba mi esposa [REDACTED], ya que llegamos a la recamara, el tipo de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

160

vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, le dijo a mi esposa no vayas a gritar, en ese momento [REDACTED], quien llevaba encañonado con un arma de fuego, a mi hijo [REDACTED], lo acerco a la cama donde estaba mi esposa, así mismo acerco a mi hijo [REDACTED], acto seguido este tipo que responde al nombre de [REDACTED], tapo a mi esposa con una sabana color celeste, junto con mi hijo [REDACTED], amarrándola a la altura de las rodillas, y a mí me obligaron a hincarme frente a la cama poniendo la cabeza en la orilla y este sujeto [REDACTED], me sujeto de las manos por detrás y [REDACTED], le ordenaba como debía de amarrarme las manos con una cinta canela, así mismo me amarro de los pies, obligándome a que mirara hacia abajo, porque se dieron cuenta que los estaba observando, en esos momentos [REDACTED], se dirigió a mí y me dijo **"ENTREGUENOS EL DINERO, LAS JOYAS, Y LAS LLAVES DE LOS CARROS"**, y como se dio cuenta que lo observaba fijamente al rostro, me empujo hacia el suelo, ordenándome que no intentara ver nada, porque si no me mataban; acto seguido el tipo que responde al nombre de [REDACTED], empujo a mi hijo [REDACTED], hacia la pared y lo amarro con las manos por detrás del cuello, una vez que estuvimos amarrados mi esposa [REDACTED], mis hijos [REDACTED], la empleada domestica [REDACTED] y el de la voz, estos sujetos empezaron a revisar toda la casa, pidiéndome las facturas de los vehículos que estaban estacionados en el garaje de mi domicilio, uno de la marca Dodge, tipo NEON, cuatro puertas, modelo 2004 dos mil cuatro, con placas de circulación [REDACTED], particulares del Estado de Chiapas, y el segundo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, la cual en esos momentos no contaba con placas ya que estaban infraccionadas, y como yo no les di las facturas, el sujeto de aproximadamente 1.80 un metro con ochenta centímetros de estatura, de tez morena oscura, cabello corto, de aproximadamente 24 o 25 años, complexión gorda, barba escasa, iba vestido de pantalón de mezclilla azul, playera color azul y tenis color blanco, me pegaba de patadas a la altura de las costillas y en los brazos, y luego volvía a revisar la casa y nuevamente regresaba y me pedía las facturas de los vehículos y como me negaba me volvía a patear, tardando aproximadamente estos sujetos en el interior de mi domicilio cuarenta minutos, hasta que no escuche nada, ya que se habían ido llevándose consigo una computadora portátil de la marca Benq, color negra, una computadora de escritorio marca HP, color gris, documentos varios, aproximadamente \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), producto de la venta de arreglos frutales de un negocio que tiene mi esposa denominado "disfrútame", un teléfono celular marca Nokia color gris plata de mi propiedad, un teléfono marca Samsung color negro propiedad de mi esposa, relojes, joyas con un valor total aproximado de entre \$400,000,00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) y \$500,000,00 (quinientos mil pesos 00/100 MN); una vez que estos sujetos se fueron de mi domicilio, bajo otra de las empleadas domesticas que trabajaba para nosotros, esta persona responde al nombre de [REDACTED], quien actualmente ya no trabaja para nosotros ya que ella fue violada por uno de estos sujetos al momento de que se encontraba en un cuarto que se ubica en la azotea de la casa, y ella por temor y vergüenza tuvo que irse a la ciudad de San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, así mismo la otra empleada [REDACTED], se regreso a San Marcos, ubicada en Guatemala, en Centro América, ya que es su país de origen y eventualmente venían al Estado de Chiapas a trabajar como domesticas; una vez que bajo [REDACTED]



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
161

██████████, ella nos ayudo a desatarnos y una vez que estuvimos desamarrados acudimos con los vecinos para que nos prestaran un celular y llamar a las autoridades correspondientes para que nos ayudaran a realizar la búsqueda y localización de nuestros vehículos, posteriormente nos trasladamos a la agencia del ministerio publico ubicado en la colonia *****, en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, en donde presentamos la denuncia correspondiente; quiero agregar que actualmente mis hijos ██████████ ██████████, están llevando un tratamiento Psicológico, toda vez que a raíz de lo ocurrido, ambos han presentado alteraciones emocionales, incluso mi hijo ██████████ ██████████, ha tenido problemas en la escuela a raíz de lo sucedido. Por lo que en base a lo anteriormente narrado en este acto presento formal denuncia y/o querrela por los delito de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACION, ROBO DE VEHÍCULOS y LOS QUE RESULTEN cometido en mi agravio y en agravio de mi esposa ██████████ y de mis hijos ██████████ ██████████, así mismo denuncié el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de la menor ██████████ ██████████, todos en contra de ██████████ ██████████, ██████████ ██████████ y Quien Resulte Responsable. Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic) (fojas 636 seiscientos treinta y seis a la 640 seiscientos cuarenta de la causa penal tomo 2). -----

De igual manera, obra lo expuesto por la ofendida ██████████ ██████████, de 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, manifestó: -----

"...Que soy presente ante esta autoridad para manifestar lo siguiente; el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente las diez de la noche, cuando me encontraba recostada en mi recamara de mi domicilio ubicado en ██████████ ██████████, cuando de pronto vi entró mi menor hijo de nombre ██████████ ██████████ de 12 doce años de edad, quien me dijo mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada, al escuchar lo que mi menor hijo me estaba diciendo lo que hice fue incorporarme de la cama y ver hacia la puerta de la recamara, fue en ese momento que pude ver que un sujeto de una estatura aproximada de 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello chino escaso con entradas muy pronunciadas, complexión gorda, cara redonda, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz ancha, boca grande, quien vestía de pantalón de mezclilla y playera grande, color azul, este sujeto estaba apuntando con un arma de fuego a mi menor hijo de nombre ██████████ ██████████, yo lo que hice fue quedarme sentada en la cama, luego este sujeto aventó a mi menor hijo ██████████ ██████████ a la cama, luego vi que entró otro sujeto quien me aventó a mi menor hijo de nombre ██████████ ██████████ de 10 diez años de edad, yo lo que hice fue abrazar a mi hijo ██████████ ██████████, ya que mi otro niño estaba sentado junto a mi, luego uno de los sujetos de complexión delgada intentó quitarme a mi menor hijo de nombre ██████████ ██████████, ya que como dije anteriormente lo tenía abrazado, pero como no lo dejé, fue entonces que me puso una sabana encima

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

162

para taparme toda junto con mi niño, esto para que yo no pudiera verles el rostro, luego esta persona me junto las piernas y me amarró junto con la sabana, cuando esta persona intentó quitarme a mi hijo [REDACTED], mi otro niño de nombre [REDACTED] le dijo que no tocara a su hermanito, entonces este sujeto lo que hizo fue aventar a mi niño contra la pared y golpearlo, luego el mismo sujeto que me amarra a mi y a mi niño [REDACTED], agarró a mi hijo [REDACTED] y lo amarró con las manos hacia atrás y también de los pies, luego lo aventó sobre la cama y le puso encima una almohada sobre la cabeza, esto con la intención de taparle el rostro y no pudiera verlos, recuerdo que estos sujetos se burlaron de mi hijo [REDACTED], diciéndole que si sentía muy machito, una vez que estos sujetos nos amarraron a mi y a mis dos hijos, escuche que metieron a [REDACTED] quien es una muchacha que trabaja conmigo en mi negocio, luego escuché que metieron a mi esposo de nombre [REDACTED], quien les decía que se llevaran todo lo que quisiera pero que no nos hicieran daño a todos los que estábamos en la casa, estos sujetos lo que hicieron fue comenzar a golpear a mi esposo, ya que se escuchaban los quejidos de mi esposo, entonces mi niño de nombre [REDACTED] comienza a gritar porque escucha que estaban golpeando a su papá, fue entonces que uno de los sujetos sin darme cuenta quien de ellos porque estaba tapada con la sabana que me echaron encima, dijo O LO CALLAS TU O LO CAYO YO, colocándole en ese momento a mi niño un arma de fuego, yo lo que hice fue decirle a mi niño que se callara que ya pronto se iba a terminar todo y le tapé la boca, por los nervios en ese momento mi niño se desmayó, además de que tiene problemas cardiacos de nacimiento, entonces yo lo que hice fue tratar de reanimarlo porque pensé que yo misma lo había ahogado al momento de taparle la boquita, los sujetos lo que hicieron fue revisar toda la casa, esto por que se escuchaba como estaban tirando las cosas, y porque le preguntaba a mi esposo que donde estaba el dinero y las alhajas, luego como pude hice reaccionar a mi niño [REDACTED], una vez que el niño reaccionó, comencé a hablarle a mi otro hijo de nombre [REDACTED] preguntándole si se encontraba bien, respondiéndome el niño que no podía respirar ya que con la misma almohada se estaba ahogando, entonces como pude con el pie le quité la almohada de la carita, esto para que pudiera respirar, luego escuché que uno de los sujetos dijo TRAE A LA MUCHACHA, [REDACTED] lo que hizo fue comenzar a gritar sin darme cuenta porque, ya que como dije anteriormente estaba cubierta con una sabana que estos sujetos me habían puesto encima, luego estos sujetos comenzaron a discutir entre ellos sin escuchar que discutían ni porque, alcanzando a escuchar únicamente que uno de ellos dijo ES QUE YA ME LA TRONE, ya que estas personas estaban afuera del cuarto de donde nos tenían amarrados a mi, a mis dos menores hijos, a mi esposo y a [REDACTED], luego la casa quedo totalmente en silencio sin percatarme que tiempo, hasta que [REDACTED] quien era mi empleada doméstica entra corriendo al cuarto gritando YA SE FUERON, YA SE FUERON, comenzaron a desamarrar a mi esposo, luego mi esposo me quitó la sabana que tenía encima y con la cual estos sujetos me taparon, mientras que [REDACTED] le ayudaba a [REDACTED] a desamarrarse, luego yo desamarré a mi hijo de nombre [REDACTED], y mi esposo le ayudó a [REDACTED] a desamarrar a [REDACTED], al mismo tiempo que les decía que se calmaran que ya todo había pasado y que estos sujetos ya se habían ido, yo comencé a tratar de controlar a mis hijos, porque estaban muy asustados, luego mi esposo salió a la sala para ver si estos sujetos efectivamente ya se habían ido, una vez que se percató que ya estaba estos sujetos regresó al cuarto y me dijo que iba a salir a pedir ayuda, porque estos sujetos habían cortado la línea telefónica, además de que se habían llevado los teléfonos



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
163

celulares de mi esposo y el mío,. Mi esposo me dijo que saliéramos a la sala, y cuando el iba a pedir ayuda, el vecino del lado izquierdo de la casa, iba saliendo en ese momento de su casa, y fue que mi esposo le pidió prestado su teléfono celular para pedir ayuda, en ese momento de lo único que me percaté que se había robado era los dos vehículos, el primero una camioneta Marca Ford, Tipo Ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], la cual es de mi propiedad, el segundo un vehículo Marca Dodge, Tipo Neon, modelo 2004, color plata brillante, serie [REDACTED], la cual es propiedad de mi esposo [REDACTED], yo lo que hice fue ir a la casa del vecino para llamarle por teléfono a mi tío [REDACTED] y a mi hermano de nombre [REDACTED] [REDACTED] *****, luego me regresé a mi casa para ver que era lo que esos sujetos se habían robado, al entrar de nuevo a la casa me di cuenta que todo estaba tirado y lo primero que hice fue irme a la oficina de mi esposo, ya que él ahí tenía su despacho, dándome cuenta que se habían robado dos computadoras lap top, propiedad de mi esposo, una marca Helwt Packard y una BENQ, un reproductor portátil de DVD, del cuarto de los niños se robaron una laptop marca BENQ, un PLAY STATION, unas medallas deportivas propiedad de mi hijo [REDACTED], un par de tenis nuevos, varias películas en DVD y varios video juegos, luego me fui a mi recamara, ahí se robaron varios perfumes míos y de mi esposo, cinturones y diez relojes de mi esposo con un valor aproximado de 100,000.00 cien mil pesos, todas mis alhajas las cuales ascienden a un valor aproximado de 500,000.00 quinientos mil pesos, dinero en efectivo por la cantidad de 7,000.00 diecisiete mil pesos, el cual era producto de la venta de mi negocio que había realizado durante los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2009 dos mil nueve, de la cocina se robaron un horno de microondas, en ese momento fue de lo único que me percaté que nos habían robado, luego lo que hice fue irme a la sala junto con mis dos menores hijos de nombre [REDACTED] y [REDACTED], así como las dos muchachas de nombre [REDACTED] y [REDACTED], quienes estaban en mi casa, mientras que mi esposo estaba afuera esperando a que llegara la policía, y fue que cuando estábamos en la sala como dije anteriormente en compañía de mis dos hijos, cuando llegaron aproximadamente ocho patrullas de la policía, quienes comenzaron a hacerle preguntas a mi esposo, luego llegaron mi Tío [REDACTED] y mi hermano [REDACTED] [REDACTED] y nos llevaron a casa de mi mamá, mi esposo se quedó en la casa cerrando porque en ese momento también se iba a ir, ya que iba a ir a presentar la denuncia por los hechos que nos ocurrieron, al llegar a casa mi mamá nos trataron de controlar ya que íbamos muy nerviosos todos, es decir mis menores hijos, las dos muchachas y yo, al estar comentando con mi familia, [REDACTED] comenzó a quejarse de que tenía mucho dolor de vientre, entonces entre mi mamá y yo comenzamos a hacerle preguntar de que le habían hechos estos sujetos, que si la habían golpeado o tocado, fue entonces que ella nos explicó que la habían desnudado y que vio que uno de los sujetos se bajó los pantalones y a ella la volteó boca abajo hacia la cama, le abrió las piernas a la fuerza, ya que le puso una pistola en la cabeza, y que luego sintió que le dolió mucho el vientre, fue ahí que mi mamá y yo nos dimos cuenta de que uno de estos sujetos había violado a [REDACTED], entonces lo que hice fue llamarle a mi esposo y comentarle las cosas, fue que él nos dijo que el Ministerio Público le dijo que era necesario que fuera [REDACTED] para que declarara con relación a los hechos que había pasado momentos antes en nuestro domicilio; así mismo quiero manifestar que, al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja número 270 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme, como ser una de las personas que entró a mi domicilio a robar y por ser la

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

164

misma persona que me amarró de las piernas y que me puso la sabana encima para que no pudiera verlos, y como el mismo sujeto que intentó quitarme a mi hijo de nombre [REDACTED]; de igual manera al tener a la vista una fotografía a color, que obra dentro de la foja 271 de la presente averiguación previa, en donde se aprecia un sujeto que responde al nombre de [REDACTED], lo reconozco plenamente y sin tener a equivocarme, como ser una de las persona que entró a mi domicilio a robar y por ser la misma persona que aventó hacia la pared a mi hijo [REDACTED], cuando intentó defender a mi otro menor hijo [REDACTED]; así también en este acto quiero acreditar la propiedad de mi vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], el cual me fue robado el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, acreditando la probidad con los siguientes documentos, Original de la carta factura número 037682, de fecha 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, expedida por ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, SLA de C.V., a favor de [REDACTED], que ampara la compra veng a de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4x2, color rojo tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor 2.0, con precio de veng a 189,200.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); firmado por el CI Rafael Solís Morales, Gerente de logística de ATASA AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., Original del recibo sin fecha, mediante el cual me hacen entrega del vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, modelo 2007 dos mil siete, sin número de motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades; así también quiero manifestar en este acto que desde este momento nombre como mi abogado al **Licenciado David [REDACTED]** para que a mi nombre y representación reciba el vehículo de mi propiedad vehículo marca Ford, tipo Ecosport 4X2, color tinto, modelo 2007 dos mil siete, sin número motor, serie Número [REDACTED], transmisión manual de 5 cinco velocidades, motor x.0, así como para oír y recibir cualquier tipo de notificación; por lo que en base a todo lo anteriormente manifestado en este acto presento formal querrela y/o denuncia por el delito **de Robo con Violencia, Asociación Delictuosa y los Que Resulten**, cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], cometidos en mi agravio, en agravio de mi esposo [REDACTED], y en agravio de mis menores hijos [REDACTED] todos en contra de [REDACTED] y **Quien Resulte Responsable**, Siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic)) (fojas 648 seiscientos cuarenta y ocho a la 654 seiscientos cincuenta y cuatro de la causa penal tomo 2).-----

De igual manera, obra en autos la **declaración de la adolescente de iniciales [REDACTED]**, de 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, en la que ante el Representante Social Investigador de esta ciudad de Tapachula, Chiapas, expuso:

"...Que el día de ayer (27 de Diciembre del 2009), siendo aproximadamente las 22:00 horas, cuando me encontraba en el cuarto donde duermo ubicado en la



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
165

segunda planta de la casa que trabajo ubicada en Boulevard [REDACTED] número 4 del Fraccionamiento [REDACTED] Dos de esta ciudad con la señora [REDACTED], por lo que estaba acomodando ropa ya que iba a planchar, por lo que la puerta del cuarto estaba entre abierta y fue que de pronto una persona del sexo masculino de aproximadamente 55 años abrió completamente las puerta el cual era de complexión robusta, tez moreno, cabello negro corto lacio, cara redonda, ojos negros, nariz recta, boca grande, vestía de camisa color negro, y un short color blanco el cual portaba un arma de fuego pequeña tipo escuadra en la mano derecha, con la cual me amenazó diciéndome no me quedés mirando y que no gritara después cerro la puerta del cuarto, y como este me dijo que no lo viera por que si me iba a disparar es que voltee la cara, después este sujeto me puso la pistola en la parte de atrás de la cabeza diciéndome camina y bajamos las escaleras, y fue que al pasar por la recamara de los señores de la casa de nombre [REDACTED] Y [REDACTED], fue que me doy cuenta que en el suelo estaban los señores amarrados de las manos y los pies, en la cama estaban sus dos hijos de los cuales no recuerdo los nombres también amarrados de pies y manos, a los cuales los estaba vigilando una persona de sexo masculino, y fue q el sujeto con otro de ellos mismos el cual portaba también un arma me llevaron hasta el interior de un cuarto del hijo de los señores de la casa, y fue que el sujeto que llego al cuarto donde estaba acomodando la ropa me dijo quítate la ropa y no hagas ruido, por que si no te voy a disparar y me puso la pistola en la frente, fue que por miedo me quite la ropa, ya estando desnuda este sujeto me aventó sobre la cama, se bajo el cierre del pantalón y como ya iba a gritar fue que el otro sujeto que estaba me topo la boca con un trapo y después el sujeto que se bajo el cierre se subió encima de mi, abriéndome mis piernas son su mano y metió su pene en mi vagina lo cual me provoco mucho dolor ya que nunca había tenido relaciones sexuales con ningún hombre, mismo que tardo violándome como tres o cinco minutos, y para evitar que estos sujetos siguieron abusando sexualmente de mi es que cierre mis ojos y detuve la respiración y fue que el sujeto que me tenia tapada de la boca le dijo ya vámonos porque ya no tiene oxígeno, vístela que nos tardamos mucho y fue que el sujeto que me violo, se levanto y se subió el cierre del pantalón, me pusieron un short, así como también me pusieron cinta canela en mis manos, mis pies y en la boca, luego ambos se salieron del cuarto y cuando estos se fueron me pare, como pude me empecé a quitar la cinta canela de mis manos, pies y boca, luego me fui al cuarto de los señores y ayude la (sic) señor [REDACTED] a quien quitarle la cinta canela que tenía en los pies y manos, después entre todos se empezaron a quitar la cinta canela que estos objetos le habían puesto en las manos y pies, luego llego la policía; siendo todo lo que deseo manifestar..." (sic) (fojas 516 quinientos dieciséis a la 518 quinientos dieciocho de la causa penal tomo 2).-----

Probanza que no se encuentra aislada por el contrario se corrobora con lo expuesto por el coacusado [REDACTED] [REDACTED], de 23 veintitrés de enero de 2010 dos mil diez, en la que ante el Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especial de Asuntos Relevantes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, manifestó:-----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

166

"...Desde diciembre del año 2008 dos mil ocho, quedé desempleado a raíz de que tuve un accidente automovilístico, ya que trabajaba como chofer de un taxi, pero anteriormente había trabajado como jefe de seguridad del bar [REDACTED], ubicado en la [REDACTED], de un bar [REDACTED] ubicado en la colonia [REDACTED], por la [REDACTED], Una disco que se llama Uno, la cual ya no existe pero estaba anteriormente atrás del hotel [REDACTED], también trabajé en la empresa [REDACTED], todos en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pero el día 17 diecisiete de enero de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a eso de las seis de la tarde recibí una llamada a mi teléfono celular [REDACTED] del teléfono número [REDACTED] el cual es propiedad de mi amigo [REDACTED], en dicha llamada me dijo que quería platicar conmigo para explicarme un trabajo que quería hacer, diciéndome que era fácil y que iba a ganar mucho dinero, quedamos de vernos en un negocio de pollos asados que hay cerca de un cruce que conduce a la colonia [REDACTED] ahí en la colonia [REDACTED] en esta ciudad, llegando a las seis de la tarde como acordamos, al lugar que me indicó [REDACTED], al llegar a dicho lugar únicamente estaba él, lo saludé y luego nos sentamos en unas bancas que están por ahí, ahí él me dijo que él tenía una banda que se dedicaba a atracar personas, es decir a asaltar a personas que salían de los bancos, yo le pregunté que como le hacían, entonces él me dijo que una persona se dedicaba a meterse al banco, para checar que persona cobraba grandes cantidades de dinero, luego salía atrás de él y les marca por teléfono, les daba las señas particulares de la persona y el vehículo que abordaba, esto para seguirlo y luego al momento de que se bajara, asaltarlo con unas armas, entonces me dijo que mi trabajo iba a consistir en agarrar el dinero, que iba a ser fácil, y como ya me encontraba en una situación dura, es decir debía lo del choque del taxi, mi hijo [REDACTED] estaba enfermo y además debía mucho dinero, entonces se me hizo fácil aceptar el trabajo que me estaba ofreciendo, entonces luego [REDACTED], me dijo que me fuera a mi casa por mi maleta, porque ese día íbamos a salir de viaje sin decirme a donde, citándome de nueva cuenta en ese mismo lugar a las nueve de la noche, me fui a casa de mis papás porque ahí estaba viviendo, y ya como a eso de las ocho y media salí de mi casa y me fui a donde había quedado de verme con [REDACTED] al llegar que me indicó [REDACTED], ya estaba él ahí esperándome y como a los cinco minutos llegó un Jetta color blanco, con placas de Yucatán, en ese carro llegó [REDACTED], como no me conocía preguntó quién era yo, [REDACTED], le dijo que yo era la persona que iba a trabajar con ellos, luego [REDACTED], nos subimos al jeta blanco en el que llegó [REDACTED], y ya los tres nos fuimos hacia Villahermosa, Tabasco, llegando a dicho lugar aproximadamente a las doce de la noche, nos hospedamos en un hotel del centro, el día [REDACTED], a eso de las nueve de la mañana, llegaron dos personas de quienes desconozco sus nombres, quienes preguntaron si yo era la otra persona que iba a trabajar con ellos, ese día anduvimos por toda la ciudad de Villahermosa, Tabasco, pero no hicimos nada, al otro día [REDACTED], detuvieron a un amigo de ellos, persona que no conozco, entonces [REDACTED], dijo que mejor no íbamos a salir a ningún lado porque tenía miedo de que la persona que detuvieron los fuera delatar y los agarran a todos, entonces nos



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
167

quedamos toda una semana encerrado en el hotel, únicamente salimos a comprar pollo para comer o alguna otra cosa, y fue hasta como el [REDACTED], nos fuimos a una plaza que está en la entrada de Villahermosa, ahí hay un banco no recuerdo cual es, pero entró [REDACTED], quien nos dijo que iba saliendo una persona que supuestamente llevaba \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), persona a quien cuando caminaba por el estacionamiento de la plaza, se le acercaron primero las dos personas de quienes desconozco sus nombres, pero a uno de ellos le decían "cocoliso", uno de ellos iba armado con una pistola tipo escuadra, calibre 9 nueve milímetros, luego me acerqué yo y le quité una bolsa de piel, luego me subí al jetta blanco el cual era conducido por [REDACTED], después se subieron estas dos personas, y nos fuimos los cuatro al hotel donde nos estábamos hospedando, [REDACTED] llegó después en un taxi, al llegar al hotel revisamos la bolsa y nos dimos cuenta que únicamente llevaba \$40.00 (cuarenta pesos m.n.) y unas fichas de depósito que había hecho al banco, [REDACTED] y las otras dos personas de quienes desconozco sus nombres discutieron por el error, y mejor quedaron de verse en 15 días, y salimos del hotel como a eso de las diez de la noche aproximadamente, con rumbo a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando aproximadamente a las cuatro de la mañana del día 29 veintinueve de enero de 2009 dos mil nueve, al llegar yo le dije a [REDACTED] que no tenía dinero, entonces él me prestó la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos m.n.), como a los 15 quince días recibí una llamada de [REDACTED] es decir el día [REDACTED], diciéndome que íbamos a trabajar y que nos iríamos a las cinco de la mañana del día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve, esa ocasión [REDACTED] aproximadamente a las 4:25 cuatro horas veinticinco minutos del día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve me marcó a mi celular [REDACTED], preguntándome que por donde iba yo le dije que iba apenas saliendo de mi casa y que iba para el libramiento norte a agarrar un taxi, entonces me dijo que mejor ahí lo esperara en el libramiento, porque ahí me iba pasar a recoger, llegando [REDACTED] aproximadamente a las 05:15 cinco horas con quince minutos de ese día 14 catorce de febrero de 2009 dos mil nueve, luego nos fuimos a recoger a [REDACTED], en esa ocasión también nos fuimos a Villahermosa, Tabasco, llegando aproximadamente a las ocho de la mañana, llegando al mismo hotel del cual no recuerdo su nombre, pero está en el centro de la ciudad, nos hospedamos y como a eso de las once de la mañana, llegó "[REDACTED]" y la otra persona de quien desconozco su nombre, y nos dijeron que no se iba a poder trabajar, porque había matado a una persona que ellos conocían y que había mucho movimiento de la policía, que por eso no se iba a poder trabajar, entonces lo que hicimos fue regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, saliendo aproximadamente a las doce del día y llegamos aquí a las tres de la tarde, al llegar [REDACTED], me dijo que luego me marcaba, como a los quince días me marcó [REDACTED], pero en esa ocasión le dije que no iba a ir, porque no estaba yo ganando nada y que únicamente estaba viajando, quedándome en casa de mis papás, porque no tenía dinero para pagar la renta de una casa, trabajando de vez en cuando turnos de taxi, así estuve durante los meses de marzo y abril, pero a finales del mes de abril

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

168

aproximadamente el día 21 veintiuno de abril de 2009 dos mil nueve, me llamó [REDACTED], quien me dijo que tenía unos amigos que lo habían invitado a trabajar [REDACTED], Tabasco, pero que únicamente lo invitaron a él, entonces él me dijo que si yo quería trabajar chofereando, diciéndome que sus amigos tenían puesto un tiro, es decir iban a asaltar un tomatero, más o menos así me dijo, diciéndome que iba a ser el día 22 veintidós de abril de 2009 dos mil nueve, quedando de vernos en el libramiento norte a las 7 siete de la mañana, pero cuando me pasó a recoger al libramiento [REDACTED], me dijo que ya no se iba a hacer ese día el asalto, porque se iba a hacer el día [REDACTED], ese día yo me anduve con [REDACTED], todo el día, quedándome a dormir en la casa de [REDACTED], quien en ese entonces vivía en la colonia la Ilusión, la cual se ubica en la parte de atrás de la Universidad [REDACTED], y fue que el día [REDACTED], aproximadamente a las siete y media de la mañana, [REDACTED] y yo nos fuimos a [REDACTED], Tabasco, ya que en la tarde sería el asalto, llegando a [REDACTED] como a eso de las diez de la mañana, al llegar a un oxo que está antes de llegar a una gasolinera de [REDACTED], que se ubica por la carretera que conduce a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], ahí me estacionó se bajó [REDACTED], luego llegó una camioneta tipo pick up, color verde claro, marca Ford, Ranger, en la cual se subió [REDACTED], quien me dijo que ahí lo esperara, yo me quedé ahí en la gasolinera esperándolo y aproximadamente entre las tres y media y cuatro de la tarde, llegó [REDACTED], quien se subió al jetta donde yo lo estaba esperando y me dijo vámonos y nos venimos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dándome cuenta que llevaba como \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), [REDACTED] me dio \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), al llegar a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, me pasó a dejar sobre el Libramiento Norte y me dijo, nos vemos en 15 quince días y luego se fue, yo me fui a mi casa, y aproximadamente como el 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, me llamó [REDACTED], quien me dijo que no tenía dinero, que le había hablado a [REDACTED] para que trabajáramos junto los tres, entonces como yo no tenía dinero, le dije que si, y como a eso de las cinco de la tarde de ese mismo día 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, me pasó a recoger al libramiento norte [REDACTED] en el Jetta, luego nos fuimos a buscar a [REDACTED], a quien lo pasamos a traer sobre el libramiento sur a la altura de la colonia Potrero Mirador, y ya cuando estábamos los tres juntos [REDACTED], dijo que si nos aventábamos el OXXO que está en la caminera cerca de la Comisión de Caminos, en esa ocasión [REDACTED], se quedó en el carro como chofer, yo y [REDACTED], llevaba una pistola de juguete, con la que amenazó al cajero y yo me metí a la caja, agarré \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, tarjetas de TELCEL y una botella de licor, luego nos fuimos a la casa de [REDACTED], llegando a su casa nos repartimos el dinero, a mí me tocó una tarjeta de 300 y una de 100 pesos, y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, a [REDACTED] le tocó una tarjeta de 500 y una de 300 pesos, y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo a [REDACTED] le tocó dos tarjetas de



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
169

200 y \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo; luego cada quien se fue a su casa, después como a los seis o siete días sin recordar la fecha exacta pero también fue en el mes de mayo de 2009 dos mil nueve, [REDACTED], yo y [REDACTED] volvimos asaltar otra tienda OXXO, en la ciudad de San Cristóbal de la Casas, Chiapas, la cual está ubicada en la entrada de la carretera vieja Tuxtla – San Cristóbal, cerca de una gasolinera, esa vez también [REDACTED], se quedó en el Jetta como chofer, yo y [REDACTED], entramos al OXXO yo y [REDACTED], quien llevaba la misma pistola de juguete con la que asaltamos el OXXO de la caminera, con la que amenazó al cajero y yo me metí a la caja, agarré \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo aproximadamente, como tres mil pesos en tarjetas de TELCEL, dos paquetes de cigarros, una botella de wisky, y alimentos para perros, esto fue aproximadamente a las cinco de la tarde, luego de que asaltamos a la tienda OXXO, lo que hicimos fue regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por la Autopista, llegando a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos fuimos a la casa de [REDACTED], ahí nos repartimos el dinero en partes iguales, al igual que las tarjetas de teléfono de TELCEL, pero los paquetes de cigarro, el alimento para perros y la botella de licor, le quedó a [REDACTED], luego yo me fui a mi casa, y es hasta el otro día que recibo una llamada a mi teléfono celular, era [REDACTED] quien me dijo que nos íbamos a asaltar un TELCEL, me pasó a recoger en el jetta blanco al Libramiento Norte cerca del domo del [REDACTED], luego fuimos por [REDACTED], cuando ya estábamos los tres me dio el carro y me dijo que nos íbamos a ir a Ocozocoautla para asalta el TELCEL, al llegar a Ocozocoautla, buscamos una tienda de TELCEL, la cual está ubicada una cuadra arriba de la calle principal, en esa ocasión yo me quedé como chofer del jetta, [REDACTED] “ [REDACTED] ” y [REDACTED], se metieron a la tienda TELCEL, ahí nos llevamos como \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, ocho celulares nuevos de diferentes marca, luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos tocó de \$100.00 (cien pesos 000/100 m.n.) a cada uno t 2 os celulares para mi y 2 dos celulares para [REDACTED] y [REDACTED], se quedó con 4 cuatro celulares y a parte de los \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), también se quedó con \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) para la gasolina; como a los tres días volvimos a regresar a Ocozocoautla, ya que en la misma calle había otro TELCEL, el cual también asaltamos y nos llevamos esa ocasión 3 tres celulares, 3 ficha de TELCEL, y \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo; y como a los ocho días, sin recordar la fecha exacta pero fue en los primeros días del mes de junio de 2009 dos mil nueve, [REDACTED] me llamó otra vez y me dijo que asalto a TELCEL en San Cristóbal, esa ocasión ya fue con nosotros [REDACTED], llegando a San Cristóbal de las Casas, y nos fuimos a buscar un TELCEL, el cual ubicamos cerca del centro, esa vez yo me quedé en el jetta blanco y [REDACTED], y [REDACTED] se metieron a la tienda de TELCEL, ahí se robaron dos teléfonos celulares y tres tarjetas de TELCEL, una de doscientos, una de trescientos y una de cien pesos y \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) en efectivo, a mi me tocó la tarjeta de cien pesos a [REDACTED] la de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

170

trescientos y a [REDACTED]
[REDACTED] la de doscientos pesos, luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, esto fue aproximadamente a las dos de la tarde, luego pasó una semana y no hicimos nada, después me llamó [REDACTED], quien me dijo que íbamos a chambear y que íbamos asaltar un OXXO, pasándome a traer en el jetta blanco, [REDACTED], luego fuimos a buscar a [REDACTED] y al último a [REDACTED], esa ocasión fuimos los cuatro, y [REDACTED], ya había checado que el OXXO que se ubica en la colonia [REDACTED] en esta ciudad, no tenía cámara, al llegar al OXXO, yo me quedé en el carro junto con [REDACTED], y [REDACTED] se metieron al OXXO, esa ocasión nos robamos aproximadamente \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), pañales, y varias tarjetas de LADATEL, y como a los tres días sin recordar la fecha exacta pero en el mes de junio de 2009 dos mil nueve, aproximadamente fuimos a San Cristóbal de las Casas, ahí fuimos [REDACTED] yo y [REDACTED], esa vez asaltamos una agencia de viajes [REDACTED], en ese asalto [REDACTED] se quedó en el Jetta blanco, yo y [REDACTED] nos metimos a la Agencia *****, otra vez volvimos a llevar una pistola de juguete, y la llevaba [REDACTED], quien amenazó a una señora que estaba dentro de la agencia de viajes, yo agarré una laptop, dos celulares, dos ipod y \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo, esto fue aproximadamente a las cuatro de la tarde, después del asalto nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, esa ocasión a mí me tocó un Ipod y \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) en efectivo, un ipod, un celular y la laptop, le quedó a [REDACTED], porque dijo que la iba a vender y que de ahí nos iba a tocar más dinero, a [REDACTED], le tocó un celular y \$300 (trescientos pesos 00/100 m.n.); luego [REDACTED] vendió la laptop en \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), pero únicamente le dio \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.-n.) a [REDACTED], a mí ya no me dio nada, porque se gastó el dinero, luego nos dejamos de ver como diez días, y sin recordar la fecha exacta pero fue aproximadamente en los primeros días del mes de julio de 2009 dos mil nueve, volvimos a ir a san Cristóbal de las Casas, Chiapas, [REDACTED], y yo, esa vez yo manejé el jetta blanco, [REDACTED] y [REDACTED], se metieron al TELCEL, ahí nos robamos como seis celulares, varias tarjetas de teléfono de TELCEL, y como \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo; luego nos quedamos de ver como un mes aproximadamente, [REDACTED], se fue sin decirnos a donde, únicamente sabíamos que estaba trabajando con otras personas, es decir estaba asaltando con otras personas, pero no sabíamos dónde, únicamente cuando venía nos invitaba a tomar bebidas alcohólicas y nos prestaba dinero, y nos decía que tenía un grupo chingón con el cual estaba trabajando en Villahermosa, en una de esas reuniones que tuvimos [REDACTED] nos dijo que ya había comprado un arma de fuego, nos dijo que había comprado una pistola nueve milímetros, y a finales del mes de agosto de



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
171

2009 dos mil nueve, nos fuimos a Tapachula, Chiapas, en el jetta Blanco, íbamos [REDACTED], [REDACTED], y yo, al llegar a Tapachula, Chiapas, nos fuimos a hospedar al "[REDACTED]", el cual se ubica viniendo sobre la carretera que conduce a Puerto Madero, una cuadra antes de llegar a las vías del tren, hay que dar vuelta a la izquierda una cuadra y luego cinco cuadras a la derecha, por ahí se ubica más o menos el [REDACTED], esa ocasión estuvimos en Tapachula, Chiapas, dos días, pero como no conocíamos el lugar, no hicimos nada, nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y ya fue más o menos en los primeros días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve, que nos volvimos a regresar a Tapachula [REDACTED], [REDACTED], y yo, al llegar a Tapachula, nos volvimos a hospedar en el [REDACTED], ahí en el Hotel conocimos a una persona del sexo masculino de quien no recuerdo su nombre pero le decían [REDACTED], esta persona nos dijo que si queríamos trabajar un asunto con él, diciéndonos que él conocía una casa donde había droga y dinero, y si queríamos entrar a asaltar la casa, ese día que fuimos a conocer la casa, cuando estábamos checando el movimiento de la casa, llegó una camioneta, tipo Pick Up, Ram, color azul, en la cual vimos que venía gente armada, por lo que decidimos retirarnos y la camioneta nos estuvo siguiendo hasta que yo los perdí, ya que yo iba manejando, quien nos iba guiando era esta persona a quien le dicen el [REDACTED], llegamos al hotel y nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, luego [REDACTED], tuvo un problema y le quitaron el Jetta y otros objetos de valor, y a finales del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve, [REDACTED], me invita a trabajar otra vez a Tapachula ya que sus hermanos quienes están detenidos en Villahermosa, lo habían contactado con unas personas de allá de Tapachula, ya que sus hermanos quienes están detenidos en Villahermosa, lo habían contactado con unas personas de allá de Tapachula, esa vez nos fuimos en camión yo y [REDACTED], al llegar a Tapachula, aproximadamente a eso de las ocho de la noche, nos fuimos a la Plaza donde está Fabricas de Francia que está rumbo a Puerto Chiapas, al llegar a la plaza, seis personas nos estaban esperando bajo en el estacionamiento a bordo de un vehículo Volkswagen, tipo DERBY, color plateado, con placas del estado de Chiapas, pero como iba mucha gente en el carro, nos dijeron que los siguiéramos en el taxi en que íbamos, llegando a un taller mecánico que está cerca de una rotonda donde hay unos jarrones, cerca de ahí está el Planetario y una universidad, [REDACTED], se puso de acuerdo con ellos a qué hora nos iban a pasar a traer al [REDACTED], quedando que a las seis de la mañana nos pasarían a recoger al hotel, al otro día nos pasaron a recoger a las seis de la mañana como habían quedado con [REDACTED], llegaron el DERBY color plateado, nos fuimos a una bodega que se ubica en la carretera que esta rumbo a la zona cafetalera, al llegar a dicha bodega, entramos a la bodega [REDACTED], yo y el otro chavo de quien no conozco su nombre, esa ocasión íbamos armados, yo que llevaba un revolver calibre 38, [REDACTED], llevaba una escuadra sin recordar el calibre, y el otro chavo iba agarrar el dinero, porque él sabía dónde estaba el dinero, al entrar a la bodega yo y el [REDACTED], amenazamos con las armas de fuego a las personas que estaba dentro de la bodega sentados en un escritorio, luego los juntamos y los

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

172

pegamos a la pared, mientras que el otro chavo de quien desconozco su nombre buscaba el dinero, una vez que lo encontró nos retiramos del lugar, y nos fuimos al [REDACTED], ahí repartimos el dinero que nos robamos, que fue la cantidad de \$ 260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), a mí me dieron \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a [REDACTED], le dieron la misma cantidad, el resto de dinero se lo dividieron entre los otros chavos que eran tres, pero [REDACTED], me dijo que tenía que darle \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por haberme echado la mano con ese asalto, por lo que le di ese dinero, con ese dinero que me tocó lo que hice fue pagar mis deudas; [REDACTED], se compró un neón color morado y nos dejamos de ver como 15 quince días, y fue que hasta medianos del mes de octubre de 2009 dos mil nueve, sin recodar la fecha exacta, [REDACTED], una persona del sexo masculino a quien conozco como [REDACTED] o [REDACTED], y yo, aproximadamente a las cinco y media de la mañana, seguimos a una persona que salió del banco HSBC que se ubica en la plaza [REDACTED] en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a esta persona lo señaló [REDACTED], ya que él estaba adentro del banco junto con [REDACTED]; lo fuimos siguiendo y cuando vimos que entró a una bodega de [REDACTED], entonces lo que hicimos yo me estacionó en el [REDACTED] y [REDACTED], y [REDACTED], se metieron a la bodega, luego salieron corriendo para subirse al carro y me dijeron que nos fuéramos, esa vez nos robamos \$ 152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), quedando de vernos atrás de [REDACTED], el cual se ubica por el Boulevard [REDACTED] en esta ciudad, cuando llegamos al lugar ya estaba [REDACTED], y [REDACTED], quienes estaban sentados en una grada, llegamos nosotros, ahí nos repartimos el dinero, nos tocó de a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, y como a los ocho días más o menos, nos pusimos de acuerdo y seguimos a otra persona que salió del banco HSBC, a esta persona también lo señaló [REDACTED] y [REDACTED], quienes estaban adentro del banco, pero en esta ocasión lo seguimos en un COROLLA que trajo [REDACTED], íbamos a bordo del vehículo, [REDACTED], yo y [REDACTED], seguimos esta persona desde la plaza [REDACTED], hasta 3ª poniente entre 7ª. y 8ª sur, y cuando esta persona estaba estacionando su vehículo, [REDACTED] y [REDACTED], se le acercaron y lo amenazaron con el arma que llevaba [REDACTED] y le arrebataron el maletín donde llevaba el dinero, ahí robamos aproximadamente como \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), a mí me dieron \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), porque se pagó \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) al [REDACTED] por haber prestado el carro; luego en los primeros días del mes de noviembre de 2009 sin recordar la fecha exacta, [REDACTED], yo y [REDACTED], andábamos en el neón de [REDACTED], dando vueltas por la ciudad, buscando un carro para irnos a Tapachula, ya que habíamos pensado ir a hacer unos atracos allá, hasta que comenzamos a seguir a unas personas que iban a bordo de un jetta, color



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
173

blanco, con placas de Tabasco, el cual seguimos hasta la colonia [REDACTED], por la calle principal, y cuando vimos que del jetta blanco bajó una pareja, entonces lo que hicimos fue bajarnos del carro y [REDACTED], y yo, acercamos hasta donde estaba la pareja y el vehículo, tipo jetta, una vez que estuvimos cerca de ellos, el [REDACTED], los amenazó con el arma de fuego que llevaba, era una escuadra 9 milímetros, marca LUGGER, entonces el muchacho lo que hizo fue aventar las llaves, las cuales yo recogí y prendí el carro, y después nos fuimos con dirección a la gasolinera de Berriozábal, ya que ahí nos estaban esperando [REDACTED] y [REDACTED], ahí nos pusimos de acuerdo y nos fuimos a Tapachula, yo y [REDACTED], nos fuimos a bordo del Jetta blanco que momentos antes habíamos robado en la colonia [REDACTED], y [REDACTED] y [REDACTED], se fueron en el [REDACTED], llegamos a Tapachula y nos hospedamos en el [REDACTED], al otro día que llegamos a Tapachula, buscamos un banco y nos fuimos al BANAMEX que está cerca de la terminal de la [REDACTED], ahí se metió al banco [REDACTED], yo iba manejando el Jetta Blanco, junto conmigo iba [REDACTED] y [REDACTED], ubicó a la persona nos avisó por teléfono y nosotros comenzamos a seguir a una pareja, quienes iban a bordo de una camioneta Ford lobo, tipo pick up, color blanco, a quienes los seguimos varias calles, y cuando se estaban bajando de la camioneta, [REDACTED] y [REDACTED], se acercaron hasta donde estaban estas personas y los amenazó [REDACTED] con el arma de fuego que llevaba, pero como al señora no accedía a entregar la bolsa con el dinero, [REDACTED] hizo un disparo hacia arriba, fue entonces que la señora soltó la bolsa con el dinero, entonces [REDACTED] y [REDACTED], se subieron al Jetta blanco, luego le marcamos a [REDACTED], mas adelante dejamos abandonado el Jetta en una de las calles de Tapachula y nos fuimos en un taxi al [REDACTED], ahí nos estaba esperando [REDACTED], al llegar al hotel entramos a la habitación donde ya estaba [REDACTED], cuando íbamos a repartir el dinero, escuchamos una torreta de policía, por lo que salimos del hotel y dejamos el dinero adentro del cuatro, cuando nos dimos cuenta que no era nada, regresamos al cuarto, pero ya en la bolsa únicamente habían \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), ahí me dieron \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), yo me molesté porque sabíamos que era más dinero, luego decidimos venirnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; luego a finales del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve, decidimos irnos a Tapachula otra vez, yo iba junto con [REDACTED] a bordo de su camioneta Cherokee, la cual acababa de comprar; [REDACTED] y [REDACTED], iban a bordo del Neón, pero al llegar a Cintalapa, Chiapas, comenzaron a discutir [REDACTED] con [REDACTED], porque [REDACTED] no quería llevar el neón, entonces por la discusión ahí se terminó la relación entre [REDACTED] y [REDACTED]

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

174

████████████████████, entonces nos regresamos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a buscar un carro para ir hacer los atracos a Tapachula, y fue que como a eso de las once de la noche, encontramos un vehículo Ford Fiesta, el cual comenzamos a seguir por la calle central y al llegar a la altura de la colonia Miramar que está antes de llegar al Libramiento norte sobre la calle central, vimos que se estacionó el carro y al bajar una persona del sexo femenino, a quien se le acercó ██████████ y un chavo de quien desconozco su nombre pero que fue invitado por ██████████ y yo, ██████████ se quedo en la Cherokee, siendo ██████████, quien amenaza con el arma de fuego a la muchacha y le quita las llaves del Ford fiesta, me las da y yo prendo el carro mientras que él sube a la muchacha en la parte de atrás del carro, y nos salimos con dirección a Cintalapa por todo el libramiento norte, yo iba manejando ██████████ y la otra persona de quien desconozco su nombre iban atrás con la muchacha revisando sus pertenencias, y le dije a ██████████, que si llevábamos a la muchacha ya estábamos cometiendo otro delito o parte del los que ya estábamos cometiendo, entonces él me dijo que la íbmaos a bajar que mientras yo siguiera manejando pero ██████████, no la bajaba y me decía tu no te pares, sigue manejando, atrás de nosotros venia ██████████, quien venía siguiéndonos en la camioneta Cherokee, antes de llegar a Jiquipilas me paré y le dije a ██████████ que bajara a la muchacha fue así que la bajó y nos seguimos hasta Jiquipilas, que fue donde nos alcanzo ██████████, quien nos dijo que la muchacha estaba pidiendo ayuda en la carretera, entonces ██████████, me dijo que me fuera en el Ford fiesta hasta Tapachula, yo le dije que no porque en la carretera nos habíamos encontrado al Federal de caminos, entonces dijo que se lo llevara la otra persona de quien desconozco su nombre, lo cual no aceptó el muchacho y dijo que mejor ahí morían las cosas y que él se quedaba en Cintalapa, entonces ██████████, decidió llevarse el Ford Fiesta, pero aproximadamente a un kilometro de la gasolinera que esta en la salida de Cintalapa rumbo a Arriaga, ██████████, metió el carro al monte y salió caminando, nosotros como íbamos atrás en la camioneta Cherokee nos paramos y esperamos a que saliera ██████████, quien se subió a la camioneta cherokee en donde iba yo unto con ██████████, y nos seguimos hasta Tapachula, al llegar a Tapachula a eso de las siete de la mañana aproximadamente, nos hospedamos en el ██████████, quedándonos en dicho lugar todo el día, ya en la noche como no teníamos dinero decidimos ██████████ y yo, salir a buscar un domicilio donde ro bar, yéndonos a la colonia Los ██████████ y en dicho lugar ██████████, estuvo buscando una casa en donde habitara una mujer, llegando a las últimas casas de la colonia donde nos dimos cuenta que iba llegando una camioneta marca Nissan Xtrail, color oro, la cual era manejada por una señora de aproximadamente 48 cuarenta y ocho años de edad, entonces ██████████ y yo, nos bajamos de la camioneta y fuimos hasta donde estaba la señora tratando de estacionar la camionera Nissan Xtrail dentro del garaje de su casa, ██████████, de inmediato la amenazo con el arma de fuego tipo escuadra marca lugger, nos metimos a la casa junto con la señora, yo le



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
175

puse cinta adhesiva en los pies a la señora mientras que [REDACTED], agarro la Laptop, \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, muchas alhajas de oro, luego dejamos a la señora amarrada de pies y manos y [REDACTED], y yo, nos salimos de la casa a bordo de la camioneta Nissan Xtrail color oro, siendo aproximadamente como a las diez de la noche, por lo que en ese momento decidimos regresarnos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al llegar a esta ciudad [REDACTED], a eso de las cuatro de la mañana [REDACTED], me dijo que él se iba a quedar con la camioneta, entregándome \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y me dijo que él se iba a quedar con lo demás porque el ponía el arma de fuego y que además era quien más actuaba, yo no le dije nada le recibí el dinero y me fui a mi casa, quedándonos de ver a los dos días en la casa de [REDACTED], y fue que a los dos días nos juntamos en casa de [REDACTED], aproximadamente a las seis de la tarde, ahí acordamos irnos a Tapachula de nuevo, pero cuando íbamos de salida por Terán, a bordo de la Nissan Xtrail la cual [REDACTED], ya le había puesto placas de Tabasco, vimos que iba circulando una señora a bordo de una Patriot color blanca, la cual comenzamos a seguir, y al llegar a su domicilio el cual no recuerdo la dirección vimos que la señora al estacionar su camioneta se bajó a abrir el portón, en ese momentos nos bajamos [REDACTED] y yo mientras que [REDACTED], se quedó arriba de la Nissan Xtrail, [REDACTED], se acercó a la señora y de inmediato la amenazó con el arma de fuego que siempre llevaba, la señora quiso poner resistencia, entonces [REDACTED], le pego en la cara con la cacha de la pistola y me dijo súbete prende el carro y vámonos, yo lo que hice fue prender el carro y jalarnos, hacia la salida rumbo a Tapachula, esto fue aproximadamente como a las nueve de la noche, junto conmigo iba [REDACTED], atrás de nosotros venia [REDACTED], a bordo de la camioneta tipo Nissan Xtrail, pasando a cargar gasolina a Ocozocoautla, Chiapas, y de ahí hasta Tapachula, llegando aproximadamente a las dos de la mañana, hospedándonos en el [REDACTED], al siguiente día en la mañana [REDACTED], se fue a los bancos a checar si había alguna persona que hiciera algún retiro fuerte de dinero, para que nos indicara y lo pudiéramos asaltar, pero ese día no hubo nada, como no teníamos dinero vendimos la camioneta Patriot color blanca, se la vendimos a un trailerero de quien desconozco su nombre, quien fue contactado por [REDACTED], ya que él fue trailerero, pero a final de cuentas por la camioneta nos dieron \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y nos regresamos a esta ciudad, llegado a Tuxtla Gutiérrez Chiapas, aproximadamente a las cinco de la tarde y ya como el día dos o tres de diciembre de 2009 dos mil nueve, [REDACTED], llevó a [REDACTED], diciendo que era un chavo aventado y que le iba a entrar a los jales que estábamos haciendo, y fue hasta el día 21 veintiuno de diciembre de 2009 dos mil nueve, que nos fuimos a Villa Hermosa Tabasco, [REDACTED], y yo, nos fuimos a bordo de la camioneta marca Nissan tipo Nissan Xtrail,. Color oro, llegando a Villa Hermosa nos dimos cuenta que iba pasando un jetta color rojo, a bordo iba una muchacha, entonces lo que hice

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

176

fue comenzarla a seguir, ya que yo iba manejando, alcanzándola en una colonia que se llama Sarabia, cuando se iba a estacionar me acerqué y se bajó [REDACTED], y [REDACTED], amenazándola con el arma de fuego que llevaba el [REDACTED], luego se subieron los tres al Jetta y a la muchacha también, me fueron siguiendo, ya que ellos no conocían Villa Hermosa, Tabasco, y bajaron a la chava pasando la primer gasolinera que está a la salida de Villahermosa, Tabasco, luego me vinieron siguiendo en el Jetta, al llegar al cruce de Ocozacoautla, Chiapas, en lugar de venirnos hacia Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nos fuimos hacia Tapachula, Chiapas, yo y [REDACTED], veníamos en la Nissan Xtrail y [REDACTED], y [REDACTED], venían en el Jetta, llegando a Tapachula aproximadamente a las siete de la mañana del día 22 veintidós de diciembre de 2009 dos mil nueve, buscando [REDACTED] al mismo trailerero que nos había comprado la Patriot, para ofrecerle el Jetta, color rojo, modelo 2009 o 2010, por este carro también le dieron \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), nos quedamos a dormir un rato en el [REDACTED], luego nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando a esa ciudad a eso de las ocho de la noche, ahí nos despedimos y quedamos de vernos a las ocho de la noche del día 25 veinticinco de diciembre de 2009 dos mil nueve, en [REDACTED] porque [REDACTED], dijo que iba a pasar a cobrar un dinero que le debía su hermano quien trabaja en [REDACTED], el día 25 veinticinco de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegué a INTERMAGIC tal y como habíamos quedado con [REDACTED], y [REDACTED], yéndonos a Tapachula a esa hora, llegando a eso de las tres de la mañana aproximadamente, ya del día 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegando a hospedarnos en el [REDACTED], el 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente como a las dos de la tarde, [REDACTED], vio que una muchacha salió del banco HSBC con dinero, la fuimos siguiendo en la Nissan Xtrail, dándonos cuenta que esta muchacha se metió la tienda CERAMAT, [REDACTED], se metió a verla para ver donde se había metido y por qué no salía, yo estaba afuera en la camioneta Nissan Xtrail, junto con [REDACTED], y [REDACTED], cuando vimos que salió la muchacha y atrás de ella salió [REDACTED], quien de inmediato la amenazó con el arma, le quitó la bolsa y se subió a la camioneta, lo que hicimos fue irnos al [REDACTED], a repartir el dinero, pero únicamente traía la muchacha \$ 1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n), ese dinero sirvió para pagar el hotel, la comida y saldo para los teléfonos, ya en la noche de ese mismo día 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, salimos a buscar a quien asaltábamos, tratando de buscar un carro bueno, encontrando a un señor que estaba bajando una despensa de una camioneta, color roja, tipo Eco sport, bajándonos de inmediato [REDACTED], y yo, ya que [REDACTED], se quedó en la camioneta Nissan Xtrail, como de costumbre [REDACTED], amenazó con el arma de fuego al señor y nosotros nos metimos a la casa, adentro de la casa de [REDACTED] y yo, juntamos al señor, su esposa, a un niño como de tres años, una empleada doméstica, a quienes los amarramos de los pies y manos, y los pusimos boca abajo en un cuarto de la casa, mientras que



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
177

[REDACTED], se subió a uno de los cuartos a revisar si había más gentes, ahí encontró a otra empleada doméstica quien se estaba cambiando, ya que se acabada de bañar, la bajó y la metió a otro cuarto que estaba al lado del cuarto donde teníamos a los señores, al niño y a una de las empleadas domésticas, [REDACTED], le dijo a la muchacha que se desvistiera o que le iba a meter un balazo, poniéndole el arma de fuego en la boca, entonces la muchacha se desvistió completamente, luego [REDACTED], yo le dije que no le hiciera nada, porque no habíamos quedado en eso, entonces él me dijo que yo saliera a la calle para ver que no pasara una patrulla, yo me salí, pero luego volví a entrar a la casa, ahí me di cuenta que estaba tratando de violar a la muchacha, ya que tenía como 19 diecinueve años aproximadamente, quien estaba llorando, luego me dijo vámonos, yo me subí a un neón color plata, [REDACTED] y [REDACTED], se subieron en la Eco Sport color roja, y [REDACTED] en la Nissan Xtrail, al llegar a Mapastepec, [REDACTED] me dio queme parara y que me bajara del Neón, y que me fuera en la camioneta Eco Sport, [REDACTED] y [REDACTED], se fueron en el Neón, al llegar a Cintalapa Chiapas, esto ya era el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, pasamos a cargar gasolina, ahí nos dimos cuenta que el despachador de la gasolinera tenía como dos mil quinientos pesos en efectivo, entonces lo que hicimos fue llevar la Nissan Xtrail y la Eco Sport cerca del seguro social ahí en Cintalapa, Chiapas, únicamente [REDACTED], se quedó cuidado las camionetas y [REDACTED], y yo, nos regresamos a la gasolinera pero en el neón, yo iba manejando el neón, al llegar a la gasolinera, me paré frente a la bomba como que sei fuera cargar gasolina, mientras que [REDACTED] y [REDACTED], se bajaron del neón y cuando el despachador me iba a despachar gasolina, [REDACTED], lo amenazo y le pidió el dinero, recibiendo el dinero [REDACTED], luego se subieron al neón y nos arrancamos hasta llegar al seguro, lugar en donde dejamos abandonado el neón y ya nos fuimos en las camionetas hasta llegar a Coatzacoalcos, Veracruz, a eso de la diez de la mañana aproximadamente, del día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, llegamos al departamento de la persona a quien le dicen [REDACTED], quien aún tenía el COROLLA blanco, ahí dormimos como dos horas, y luego salimos a buscar a los bancos a alguna persona que hiciera un retiro fuerte de dinero, yéndonos a la mega plaza de ahí de Coatzacoalcos, Veracruz, [REDACTED] fue quien ubicó a la persona en el Bancomer Banamex, no recuerdo bien que banco era, yo estaba afuera en el COROLLA, junto con [REDACTED] y [REDACTED], fuimos siguiendo a esta persona quien iba a bordo de una camioneta Ford, tipo pick up, color roja a quien alcanzamos cerca de un hotel que se llama Var [REDACTED] o, persona a quien cuando se estaba estacionando se le acercó [REDACTED] y [REDACTED], como de costumbre [REDACTED], lo amenazó con el arma de fuego que llevaba y [REDACTED], le quitó el dinero, luego se subieron al COROLLA y nos fuimos al departamento d [REDACTED] o Ruinas, pero antes de llegar al departamento, deje el carro y de ahí me fui caminando al departamento, en esa ocasión el

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

178

dinero que robamos fue de \$ 65,00.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), eso nos los repartimos entre los cuatro que participamos y a [REDACTED] le regalamos quinientos pesos cada uno, luego le cambiamos la camioneta Eco Sport a [REDACTED] por el COROLLA, y nos regresamos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llegando a esta ciudad como a eso de las nueve de la noche, ya desde el día 28 veintiocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, hasta el día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, estuve con mi familia, aquí en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pero ya ese día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, fui a la casa de [REDACTED] ya que me habló por teléfono para decirme que íbamos a ir a Tapachula, Chiapas, para vender la camioneta Nissan Xtrail, pero esa vez no le iba a decir nada a [REDACTED], entonces ese mismo día 01 uno de enero de 2010 dos mil diez, bajamos a Tapachula, Chiapas, llegando a Tapachula a como a la una de la mañana del día 02 dos de enero de 2010 dos mil diez, llegando nos fuimos a un centro nocturno denominado Las Guacas, luego nos fuimos al hotel para descansar, nos quedamos todo el día en el hotel porque a no se hizo la venta de la camioneta, ese mismo día 02 dos de enero de 2010 dos mil diez, lo que hicimos en la noche fue ir al mismo centro nocturno denominado Las Guacas, ahí [REDACTED], le llamo a [REDACTED], para que se fuera Tapachula, Chiapas, con el COROLLA, llegando [REDACTED], aproximadamente a eso de las cinco de la mañana, pero ya del día 03 tres de enero de 2010 dos mil diez, luego nos fuimos al [REDACTED], lugar en el cual nos quedamos hasta las seis de la tarde, ahí decidimos irnos a la gasolinera de Mazatán, Chiapas, y nos fuimos en [REDACTED] y yo en la Xtrail y [REDACTED] y [REDACTED], se fueron en el COROLLA, antes de llegar a Mazatán, Chiapas, nos cambiamos de carro, [REDACTED], [REDACTED] y yo nos subimos al COROLLA, [REDACTED] se quedó cuidando la camioneta Xtrail, luego nosotros nos fuimos a la gasolinera de Mazatán, Chiapas, al llegar a la gasolinera, me paré frente a la bomba como que sei fuera cargar gasolina, mientras que [REDACTED] y [REDACTED], se bajaron del COROLLA, y cuando el despachador se me acercó, [REDACTED], lo amenazó y le pidió el dinero, recibiendo el dinero [REDACTED], luego se subieron al neón y nos arrancamos hasta llegar a la entrada de Mazatán, Chiapas, lugar en donde dejamos abandonado el COROLLA, ahí nos subimos todos a la Nissan Xtrail y nos fuimos a Tapachula, Chiapas, y nos fuimos a hospedar al [REDACTED], para esto ya era como las diez de la noche de ese mismo día 03 tres de enero de 2010 dos mil diez, ahí estuvimos hasta la una de la mañana del día 04 cuatro de enero de 2010 dos mil diez, a esa hora fue que [REDACTED] decidió robar el [REDACTED], como la recepcionista era novia de [REDACTED], este la distrajo y se la llevó al fondo a un cuarto junto con una sexo servidora que ahí vivía, yo me quede cuidando el cuarto junto con [REDACTED], luego [REDACTED], me llamó para que le ayudara a abrir la puerta de la oficina, abrimos la puerta de la oficina y comenzamos a buscar dinero en efectivo, ahí encontramos un arma de fuego tipo escuadra calibre 22 veintidós \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100m.n) en efectivo, una computadora de escritorio de pantalla plana, mientras que [REDACTED], estaba revisando al recepción; a esa hora decidimos abandonar el hotel y regresarnos a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
179

esto serían aproximadamente como las tres de la mañana del día 04 cuatro de enero de 2010 dos mil diez, llegando a esta ciudad a eso de las ocho de la mañana aproximadamente, de ese robo me toco la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100m.n.), [REDACTED] y [REDACTED], discutieron por la computadora, fue entonces que [REDACTED], dijo que ya no iba a participar con nosotros en nada, porque estaba inconforme con la actitud que tomaba [REDACTED], todo fue por la violación de la empleada domestica de Tapachula, Chiapas; estando con mi familia, desde el día 04 cuatro hasta el día 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, pero ese mismo día 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, me junte con [REDACTED], [REDACTED] y una persona de nombre [REDACTED], a esta persona la llevo [REDACTED]; entonces nos fuimos a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], a bordo de la camioneta tipo Nissan, Xtrail, llegando Coatzacoalcos, Veracruz, aproximadamente a las cinco de la mañana del día 13 trece de enero de 2010 dos mil diez, llegamos a la casa del [REDACTED] quien había rentado un departamento para nosotros cerca del departamento donde él vive, y como a eso de la una de la tarde, se fue El [REDACTED], al banco para buscar a una persona que hiciera un retiro fuerte de dinero del banco, ubicando a una persona que estaba en el HSBC del centro de Coatzacoalcos, Veracruz, quien retiro del banco la cantidad de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n), nosotros íbamos en la camioneta tipo Nissan Xtrail, y la persona que íbamos a robar iba en una camioneta tipo pick up, Chevrolet Silverado doble cabina a esta persona la alcanzamos en la salida de Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], rumbo a Villahermosa, Tabasco, ahí lo alcanzamos y fue que [REDACTED] y [REDACTED], se bajaron amenazando al señor [REDACTED], mientras que [REDACTED], le quitaba el dinero, luego nos fuimos al departamento d [REDACTED] lugar en donde se repartió el dinero esa vez me toco la cantidad de \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n), a [REDACTED] se le dio la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n), ahí nos quedamos en el departamento y ya como a la una de la mañana del día 14 catorce de enero de 2010 dos mil diez, nos regresamos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aquí estuve en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con mi familia hasta el día lunes 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, pero como las siete de la noche de ese mismo día lunes 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, nos fuimos a Coatzacoalcos, Vera [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y yo, llegando aproximadamente a las dos de la mañana del día [REDACTED], ese mismo día martes diecinueve de enero de 2010 dos mil diez, no hicimos nada estuvimos en el departamento, fue hasta el día 20 veinte de enero de 2010 dos mil diez, que salimos a buscar a alguien, pero no encontramos nada, fue hasta las seis de la tarde que dejamos a [REDACTED], y únicamente salimos [REDACTED], y yo, y al ir circulando por la colonia petroleros, nos dimos cuenta que una persona del sexo masculino estaba retirando dinero de un cajero de Bancomer, ahí se bajaron [REDACTED] y [REDACTED], mientras que [REDACTED] y yo, nos fuimos a dar la vuelta en la camioneta Xtrail para esperarlos a la vuelta,

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

180

fue entonces que [REDACTED] y [REDACTED] lo interceptaron antes de que se subiera a su coche y le robaron la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n); luego se subieron a la camioneta Nissan Xtrail y nos fuimos al departamento, ahí quedamos encerrados y fue que hasta el día [REDACTED] y yo, salimos a eso de las cuatro de la tarde a buscar algo, es decir una casa para ver que vehículo podíamos robar, al pasar por una oficina nos dimos cuenta que únicamente habían dos personas, entonces [REDACTED] me dijo que yo bajara a preguntar por una dirección, esto nada más para ver cuántas personas habían dentro de la oficina, así lo hice me acerque a la oficina, donde me di cuenta que únicamente habían dos personas, una del sexo femenino y otra del sexo masculino, a quienes les pregunté cuál era el nombre de la calle y quienes me respondieron que se llamaba Avenida Vera [REDACTED], y yo les respondí gracias y me retiré, entrando en ese momento [REDACTED] y [REDACTED], quienes llevaban armas de fuego, una calibre 9 milímetros y una calibre 22 veintidós, luego yo entre [REDACTED] ahí me dijo [REDACTED] que yo le pusiera cinta en la manos y en los pies al muchacho, luego [REDACTED] metió a la muchacha a un cuartito, luego le dijo que se desnudara y ya cuando estaba desnuda, le dijo que se hincara [REDACTED], se sacó el pene y le dijo a la muchacha que se lo chupara, es decir que se lo metiera en la boca, yo le dije que no era correcto lo que estaba haciendo, lo mismo le dijo [REDACTED] luego [REDACTED]; me dijo que yo le dijera a [REDACTED] que comenzara a meter las cosas que nos íbamos a robar, sacamos un horno de microondas, una cafetera, una impresora, un reloj de pared, una macetera, una laptop, los cuales subimos a la camioneta Nissan Xtrail, luego me di cuenta que [REDACTED] llevo a la muchacha a la pared y le dijo que se doblara hacia adelante y así como estaba parada comenzó a violarla por detrás hasta que eyaculó dentro de la muchacha, luego de que termino le dijo que se vistiera y me dijo que le pusiera cinta en la manos y pies, después agarramos las llaves de un coche color rojo, de la marca Chevrolet, el cual se llevó manejando [REDACTED] hacía Villahermosa, Tabasco, de ahí [REDACTED] y yo nos fuimos al departamento, bajamos las cosas de la camioneta, descansamos un rato y como a las ocho de la noche de ese mismo día [REDACTED] y yo salimos a buscar otra casa, y fue que como a eso de las nueve de la noche que encontramos a una casa, en donde había un cambrig color rojo, otra vez yo me bajé a tocar la puerta para preguntar por el señor de la casa, ahí me abrió la puerta una persona del sexo masculino de aproximadamente 16 dieciséis años de edad luego esta persona me quiso cerrar la puerta, entonces [REDACTED] empujó la puerta y nos metimos los dos, para agarrar al muchacho, luego entró [REDACTED], al entrar a la casa le preguntamos al muchacho quien mas había dentro de la casa, sin que nos respondiera, fue entonces que [REDACTED]; al subir a la planta alta, encontró a una señora de aproximadamente 38 treinta y ocho años, quien estaba viendo televisión, quien de inmediato la amagó con el arma que siempre usa, cuando yo subí a la planta alta, [REDACTED] ya tenía a la señora tapada en la cara con una toalla, empezamos a buscar las cosas de valor, después [REDACTED] metió la Nissan Xtrail al Garage de la casa donde nos metimos, y



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
181

comenzamos a subir a la camioneta una pantalla de plasma, un XBOX, un PLAY STATION, una laptop, uso perfumes, un paquete de discos para XBOX, un teléfono IPHONE, un teléfono BLACK BERRI, mientras que [REDACTED] [REDACTED], estaba afuera cuidando que no llegara nadie a la casa y cuando [REDACTED] [REDACTED], iba a salir en la camioneta Nissan Xtrail, llegó el esposo de la señora, a quien [REDACTED] [REDACTED], lo amagó con el arma de fuego tipo escuadra calibre 9 milímetros, metiéndolo al interior de la casa, para luego ponerle cinta en las manos y pies y boca, después de quitarle la cartera al señor, yo encendí el vehículo cambrig, color rojo, [REDACTED] [REDACTED], encendió el vehículo malibú, color blanco en el cual llegó el esposo de la señora, y [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], salieron en la Nissan Xtrail con todas las cosas que ya habíamos subido, yo me adelante con el cambrig hacia Villahermosa, al igual que [REDACTED] [REDACTED], con el malibú color blanco, [REDACTED] [REDACTED], y [REDACTED] [REDACTED], se fueron en la Nissan Xtrail con todas las cosas, pero en la gasolinera que está en la salida de Coatzacoalcos, cambiaron de carro con [REDACTED] [REDACTED], ya que él quería la Nissan Xtrail, entonces fue que la cambiaron con la Eco Sport, diciéndonos que nos alcanzaría en Villahermosa, Tabasco, el día [REDACTED] [REDACTED], para que ahí negociáramos las cosas que habíamos sacado de la casa llegamos a Villahermosa, Tabasco, a eso de la una de la mañana, llegando a una casa que renta un amigo de [REDACTED] [REDACTED], lugar en el cual estaba [REDACTED] [REDACTED] con el carro rojo, marca Chevrolet; luego [REDACTED] [REDACTED], me dijo que el cambrig a lo mejor tenía localizador, por lo que decidimos ir a dejarlo en una calle de ahí de Villahermosa, Tabasco, luego nos regresamos a la casa, al llegar a la casa con [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] nos dijo que su suegra estaba enferma y se quería venir a esa hora de Villahermosa, Tabasco, nosotros le dijimos que no, pero [REDACTED] [REDACTED], insistió en quererse venir en carro, entonces fue [REDACTED] [REDACTED], dijo que se trajera el carro rojo marca Chevrolet, que robamos donde [REDACTED] [REDACTED], violó a la muchacha, y así fue que siendo aproximadamente las dos y media de la mañana [REDACTED] [REDACTED], se vino para esta ciudad, y aproximadamente a las cinco de la tarde de ese mismo día [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], se vinieron a bordo del Malibú, color blanco, yo junto con [REDACTED] [REDACTED], nos venimos a esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a bordo de la camioneta marca Ford tipo Eco Sport, color roja, llegando a esta ciudad aproximadamente las ocho de la noche, al llegar a la colonia Terán [REDACTED] [REDACTED], se pasó a la Eco Sport, y [REDACTED] [REDACTED], se fue a bordo del Malibú a otro lado desconociendo que rumbo tomo, acto seguido me dirigí junto con [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], a bordo de la Eco Sport a la casa de [REDACTED] [REDACTED], pero es el caso que al llegar a su domicilio, salió su papa de nombre [REDACTED] [REDACTED] de quien desconozco sus apellidos, diciéndonos este señor que lo esperáramos, sin saber que [REDACTED] [REDACTED], ya había sido detenido en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, y que estaban por llegar unas patrullas de tránsito que el papá de [REDACTED] [REDACTED], había llamado y fue en ese lugar que fuimos detenidos yo, [REDACTED] [REDACTED], y [REDACTED] [REDACTED], para luego ser trasladados a las oficinas de tránsito y luego a las

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

182

oficinas de esta Fiscalía, deseando agregar que las características de [REDACTED] son las siguientes Estatura aproximada 1.60 un metro sesenta centímetros, tez blanca, cabello castaño lacio, edad aproximada de 38 treinta y ocho años, compleción, mediana, cara redonda, frente amplia, ceja escasas, ojos verdes, nariz chica, boca pequeña, sin barba ni bigote, siempre viste de pantalón de mezclilla playeras tipo Polo; las características de [REDACTED] son las siguientes Estatura aproxima 1.70 un metro setenta centímetros, tez moreno claro, cabello oscuro lacio, edad aproximada 27 veintisiete años, compleción delgada, cara delgada, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz afilada, boca chica, sin barba ni bigote, tiene un tatuaje en el brazo izquierdo, siempre viste de pantalón de vestir, botas cafés, y camisa de vestir; las características de [REDACTED] son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello chino escaso, con entras muy pronunciadas, edad aproximada 24 veinticuatro años, compleción gorda, cara redonda, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz ancha, boca grande, usa barba y bigote, tiene tres tatuajes en la espalda en forma de*****, un tatuaje en el lado derecho del estómago, en la pierna derecha también tiene un tatuaje en forma de *****, tiene una cicatriz en el tobillo derecho, por lo mismo camina renco porque al parecer tuvo un accidente en una moto, siempre viste de bermuda y playeras grandes; las características de [REDACTED] son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez moreno oscuro, cabello ondulado hacia atrás, edad aproximada 24 veinticuatro años, compleción delgada, cara delgada, frente amplia, cejas regulares, ojos oscuros, nariz respingada, boca grande, usa barba y bigote, tiene un tatuaje en el brazo derecho, siempre viste de pantalón flojo con muchas bolsas y playeras grandes; las características de [REDACTED] son las siguientes Estatura aproxima 1.80 un metro ochenta centímetros, tez blanca, calvo, edad aproximada 55 cincuenta y cinco años, compleción gorda, cara redonda, frente amplia, cejas pobladas, ojos azules o verdes, nariz grande, boca grande, usa barba cerrada y bigote, siempre viste de pantalón de mezclilla, botas cafés, y camisa de vestir manga corta, siendo todo lo que tiene que declarar..." (sic) (fojas 29 veintinueve a la 56 cincuenta y seis del expediente tomo 1).-----

Probanzas que han sido analizadas y valoradas en la presente resolución, las que adquieren valor jurídico en términos del numeral 263, fracción I, de la ley procesal penal, como una presunción, la que concatenada con las demás probanzas que obran en el sumario, en términos del diverso 248, del referido cuerpo de leyes, se logra evidenciar que en primer término, que el hoy sentenciado en compañía de otras personas, el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente a las 22:00 veintidós horas, cuatro sujetos del sexo masculino, llegaron a bordo de una camioneta marca Nissan, tipo X-Trail, color arena, al domicilio



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
183

ubicado en boulevard [REDACTED], numero 4 cuatro, de la colonia Los [REDACTED] II, de esta ciudad, quedándose afuera uno de ellos, encontrándose el pasivo [REDACTED], afuera de su domicilio en compañía de sus menores hijos, así como de una empleada doméstica, fue que los activos se acercó por detrás del referido ofendido y otro de ellos lo empujo, mientras que los otros portaban armas de fuego se acercaron a los menores encañonándolos y amagándolos, preguntándole al pasivo de manera altisonante "en donde está tu esposa", contestándole el agraviado que su esposa [REDACTED], se encontraba en la recamara, entonces uno de los individuos le dijo "vamos para allá", llevándolos encañonados hasta la recamara, una vez que entraron a la recamara su hijo le dijo: "mamita tranquila, no vayas a gritar, no nos van a hacer nada", después uno de los activos tapó con una sábana a su esposa, junto con su hijo, amarrándola a la altura de las rodillas, con la intención de que no siguiera viéndolos y reconocerlos con posterioridad, seguidamente obligaron al pasivo [REDACTED], a hincarse frente a la cama para que amarrarlo de las manos con una cinta canela, así como también le amarraron los pies, obligándolo a que mirara hacia abajo, una vez que los tenían amarrados a todos de pies y manos, les dijeron que les entregaran el dinero, las joyas, y las llaves de los carros, acto seguido y aprovechando que los moradores del bien inmueble se encontraban sometidos, los activos empezaron a revisar toda la casa y a sustraer todas las cosas de valor, pidiéndole a [REDACTED], las facturas de los vehículos que estaban estacionados en el garaje del bien inmueble, una camioneta marca Ford, tipo ecosport, modelo 2007, color rojo tinto, serie [REDACTED], propiedad de [REDACTED], así como también un vehículo de la marca Dodge, tipo neón, cuatro puertas, modelo 2004, placas de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

184

circulación [REDACTED], propiedad de [REDACTED]; ocasionando con dicha conducta delictiva un quebranto patrimonial por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en agravio de los citados pasivos, según dictamen contable que obra en autos, lesionando con ello el bien jurídico tutelado por la norma que en el caso lo constituye el patrimonio de las personas; de igual manera, con dichas probanzas se evidencia que, el ahora sentenciado es el sujeto del sexo masculino, que el día 27 veintisiete de diciembre de 2009 dos mil nueve, aproximadamente las 22:00 horas, al estar la entonces adolescente víctima de identidad protegida con iniciales [REDACTED], en su cuarto de la casa en que trabaja ubicada en Boulevard [REDACTED] número 4 cuatro, del Fraccionamiento [REDACTED] Dos, de esta ciudad, fue que un sujeto llegó al cuarto y le dijo que se quitara la ropa y que no hiciera ruido, porque si no le iba a disparar y le puso la pistola en la frente, y por miedo se quitó la ropa, ya estando desnuda el sujeto la aventó sobre la cama, se bajó el cierre del pantalón y como ya iba a gritar fue que otro sujeto le tapó la boca con un trapo, después el activo se bajó el cierre se subió encima de ella, abriéndole las piernas con su mano y metió su pene en su vagina lo cual le provocó mucho dolor ya que nunca había tenido relaciones sexuales con ningún hombre, sujeto que tardó violándola como tres o cinco minutos; vulnerándose de esa forma el bien jurídico tutelado por la ley, que lo es la seguridad sexual de la pasivo. -----

De ahí que, dichas probanzas una vez han sido valoradas de manera individual, y posteriormente, en su conjunto conforme lo establecido en los artículos 248, 251, 256, 257, 258, 259 y 264, del Código de Procedimientos Penales del Estado, resultan aptos y suficientes para tener por acreditada la responsabilidad penal de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

186

probatorio existente en el expediente, se desprende que hubo absoluta voluntad de éste para realizar el hecho punible y transgredir la norma penal, al haberse apoderado de las cosas ajenas muebles, así como también al haber impuesto la cópula a la adolescente cuyo nombre son las iniciales [REDACTED]; además, como antes se dijo, se encuentran acreditados todos los elementos que integran la descripción típica de los injustos de **ROBO CON VIOLENCIA y AGRAVADO y VIOLACIÓN**; así como tampoco existen datos probatorios que demuestren que hubiese actuado repeliendo una agresión, ni en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, ya que como quedó precisado, fue en forma dolosa y como autor material que desplegó la conducta que se le imputa, con conocimiento que no es permisible, ya que no es legalmente aceptable su conducta ilícita desplegada, la que dispersó por sí mismo; por lo que inexistente es también que hubiese obrado en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio legítimo de un derecho, ya que en este tipo de delitos, que son de forma instantánea, se materializó en el momento en que desapoderó de los bienes muebles ajenos a los pasivos [REDACTED] y [REDACTED], así como desde el primer momento en que decidió imponerle la cópula a la adolescente de iniciales [REDACTED], cuyo nombre son las iniciales D.M.P.M., incurriendo en los delitos que se le incriminan; tampoco actuó con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, ya que el mismo no es disponible; por otra parte, es de destacarse que el agente del delito, al momento de la ejecución, se encontraba en plena capacidad de sus facultades físicas y mentales, pues en autos no obra prueba que indique lo contrario; tampoco se encontraba bajo la premisa de un error invencible, toda vez que no es justificable por la norma penal el hecho que [REDACTED] [REDACTED], se apoderará de los bienes muebles, sin consentimiento de quien podía



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
187

otorgarlo, así como le impusiera la cópula a la adolescente, cuyo nombre son las iniciales P.A. E.; aunado a que le era exigible verificar una conducta diversa a la asumida, esto es, debiendo de evitar y salvaguardar el bien jurídico protegido por la ley, respetando el patrimonio de las personas y el buen desarrollo psicosexual de la menor de adolescente; por último, tampoco se puede decir que se esté en presencia de un caso fortuito, ya que su conducta fue dolosa, y porque de esta forma, quiso y aceptó realizarlo, ya que de propia voluntad incurrió en un delito de comisión dolosa; por lo anterior, se determina que no existe a su favor, causa alguna de exclusión del delito que opere a su favor para eximirlo del delito que pesa en su contra. -----

Con base a lo antes expuesto, ante la ausencia de alguna de las excluyentes del delito ya enunciadas se estima acreditada la plena responsabilidad penal de [REDACTED], en orden a la comisión de los delitos de, ROBO CON VIOLENCIA ya AGRAVADO y **VIOLACIÓN**, el primero cometido en agravio de [REDACTED] y [REDACTED], y el segundo ilícito, en agravio de la entonces víctima adolescente de iniciales [REDACTED] -----

--

No es óbice para arribar a esta determinación, el hecho de que el hoy enjuiciado al momento de declarar en preparatorio mediante escrito de 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distrito Judiciales de Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, haya expuesto: -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

188

"...Que primeramente quiero manifestar que soy inocente de los hechos que se me pretenden imputar ya que yo no me dedico a robarle a la gente, pues soy una persona honorable, respetuosa y trabajadora, y no se me hace justo que sin pruebas suficientes este detenido, pues una vez que me fueron leídas las declaraciones de los supuesto agraviados [REDACTED]

[REDACTED], Y [REDACTED] S.A. DE C. V, Y [REDACTED]., quiero manifestar en mi defensa que el día 28 de Diciembre del 2009, no me encontraba en la ciudad de Tapachula, Chiapas, debido a que siendo aproximadamente las 15:00 horas del día 28 veintiocho de diciembre del año 2015, mi señora madre de nombre C. [REDACTED], me pidió que lo acompañara a la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, a recoger un comedor de credo de 8 sillas, que le había encargado a la persona de quien solo recuerdo que le dicen el "perro" pues al llegar al lugar citado escuché que una de las personas que ahí trabaja se refirió a él con ese apodo quien tiene su taller de carpintería en esa misma ciudad, llegando a dicho domicilio a las 19:30 horas de ese mismo día, por lo que empezamos a ponerles cartón a las sillas y a la mesa para evitar que se maltrataran, llevándonos un aproximado de una hora, posteriormente mi señora madre me dijo que mejor saldríamos al otro día 29 de diciembre del 2009 de esa misma ciudad puesto que la era tarde y nos podría pasar algo en la carretera, fue así que nos hospedamos en un hotel del cual no recuerdo el nombre solo recuerdo que está cerca del mercado de esa ciudad, , saliendo de la ciudad salina cruz , Oaxaca , a las 13:00 horas y llegando a la ciudad de Cintalapa, Chiapas a las 17:30 aproximadamente, ya que veníamos despacio para evitar que los muebles sufrieran algún daño, por lo que es imposible estar en dos lugares al mismo tiempo, pues tengo como testigo a mi señora madre quien responde al nombre C. [REDACTED]

[REDACTED] y al las persona a quien apodan el perro a quien me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno., que en el lapso que comprende de las 15:00 horas a las 17:30 del día 29 de diciembre del 2015 yo no me encontraba en el estado de Chiapas, por lo que me declaro inocente del delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO** cometido supuestamente en agravio de [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], **Y MULTISERVICIOS SSANTA MARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V, Y [REDACTED]**. Mismas personas que nunca he visto.--- No omito manifestar que en la declaración de los que se dicen agraviados de nombres [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], **Y MULTISERVICIOS SSANTA MARIA DE GUADALUPE S.A. DE C.V, Y [REDACTED]**, en ningún momento me sindicaron de manera directa pues únicamente hacen referencia de manera similar lo siguiente; DECLARACION DE [REDACTED]: siendo aproximadamente las 22:00 horas, cuando me encontraba en el cuarto donde duermo ubicado en la segunda planta de la casa que trabajo ubicada en Boulevard [REDACTED] numero 4 cuatro del fraccionamiento [REDACTED] dos, de esta ciudad, con la señora [REDACTED], por lo que estaba acomodando ropa ya que iba a planchar, por lo que la puerta del cuarto estaba entre abierta y fue que de pronto una persona del sexo masculino de aproximadamente 55 cincuenta y cinco años abrió completamente las puerta, el cual era de complexión robusta, tez moreno, cabello negro corto lacio, cara redonda, ojos negros, nariz recta, boca grande, vestia de camisa color negro, y un short color blanco el cual portaba un arma de fuego pequeña tipo escuadra en la mano derecha, con la cual me amenazo diciéndome no me quedes mirando y que no gritara después cerro la puerta del cuarto, y como este me dijo que no lo viera por que si me iba a disparar es que voltee la cara, después este sujeto me puso la pistola en la parte de atrás



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
189

de la cabeza diciéndome camina y bajamos las escaleras, declaración que es evidente que fue manipulado por el fiscal del ministerio público pues como es posible que la menor de nombre [REDACTED] describa hasta el más mínimo detalle de los que en ese momento y siguen ella fueron quienes la violaron, pues ella misma exclama que volteo la cara, esto quiere decir que no tubo de frente a quienes cometieron el hecho ilícito, seguidamente declara que la pistola fue puesta detrás de su cabeza, esto corrobora mi dicho al hacer mención que la menor nunca tubo de frente a quienes la agredieron por ende es imposible que ella de datos tan precisos, así mismo es preciso hacer mención que cuando una persona es víctima de un hecho anti social entra en shock emocional y esto le evita tener datos tan precisos, ". Manifestaciones de las cuales no se observa ninguna imputación o sindicación directa hacia mi persona, aunado al hecho que las características que proporcionan los supuestos agraviados no coinciden con mis rasgos físicos,--- cabe aplicarlo no sólo tratándose de retractaciones hechas por el acusado o por los testigos, sino también por la ofendida, además que a simple vista y sin ser perito en la materia de grafoscopia, se pueden apreciar una enorme diferencia entre las firmas estampadas por los supuestos agraviados en sus declaraciones rendidas, y las realizadas en las declaraciones ministeriales, lo anterior, su señoría no debe de concederle valor probatorio, pues se presume falta de autenticidad de que sean los agraviados [REDACTED],

[REDACTED], **Y** [REDACTED], **S.A. DE C.V, Y** [REDACTED], quienes verdaderamente hayan estampado sus firmas y por ende declarado ante el ministerio público.--- Es por todo esto y dado que lo que establece los artículos 141, 142 y 143 del código penal para el estado de Chiapas establecen la prescripción y es notorio que los delitos por los que a mi se me acusa no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 144 y 145 del mismo ordenamiento. es por ello que solicito se declare la prescripción de los delitos de los que a mi se me acusan.--- Ante tales razonamientos lógicos y jurídicos que se detallaron en líneas que antecede, solicito a usted, se me deje en inmediata libertad por no existir pruebas suficientes con las que se presuma mi probable responsabilidad del delito **ROBO CON VIOLENCIA AGRAVADO, VIOLACION ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA Y ASOCIACION DELICTUOSA**, cometidos supuestamente en agravio de los supuestos ofendidos [REDACTED], **Y** [REDACTED], **S.A. DE C.V, Y** [REDACTED]..." (sic) (fojas 2778 dos mil setecientos setenta y ocho a la 2780 dos mil setecientos ochenta del sumario tomo 6).-----

Misma que fue ratificada en diligencia, de 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, en la que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, así como su Ampliación de declaración preparatoria del ahora sentenciado [REDACTED], de 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la que ante el Juzgado

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

190

Segundo de del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, en donde manifestó:-----

"...Primeramente quiero manifestar, que yo soy inocente de los hechos que se me pretenden imputar ya que yo no me dedico a robarle a nadie, yo soy una persona honorable, respetuosa y trabajadora, no se me hace justo que sin pruebas suficientes este detenido, una vez que me fueron leídas las declaraciones de los supuesto agraviados [REDACTED] [REDACTED], quiero manifestar en mi defensa que el día [REDACTED], aproximadamente siendo las 15:00 horas, salimos del domicilio de mi señora madre, el cual se ubica en [REDACTED]. ***** sin numero, del [REDACTED] de Cintalapa, Chiapas, salimos con dirección a la ciudad de Salinac Cruz Oaxaca, para hacer mayormente exactos a la colonia Soledad a la carpintería que hoy en fecha es conocida como la carpintería de don [REDACTED], a ese domicilio llegamos a empaquetar los muebles, poniendo papel periódico para que no se maltrataran los muebles, cuando terminamos de empacar aproximadamente como a las 8:30 horas, el carpintero comenzó a mostrarnos otros modelos de muebles, para ver la posibilidad de que yo pudiera conseguir clientes acá en Chiapas, para la carpintería a la cual acepte, pues mi trabajo es de chofer y para mi seria una entrada extra, por lo cual siendo aproximadamente como a las 9:00 pretendí salir de la ciudad, pero mi señora madre me dijo que mejor buscáramos un hotel para salir al otro día, como ya era muy tarde y se rumoraba que la carretera de salina cruz era muy peligrosa, por lo cual decidimos mejor salir al otro día, nos hospedamos en un hotel el cual no recuerdo su nombre , pero me acuerdo bien que eta ubicado por el mercado de Salina Cruz, a las 9:30 llegamos al hotel, en el cual descansamos hasta el otro día 29 veintinueve de diciembre del 2009 dos mil nueve, siendo aproximadamente como a las 8:00 de la mañana salimos del hotel para caminar ya que yo no conocía muy bien, así que siendo las 11:00 fuimos a desayunar en unos puestos de tacos los cuales se ubican por el parque central de ese mismo lugar, y después como a las 12:00 del día nos retiramos al hotel en el cual mientras nos aseábamos y alistábamos las cosas nos dieron las 13:00 horas, y fue a esa hora que salimos de ese lugar por el tiempo de carga que traía en el vehículo, venia a baja velocidad para tratar de que los muebles no se maltrataran, por ello que al domicilio de mi señora madre llegamos como a las 5:30 de la tarde, en ese momento se encontraba mi señora padre de nombre [REDACTED] quien me ayudó a bajar los muebles del carro, lo cual terminamos de bajar los muebles como a las 6:00 de la tarde del día 29 veintinueve de diciembre de 2009 dos mil nueve, al terminar mi papa fue a comprar una cerveza desde esa hora hasta como a las 02:00 de la mañana del día 30 treinta de diciembre, ya que mi mama nos pidió que ya nos fuéramos a dormir, es imposible que yo esté en dos lugares diferentes, mas aun que tomando en cuenta que aproximadamente de Salina Cruz Oaxaca a Tapachula, Chiapas son mas de 400 kilómetros de distancia, esto tomando en consideración que el delito se cometió aproximadamente a las 11:00 once horas, que es imposible que yo este a las 21:00 horas en hotel en Salina Cruz y a las 23:00 horas cometiendo un acto delito en Tapachula, Chiapas, cuando el tiempo entre mi estancia en el hotel y el delito es de dos horas de distancia mínimo son cinco horas; siendo tomo lo que tengo que manifestar..." (sic) (fojas 2918 dos mil novecientos dieciocho y 2919 dos mil novecientos diecinueve del sumario tomo 6).-----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
191

Sin embargo, su aserto defensivo, porque de autos se advierte que no se encuentra justificado con medios de pruebas idóneos y suficientes de que el día de los hechos se haya encontrado en diverso lugar como lo alega el acusado, de ahí que su versión exculpatoria no encuentra sustento tal como lo exige el artículo 251, del Código Procesal Penal del Estado; y si bien pretendiendo justificar lo anterior, se haya desahogado el testimonio de de descargo [REDACTED], quien refiere que estuvo en compañía del ahora acusado en diverso lugar de los hechos, sin embargo, como se ha dicho este ardid defensivo no encuentra sustento legal alguno, al no acreditarse fehacientemente que el acusado haya estado en diverso lugar cuando sucedieron los hechos que se le incriminan, sin perder de vista que la citada ateste resulta ser la progenitora del hoy sentenciado, lo que desde luego engendra cierta parcialidad su deposición, al pretender beneficiar al hoy acusado, empero como se ha dicho, no resulta suficiente para desvirtuar el material de cargo probatorio que pesa en su contra; de ahí que en nada le beneficia el citado ateste. -----

Respecto de los careos procesales que se desahogaron en autos, entre el hoy sentenciado con el coimputado [REDACTED]; así como lo careos supletorios entre el enjuiciado de mérito con los ofendidos [REDACTED], [REDACTED] y la entonces adolescente de iniciales [REDACTED]; probanzas que tampoco le benefician al hoy sentenciado, toda vez que de las mismas no se advierte circunstancia alguna que desvirtué el material de cargo que pesa en su contra, ya que existe el señalamiento firme y categórico del diverso coacusado, quien lo señala como ser uno de los activos que participo en el robo, así como ser el sujeto que impuso la cópula a la adolescente pasivo ese mismo día de los hechos; aún cuando

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

192

refieren que no se conocen, sin embargo, el señalamiento que le hiciera primigeniamente no ha quedado desvirtuado con medio de prueba idóneo, de ahí que, siga prevaleciendo, el que no se encuentra aislado, pues como se ha dicho se adminicula con los demás medios de convicción que obran en el sumario, los que concatenados entre sí, permiten arribar a la conclusión de acreditar la materialidad de los delitos en estudio, así como su plena responsabilidad penal del ahora sentenciado. -----

OCTAVO. - CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS. -----

En este apartado corresponde analizar los agravios planteados por la licenciada IRMA AREMI MORENO AHUMADA, Defensora Pública adscrita a este Tribunal de Alzada y en con tal calidad del acusado de mérito, quien literalmente expuso: -----

"...**FUENTE DE AGRAVIOS:** Por medio del presente ocurso, vengo a expresar los agravios que causa al sentenciado el fallo definitivo de fecha 5 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en el que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, consideró al mismo penalmente responsable de los delitos de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO Y VIOLACIÓN** el primero en agravio de [REDACTED] y, el segundo en agravio del menor de iniciales de identidad protegida [REDACTED] ---**ARTÍCULOS VIOLADOS:** Por lo que hace a la primera conducta de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO**, 270, párrafos primero, segundo, tercero, y cuarto, fracción III, 275, fracciones II, III y IV, 274, primer párrafo, 276, primer párrafo, fracción XIV; correlacionados con los numerales 14, párrafos primero y segundo, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, y 19, párrafos primero y segundo, fracción III, de la ley sustantiva de la materia, en agravio de [REDACTED]; y por lo que hace a la segunda conducta ilícita el numeral 233 párrafo primero y segundo, y sancionado en el último párrafo del citado arábigo, en relación con el 14, párrafos primero y segundo, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, y 19, párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Penal vigente en la data de los hechos, cometido en agravio de la entonces menor víctima de identidad protegida con iniciales [REDACTED] ---Del análisis al referido fallo definitivo combatido, podemos afirmar que el mismo, no esta dictado conforme a derecho, toda vez que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, de manera infundada determinó que el enjuiciado es penalmente responsable del ilícito de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO**; transgrediendo en



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
193

primer lugar en perjuicio del sentenciado sus derechos humanos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna en los numerales 14, 16 y 17, así como lo dispuesto por los artículos 270 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción I, 274 párrafo primero, 275 fracciones III, 276 párrafo primero fracción I, 14 párrafos primero y segundo fracción I, 15, párrafos primero y segundo y 19 párrafos primero y segundo, fracción II y demás relativos del Código Penal vigente en nuestra Entidad; en virtud que al resolver, dejó de tomar en consideración y valorar acertadamente la defensa hecha valer en su momento a favor de dicho justiciable, pues no analizó adecuadamente que en la especie no se acreditan los elementos del delito de ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO que hoy se le reprocha, en primer lugar, porque las imputaciones hechas en su contra no fueron robustecidas con ningún medio de convicción que las haga creíbles; así también, porque las pruebas aportadas al expediente de origen, resultan insuficientes para la configuración del delito de referencia, y mucho menos, idóneas y pertinentes para fincarle responsabilidad penal a dicho sentenciado. ---- Lo anterior, se afirma en virtud que para la configuración del delito que se analiza, es necesario que se reúnan los elementos siguientes: **El apoderamiento de una cosa mueble ajena.b) Sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.**---- Elementos señalados que, en el caso que nos ocupa no se reúnen, pues la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, tomó en cuenta únicamente la declaración de la parte denunciante, misma que si se analizan de forma correcta, se advierte que es una acusación sin certeza jurídica, la cual además se aprecia manipulada, aunado que en ningún momento se corroboró con medio de prueba que la hiciera creíble, menos que pudiera dar convicción a la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, al momento de resolver; circunstancia que no debió pasar desapercibida, por el contrario, tuvo que haber sido ponderada a favor del reo, lógicamente atendiendo a lo dispuesto por el numeral 270 del Código Penal vigente en nuestra Entidad, mismo que establece: ---"**Artículo 270.-** Comete el delito de robo, el que se apodere de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo. ---Para todos los efectos legales se entiende por apoderamiento, la remoción de la cosa de su lugar de origen, con el ánimo de apropiársela. --- El delito de robo se tendrá por consumado desde el momento en que el sujeto activo realice la conducta de apoderamiento, aunque después abandone la cosa o sea desapoderado de ella. ---Al responsable del delito de robo se le sancionará: Con prisión de tres meses a tres años y multa de hasta cincuenta días de salario cuando el valor de lo robado no exceda de trescientos días de salario. --- Luego, de un correcto análisis e interpretación al numeral transcrito con antelación, se razona, que el asunto de donde emanó la presunta responsabilidad del hecho delictuoso que hoy se le reprocha al enjuiciado, en ningún momento se adminiculó con medios de prueba suficientes para tener por acreditada la responsabilidad penal del mismo; pues los medios existentes, en ningún momento fundan ni motivar la participación del hoy sentenciado en la conducta ilícita que nos ocupa, esto es, no se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar a que se refiere la fracción VI del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; así, las imputaciones hechas en contra del reo, podemos decir que quedaron totalmente desvirtuadas, en virtud que con el desahogo de las distintas diligencias, se obtuvieron datos diversos, que a criterio de la defensa, cambian el sentido de los hechos, pues de los mismos se aprecian contradicciones e inconsistencias, sobre todo de tiempo, con las que no es

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

194

posible tener por acreditada la responsabilidad penal del justiciable, pues contrario a lo señalado por la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, la parte que se dice ofendida se contrapone con sus propias declaraciones rendidas ante el ministerio público que conoció, toda vez que discrepan en diversos momentos, por ello, ante dicha situación, es pertinente señalar, que las citadas diligencias, en ningún momento acreditan la responsabilidad penal del encausado en la conducta ilícita que hoy se le reprocha, por el contrario, corrobora la inocencia del mismo. ---- No obstante lo anterior, podemos afirmar que resulta violatorio de los derechos humanos fundamentales del multicitado reo, el valor probatorio que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, le otorga a las declaraciones de la parte que se dice denunciante y sus testigos de cargo, a quienes en virtud de la contradicciones, se advierte que no les constan los hechos; lo que desacredita sus aseveraciones pues carecen por ese hecho de credibilidad para acreditar plenamente su dicho; destacándose que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, únicamente les otorgó valor probatorio atendiendo al grado académico, estableciendo que tienen el criterio necesario para juzgar el acto, pasando inadvertidas las diversas contradicciones, no obstante, estas denotan que los hechos no les constan de manera directa; sin embargo, la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, señala, que aportan indicios que administrados con otros medios de convicción existentes en el proceso, permiten demostrar la conducta ilícita que hoy nos ocupa; siendo indiscutible, que para la etapa en la que nos encontramos, dichas características en los referidos testigos de cargo, no son suficientes para que concatenadas con otros medios de prueba, se tenga por acreditada la responsabilidad penal del hoy sentenciado en el ilícito en comento, en virtud que la independencia en su posición así como los antecedentes personales, si bien es cierto dan como resultado la imparcialidad respecto del hecho, no obstante, no lo es para acreditar la responsabilidad penal del inodado en la conducta ilícita de robo ejecutado con violencia y agravado, es decir, no puede ser un dato más para justificar el elemento de la infracción penal en análisis; luego, es innegable que existió una sobrevaloración para con dichas declaraciones, lo cual obviamente resulta perjudicial para el multicitado justiciable, pues como se señaló transgrede sus derechos humanos fundamentales, violentando el principio de presunción de inocencia que opera en su favor y quebrantando el diverso de igualdad procesal e imparcialidad, pues los citados testimonios resultan **insuficientes** para obtener la certeza de lo aseverado por la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley. ---- Congruente con lo anterior, es importante hacer hincapié, que el hoy sentenciado al rendir su declaración preparatoria niega en todo momento haber cometido el delito que se le reprocha, corroborando su argumento con diversas probanzas, con las que se desvirtuaron los elementos de cargo que existen en su contra, aunado que como se señaló, durante la secuela procesal dicho justiciable aporta diversas pruebas para acreditar en todo momento su dicho, situación a la que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, le restó valor probatorio. --- Por otra parte, si bien es cierto, obra en autos la fe ministerial de los hechos a la cual señala la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, le otorga valor probatorio, aduciendo que la misma cumple con lo establecido por el artículo 256, párrafo segundo del Código de



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
195

Procedimientos Penales del Estado, es decir, que fue practicada por un servidor público, quien cuenta con fe pública en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, lo es también, que dicha circunstancia, es decir, que fuere practicada por persona investida de fe pública, en ningún momento demuestra que haya sido el justiciable quien realizara la conducta ilícita que hoy se le reprocha; máxime que de autos se advierten las diversas contradicciones en las que caen los supuestos testigos de cargo; en ese contexto, es pertinente reiterar, que en el caso que nos ocupa, no se acreditaron los elementos objetivos o externos que constituyen la corporeidad del delito que se le reprocha al reo, por el contrario, se actualiza la causa de exclusión prevista en la fracción II del artículo 25 en Código Penal vigente en el Estado misma que textualmente establece: "Atipicidad.- No se acredite al existencia de alguno de los elementos que integran el tipo legal (o descripción legal) de que se trate." ---- Siendo aplicable al caso en concreto, el principio de presunción de inocencia, en virtud de la **insuficiencia de medios de prueba**, a que se contrae el numeral 17 de la Ley Sustantiva Penal, con relación al 250 de la Ley Adjetiva de la Materia, permitiéndome transcribir el Criterio Jurisprudencial siguiente: "Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Enero de 2007. Tesis 1.4º. P. 36 P. Página 2295. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LICITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES.-** DE ACUERDO CON LA TESIS P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, de rubro "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, este principio aparece implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos principios de debido proceso legal y el acusatorio dando lugar a que el acusado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que no tiene la carga de probar su inocencia, sino que incumbe al Ministerio Público acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito y la culpabilidad del inculpado. Al tener de estos lineamientos se colige que el principio de inocencia se constituye por dos exigencias: a) El supuesto fundamento de que el acusado no sea considerado culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria; lo que excluye, desde luego, la presunción inversa de culpabilidad durante el desarrollo del proceso; y b) La acusación debe lograr el convencimiento del juzgador sobre la realidad de los hechos que afirma como subsumibles en la prevención normativa y la atribución al sujeto, lo que determina necesariamente la prohibición de inversión de la carga de la prueba. Ahora bien, el primer aspecto representa más que una simple presunción legal a favor del inculpado, pues al guardar relación estrecha con la garantía de audiencia, su respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar al acusado la oportunidad de defensa previa al acto privativo concreto; mientras que el segundo se traduce en una regla en materia probatoria, conforme a la cual la prueba completa de la responsabilidad penal del inculpado debe ser suministrada por el órgano de acusación, imponiéndose la absolución si ésta no queda suficientemente demostrada, lo que implica, además que deben

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

196

respetarse los lineamientos generales que rigen para la prueba en el proceso penal y su correcta justipreciación, pues los elementos de convicción que se consideran para fundar una sentencia de condena, deben tener precisamente el carácter de pruebas y haber sido obtenidos de manera lícita. Así la presunción de inocencia se constituye en el derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su responsabilidad penal haya quedado demostrada plenamente, a través de una actividad probatoria de cargo, obtenida de manera lícita, conforme a las correspondientes reglas procesales y que sea capaz de enervar al propio principio." ---- Bajo dicho contexto, se colige que, de lo anteriormente narrado no se obtienen datos con los que se acredite que el reo haya desplegado alguna conducta activa, es decir, un movimiento corporal el cual haya sido necesario o aportativo, a la ejecución del evento que se le atribuye, pues no se obtiene indicio alguno que justifique que éste haya aportado alguna acción que aunque no necesaria, haya sido parte de un fin común mediante el cual se hubiera facilitado la ejecución del ilícito, pues en ningún momento se acredita con medio prueba suficiente que se haya introducido al la escuela a sustraer los objetos motivo de la presente causa, por ello, la defensa considera que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley, no debió resolver considerando penalmente responsable al reo, únicamente con el dicho del denunciante y los supuestos testigos, pues tal medio de prueba no justifica la participación del mismo en el ilícito que se le reprocha, el cual además nunca se corroboró con medio de prueba diverso. --

- Teniendo aplicación al caso en concreto, la jurisprudencia de rubro y texto siguiente: **"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.** La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de la existencia del delito o de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías". --- Por otra parte y, respecto de la segunda conducta ilícita que nos ocupa del delito de VIOLACIÓN, podemos apreciar que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; se apoya básicamente en las deposiciones ministeriales de la denunciante y el infante pasivo, mismas que no transcribo en obvio de innecesarias repeticiones. --- Declaraciones de las que de la simple lectura a las mismas podemos advertir que no se obtienen datos pertinentes, aunado que en ningún momento dichas deposiciones se corroboraron con medios de pruebas que las hagan verosímiles, menos que con las mismas se acredite la plena responsabilidad penal de mi defendido en las conductas ilícitas que hoy se le reprochan, pues es pertinente señalar que para estar en presencia de la conducta que nos ocupa y se le reprocha al reo, debe observarse: **"... que la víctima opuso resistencia, y que ésta sea real, seria, efectiva y constante..."**, aunado que es importante mencionar, que para acreditar dicho injusto, no basta con la acusación o sindicación, sino que debe estar adminiculada con pruebas suficientes, idóneas, certeras y pertinentes, que realmente corroboren que a quien se indica sea la persona que haya ejecutado dicho ilícito, circunstancia que en ningún momento aconteció en el caso que nos ocupa, en virtud que en primer termino, cabe señalar, que de la referida declaración de la menor pasivo, no se advierte en ningún momento que ésta, señale al reo como ser este el sujeto que cometió dicha conducta ilícita, así también, podemos advertir en la referida declaración, que la media filiación del sujeto que señala la en ese entonces menor pasivo, no corresponde a la del reo; de igual forma y no menos importante, es señalar que la deposición de la en ese entonces infante pasivo no se encuentra adminiculada con ningún medio de prueba que la haga creíble, pues si bien es cierto, existen diversos dictámenes practicados a la referida menor como lo es



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
197

el de tipo ginecológico y proctológico, lo es también que los resultados obtenidos de dichos peritajes, en ningún momento se acredita que haya sido el reo la persona que realizara dicha conducta ilícita, contrario a ello cabe decir, que se observan distintas inconsistencias y contradicciones, por ello, reitero, nos engendra dudas dicho testimonio; pues se aprecian distintas inconsistencias. ---- Luego, podemos apreciar con dichas deposiciones una serie de contradicciones e inconsistencias, además de la falta de pruebas pertinentes y suficientes con las que se acredite plenamente que efectivamente el reo era el sujeto que cometiera la referida conducta ilícita o que tuviera alguna participación en este que se estudia y la anteriormente analizada. ---- Por ello, cabe subrayar que analizando detenidamente las deposiciones antes descritas, la menor pasivo únicamente tiene como prueba su propia declaración ministerial, en la que se itera, no concatena dicha deposición con ningún medio para darle veracidad a su dicho y que a su vez el mismo le diera convicción a la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; pues no basta con acusar, sino demostrar con pruebas suficientes su manifestación. Teniendo aplicación al caso en concreto la tesis jurisprudencial bajo el rubro de: **"VIOLACION. DECLARACION DE LA OFENDIDA EN CASO DE. PARA TENER EFICACIA, DEBE SER VEROSIMIL Y ESTAR ADMINICULADA CON OTRAS PRUEBAS.- Aun cuando de la declaración de la ofendida en el delito de violación es de relevancia singular, dado que ese ilícito por su naturaleza es de consumación privada o secreta, debe entenderse a que esa declaración para que pueda tener efectos probatorios dentro de la causa, además de estar adminiculada con otras pruebas, debe ser verosímil en cuanto a las circunstancias y accidentes de los hechos que motivaron la violación sexual. Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Novena Época. Tomo IV. Segunda Parte -2. Tesis VI. 1º. J/25. Página 673."** ----Así, la defensa insiste, que contrario a lo argüido por la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; no se acredita la culpabilidad del justiciable y por ende tampoco se acredita el nexo causal del mismo en la conducta dolosa desplegada y la infante en ese entonces pasivo que se dice ofendida, pues en ningún momento cumple con lo preceptuado por el numeral 19, primera parte del párrafo primero y segundo, fracción II del Código Penal vigente en el Estado. ----Por otra parte y oportuno con lo antes mencionado, es necesario hacer hincapié que no se acreditan los elementos objetivos o externos del delito que nos ocupa, además que en ningún momento se demostró la plena responsabilidad penal del enjuiciado en la comisión del delito de violación y, para un mejor entendimiento del referido injusto, creemos importante realizar un correcto razonamiento a los elementos que configuran el mismo, lo cual se hace con la finalidad de demostrar que en el presente caso no se reúnen dichos elementos, siendo necesario enfatizar que la figura delictiva en comento, se actualiza cuando en el mundo fáctico del derecho se materializan los siguientes elementos: **Que alguien tenga cópula con otra persona de cualquier sexo; Que la cópula se realice por medio de la violencia física o moral.** --- Asimismo, cabe reiterar que los elementos con antelación reseñados, como se mencionó e hizo valer oportunamente, en el caso que nos ocupa, no se reúnen, esto es, la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; tomó principalmente en cuenta únicamente la declaración de la en ese entonces menor pasivo y la de la denunciante a quien no le constan los hechos, otorgándole de igual forma valor probatorio al informe que hicieran los policías

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

198

aprehensores; no obstante, dichos medios de prueba en ningún momento fueron soportados con otras pruebas idóneas, pertinentes y suficientes que hicieran creíble sus respectivos dichos, pues contrario a ello, se advierte de autos que con dichos depositados lo único que se evidencia son las descritas inconsistencias que tiene cada de una de las mencionadas pruebas, aunado que no se obtiene ningún dato que haya dado la certeza a la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; para haber dictado una sentencia en contra del reo, menos que con los manifestados medios se corrobore la responsabilidad penal del justiciable. ---- Luego, es importante insistir, que en el caso que nos ocupa, no existen pruebas suficientes que acrediten la responsabilidad penal del encausado en la comisión del ilícito que hoy se le reprocha y por el que injustamente se encuentra privado de su libertad, pues únicamente obra como se señaló en su contra la supuesta sindicación que en su persona hace la en ese entonces menor de edad que se dice ofendida, en la que de manera dolosa y supuestamente detallada relata que el día de los hechos el justiciable era la persona que supuestamente desplegara la conducta antijurídica en comento; sin embargo, no obran en el expediente de origen, medios de prueba que corroboren su dicho, así como tampoco acreditan la participación y responsabilidad penal del multicitado reo en el injusto de VIOLACION que se le reprocha y analiza. --- Ahora bien, es verdad que obra la declaración de la denunciante en representación de la en ese entonces menor de edad pasivo, a quien indebidamente se le otorga valor probatorio, lo cual resulta violatorio de los derechos humanos fundamentales del reo, en virtud que también es cierto que a la referida denunciante no le constan los hechos; por tanto, por ese hecho se desacredita su aseveración pues carece de credibilidad para acreditar plenamente su versión; destacándose que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; le otorgó valor probatorio atendiendo al grado académico, estableciendo que tiene el criterio necesario para juzgar el acto y, pese a que los hechos no les constan de manera directa, señala que aportan indicios que administrados con otros medios de convicción existentes permiten demostrar la conducta ilícita que se analiza; no obstante, es indiscutible, que para la etapa en la que nos encontramos, dichas características en la denunciante, no son suficientes para que concatenadas con otros medios de prueba, se tenga por acreditada la responsabilidad penal del hoy sentenciado en el ilícito de violación que nos ocupa, pues la independencia en su posición así como los antecedentes personales, si bien es cierto dan como resultado la imparcialidad respecto del hecho; sin embargo, no lo es para acreditar la responsabilidad penal del enjuiciado en la precitada conducta ilícita de violación, es decir, no puede ser un dato más para justificar el elemento de la infracción penal en análisis.---- Por tanto, no es posible tener por acreditada la participación plena y por ende la responsabilidad penal atribuida al justiciable, pues se insiste, los dictámenes practicados a la en ese entonces menor pasivo son irrelevantes y totalmente insuficientes para acreditar la responsabilidad penal del reo en el injusto que se analiza, pues del contenido de los mismos, no se advierte dato alguno que corrobore como se señaló la participación de dicho reo en la comisión del ilícito que se le atribuye y por el cual se encuentra injustamente privado de su libertad; de ahí que resulta incorrecta e ilegal la valoración realizada a todas y cada una de las constancias que integran el expediente de origen, así como de las diversas probanzas desahogadas en autos, pues no se configura el tipo penal exigido por la ley, con lo cual, contrario a lo determinado por la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; si se actualizó debidamente la causa de



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
199

exclusión prevista en la fracción II, del artículo 25, del Código Penal vigente en el Estado, misma que refiere: **"II. ATIPICIDAD.- No se acredite la existencia de alguno de los elementos que integran el tipo penal (o descripción legal) de que se trate."** ----Y es más que evidente que existió una **sobrevaloración de dichas declaraciones**, lo cual obviamente resulta perjudicial para el hoy sentenciado, toda vez que transgrede sus derechos humanos fundamentales, violentando el principio de presunción de inocencia que opera en su favor y quebrantando el diverso de igualdad procesal e imparcialidad, pues los citados testimonios resultan como se dijo, **insuficientes** para obtener la certeza de lo aseverado por la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; Siendo aplicable al caso en concreto, el principio de presunción de inocencia, en virtud de la insuficiencia de medios de prueba, a que se contrae el numeral 17 de la Ley Sustantiva Penal, con relación al 250 de la Ley Adjetiva de la Materia, restándole valor a lo manifestado por mi defenso así como a las pruebas desahogas en su favor con las que quedó plenamente justificado que el mismo no cometió el ilícito que se le reprocha, permitiéndome transcribir el Criterio Jurisprudencial siguiente: "Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Enero de 2007. Tesis 1.4º. P. 36 P. Página 2295. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LICITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES.- DE ACUERDO CON LA TESIS P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, de rubro "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, este principio aparece implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos principios de debido proceso legal y el acusatorio dando lugar a que el acusado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que no tiene la carga de probar su inocencia, sino que incumbe al Ministerio Público acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito y la culpabilidad del inculpado. Al tener de estos lineamientos se colige que el principio de inocencia se constituye por dos exigencias: a) El supuesto fundamento de que el acusado no sea considerado culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria; lo que excluye, desde luego, la presunción inversa de culpabilidad durante el desarrollo del proceso; y b) La acusación debe lograr el convencimiento del juzgador sobre la realidad de los hechos que afirma como subsumibles en la prevención normativa y la atribución al sujeto, lo que determina necesariamente la prohibición de inversión de la carga de la prueba. Ahora bien, el primer aspecto representa más que una simple presunción legal a favor del inculpado, pues al guardar relación estrecha con la garantía de audiencia, su respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar al acusado la oportunidad de defensa previa al acto privativo concreto; mientras que el segundo se traduce en una regla en materia probatoria, conforme a la cual la prueba completa de la responsabilidad penal del inculpado debe ser suministrada por el órgano de acusación,**

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

200

imponiéndose la absolució n si ésta no queda suficientemente demostrada, lo que implica, además que deben respetarse los lineamientos generales que rigen para la prueba en el proceso penal y su correcta justipreciació n, pues los elementos de convicció n que se consideran para fundar una sentencia de condena, deben tener precisamente el carácter de pruebas y haber sido obtenidos de manera lícita. Así la presunció n de inocencia se constituye en el derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su responsabilidad penal haya quedado demostrada plenamente, a través de una actividad probatoria de cargo, obtenida de manera lícita, conforme a las correspondientes reglas procesales y que sea capaz de enervar al propio principio."----- En ese contexto, cabe decir, que la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; debió ponderar que el material de cargo ofertado en autos, no logró desvirtuar el principio de presunció n de inocencia existente a favor del sentenciado, quien por tal virtud no tiene la carga de la prueba y, desde luego, no se encuentra obligado a probar su dicho y; al no existir pruebas suficientes concatenadas a las deposiciones en las que se apoyó la primer secretaria de acuerdos encargada del despacho para el dictado de su fallo definitivo, ni que las hicieran verosímiles, menos aún que con las mismas, se acreditara la responsabilidad penal del reo, como pretende hacerlo ver, debió absolverse al mismo, pues es importante señalar que atendiendo a los delitos que se le reprochan al enjuiciado, debemos señalar que no se acreditan las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasió n, pues no se justificó la participació n del sentenciado en dichas conductas. ---- En esas condiciones, es importante señalar, que para acreditar las conductas en estudio, no basta la simple denuncia, sino que dicha acusació n debe estar adminiculada con pruebas certeras, que realmente corroboren que a quien se sindic a es la persona que haya ejecutado dichos ilícitos o tenido participació n en los mismos, lo cual no ocurre en el presente caso; por ello, debe decirse que a la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; no le asiste la razó n ni el derecho para haber resuelto como lo hizo, toda vez que es evidente que no valoró correctamente las constancias que integran el expediente de origen motivo del presente toca, además, le restó valor a lo manifestado por el multicitado reo en declaració n preparatoria, quien en todo momento niega los hechos que se le imputan, aunado que en ningún momento, la acusació n cumplió con los requisitos constitutivos de los delitos respectivamente en estudio, en virtud que todo lo manifestado por la en ese entonces menor que se dice ofendida, fue manipulado por su progenitora y la autoridad investigadora. --- Por tanto, contrario a lo señalado por la parte que se dice ofendida, el encausado demostró que él en ningún momento cometió dichas conductas ilícitas, pues se itera, de la simple lectura a la declaració n ministerial de los referidos, se puede advertir que las mismas son inverosímiles, pues a todas luces se aprecian manipuladas desde el principio. --- En esa tesitura, se insiste, causa agravios al justiciable la sentencia que se recurre, toda vez que contrario a lo que arguye la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; no se acredita la responsabilidad penal que le reprochan al inodado, pues los extremos no se encuentran debidamente acreditados, tal y como lo estipula el numeral que invoca la Licenciada **DANYRA GONZÁLEZ ZUÑIGA**, Primera Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley; para fundar su fallo. - -- Por lo anterior, resulta inconcuso que con la insuficiencia de datos se tenga por demostrada la responsabilidad penal de mi patrocinado en los delitos referidos con antelació n, mismos que hoy se le reprochan. --- En base a lo anterior, la defensa, de conformidad con lo previsto en el precepto 384 de la



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
201

Ley Adjetiva Penal, solicito a ustedes **H. Magistrados** tengan a bien suplir las deficiencias en le planteamiento de los agravios expresados a favor del sentenciado [REDACTED], solicitando asimismo, que al momento de resolver el presente Toca Penal, se **REVOQUE** la sentencia combatida y se absuelva al encausado de toda responsabilidad penal..." (sic).-

Ahora bien, analizados los agravios planteados por la defensora pública, se advierte que los mismos resultan infundados para revocar la sentencia apelada, toda vez que contrario a lo ahí alegado, en relación al delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO**, en los que manifiesta que no existe prueba suficiente para acreditar la materialidad del delito y la plena responsabilidad de su defenso, porque no existe imputación directa de los ofendidos; al respecto, debe decirse que, no le asiste la razón, en virtud de que, como se ha dejado plasmado en párrafos que preceden, existen pruebas aptas y suficientes que acreditar la participación del ahora sentenciado en la comisión del delito de **ROBO CON VIOLENCIA y AGRAVADO**. -----

Porque contrario a lo alegado, las declaraciones de los pasivos [REDACTED] y [REDACTED], se encuentran corroboradas con la propia declaración del coimputado [REDACTED], quien realiza sindicación directa en su contra, al señalarlo como ser uno de los sujetos activos que desapoderó a los pasivos de las cosas ajenas muebles el día de los hechos; sin que el argumento defensivo planteado por su defenso, haya prosperado, toda vez que no se desahogó medio de prueba que desvirtuará el material de cargo probatorio que pesa en su contra; de ahí que, la insuficiencia de pruebas alegada por la defensora no se justifica, por ende, resultan infundados los argumentos planteados por la citada profesionista.-

Por otra parte, en relación a los argumentos planteados por la defensa, en relación al delito de **VIOLACIÓN**, en donde alega

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

202

que la deposición de la ofendida no se encuentra corroborada con otros medios de convicción que la hagan verosímil, porque no existe señalamiento y si bien se desahogaron otras pruebas, de ninguna se advierte que haya señalamiento en contra de su defenso, que por ello, no se acreditan los elementos constitutivos del delito en estudio, alegando que existe una causa de exclusión del delito, como lo es la atipicidad; al respecto debe decirse que tampoco le asiste la razón a la profesionista de mérito, porque contrario a lo aquí alegado, como se ha dejado plasmado en el estudio del presente delito, existen pruebas aptas y suficientes para acreditar tanto la materialidad del ilícito como la plena responsabilidad penal del hoy acusado en su comisión, porque contrario a lo alegado, la declaración de la adolescente ofendida de iniciales [REDACTED], se encuentra corroborada principalmente con lo declarado por el diverso coimputado [REDACTED], quien lo señala como ser el sujeto activo que le impuso la cópula a la víctima el día de los hechos, lo que se concatena con el dictamen médico, así como las valoraciones psicológicas y victimológicas que se desahogaron en autos, de ahí que dichas probanzas son suficientes para acreditar plenamente la participación del aquí sentenciado en la comisión del delito de Violación; por tanto, resultan infundados los argumentos planteados por la defensa. ----

NOVENO. - INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS. -----

En lo que concierne a la individualización de las penas impuestas por la juzgadora natural al sentenciado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], en la comisión de los delitos de **ROBO CON VIOLENCIA** y **VIOLACIÓN**, el primero de los delitos previsto por el numeral 270, párrafos primero, segundo y tercero, y sancionado en el



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
203

párrafo cuarto, fracción III, calificado en términos del artículo 275, fracciones II, III y IV, sancionado por el artículo 274 primer párrafo y agravado por el 276, primer párrafo, fracción XIV; y el segundo delito previsto en el artículo 233, párrafo primero y segundo y sancionado por el último párrafo del citado numeral, todos del Código Penal vigente en la Entidad en la época de los hechos, cometido en agravio el primero de [REDACTED] y [REDACTED], y el segundo ilícito, en agravio de la entonces víctima adolescente de iniciales [REDACTED], habrá de **confirmarse**, pues para ello este Tribunal de Alzada la considera correcta, toda vez que la A'quo se ajustó a los lineamientos establecidos en el artículo 71, de la aludida ley sustantiva de la materia; así tenemos, que la Juez realizó un estudio minucioso del peligro a que fue expuesto el bien jurídico tutelado, la naturaleza de la acción penal ejercitada y los medios empleados para ejecutarla, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, tomando en cuenta en lo referente a las condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, y por tales consideraciones la primiinstancial determinó ubicar el actuar del enjuiciado en un grado de culpabilidad **MÍNIMO**. -----

En esas condiciones, tomando en cuenta como bien lo refiere la primiinstancial, se considera justo y equitativo imponerle al justiciable [REDACTED] [REDACTED], la pena de 14 catorce años con 06 seis meses de prisión y multa de 100 cien días de salario mínimo vigente en la época de los hechos; criterio que esta Alzada comparte, pues resultan penas justas y equitativas, por lo que debe confirmarse esta parte del fallo apelado. -----

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
204

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia consultable en Octava Época. Instancia: Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo II, Parte TCC. Tesis: 639. Página: 398. La cual a la letra dice: -----

"PENNA MÍNIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RAZONE SU IMPOSICIÓN. Cuando el juzgador, haciendo uso de su arbitrio, estima justo imponer como pena la mínima que contempla la ley para el delito que corresponda, es evidente que tal proceder no es violatorio de garantías, ya que en este caso ni siquiera es necesario razonar la imposición de la misma en base al grado de peligrosidad o circunstancias en que se efectuó el delito, en virtud de que estos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima, pues es inconcuso que no podría aplicarse una menor a ésta." -----

También cobra aplicación al caso concreto la tesis jurisprudencial, de Octava Época, del Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en el Apéndice de 1995, tomo II, tesis 646, página 402, del rubro y tenor literal siguientes: -----

"PENNA, SU INDIVIDUALIZACIÓN. RATIFICADA POR EL SUPERIOR. Cuando el Tribunal de Alzada se remite a los razonamientos del inferior y recoge propiamente las consideraciones hechas por el Juez de primera instancia, no incurre en violación de garantías en lo tocante a la individualización de la pena, si el a quo razonó correctamente el arbitrio judicial al imponer la sanción ratificada por el Tribunal de Alzada." -----

También se **confirma** lo relativo a que la pena de prisión empezará a computarse a partir del 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, fecha en que fue puesto a disposición del Juez de la causa. -----

DÉCIMO. - REPARACIÓN DEL DAÑO. -----

En lo atinente a este apartado, al encontrarse satisfechas las exigencias de los numerales 35, 37, fracción IV, 38, 39, 40, 41, fracción I, y 43, fracción I, del Código Penal del Estado de Chiapas



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
205

vigente en la época de ocurridos los hechos, y el diverso 499, del Código de Procedimientos Penales del Estado, este tribunal de apelación considera apegado a derecho, **confirmar** la pena al pago de la reparación del daño a que fue condenado el hoy sentenciado; sin embargo, y como bien lo razonó la resolutora de origen, en relación al delito de Violación, se dejan a salvo los derechos de la adolescente para que los haga valer en vía de ejecución de sentencia; y respecto al delito de **ROBO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO**, se condena al pago de la reparación del daño, sin que el mismo sea exigible porque de autos se advierte que los vehículos materia del objeto, fueron recuperados. -----

Apoya la anterior consideración la tesis de Jurisprudencia: 1a./J. 145/2005, con número de registro: 175459, sustentada por la Primera Sala de La Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página: 170, del tomo: XXIII, Marzo de 2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto a la letra dice: -----

“REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA. El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculpado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculpado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende,

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
206

al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su quantum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional." -----

DÉCIMO PRIMERO. - DENEGACIÓN DE BENEFICIOS. -

Este tribunal de apelación considera atinado negar algún sustitutivo de libertad al hoy sentenciado [REDACTED],
[REDACTED],
tomando en cuenta la magnitud del delito cometido y la pena privativa de libertad impuesta, misma que excede los dos, cuatro y cinco años de prisión, necesarios para otorgar los beneficios de libertad a que aluden los numerales 96, 98, 106 y 107, del código represivo estatal, ordinales que a la letra disponen: -----

"Artículo 96.- El juzgador podrá sustituir la pena de prisión al dictar sentencia definitiva, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 71 en los términos siguientes:" -----

"I. Por tratamiento en libertad o trabajo en favor de la comunidad, cuando la pena impuesta no exceda de cuatro años de prisión." -----

"II. Por semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de cinco años de prisión." -----

"III. Por multa, si la pena de prisión no excede de dos años." -----

"La multa en este caso, no podrá exceder del equivalente a quinientos días de salario." -----

"La duración del tratamiento en libertad y semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida." -----

"Para que la pena de prisión pueda ser sustituida por jornadas de trabajo en favor de la comunidad, será necesaria la conformidad del condenado con la sentencia



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
207

y que acredite la disponibilidad de la institución donde prestará sus servicios.” -----

“Artículo 98.- Para la procedencia de la sustitución de la pena, deberán concurrir los requisitos siguientes:” -----

“I. Que el sentenciado haya pagado la reparación del daño y, en su caso, la multa, si se le hubiere condenado a ella.” -----

“II. Que el sentenciado haya observado buena conducta antes y después del delito.” -----

“III. Que sea la primera vez que delinque.” -----

“IV. Que no se trate de un delito grave.” -----

“V. Que cumpla con las condiciones a que se refiere el artículo 107 de este Código.” -----

De lo anterior se advierte que la pena de prisión impuesta al sentenciado de mérito, rebasa los máximos permitidos en el artículo 96, del Código Penal del Estado, para el otorgamiento de los beneficios de **tratamiento en libertad, trabajo a favor de la comunidad o semilibertad y multa**, que son cuatro, cinco y dos años, respectivamente, en consecuencia al advertirse que la pena privativa de libertad que se le impuso es de 14 CATORCE AÑOS 06 SEIS MESES DE PRISIÓN, se determina improcedente el otorgamiento de cualquiera de los beneficios mencionados. -----

“Artículo 106.- El Órgano Jurisdiccional podrá suspender la ejecución de las penas de prisión y de multa impuestas en la sentencia, siempre que concurren las siguientes circunstancias:” --

“I. Que a juicio del juzgador, atendiendo a las condiciones personales del sujeto activo y a las circunstancias en que haya sido cometido el delito, estime innecesaria la aplicación de la pena impuesta, motivando debidamente en su resolución sus consideraciones.” -----

“II. Que el procesado haya observado buena conducta antes y después de la comisión delictiva.” -----

“III. Que el sujeto activo tenga un modo honesto y lícito de vida.”

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
208

"IV. Que la pena impuesta, en caso de ser privativa de libertad, no exceda de cuatro años." -----

"V. Que el sentenciado haya pagado la reparación del daño."-----

"**Artículo 107.-** Para que la suspensión de la ejecución de la sentencia surta sus efectos, el sentenciado deberá:" -----

"I. Otorgar caución a juicio del Órgano Jurisdiccional, para garantizar que se presentará ante éste cada vez que sea requerido y cuando menos cada tres meses." -----

"Si dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado, el sentenciado no otorga la caución que le haya fijado el Órgano Jurisdiccional se procederá a la ejecución de la sentencia, sin perjuicio de que ésta sea suspendida si se satisfacen los requisitos correspondientes." -----

"II. Residir dentro del Estado e informar previamente al juzgador sobre cualquier cambio de residencia." -----

"III. Desempeñar una ocupación lícita dentro del plazo que para el efecto le dicte el juzgador y abstenerse de causar molestias al ofendido o a sus familiares." -----

También, se puntualiza que no es procedente conceder al enjuiciado, el beneficio de la condena condicional que establecen los artículos 106 y 107, del Código Penal del Estado, por cuanto que el máximo para la concesión de este beneficio es que la pena de prisión impuesta no sea mayor a cuatro años, lo que en el caso no se actualiza pues, se itera, la sanción corporal que se le impuso, es de 14 CATORCE AÑOS, 06 SEIS MESES DE PRISIÓN. En tal tesitura, se **CONFIRMA** la improcedencia del otorgamiento de algún beneficio al sentenciado de mérito, por las razones que han quedado analizadas. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES. -----

Respecto a este apartado, se aprecia de la sentencia que la Juez no suspendió los derechos políticos y civiles del sentenciado que de manera limitativa señala el numeral 53, del Código Penal vigente en el Estado; sin embargo, nos encontramos ante un



**TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
209**

recurso de apelación que hizo valer el justiciable, y al no existir inconformidad del Ministerio Público, este Cuerpo Colegiado se encuentra impedido para modificar el fallo recurrido, pues únicamente trae consigo realizar una mera precisión. -----

DÉCIMO TERCERO.- Se confirma la determinación de la Juez, de remitir copia certificada del fallo impugnado, a la Subsecretaría del Consejo de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como al Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sentencias, con sede en esta ciudad, y al Director del Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados Número 14 Catorce, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, (lugar donde se encuentra recluido el hoy enjuiciado) para su conocimiento y efectos legales correspondientes. -----

DÉCIMO CUARTO.- Igualmente se confirma, el hecho de hacer saber a las partes del juicio, el derecho y término que la ley les concede para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad, según lo dispuesto por el artículo 383, del Código de Procedimientos Penales del Estado. -----

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio, devuélvase a la Jueza Natural, la causa penal número **25/2018** en siete tomos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, anexando testimonio certificado de la presente resolución, y en su oportunidad, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno de esta Sala, en términos de lo dispuesto por el artículo 400, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, archívese el presente toca como asunto concluido. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 382, 393 y 395, del Código de Procedimientos Penales del

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
210

Estado, esta Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula, debiendo de resolver; y, -----

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de 5 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, pronunciada por DANYRA GONZÁLEZ ZÚÑIGA, Primera Secretaria de Acuerdos encargada por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en esta ciudad, en el expediente número **25/2018**, en la que consideró a [REDACTED]
[REDACTED], penalmente responsable de la comisión de los delitos de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA AGRAVADO y VIOLACIÓN**, el primero cometido en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] (**sic**), y el segundo ilícito, en agravio de la entonces adolescente de iniciales [REDACTED]-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 304, párrafo quinto, del Código de Procedimientos Penales en relación a los numerales 1, párrafo primero, 17, fracción I, 23, fracciones II y VIII, 26, 28, 29, 69, 71 y 189, del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada, ambos vigentes en la entidad, se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala, para que remita testimonio certificado de la presente resolución a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para su conocimiento y efectos legales.-----



TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
211

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 546, del Código de Procedimientos Penales del Estado, reformado (11 once de mayo de 2011, dos mil once), remítase copia certificada de la presente resolución al Juez de Ejecución de Sentencias con sede en esta ciudad, con los datos de identificación de los reos, para los efectos legales correspondientes. -----

CUARTO.- Mediante oficio remítase testimonio certificado de la presente resolución, devolviéndose a la Jueza Natural, el expediente original número 25/2018 compuesto de 7 tomos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno de esta Sala, y en su oportunidad archívese el toca penal como asunto concluido, en términos del artículo 400, del Código de Procedimientos Penales del Estado. -----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Magistrados integrantes de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **JOSÉ LUÍS PINOT VILLAGRÁN**, Presidente y titular de la ponencia "B", **JOSÉ ALONSO CULEBRO DÍAZ**, titular de la ponencia "A", y Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la ponencia "C" **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RALÓN**, ante **ISABEL PÉREZ LUJÁN**, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúan y da fe. -----

IPL/rsl.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUÍS PINOT VILLAGRÁN

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
212

MAGISTRADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

JOSÉ ALONSO CULEBRO DÍAZ

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RALÓN

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

ISABEL PÉREZ LUJÁN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DE LA SALA REGIONAL COLEGIADA EN MATERIA PENAL, ZONA 02, TAPACHULA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **CERTIFICA:** QUE LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PÁGINA NÚMERO 209 DOSCIENTOS NUEVE PERTENECEN A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE ESTA SALA Y AL SUSCRITO, MISMAS QUE CORRESPONDEN A LA PARTE FINAL DE LA SENTENCIA DE 5 CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL TOCA PENAL NÚMERO **11-B-1P02/2024**, EN LA QUE SE **CONFIRMA** LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 5 CINCO DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PRONUNCIADA POR DANYRA GONZÁLEZ ZÚÑIGA, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **25/2018**, EN LA QUE CONSIDERÓ A [REDACTED], PENALMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA AGRAVADO Y VIOLACIÓN**, EL PRIMERO COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] (SIC), Y EL SEGUNDO ILÍCITO, EN AGRAVIO DE LA ENTONCES ADOLESCENTE DE INICIALES [REDACTED] LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ CHIAPAS, A 6 SEIS DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE. -----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

ISABEL PÉREZ LUJÁN

ELIMINADO: 2712 elementos. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **MOTIVO:** se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.



**TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.
213**

ELIMINADO: 196 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **MOTIVO:** se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.

ELIMINADO: 54 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **MOTIVO:** se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.

ELIMINADO: 0 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **MOTIVO:** se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.

ELIMINADO: 0 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **MOTIVO:** se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.

ELIMINADO: 102 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de

TOCA PENAL NÚMERO: 11-B-1P02/2024.

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2018.

214

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. MOTIVO: se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.

ELIMINADO: 41 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. MOTIVO: se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.

ELIMINADO: 0 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. MOTIVO: se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.

ELIMINADO: 5 elementos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del estado libre y Soberano de Chiapas; 100, 106 fracción III, 107 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 134, 139, y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 4 fracción II, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; Séptimo fracción III y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. MOTIVO: se trata de información confidencial concerniente a datos personales identificativos.